EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, lunes 26 de noviembre de 1962

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

METALONCE
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Jean Christian Nissen, Juez Nacional en lo Comercial de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Sesenta. — En el Partido de Lanús, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los cinco días de octubre de mil novecientos sesenta y dos. ante mí, escribano autorizante, comparecen: Samuel León Gurfein, argentino, casado en primera nupcias con doña Alegría Abecasis, Libreta de Enrolamiento un millón doscientos treintiún mil trescientos cinco, comerciante, domiciliado Beruti dos mil cuatrocientos cuarentiséis, piso primero, departamento B, Capital Federal; Luis Alberto Grassi argentino, casado, con Sonia Gurfein, Cédula de Identidad tres millones seiscientos cuarentisiete mil quinientos cuarenta, comerciante, domiciliado Rivadavia tres mil setecientos cuarenta, piso séptimo, Capital Federal; Meir Waisberg, argentino, casado con doña Aída Hirsch, Cédula de Identidad novecientos cinco mil doscientos cinco, comerciante, domiciliado Córdoba dos mil sesentidós, piso quinto, departamento A, Capital Federal; Jacobo Waisberg, argentino, casado con Reina Esses, Cédula de Identidad un millón veintidós mil setecientos ochenticinco, comerciante. domiciliado Corrientes dos mil veinticuatro, piso primero, departamento C, Capital Federal; Aron Norenberg, argentino. casado con Herminia Porqueras, Cédula de Identidad dos millones seiscientos ochentinueve mil setenticinco, domiciliado Lavalle mil quinientos cuarentinueve, ingeniero; Julio Freilij, argentino, casado con doña Teresa Urkovich, Cédula de Identidad setecientos mil seiscientos treintiocho, comerciante, domiciliado Argerich ochenticuatro, Capital Federal: Enrique Solarz, argentino, casado con doña Rosa Pinko, Cédula de Identidad quinientos sesentinueve mil ochocientos sesentinueve, domiciliado Paraguay mil doscientos setentiocho, Capital, comerciante; José Galer, argentino. casado con Teresa Savloff, Cédula de Identidad novecientos veintidós mil ciento noventa y tres. contador, domiciliado Santa Fe dos mil ochocientos sesenta y dos, Capital Federal; Aarón Cordovero, turco, casado con doña Zulema Esses, Cédula de Identidad un millón ochocientos setentitrés mil novecientos ochentiocho. comerciante, domiciliado en Juncal mil ochocientos setenta y cinco, Capital Federal y Jacobo Sverlof, argentino, casado con Petra Regalado, Libreta Enrolamiento doscientos cuarentiún mil sesenta y ocho, médico, domiciliado Jonte cinco mil trescientos ocho. Capital Federal, todos mayores de edad. de tránsito aquí, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que concurren en este acto en su carácter de integrantes de la sociedad "Metalonce, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", y continúan diciendo: Que con fecha veinticinco de setiembre de mil novecientos sesenta y uno, fundaron una sociedad anónima bajo la denominación indicada, según el acta de constitución provisoria suscripta en esa fecha. — La misma con sus estatutos sociales, corren agregados al Expediente número quince mil doscientos setentiocho de la Inspección General de Justicia, con las modificaciones introducidas en sus estatutos, que obran a fojas setenta y nueve y vuelta. — He tenido a la vista el citado expediente para este acto y procedo a copiar íntegramente el acta de constitución y los estatutos sociales que en su redacción definitiva dicen así: "Acta de la asamblea constitutiva de "Metalonce, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — En Buenos Aires, a veinticinco días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y uno, se reúnen en el local de la calle Castelli 60, las personas cuyos nombres se indican en el punto segundo de esta acta, las cuales después de cambiar ideas deciden constituir una sociedad anónima que se denominará "Metalonce, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", en base a la continuidad bajo la forma de sociedad anónima de los negocios de la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro "Metalonce, Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo contrato constitutivo fue otorgado el 31 de julio de 1958 e inscripto el 5 de setiembre de 1958 en el Registro Público de Comercio, bajo el número 3.116 al folio 108 del libro 36 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y que registra las siguientes modificaciones: el 31 de agosto de 1959, inscripta en el Registro Público de Comercio, el 10 de noviembre de 1959, bajo el número 3.401, al folio 353 del libro 37 de sociedades de responsabilidad limitada y el 12 de mayo de 1961, inscripta en el Registro Público de Comercio el 17 de julio de 1961, bajo el número 1.669 al folio 218 del libro 42 de sociedades de responsabilidad limitada. — Manifiestan también los constituyentes que esta sociedad anónima se formaliza sobre la base de la Sociedad de Responsabilidad Limitada por haberlo dispuesto así los socios de la misma, agregando que la nueva sociedad anónima será continuadora de los negocios sociales de "Metalonce, Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo activo y pasivo toma a su cargo a partir del día treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y uno; por lo expuesto, todos los constituyentes dicen: Primero: Que en base a la citada Sociedad de Responsabilidad Limitada, dejan constituida una sociedad anónima, que se regirá por el estatuto aprobado en este acto cuya transcripción obra por separado y forma parte integrante de la presente acta. — Segundo: La sociedad "Metalonce, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", se constituye sobre la base de "Metalonce, Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", aprobándose el balance general al día treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y uno, el que firmado por todos los presentes y por Contador Público Nacional de la Matrícula se incorpora a esta acta constitutiva. formando parte de la misma. — Tercero: Emitir las primeras 44 series de cien mil pesos moneda nacional cada serie, de acciones ordinarias del tipo "A", resultando totalmente suscriptas conforme al siguiente detalle: Capital Suscripto. — Capital Integrado. — Meir Waisber 2.160.000 — 2.069.110.34. — Jacobo Waisberg 2.160.000 — 2.069.110.35. — Samuel León Gurgein 10.000 — 1.000. — Luis Alberto Grassi 10.000 — 1.000. — Aron Norenberg 10.000 — 1.000. — Julio Freilij 10.000 — 1.000. — Enrique Solarz 10.000 — 1.000. — José Galer 10.000 — 1.000. — Jacobo Sverlof 10.000 — 1.000. — Aarón Cordovero — 10.000 1.000. — 4.400.000. — 4.146.220.69. — Es decir que se han suscripto cuarenta y cuatro mil acciones, por un total de $ 4.400.000 de pesos, de los cuales corresponden 41.180, acciones, por valor de $ 4.118.000 pesos, a los señores Jacobo Waisber y Meir Waisberg, como integración total de los créditos de los que son titulares en el balance de aporte a que se refiere el punto segundo, según planilla sobre composición de aportes que como detalle del balance forma también parte de esta acta constitutiva y que firma al Contador Público certificante. — Del saldo de doscientos mil pesos, suscripto por mitades por los señores Meir Waisberg y Jacobo Waisberg, éstos integran el diez por ciento en efectivo. — Los restantes accionistas integran las acciones suscriptas en el diez por ciento, en efectivo. — Resulta así un capital suscripto de cuatro millones cuatrocientos mil pesos e integrado en la suma de $ 4.146.220.69 de pesos, correspondiendo $ 4.118.022.69 pesos moneda nacional a la integración en créditos y veintiocho mil ciento noventa y siete con 70 pesos a la integración en dinero efectivo. — Cuarto: Establecer en cinco el número de directores, resultando electos por unanimidad, los siguientes: señor Meir Waisberg para presidente; señor Jacobo Waisberg para vicepresidente y los señores Aron Norhberg, Julio Freilij y Jacobo Sverlof para directores. — Por unanimidad es elegido síndico el señor José Galer y síndico suplente el señor Aaron Cordovero. — Todos los miembros del órgano directivo y de fiscalización durarán en sus mandatos hasta la primera asamblea general de accionistas que realice la sociedad. — Quinto: Autorizar a los señores Meir Waisberg, José Galer y Jacobo Rofeld para que actuando conjunta o individualmente, soliciten al Poder Ejecutivo Nacional el reconocimiento de la personería jurídica de la sociedad. — Los mismos quedan facultados para aceptar cualquier modificación, ampliación o enmienda exigida, incluso en la denominación social. — Quedan igualmente autorizados para efectuar todos los trámites y diligencias que fueren necesarios hasta dejar constituida definitivamente a la sociedad. — Labrada y leída que fue la presente se firma de conformidad por todos los presentes. — Sobre raspado: Meir, vale. — Interlineado: cuatro, vale. M. Waisberg. J. Waisberg. E. Solarz. A. Norenberg. A. Cordovero. J. Freilij. S. L. Gurfein. Luis A. Grassi. J. Sverlof. J. Galer. Estatutos, Capítulo. I. Nombre, Domicilio, Objeto y Duración — Artículo Primero: Bajo la denominación de "METALONCE SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en Buenos Aires. El directorio podrá establecer sucursales agencias o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero, asignándoseles o no un capital determinado. — Artículo Segundo: La duración será de noventa y nueve años contados desde la inscripción de la misma en el Registro Público de Comercio, siendo ese término prorrogable o reducible por resolución de la asamblea general de accionistas. — Artículo Tercero: El objeto principal de la sociedad es la adquisición del activo y pasivo de "Metalonce Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta, permuta, cesión, comisión, envasamiento distribución y/o fraccionamiento de materias primas, especialmente metales, como así también productos y mercaderías en general, maquinarias y automotores; la explotación de patentes de invención, marcas de fábricas, diseños y modelos industriales; el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza. b) Industriales: Mediante la fabricación, producción, transformación o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias metalúrgicas, químicas, mineras, eléctrica, electrónica, textil, plástica, maderera, de la construcción, de la alimentación y del vestido. c) Financiera: Mediante préstamos a interés con o sin garantías reales, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades, existentes o a crearse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, efectuando anticipos de fondos para la compra o importación de mercaderías, descontar documentos comerciales o civiles, otorgar garantías o fianzas por obligaciones de terceros y en general procurar la utilización de fondos propios y/o de terceros en calidad de mandatarios en el giro comercial o en la formación del capital de empresas de todo orden, radicadas en el país o en el extranjero y en general, mediante toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las comprendidas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos y otras por las que se requiera el concurso público. d) Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta. explotación, arrendamiento. construcción, permuta y/o administración en general de toda clase de inmuebles rurales o urbanos, incluso las operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal y loteos y fraccionamientos de tierras. — Artículo Cuarto: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar sin limitación ni restricción alguna; a) Realizar cualquiera de las actividades relacionadas con su objeto en el país o en el extranjero, por cuenta propia o de terceros o como intermediario, representante, mandatario, comisionista, consignatario, fideicomisario o asociada con terceros o procediendo a la fusión de otras empresas o concurriendo a la formación, constitución o transformación de sociedades como suscriptora de acciones, cuotas o debentures, otorgando créditos, aportes, cesiones o tomándolas en administración o arrendamiento; adquiriendo su activo y pasivo o su activo total o parcialmente. b) Solicitar, explotar, comprar, vender, permutar, usufructuar o arrendar concesiones de cualquier clase, privilegios, marcas, patentes de invención, derechos de autor, procedimientos de fabricación, modelos, y toda clase de bienes inmateriales. c) Aceptar mandatos, recibir o dar en pago, vender, permutar, usufructuar, recibir o dar en consignación, locar o dar en locación, hipotecar, gravar, donar y enajenar. en cualquier forma, a título oneroso o gratuito toda clase de bienes inmuebles muebles, semovientes, derechos y concesiones, títulos, acciones y cualquiera otros valores, incluso operaciones con el Estado, reparticiones y dependencias, instituciones autárquicas y mixtas, autoridades nacionales, provinciales o municipales del país o del extranjero, así como con las Aduanas y los Bancos Central de la Repblica Argentina, Hipotecario Nacional de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, y cualquiera otras entidades financieras o de créditos, creadas o a crearse, oficiales o particulares, efectuando todas las operaciones con la sola excepción de las denominadas de Bancos, capitalización y ahorros. — d) Efectuar todos los actos jurídicos y económicos autorizados por las leyes, vinculados directa o indirectamente con el objeto social, a los fines y medios antes mencionados, pues la enumeración que antecede no es limitativa. — Capítulo II. — Capital, Acciones y Accionistas: Artículo Quinto: El Capital Autorizado de la sociedad se fija en Veintidós Millones de Pesos Moneda Nacional, representado por acciones al portador de cien pesos cada una, del tipo ordinarias "A" y "B", o preferidas, agrupadas en series de Cien Mil Pesos cada serie. — Las series pendientes de emisión correspondientes al Capital Autorizado se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones de pago que el Directorio determine, pudiendo hacerlo en acciones del tipo ordinaria "A", "B" o preferidas. — Artículo Sexto: La Asamblea de Accionistas podrá elevar el Capital autorizado hasta la suma de Ciento Diez Millones de Pesos Moneda Nacional, en acciones al portador de Cien Pesos cada una, del tipo ordinarias "A", "B" o preferidas, agrupadas en series de Cien Mil Pesos cada serie. — La Asamblea que resuelva el aumento fijará las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago de las mismas. — En los aumentos de Capital Autorizado, deberá cumplirse con las prescripciones del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 852 de Octubre de 1955. — El Directorio deberá elevar a escritura públicalas resoluciones sobre emisión de acciones oblando el impuesto correspondiente en cada caso, efectuando publicaciones por tres días en el Boletín Oficial, insscribiéndolas en el Registro Público de Comercio y comunicándolas a la Inspección General de Justicia. — Sólo se enunciará como Capital Autorizado el fijado en el artículo quinto con más los aumentos efectuados de conformidad con este artículo. — En todos los casos de aumento de Capital deberán guardarse las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio. — Artículo Séptimo: Las acciones preferidas gozarán de los siguientes derechos: a) un dividendo fijo de hasta un veinticinco por ciento de su valor nominal, acumulativo, limitada o ilimitadamente o no acumulativo. — Podrá otorgárseles, además un dividendo adicional variable el cual, sumando al fijo, no podrá exceder el dividendo que perciba cada acción ordinaria. — b) Podrán tener o no derecho a un voto por acción, pero siempre tendrán derecho al mismo en caso que no se les abonara por falta o insuficiencia de utilidades el dividendo fijo pactado, mientras dure tal situación. — c) Tendrán o no prioridad en el reembolso de Capital. — Artículo Octavo: En las nuevas emisiones de acciones que se resuelvan con excepción de las que tuvieran un destiio especial en beneficio social, tendrán preferencia los accionistas ordinarios anteriores para suscribir las mismas en proporción y dentro de las categorías que cada uno posea, en cuyo caso se procederá a las emisiones de las series "A" y "B" en igual cantidad, en forma simultánea, de las que se encuentren en circulación, caso contrario todos los accionistas tendrán igual preferencia en la suscripción de las futuras acciones, cualquiera sea su categoría. — La preferencia deberá ejercerse en el plazo de quince días contados a partir de la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial anunciando la emisión. — El ejercicio de este derecho de preferencia se extiende a los poseedores de acciones preferidas en oportunidad de emitirse de esta categoría. — Artículo Noveno: Se establecen los siguientes requisitos para las acciones: a) Pueden emitirse títulos por más de una acción. — b) Serán numeradas, selladas y firmadas por el Presidente y Un director. — Una de las firmas puede serlo en facsímil.

19621126

— Contendrán los demás recaudos a que se refiere el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio; c) Son indivisibles, no reconociendo la sociedad más de un solo propietario por acción. — d) Hasta tanto no sean totalmente integrado, se emitirán certificados nominativos provisorios, suscriptos en igual forma que las acciones. — Los certificados totalmente integrados, serán canjeados por los títulos definitivos. — Artículo décimo: Los suscriptos morosos pagarán el interés punitorio que haya fijado el Directorio en el acto de la emisión, el que no podrá ser mayor que el dos por ciento mensual y se adeudará desde la fecha en que se debió hacerse el pago hasta aquella en que se realice efectivamente, debiendo aplicarse un criterio uniforme para todos los accionista morosos que se encuentren en igualdad de condiciones. — La mora no deberá ser interpelada judicial ni extrajudicialmente. — Transcurridos treinta días desde la fecha del vencimiento, el Directorio podrá hacer vender extrajudicialmente en remate público, las acciones adeudadas, transfiriendo al comprador todos los derechos del primitivo suscriptor. — En el caso que el producido de la venta de las acciones no alcance a cubrir el valor hasta entonces no integrado con los gastos del remate y los intereses punitorios el primitivo suscriptor responderá por el saldo deudor, con más un interés punitorio del dos por ciento mensual sobre el total hasta el día del pago, judicial o extrajudicialmente. — Si la venta produjera excedente, una vez cubiertos los gastos de remate y los intereses adeudados, el primitivo suscriptor percibirá el saldo líquido que resulte. — Artículo Décimo Primero: El Directorio, o la Asamblea en su caso, quedan autorizados para entregar acciones cuya emisión haya sido destinada para el pago de todo o parte del precio de bienes u otros valores que adquiriese la Sociedad, como así también para aceptar bienes y|o valores en pago total o parcial de lo adeudado, por acciones suscriptas, siempre que los precitados aportes incorporados al activo social, como parte integral y real de mismo, representen un valor equivalente a las acciones entregadas en pago debiendo presentarse a la Inspección General de Justicia la documentación respectiva. — Artículo Décimo Segundo: La sociedad, por resolución del Directorio podrá emitir debentures con o sin garantía, dentro o fuera del país, de acuerdo a las normas legales y reglamentarias pertinentes, en las condiciones; pagos, plazos, intereses, garantías y amortizaciones que estime conveniente. — Capítulo III. — De la Administración y Fiscalización: Artículo Décimo Tercero: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio de tres a quince miembros. — Los directores durarán dos años en sus mandatos, pudiendo ser reelectos. — El mandato de cada Director queda prorrogado hasta que sean designados sus reemplazantes por la Asamblea General de Accionistas celebrada en los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Los Directores depositarán cien acciones en garantía de su buen desempeño. — El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente, o lo soliciten dos Directores o el Síndico y sesionará válidamente con la mitad más uno de sus miembros y sus resoluciones deberán adoptarse por mayoría de votos presentes. — El presidente tendrá doble voto en caso de empate. — Artículo Décimo Cuarto: El Directorio, en la primera sesión que celebre luego de la elección, designará de su seno a quienes desempeñarán los cargos de Presidente y Vicepresidente. — El Vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al Presidente en caso de ausencia, o impedimento, temporario o definitivo del mismo. — Las vacantes que se produzcan por enfermedad, incapacidad, renuncia o cualquiera otra causa, serán cubiertas por el Directorio con la conformidad del Síndico. — El Director así designado durará hasta que cese el impedimento del reemplazado, y como máximo, hasta la primera Asamblea General de Accionistas que se celebre. — Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director, mediante carta poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante por las resoluciones adoptadas. — Será facultad del Directorio asignar a aquellos de sus miembros a los cuales confiera funciones ejecutivas determinadas, una retribución a cargo de gastos generales o una participación en las utilidades líquidas y realizadas o una comisión sobre las ventas u otra clase de ingreso o combinar varias de estas formas, todo ello sujeto a la aprobación o rectificación de la Asamblea. — Artículo Décimo Quinto: Corresponde al Directorio dirigir y administrar todos los negocios sociales, salvo aquellos asuntos expresamente reservados por la Ley o por estos estatutos a la Asamblea General, para lo cual queda revestido de los más amplios poderes y facultades, pudiendo en consecuencia: a) Realizar dentro del país o fuera del mismo, todos los actos jurídicos autorizados por las leyes generales y especiales, incluso los mencionados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio y para realizar sin limitación las operaciones previstas en los artículos mil ochocientos ochenta y dos, al mil ochocientos ochenta y ocho; setecientos ochenta y dos, dos mil setenta y dos y mil novecientos setenta y tres inciso primero del mismo Código; adquirir y transferir marcas de fábrica, de comercio, patentes de invención, derechos de autor y ejercer los derechos y acciones que se autorizan en las leyes ciento once, tres mil novecientos setenta y cinco, once mil setecientos veintitrés y concordantes y que el respecto se sancionaren en el futuro, edificar, constituir aceptar y cancelar gravámenes hipotecarios, prendas con y sin registro y cualquier otro derecho real sobre inmuebles, muebles y semovientes, créditos, títulos, acciones, en las condiciones que juzgue conveniente, suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades anónimas y|o Comandita por Acciones, de Responsabilidad Limitada, establecimientos comerciales o industriales. — b) Efectuar todas las operaciones relacionadas con el objeto social y comprendidas expresa o tácitamente en la enumeración del artículo cuarto, con las personas, Bancos e instituciones que el mismo menciona y especialmente librar, girar, extender, cobrar y enajenar negociar, descontar, ceder, aceptar, endosar, avalar, y transferir de cualquier modo, letras de cambio, vales, pagarés, giros, cheques u otras obligaciones de créditos públicos o privados con o sin garantía hipotecaria, prendaria y|o personal; girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes, cuentas especiales y a plazo fijo, otorgar las garantías que requieran los negocios sociales, suscribir, aceptar y transferir cartas de créditos y créditos documentarios de toda índole, suscribir aceptar o impugnar consignaciones en pago, y constituir depósitos en dinero o valores en los Bancos de plaza y del extranjero y extraer total o parcialmente los mismos en cualquier época que lo consideren conveniente. — Contratar, asegurar, comprar, vender, al contado y a "término", cambios y toda clase de monedas, divisas y valores nacionales y extranjeros, contratar por cuenta propia y de terceros toda clase seguros, contra cualquier riesgo y en cualquier momento que se considere oportuno, en beneficio y salvaguardia de los negocios e intereses sociales, transferir, endosar, cancelar, prorrogar y aceptar los mismos en cualquier tiempo y forma y hacer los ajustes necesarios para la liquidación y cobro de los siniestros que se produzcan, aceptando o impugnando la cuenta de los liquidadores y peritos. — Designar, a propuesta del Presidente, Gerente y Subgerentes y crear los empleos que además juzguen necesarios para el buen desarrollo de los negocios, estos cargos podrán recaer en miembros del Directorio en los que se podrá delegar la parte ejecutiva de alguna de las atribuciones conducentes al mejor desempeño de sus cargos, dejándose constancia en la respectiva autorización o poder, de las facultades que se acuerdan para llevar a cabo su cometido. — d) Dictar los reglamentos internos, previa aprobación de la Inspección General de Justicia en los casos que corresponda. — e) Establecer y acordar los gastos de la sociedad. — f) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a todos o algunos de los empleados de la sociedad, sean o no accionistas o miembros del Directorio. — g) Fijar una suma mensual para los Directores en concepto de gastos de representación, con cargo a gastos generales, debiendo darse cuenta a la Asamblea General de Accionistas. — h) Establecer sucursales o agencias, depósitos o fábricas dentro del territorio de la República o en el extranjero, pudiendo asignarles capital determinado, o no. — i) Emitir debentures de acuerdo a lo establecido en el artículo duodécimo. — j) Disponer el reparto de dividendos provisorios siempre que existieran utilidades realizadas y líquidas demostradas por un balance intermedio, suficientes a tal fin y comunicarlo a la Inspección General de Justicia. — k) Disponer las emisiones de acciones bajo las condiciones y con las facultades establecidas en estos estatutos. — Asimismo, previa autorización de la Asamblea de Accionistas y mediando la conformidad de los interesados, podrá disponer el canje de acciones preferidas por otras acciones preferidas de distintas características y|o al rescate anticipado de acciones preferidas de circulación de conformidad al artículo Trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, siempre que existan utilidades líquidas y realizadas disponibles suficientes a tal fin. — En caso de reemplazo o conversión de acciones, las características de las nuevas que se entreguen deberán ajustarse a lo previsto en estos estatutos. — Las operaciones mencionadas, abarcarán siempre en igualdad de condiciones a todas las acciones de una misma serie de emisión y no podrán dar lugar, salvo autorización expresa de la Asamblea General, a erogación alguna que no sea cubierta con el producto de la nueva emisión o por los fondos destinados a tal efecto. — Cada resolución deberá ser publicada por tres días en el Boletín Oficial, inscripta en el Registro Público de Comercio, dejarse constancia del canje en el Registro de Acciones y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — l) Convocar a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto por estos estatutos, presentando a las primeras anualmente el informe sobre la marcha de la sociedad, el Inventario, Balance General, la cuenta de Ganancias y Pérdidas y la propuesta sobre distribución de utilidades. — m) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas y estos Estatutos. — n) Celebrar todos los demás actos de enajenación, adquisición y administración que repute necesario o convenientes y que directa o indirectamente se relacionen con los fines de la sociedad, incluso los que requieran mandato expreso en virtud de leyes generales o especiales, pues la enumeración que precede no es limitativa. — El Directorio podrá además, con voto consultivo del Síndico, resolver todo asunto no contemplado, en estos Estatutos o relacionado con su interpretación con cargo de da reuenta a la próxima Asamblea General Ordinaria. — Artículo Décimo Sexto: El Presidente y el vicepresidente, indistintamente tienen la representación legal de la sociedad. — Sin perjuicio de ellos, el Directorio podrá, por resolución del mismo, conceder la representación legal de la Sociedad con carácter general, a cualesquiera de los Directores. — Se deja establecido que ante los Tribunales de Justicia de cualquier fuero o jurisdicción, inclusive los fueros laborales y ante las reparticiones públicas y entidades autárquicas, así como ante las Aduanas, la representación legal podrá ser ejercida individual e indistintamente por cualesquiera de los Directores o por apoderado general o especial. — La firma social estará a cargo del Presidente o Vicepresidente, indistintamente. — El Directorio, por resolución del mismo, podrá designar apoderados generales o especiales, miembros del Directorio o no, a quienes se les conferirá poder para firmar individual o conjuntamente. — Artículo Décimo Séptimo: Anualmente la Asamblea designará un Síndico titular y un suplente, quienes tendrán las atribuciones que determinan el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Ambos serán reelegibles indefinidamente y su remuneración será fijada por la Asamblea con cargo a Gastos Generales del ejercicio y/o participación de las utilidades líquidas y realizadas. — Capítulo IV. — De las Asambleas. — Aírteulo Décimo Octavo: Las Asambleas, ya sean ordinarias o extraordinarias, se regirán por las normas de los artículos trescientos cuarenta y siete, trescientos cuarenta y ocho y concordantes del Código de Comercio, se citarán en primera y segunda convocatoria por el Boletín Oficial durante cinco y tres días respectivamente, con anticipación de diez y de ocho días a la fecha señalada para la Asamblea. — Artículo Décimo Noveno: Las Asambleas se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto, aun para los casos del artículo 354 del Código de Comercio. — En segunda convocatoria las asambleas se celebrarán con cualquier número de accionistas presentes o capital representado, aun para tratar lo spuntos previstos en el artículo 354 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán en todos los casos, por mayoría de votos presentes y serán transcriptas en un libro de actas firmado por el que haya presidido la Asamblea y por dos accionistas designados para ese fin. — Toda acción suscripta ordinaria "A" da derecho a cinco votos, la ordinaria "B" a un voto. — Para la elección del Síndico ambos tipos de acciones tendrán derecho a un voto por acción. — Las acciones preferidas sólo tendrán derecho a un voto por acción en las circunstancias especificadas en el artículo séptimo y si se hubiere pactado al emitirlas. — Artículo Vigésimo: Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituídos mediante carta-poder, dirigida al Directorio. — Para poder intervenir en las Asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — Capítulo V. Balance. — Contabilidad. — Distribución de Utilidades. — Artículo Vigésimo Primero: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Inventario y Balance General a practicarse el treinta y uno de julio de cada año, los que se ajustarán a las normas en vigor, se distribuirán en el siguiente orden de prioridad: a) Dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta que alcance el diez por ciento del Capital Suscripto. — b) Los honorarios a Directores y Síndicos. c) El dividendo fijo correspondiente a las acciones preferidas, abonándose en primer término el dividendo acumulativo en orden de antigüedad y luego el del ejercicio. — d) Pago del adicional pactado a las acciones preferidas si correspondiere y pago del dividendo a las acciones ordinarias. — e) Las sumas que se estimen adecuadas para las provisiones especiales y gratificaciones al personal, amortizaciones extraordinarias, cuentas nuevas u otros destinos. — Los dividendos se abonarán en proporción al capital integrado. — La Asamblea de accionistas podrá modificar la fecha de cierre del ejercicio, debiendo inscribir tal modificación en el Registro Público de Comercio y comunicarlo a la Inspección General de Justicia. — Artículo Vigésimo Segundo: Los dividendos podrán ser abonados en acciones de la misma sociedad, a la par, si así lo dispusiera la Asamblea que los sancionare. — Los dividendos que no fueren cobrados por sus beneficiarios dentro de los tres años de la fecha fijada para su pago, quedarán prescriptos. — Capítulo VI. — Liquidación: Artículo Vigésimo Tercero: Disuelta la sociedad, será liquidada en la forma que determine la Asamblea la que nombrará uno o más liquidadores, pudiendo conferir todos los poderes que juzgue conveniente. — La liquidación será fiscalizada por el Síndico. — Una vez abonados las deudas sociales y gastos de liquidación, el remanente se distribuirá según el siguiente orden de prioridad: a) Se reembolsará en primer término si correspondiere, a las acciones preferidas, por su valor de integración. — b) Se reembolsarán las acciones ordinarias y preferidas que no tengan prioridad en el reintegro. — c) Se abonarán los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas, si hubiere. — d) El remanente se distribuirá entre todas las acciones ordinarias y las preferidas con la participación adicional, si hubiere, participando estas últimas en la proporción establecida en el acto de su emisión. — Todas las acciones que concurren a la distribución del remanente lo harán en proporción al capital integrado y tenencia del capital accionista. — M. Waisberg. — J. Waisberg. — E. Solarz. — A. Noreberg. — A. Cordovero — J. Sverlof — Samuel León Gurfein. — J. Freilij. — Luis A. Grassi. — J. Galel". — Es Copia Fiel doy fe. — Asimismo procedo a transcribir el Balance General y Planilla Complementaria del Capital Suscripto e Integrado, obrantes a fojas cuatro, cinco y ochenta vuelta del mencionado expediente, las que respectivamente dicen así: "Balance General de la firma "Metalonce Comercial e Industrial Sociedad de Responsabilidad Limitada", base de la transferencia de los bienes a "Metalonce Sociedad Anónima Comercial Industrial, Financiera e Inmobiliaria", realizada al 31 de julio de 1961, — Activo: Disponibilidades: Caja 206,740,37. — Caja chica 5.000. — Bco. Italia c|c. 23.858.14. — Banco Nación 24.641,85. — Valores al cobro 53.677,80. — 313.918.16. — Créditos. — Deudores Comunes. — Clientes en c|c. 3.199.800.11. — Doc. a cobrar 1.348.001. 20. — 4.547.801.31. — Otros créditos. C.A.S.F.E.C. — 9.794.44. — 4.557.595,75 — Bienes de Cambio Mercaderías, pesos 4.565.104. — a Inversiones. — Acciones 20.200. — Bienes de uso. — Transporte 9:456,817.91. — Transportes 9.456.817, 91. — Instalaciones 136.895,80. — menos: Fdo.: Amort. Ins. 33.276.83. — 103.618.97. — Mueb. y Utiles 124.441.90 — Menos Fdo.: Am. M. y Ut. 28.351.57. — 96.090.33. — 199.709.30. — Sub Total 9.656.527,21. — Bienes Inmateriales. No existen. — Cargos Diferidos. — No existen. — Total del activo: 9.656.527,21. — Pasivo: Deudas Comerciales: Proveedores 1.770.137,31. — Oblig. a Pagar 3.344.664.74. — Señas recibid. 33.902. 40. — 5.148.704,45. — Bancarias Bco. Comercial c|c. 60.127,79. — Otras deudas. — Por cargas sociales. — Transporte 5.208.832,24. — Transporte 5.208.832, 24. — Caja Jub. Comercio 88.958.96. — Int. Nac. Remuner. 325,96. — D. N. Turismo 83,20. — Fed. Emp. Comercio — 654,02. — 90.032,44. — Por Impuestos. — D. G. Impositiva 140.304.58 — 230.337.02. — 5.439.169.26. — Provisiones. Para impuestos 72.324,96 — Para leyes soc. 12.062. — 84.404.96. — Total de compromisos 5.523.574,22. — Previsiones Prev. Ley 11.729 — 14.930. — Capital de Integración — Capital social 1.150.000. — Reserva Legal 53.947,21. — Socios Cta. particular. 2.914.075,78. — 4.118.022,99. — Total del Pasivo 9.656.527,21. — Cuentas de Orden. — Documentos cedidos a proveedores 174.466. — Documentos descontados. 92.178. — Mandatos 107.792.19. — 374.436.19. — J. Waisberg. — E. Solarz. — Aaron Cordovero. — A. Norenberg. — M Waisberg — León Gurfien. — Luis A. Grassi. — Julio Freilij. — J. Sverlof. — Planilla complementaria del Capital Suscripto e Integrado a incluir en la Escritura de Constitución Definitiva. — Accionista — Capital suscripto. — Integrado en Bienes. — A integrar en efectivo. Integrado en efectivo 10 o|o de (3). — Total Integrado. Meir Waisberg 2.160.000. — 2.059.011.49. — 100.988,51. — 10.098,85. — 2.069.110.34. — Jacobo Waisberg 2.160.000. — 2.059.011.50. — 100.988,50. — 10.098,85. — 2.069.110.35.

— Samuel L. Gurfein 10.000. — 10 000. — 1.000.— 1.000. — Luis A. Grassi. 10.000. - 10.000. - 1.000. - 1.000. Aaron Norenberg 10.000. — 10.000. — 1.000. — 1.000. — Julio Freilij 10.000. — 10.000. — 1.000. — 1.000. — Enrique Solarz 10.000. — 10.000. — 1.000. — 1.000. — José Galer 10.000. — 10.000. — 1.000 — 1.000. — Jacobo Sverlof 10.000. — 10.000. — 1.000. — 1.000. — Aaron Cordovero 10.000. — 10.000. — 1.000. — 1.000. — Subtotales 4.400.000. — 4.118.022.99. — 281.977.01. — 28.197.70. — 4.146.220.69. — En el acta de fs. 2 se da por integrado en bienes un número entero de acciones. El exceso de 22,99 debe aplicarse a la integración en efectivo 22.99. — 22.99. — 22,99. — 4.118.000 282.000. — Puesto que debió integrarse el 10 o|o de $ 22,99 (Integrado en bienes pero cuyo saldo quedó a favor de los socios. Integrado en exceso sobre e. 10 o|o. — 2,30.— 2069. — Es Copia Fiel doy fe asimismo como de que en el expediente citado, se encuentra agregada a fojas setentitrés la boleta donde consta el depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina y a fojas ochenta y cinco fotocopia del decreto del Poder Ejecutivo Nacional, según el cual se autoriza a funcionar como Anónima a "Metalonce Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", la citada resolución dice así: "Buenos Aires, 14 Sep. 1962. Visto el expediente N-15.278|1 62, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Metalonce Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la Sociedad "Metalonce Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Capital el 25 de Setiembre de 1961 y apruébase su estatuto de fojas siete (7) a dieciséis vuelta (16 vta.) con las modificaciones de fojas setenta y nueve y vuelta (79 y vta.) y las indicadas de oficio a fojas setenta y siete (77). — En la escritura de constitución definitiva deberá insertarse el balance de fojas cuatro (4) a cinco (5) y la planilla de fojas ochenta vuelta (80 vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprenta y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Decreto Nº 9658. — Hay una firma. — Fdo. Miguel Sussini (h) está su sello. — Es Copia Fiel, doy fe y los comparecientes continúan diciendo: Que habiendo cumplido los socios fundadores de Metalonce Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria con las condiciones establecidas en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio en la foja indicada en las actuaciones producidas, los comparecientes dejan definitivamente constituida la Sociedad "Metalonce Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, la que se regirá por los Estatutos preinsertos. — Leída que les es se ratifican y firman como acostumbran, por ante mí, doy fe. — Sigue a la número ciento cincuenta y nueve de fecha de hoy. — S. L. Gurfein. — Luis A. Grassi. — M. Waisberg. — J. Waisberg. — A. Norenberg. — Julio Freilij. — E. Solarz. — José Galer. — A. Cordovero. — J. Sverlof. — Hay un sello. — Ante mí: Eduardo P. Martínez. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos cuarenta y ocho del Registro noventa y dos, a mi cargo. — Para la sociedad interesada expido este primer testimonio en trece sellos notariales de tres pesos cada uno, numerados correlativamente del cuatro millones sesenta y ocho mil ochocientos treinta y seis al cuatro millones sesenta y ocho mil ochocientos cuarenta y tres, y del cuatro millones sesenta y ocho mil ochocientos cincuenta al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Eduardo P. Martínez. — E|l.: "no, nueve". Vale. — Buenos Aires, 8 de noviembre de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 25.520.— e.26|11-Nº 33.561-v.26|11|62

CONSTRUCCIONES PUERTO NUEVO

Sociedad Anónima, Industrial,

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nssen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 6979. — Primer Testimonio. — Escritura número cuatro mil ciento cincuentiuno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de octubre de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, el Escribano autorizante, comparecen: doña Dora Ethel Viñao de Rial, casada en primeras nupcias con Emilio Rial, empleada, argentina, L. C. cuatro millones trescientos cuarenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y dos; domiciliada en García Mansilla mil setecientos veinte, San Fernando, de tránsito en ésta; doña María Zulema Speroni, soltera, hija de Alfredo Carlos Speroni y de Aurelia Secundina Torres, empleada, argentina, Libreta Cívica dos millones novecientos setenta y seis mil setecientos ochenta, domiciliada en General Hornos quinientos cuarenta de esta ciudad; don Víctor Eloy Sánchez del Arco, soltero, hijo de Eloy Víctor Sánchez del Arco y de Silvia Francia Magnani, comerciante, Libreta de Enrolamiento cuatro millones doscientos noventa y tres mil ochocientos cincuenta y uno, domiciliado en Arenales dos mil seiscientos treinta y nueve, Florida, de tránsito en esta; don Manuel Augusto Rivero y Hornos, casado en primeras nupcias con Sonia Lommatzsch, empleado, Libreta de Enrolamiento siete millones cuatrocientos setenta y nueve mil setecientos trece, domiciliado en Cangallo mil cuatrocientos cincuenta y siete, Capital; don José García, soltero, argentino naturalizado hijo de Miguel García y de Julia Cañadas, empleado Libreta de Enrolamiento cero cuatrocientos quince mil setecientos sesenta y siete, domiciliado en Tucumán mil seiscientos diez, Capital; don Jorge Nemesio Espinosa, casado en primeras nupcias con Carmen Lugones, doctor en Ciencias Económicas, argentino, Libreta de Enrolamiento cuatro millones setenta y siete mil novecientos setenta, domiciliado en Sarmiento trescientos cuarenta y ocho, Capital; don Darío Brill, casado en primeras nupcias con María Isable Roitman, argentino, Abogado, Libreta de Enrolamiento cuatro millones doscientos diez y siete mil seiscientos, domiciliado en Sarmiento trescientos cuarenta y ocho, Capital; don Ricardo Julio Fernández Duque, argentino, soltero, abogado, Libreta de Enrolamiento cuatro millones ochocientos sesenta y un mil seiscientos treinta y dos, domiciliado en Sarmiento trescientos cuarenta y ocho; don Marcos Raizman, casado en primeras nupcias con Emilia María Elcira Jannucci, comerciante, Libreta de Enrolamiento tres millones seiscientos noventa mil novecientos sesenta y cuatro, domiciliado en Guayaquil quinientos noventa y tres, Capital; y don Mario Rosato, soltero, comerciante, argentino, Libreta de Enrolamiento doscientos cincuenta mil doscientos sesenta, domiciliado en Santa Fe mil trescientos noventa y uno, Capital; todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles y personas de m, conocimiento de que doy fe, así como de que exp nen: Que e la reunión celebrada en esta ciudad e ocho de mayo de mil novecientos sesenta y dos, según acta constitutiva qu se transcribirá, los comparecientes fundaron una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Construcciones Puerto Nuevo Sociedad Anónima, Industria. Comercial, Inmobiliaria y Financiera aprobándose en el mismo acto los Estatutos que deben regirla. — Que solicitado del Poder Ejecutivo de la Nación el reconocimiento de la personería jurídica de la sociedad de referencia y la aprobación de sus Estatutos, dictóse previos los trámites de estilo y después de aceptadas las observaciones formuladas por la Inspección General de Justicia, Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, con fecha dos de julio del corriente año, el Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación número seis mil ciento setenta y cuatro, por el que se autoriza el funcionamiento de la misma como Sociedad Anónima, por lo que, y en cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes, vienen por este acto a confirmar la constitución definitiva de dicha Sociedad y a protocolizar sus Estatutos, tal como fueron aprobados por el Superior Gobierno de la Nación, así como el acta constitutiva y el texto del pertinente decreto de aproiación de personería jurídica, los que por su orden se transcriben y dicen así: Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y dos, siendo las diez horas, reunidos en la calle Cangallo un mil cuatrocientos cincuenta y siete, los señores Jorge Nemesio Espinosa, Dr. Darío Bril, Señores Marcos Raizman, señora Dora Ethel Viñao de Rial, señorita María Zulema Speroni, señor Víctor Eloy Sánchez del Arco; señor Manuel Augusto Rivero y Hornos, señor José García, señor Mario Rosato y doctor Ricardo Julio Fernández Duque, todos los nombrados de nacionalidad argentina, mayores de edad, y hábiles, para contratar de común acuerdo Resuelven: Primero: Constituir una Sociedad anónima, con el objeto de dedicarse a construcciones y al ejercicio de actividades industriales, comerciales Inmobiliarias y financieras. — Segundo: Aprobar el Estatuto por el que se ha de regir la Sociedad, en un todo de acuerdo al texto propuesto por el doctor Darío Bril y que transcripto en instrumento por separado con la firma de todos los comparecientes, se considera como formando parte anexa de este acta. — Tercero: Emitir las veinte primeras series de dos mil acciones cada una, todas ordinarias de la clase "A" con derecho a cinco votos por acción y por un valor en conjunto de cuatro millones de pesos moneda nacional, las que son integradamente suscriptas en este acto de la siguiente forma: Jorge Nemesio Espinosa, siete mil novecientas acciones de cien pesos cada una, que hacen la suma de Setecientos noventa mil pesos moneda nacional; señor Marcos Raizman, siete mil novecientas acciones de cien pesos cada una, que hacen la suma de Setecientos noventa mil pesos moneda nacional; señor Víctor Eloy Sánchez del Arco, siete mil novecientas acciones de cien pesos, cada una, que hacen la suma de Setecientos noventa mil pesos moneda nacional; doctor Darío Bril, siete mil novecientas acciones de cien pesos cada una, que hacen la suma de Setecientos noventa mil pesos moneda nacional; señor Manuel Augusto Rivero y Hornos, siete mil novecientas acciones de cien pesos cada una, que hacen la suma de Setecientos noventa mil pesos moneda nacional,; señora Dora Ethel Viñao de Rial, cien acciones de cien pesos cada una que hacen la suma de Diez mil pesos moneda nacional; señorita María Zulema Speroni, cien acciones de cien pesos cada una que hacen la suma de Diez mil pesos moneda nacional; Sr. José García, cien acciones de cien pesos cada uno que hacen la suma de Diez mil pesos moneda nacional; doctor Ricardo J. Fernández Duque, cien acciones de cien pesos cada una, que hacen la suma de Diez mil pesos moneda nacional y señor Mario Rosato, cien acciones de cien pesos cada una que hacen la suma de Diez mil pesos moneda nacional. — Todos los nombrados integran en este acto en dinero efectivo el diez por ciento del valor de las acciones suscriptas lo que importa en conjunto la suma de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional. — Cuarto: Integrar el primer Directorio que tendrá carácter provisorio hasta tanto no se designe uno definitivo a más tardar dentro de los ciento veinte días siguientes a la fecha de acordarse la personería jurídica a la sociedad y encontrarse inscripto su Estatuto en el Registro Público de Comercio con los siguientes accionistas: doctor Jorge Nemesio Espinosa, señor Víctor Eloy Sánchez del Arco, y doctor Darío Bril, en el carácter de Directores y los señores Marcos Raizman y Mario Rosato, como Síndico Titular y Síndico Suplente respectivamente. — Quinto: Autorizar al Directorio para comenzar desde ya las operaciones sociales, con todas las facultades que le otorga el Estatuto aprobado y en especial para actuar ante las instituciones bancarias con todos los derechos y prerrogativas que el mismo estipula. — Sexto: Autorizar a los Dres. Darío Bril, Jorge Nemesio Espinosa y Ricardo Julio Fernández Duque para que actuando conjunta, separado y|o indistintamente soliciten del Poder Ejecutivo Nacional el reconocimiento de la personería jurídica de la sociedad, la aprobación del Estatuto Social y la inscripción en el Registro Público de Comercio; facultándole para efectuar y aceptar las modificaciones y ampliaciones exigidas por las autoridades competentes, como también pada elevar a escritura pública el Estatuto una vez aprobado e intervenir en todos los trámites y diligencias tendientes a constituir la sociedad en forma definitiva, ejerciendo a tales fines todos los poderes que legalmente les han sido conferidos por los accionistas constituyentes. — En mérito a lo acordado precedentemente queda constituída en forma provisoria la Sociedad "Construcciones Puerto Nuevo, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", firmando todos los comparecientes en prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, en el lugar y fecha ut supra indicados. — Estatutos de "Construcciones Puerto Nuevo Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera". — Capítulo Primero: Del nombre, domicilio, duración y objeto de la Sociedad. — Artículo uno: Con la denominación de CONSTRUCCIONES PUERTO NUEVO, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA y FINANCIERA queda constituida una Sociedad Anónima que tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, la que podrá establecer filiales, representaciones, sucursales o agencias, dentro o fuera del país, y asignarles o no un capital determinado, rigiéndose por los presentes estatutos. — Artículo dos: La duración de la sociedad será de cincuenta años, contados a partir de la fecha de la inscripción de sus Estatutos en el Registro Público de Comercio, pudiendo dicho plazo ser reducido o ampliado por resolución de una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. — Artículo tres: La sociedad tendrá por objeto realizar por su cuenta, por cuenta de terceros o en forma conjunta con terceros, las siguientes operaciones: a) Industriales: I) Elaboración de elementos normalizados con destino a la construcción y montaje de edificios para vivienda, comercio, industria e inmuebles en general y la instalación de usinas o talleres para la fabricación de maquinarias con destino a la producción de los referidos elementos y de los materiales, equipos e instalaciones que se relacionen con el ramo de la construcción en general y sus afines. — II) La explotación de licencias nacionales o extranjeras, otorgadas o que se otorguen en el futuro, para elaboración, venta y|o distribución de los productos antes mencionados y el uso de marcas, nombres o procedimientos técnicos; ya sean en forma gratuita u onerosa. — III) La ejecución de obras viales, portuarias, aeroportuarias, ferroviarias, hidroeléctricas, de canalización y en general toda clase de construcciones y obras de ingeniería, en cualquier punto del país o del exterior. — b) Comerciales: I) La importación, exportación, compraventa y permuta de toda clase de materias primas, maquinarias, semovientes y mercaderías en general. — II) Adquirir y transferir concesiones, privilegios, patentes de invención y procedimientos de construcción y fabricación, marcas de fábrica o comercio, reconocer el derecho a su explotación o darlas o tomarlas en arrendamiento o por cualquier otro contrato, contra pago de cánones, regalías, "royalties" o mediante la constitución de otras obligaciones, en dinero nacional, extranjero o en especie y a su vez otorgarlas y transferirlas a terceros. — c) Inmobiliarias: La compra venta, permuta, urbanización, fraccionamiento, administración, y explotación de bienes inmuebles, urbanos o rurales. — d) Financieras en general, con excepción de las operaciones mencionadas en el artículo noventa y dos de la ley once mil seiscientos setenta y dos, o aquellas en las que se requiera el concurso público. — A tales fines podrá efectuar aportes de capitales a personas o sociedades constituidas o a crearse dentro y fuera del país; tomar y dar dinero en préstamo, con o sin interés, adquirir y ceder créditos reales y personales, constituir, ceder y cancelar toda clase de hipotecas, prendas, con o sin registro, anticresis y demás derechos reales y en general gravar bienes en cualquier forma, plazo y condiciones; comprar, vender y caucionar títulos y acciones, nominativas o al portador, ordinarias o preferidas, bonos de empréstito y títulos de la deuda pública, debentures con o sin garantía y cualesquiera otros títulos de crédito de naturaleza civil o comercial. — Artículo Cuatro: A efectos del cumplimiento del objeto social y mediante el solo requisito que sus actividades se encuadran directa o indirectamente con el, la sociedad podrá otorgar todos los actos jurídicos que las leyes autoricen, incluso los enunciados por el artículo ochocientos seis y por los incisos pertinentes del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, por el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio; por la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco y en general realizar cualquier operación que el Directorio considere conveniente, dentro o fuera del país, con particulares, sociedades, instituciones públicas o privadas, y con bancos oficiales o no, aceptando desde ya las leyes y reglamentos que rijan a los mismos. — Capítulo Segundo: Del capital y de las acciones. — Artículo Cinco: El capital autorizado es de veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por doscientas mil acciones ordinarias y|o preferidas de cien pesos moneda nacional cada acción, y dividido en cien series de doscientos mil pesos moneda nacional cada serie. — La sociedad podrá emitir las siguientes clases de acciones: a) Acciones ordinarias clase "A" con derecho a cinco votos por acción. — b) Acciones ordinarias clase "B" con derecho a un voto por acción. — c) Acciones preferidas clase "C". Las acciones que se emitan dentro del capital autorizado, lo serán en la época y bajo las condiciones de pago que determine el Directorio. Las acciones de las series uno a cien inclusive, son ordinarias al portador clase "A" o "B", según lo resuelva el Directorio al tiempo de disponerse la emisión, o preferidas. Cada resolución de emisión de acciones dentro del capital autorizado y cada resolución de aumento del mismo, deberá ser elevada a escritura pública, se insertará en el Registro Público de Comercio, se anunciará por tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. En la misma forma se procederá con respecto a las emisiones dentro de los futuros aumentos de capital, abonándose el impuesto fiscal en la oportunidad de cada emisión. La Asamblea General de Accionistas, con el quórum y el número de votos que especifican estos estatutos, podrá resolver el aumento de capital autorizado hasta la suma de cien millones de pesos moneda nacional y la correspondiente emisión de la o las series que la misma resuelva. La Asamblea determinará las características de las acciones a emitirse con motivo de los aumentos del

capital autorizado, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de las emisiones, y la determinación de las formas y condiciones de pago de tales acciones. No podrá emitirse una nueva serie de acciones hasta tanto la anterior o anteriores estén completamente suscriptas, e itnegradas por lo menos en su diez por ciento. — Sólo se enunciará como capital autorizado el de veinte millones de pesos, con más los aumentos resueltos de conformidad con la reglamentación precedente. — Artículo Seis: Las emisiones de acciones podrán realizarse de algunas de las siguientes formas: a) Capitalizando reservas, con exclusión de las reservas legales; b) Capitalizando el excedente del valor que pudiesen tener los bienes sociales sobre el valor establecido en el último inventario y balance, previa aprobación de la autoridad competente; c) Capitalizando todo o parte de las utilidades anuales; d) Por conversión de debentures; e) Apelando al aporte de nuevos capitales mediante la emisión de acciones a la par o por encima de la par; f) Emitiendo acciones para el pago de bienes o derechos que adquiera la sociedad, circunstancia que se pondrá en conocimiento de la Inspección General de Justicia con su correspondiente comunicación, En los casos contemplados en los incisos a), b), c) y d), se requerirá la previa aprobación de la Asamblea. — Artículo Siete: Los accionistas tendrán derecho de preferencia para la suscripción de acciones ordinarias dentro de sus respectivas clases. A tal efecto se emitirán simultáneamente acciones ordinarias de las clases "A" y "B", guardándose entre ambas clases la proporción existente antes de la emisión. Si se resolviera la emisión de acciones ordinarias de la clase "B", únicamente, tendrán igual preferencia todos los tenedores de acciones ordinarias, sin distinción de clases. Los accionistas ejercerán su opción a prorrata de las acciones ordinarias que posean y dentro del plazo de quince días contados desde la última publicación que al efecto se realizará por tres días en el Boletín Oficial. — En el caso de resolverse la emisión de acciones preferidas, éstas podrán tener alguna o algunas de las siguientes características: a) Dividendo fijo, acumulativo, con límite o sin él, o no acumulativo, que no podrá exceder del diez y ocho por ciento anual; b) Participación adicional en las utilidades de la sociedad, por encima del dividendo dijo asignado, en función de los dividendos que se abonen a las acciones ordinarias. La suma del dividendo fijo y del adicional no podrá exceder en ningún ejercicio del treinta por ciento del valor nominal de las acciones; c) Ser rescatables, sin prima o con prima que no exceda del veinte por ciento de su valor nominal; d) No tendrán derecho a voz ni voto, en las Asambleas, salvo que por falta de utilidades llegasen a quedar pendientes de pago durante un ejercicio los dividendos fijos pactados, en cuyo caso y mientras subsista tal situación participarán en las Asambleas con derecho a un voto por acción. — Artículo Ocho: Las acciones del capital autorizado serán pagadas por sus suscriptores en la forma y época que determina el Directorio, debiendo emitirse certificados provisorios nominativos si el Directorio resolviese aceptar suscripciones a plazo. Los títulos de acciones serán provisorios mientras no estén integrados y se anotarán en los mismos los pagos sucesivos. — Cuando estén integradas las acciones, se emitirán los títulos definitivos al portador, pudiendo cada título representar una o más acciones. — En este caso, los derechos y obligaciones que tiene cada emisión, seguirán el título cualquiera sea su tenedor. — La transferencia de los certificados provisorios requerirá indefectiblemente en cada caso la autorización expresa del Directorio. Las acciones y los certificados serán firmados por el Presidente y un Director pudiendo una de éstas firmas estamparse en facsímil y deberán contener los demás recaudos que establece el Código de Comercio. Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconocerá más de un propietario por cada acción. — Si antes de estar totalmente satisfecho el importe de las acciones, éstas fueran negociadas, los cedentes se constituyen en garantes del pago que deberán hacer los cesionarios. Si hubiera mora por parte del accionista en el pago de una o más cuotas, el moroso pagará el interés del uno por ciento mensual desde la fecha en que debió hacer el pago, hasta los noventa días subsiguientes. Transcurrido dicho plazo, la sociedad podrá vender extrajudicialmente y en pública subasta, los respectivos certificados, debiendo el comprador integrar la acción en las condiciones de emisión transfiriéndose al mismo todos los derechos del primitivo suscriptor. — Este por su parte tendrán derecho a percibir el remanente líquido del precio de venta de los certificados, una vez cubiertos el saldo adeudado: los gastos del remate y los intereses impagos. En caso que el producido de la venta no alcance a cubrir el valor nominal de las acciones, el suscriptor moroso responderá por el saldo deudor. — Artículo Nueve: La suscripción o la mera tenencia de acciones, importa el reconocimiento y aceptación de estos Estatutos y la adhesión y conformidad a las resoluciones que dentro de sus facultades legales adopten el Directorio y las Asambleas de Accionistas, sin perjuicio de los derechos que confiere a los socios el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Capítulo Tercero: De los Debentures u obligaciones. — Artículo Diez: El Directorio queda facultado para emitir, dentro o fuera del país, debentures u obligaciones sin garantía con garantía especial o con garantía flotante, en moneda nacional o extranjera, en la época y en las condiciones de precio, interés y amortización que estime conveniente, de conformidad a la ley número ocho mil ochocientos setenta y cinco, o con sujeción al régimen legal vigente en la época y lugar de su emisión. Los debentures u obligaciones llevarán las misma firmas que las acciones. — Capítulo Cuarto: De la Dirección, Administración y Fiscalización de la Sociedad. — Artículo Once: La Dirección y Administración de la Sociedad será ejercida por un Directorio compuesto de tres a nueve miembros y la fiscalización por un Síndico Titular y un Síndico Suplente, el que actuará en los casos de ausencia, renuncia o incapacidad del titular. — Los Directores durarán dos años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Los Directores saliente permanecerán en funciones hasta que sus sucesores sean elegidos por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del año que corresponda a la terminación de los mandatos de aquéllos y calificados dentro de los términos legales. El Directorio elegirá de entre sus miembros un Presidente y un Vicepresidente. — Artículo Doce: Los Síndicos Titular y Suplente, durarán un año en su cargo y podrán ser reelectos. — Artículo Trece: Si por cualquier causa quedara vacante un cargo de Director, éste será cubierto hasta la próxima asamblea, con el accionista que designe el Directorio, con la conformidad del Síndico. — Si por falta de "quórum" no pudiera a este fin celebrar reunión el Directorio, será el Síndico quien designe el reemplazante. — Artículo Catorce: Para ser elegido Director se requerirá ser titular como mínimo de cien acciones de la sociedad. Mientras dure el mandato, estas acciones serán inalienables y deberán ser depositadas en garantía de la gestión del Director, en la Caja de la Sociedad, o en la de un Banco, que esta designe, a su orden. Las personas de existencia ideal podrán también integrar el Directorio de la Sociedad, por medio de representantes designados al tal efecto. — Artículo Quince: El Directorio se reunirá cuantas veces lo estime conveniente y como mínimo una vez al mes, por convocatoria de su Presidente, por sí o a pedido de dos de sus miembros, o del Síndico. — El Directorio no sesionará válidamente sino con la presencia de la mayoría de los miembros que lo integran; tomará sus decisiones por mayoría de votos de los directores presentes, incluso el del que presida lo reunión, quien en caso de empate, tendrá doble voto. — En caso de ausencia del Presidente y Vicepresidente, el Directorio podrá reunirse a pedido de dos o más de sus miembros o del Síndico, pero será necesario siempre la presencia de la mitad más uno de los miembros integrantes, quienes designarán de su seno en cada caso, el miembro que presidirá la reunión. — Todas las resoluciones que adopte el Directorio se asentarán en actas y las mismas serán firmadas por los presentes. — Artículo Dieciséis: Los Directores ausentes, con licencia acordada por el Directorio, podrán hacerse representar en las reuniones por cualesquiera de los restantes miembros componentes, no pudiendo representar una misma persona más que a un solo Director. — A tal efecto servirá como suficiente título habilitante, una carta dirigida al Directorio. — El Director representado no quedará relevado de las responsabilidades inherentes al mandato, el cual para todos los fines legales, se considerará como ejercido por el propio poderdante. — Artículo Diecisiete: Los miembros del Directorio que sin perjuicio de sus funciones ordinarias desempeñen dentro de la sociedad alguna misión o tarea específica, permanente o transitoria, podrán gozar de una remuneración, cuyo monto será fijado por el Directorio, con abstención del interesado y ad-referéndum de la Asamblea, en su próxima convocatoria ordinaria. Estas remuneraciones, con más las que corresponda al Directorio de acuerdo con el artículo treinta y dos, inc. "B" no podrán superar en conjunto, el veinticinco por ciento de las utilidades anuales de la Sociedad. — Cuando por falta o insuficiencia de utilidades fuera equitativo sobrepasar dicho porcentaje, los honorarios serán determinados por la Asamblea, debiendo figurar el asunto como un punto especial del orden del día. — Artículo Dieciocho: El Directorio está investido de los más amplios poderes de administración y disposición y podrá ejecutar sin limitación alguna todas las operaciones que en forma genérica o especial, explícita o implícita se consideren comprendidas en los artículos tres y cuatro. — Será considerado en consecuencia, como un mandatario o representante de la sociedad, con todas las facultades especiales para hacer cuanto se halle comprendido dentro de los fines sociales y que no esté expresamente reservado por las leyes o por este Estatuto a la resolución de la Asamblea. — Artículo Diecinueve: Los deberes y atribuciones del Directorio son los siguientes: a) Ejercer la representación legal de la sociedad; b) Administrar los negocios de la sociedad con las más amplias facultades y en consecuencia, podrá: c) Designar uno o más gerentes o subgerentes y fijar sus tareas y retribuciones; d) Recibir y efectuar pagos, extinguir obligaciones, novar y hacer quitas y remisión de deudas, realizar toda clase de operaciones y transacciones comerciales, financieras, inmobiliarias, prendarias, hipotecarias, de mutuo y bancarias ante los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, así como cualquiera otra institución financiera o bancaria nacional o extranjera, oficial, mixta o particular, creada o a crearse; e) Conferir y revocar poderes generales y especiales; f) Comprar, vender y permutar bienes muebles, inmuebles y semovientes, constituir, aceptar, extinguir, ceder y transferir prendas, hipotecas, servidumbres y todo otro derecho real o personal; g) Celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos de sociedad y de locación, de cosas, de obra y de servicios y cualesquiera otros de los que contemplan las leyes de fondo; aceptar comisiones y consignaciones, pedir, aceptar y otorgar cauciones y fianzas derivadas del giro normal de los negocios sociales; h) Establecer sucursales, filiales, agencias o representaciones, dentro o fuera de la República; i) Intervenir en toda clase de licitaciones nacionales o extranjeras, oficiales o privadas, j) Suscribir acciones de otras sociedades, adquirir fondos de comercio y liquidar sociedades; k) Adquirir y transferir patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio; convenir, pagar y cobrar regalías, cánones y/o derechos de explotaciones comerciales o industriales; l) Emitir, aceptar, endosar, avalar, intervenir y garantizar toda clase de letras de cambio, cheques, giros, pagarés, vales, "Trust receipts" y demás papeles de comercio y títulos de créditos, incluso debentures, de acuerdo a las respectivas leyes y reglamentaciones y en las condiciones que estime más conveniete, abrir y cancelar cuentas bancarias y cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos y girar en descubierto; m) Repartir dividendos provisorios de acuerdo con las disposiciones de la ley al respecto con la condición de comunicarlo a la Inspección General de Justicia; n) Comprometer en árbitros o arbitradores amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; o) Suscribir, integrar o comprar y vender acciones de otras sociedades, disolver y liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades con terceros, incluso sociedades accidentales o tomar participación en sociedades ya formadas y sindicatos; p) Entregar acciones de la sociedad en pago de bienes, siempre que los mismos representen un valor real equivalente a las acciones entregadas y se comunique a la Inspección General de Justicia; resolver todo lo referente a la integración de las acciones emitidas de acuerdo a lo prescripto en los artículos quinto, sexto, séptimo y octavo y solicitar cuando lo crea conveniente, la cotización de las acciones y debentures en las Bolsas de Comercio del país o del extranjero; q) Convocar a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, de acuerdo con estos estatutos; r) Presentar anualmente a la Asamblea el informe sobre la marcha de la sociedad, el Inventario y Balance General de las operaciones de la misma y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas; s) Proponer a la Asamblea la distribución de utilidades y los demás asuntos que deben ser considerados por éstas; t) En general, celebrar todos los demás actos de enajenación, adquisición, afectación de bienes y administración que estime necesarios y convenientes y que directa o indirectamente se relacionen con los negocios sociales, y expresamente los que requieren poder especial, consignados en los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio, mil ochocientos ochenta y uno, exceptuados los incisos quinto, sexto y décimo sexto; Setecientos ochenta y dos y dos mil doscientos sesenta y dos del Código Civil, que se dan por reproducidos, dado que la precedente enunciación es meramente ejemplificativa y no taxativa. — Artículo Veinte: Excepto en los casos en que el Director hubiese instituido apoderados especiales para cualquiera de las situaciones previstas en el artículo diez y nueve, son atribuciones y deberes propios de su Presidente: a) La firma de todos los instrumentos que emanen de la sociedad, sin cuyo requisito los mismos no podrán serle oponibles, con excepción de aquellos que por su naturaleza se consideran usualmente de simple rutina o mero trámite y que no configuren obligación alguna para la sociedad; b) Presidir las sesiones de Directorio y las Asambleas; c) Cumplir y hacer cumplir estos Estatutos y las resoluciones que adopte el Directorio. En caso de ausencia del Presidente, los referidos derechos y obligaciones estarán a cargo del Vicepresidente, salvo decisión expresa en contrario del Directorio. — Artículo Veintiuno: Anualmente la Asamblea designará un Síndico Titular y un Síndico Suplente, cuyas funciones serán las determinadas por el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Los síndicos serán indefinidamente reelegibles. — Capítulo Veintidós: La Asamblea General Ordinaria de Accionistas, se reunirá por convocatoria del Directorio dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento de cada ejercicio, en el local, día y hora que designe el Directorio. La Asamblea aprobará u observará los balances y cuentas presentadas, sancionará o alterará el dividendo propuesto y procederá a la elección de los miembros del Directorio, de un Síndico Titular y de un Síndico Suplente y tramitará cualquier otro asunto mencionado en la Convocatoria. — Artículo Veintitrés: El Directorio fijará el Orden del Día para las Asambleas y no podrá ser puestos en discusión otros puntos que los que el Directorio o el Síndico determinen o los que hayan sido propuestos por escrito con anterioridad a la publicación de la Convocatoria, por accionistas, que representen por lo menos el vigésimo del capital suscripto. Las convocatorias se harán publicando avisos en la forma y por los plazos que establezcan las disposiciones vigentes, e sea en primera convocatoria, publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco días, con diez de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea y en segunda convocatoria durante tres días, con ocho de anticipación. — Artículo Veinticuatro: Para poder concurrir a las Asambleas los accionistas con las excepciones prescriptas en el artículo treinta y dos del Decreto Reglamentario del veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, deberán presentar en la sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para la misma, sus acciones y certificado bancario donde conste el depósito respectivo y se les otorgará un recibo que servirá de entrada en las Asambleas. — Artículo Veinticinco: La Asamblea General Extraordinaria se reunirá siempre que el Directorio o el Síndico lo crean conveniente, o cuando la pida un número de accionistas que represente la vigésima parte de las acciones suscriptas, expresando el objeto con que la piden. — El Directorio o el Síndico en su caso, deberán convocar a la Asamblea solicitada dentro de los diez días de presentada la petición. — Artículo Veintiséis. — En las Asambleas las votaciones serán públicas y cada acción ordinaria tendrá derecho a cinco votos, o a un voto, según sean de clase "A" o "B" con la limitación que fija el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Para la elección del Síndico, todas las acciones tendrán derecho a un voto por acción. Las acciones preferidas tendrán derecho a un voto por acción, única y exclusivamente en caso de que se produzca el supuesto contemplado en artículo 7º, inciso d) de estos Estatutos. El accionista que no pueda concurrir a la Asamblea podrá hacerse representar por otra persona mediante carta-poder dirigida al Presidente. — Artículo Veintisiete: Las Asambleas Generales, tanto Ordinarias como Extraordinarias se considerarán constituidas y hábiles para resolver, con la presencia de accionistas o mandatarios de los mismos que representen la mitad más una, por lo menos, de las acciones suscriptas con derecho a voto, tomándose las resoluciones por mayoría de votos presentes, aun en los casos a que se refiere el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — No obteniéndose el quórum establecido se procederá a una segunda convocatoria de acuerdo con lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio, cuyas resoluciones tomadas por la mayoría de los votos presentes serán válidas en todos los casos con el número de tenedores de acciones con derecho a voto o mandatarios de los mismos que concurran, aun en los casos a que se refiere el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Las convocatorias se formularán en la forma ya indicada en el artículo décimo octavo de estos Estatutos. — En las Asambleas no podrán discutirse asuntos ajenos al objeto de la convocatoria. Artículo veintiocho: La Asamblea General de accionistas legalmente consti-

tuida y sus resoluciones legalmente adoptadas, representa a la totalidad de los accionistas y ejerce plenos derechos en la Sociedad, salvo los que acuerden a los accionistas los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo veintinueve: El Presidente o el Vicepresidente del Directorio y en su defecto o ausencia de ambos el Director que los reemplace, presidirá las Asambleas con voz y voto y tendrá otro voto en caso de empate. — Las resoluciones de las Asambleas serán inscriptas en un Libro de Actas y serán firmadas por el Presidente y dos accionistas presentes designados a tal efecto. — Capítulo Sexto: Del Balance y Utilidades del Ejercicio. — Artículo treinta: Los ejercicios sociales cerrarán el treinta de abril de cada año, pero la Asamblea podrá variar esa fecha; la resolución respectiva se publicará por tres días en el Boletín Oficial, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Artículo treinta y uno: Al fin de cada ejercicio el Directorio formulará el Balance General, el Estado de Ganancias y Pérdidas, el Inventario y una Memoria de la marcha y situación de la Sociedad y esos documentos serán sometidos a la Asamblea General Ordinaria con informe del Síndico, dentro del primer cuatrimestre posterior al cierre del ejercicio respectivo. — Se efectuarán las amortizaciones, depreciaciones, provisiones y previsiones necesarias, ordinarias y extraordinarias a fin de demostrar la exactitud y la verdadera situación de la Sociedad. — Artículo treinta y dos: Los beneficios líquidos y realizados que resulten de los balances, se repartirán en la forma siguiente: a) El dos por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) La suma que a propuesta del Directorio fijó anualmente la Asamblea para su remuneración y que será distribuida entre sus integrantes en la forma que los mismos convengan; c) Los honorarios que se asignen al Síndico; d) El dividendo de las acciones preferidas en el siguiente orden: 1º) Acumulativo atrasado; 2º) Fijo del ejercicio y 3º) Dividendo adicional; e) El remanente tendrá el destino que fije la Asamblea por sí o a propuesta del Directorio — Artículo treinta y tres: El Directorio podrá repartir dividendos provisorios trimestrales o semestrales, sobre los beneficios realizados y a cuenta del que se reparta al final del ejercicio. — Estos dividendos no podrán distribuirse sino sobre las utilidades líquidas y realizadas, comprobadas por balances que se ajusten a lo prescripto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia la resolución del Directorio que dispone la distribución. Artículo treinta y cuatro: El pago de los dividendos se efectuará en la época y forma que determine el Directorio dentro del siguiente ejercicio financiero. — Los dividendos no reclamados dentro de los tres años de la fecha establecida para el pago, se considerarán prescriptos a favor de la Sociedad y pasarán a engrosar el Fondo de Reserva Legal o el que determine el Directorio. — Capítulo Séptimo. — Disposiciones Generales. — Artículo treinta y cinco: En el caso de liquidación de la Sociedad, la misma será practicada por el Directorio, con control y bajo vigilancia del Síndico. — Una vez satisfecho el pasivo social, el saldo se destinará en primer término a la restitución del valor nominal, integrado de las acciones preferidas y luego el de las acciones ordinarias. — El remanente, previo pago de los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas, será distribuido entre los tenedores de acciones ordinarias, en proporción a sus respectivas integraciones. La retribución de los liquidadores será fijada por la Asamblea de accionistas que decide la liquidación. — Durante la misma subsistirán las disposiciones de este Estatuto que le sean aplicables. — "Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, 2 jul. 1962. Visto el expediente N. 15.651|1|62, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Construcciones Puerto Nuevo, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la Sociedad "Construcción Puerto Nuevo, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta Capital el 8 de mayo de 1962 y apruébase su Estatuto de fojas cuatro (4) a trece vuelta (13 vta.) con las modificaciones de fojas veintitrés (23) a veinticuatro vuelta (24 vta.). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Decreto Nº 6.174. — Guido. Miguel Sussini (h.). Miguel Sussini (h.)." — Es copia fiel del acta de constitución, Estatutos, sus modificaciones y Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, obrantes de fojas uno, dos cuatro y trece vuelta, veintitrés y veinticuatro vuelta y veintisiete, del expediente número quince mil seiscientos cincuenta y uno barra uno barra sesenta y dos del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación que he tenido a la vista para este acto, doy fe. — Leída que les fue se ratificaron en su contenido, firmando en prueba de conformidad, por ante mí, de todo lo que doy fe. — Darío Bril. — Dora V. de Rial. — M. Z. Speroni. — Víctor E. Sánchez del Arco. — M. A. Rivero y Hernos. — José García. — M. Raizman. — Mario Rosato. — J. N. Espinosa. — Ricardo J. Fernández Duque. Hay un sello. — Ante mí: Alejandro I. Abrevaya. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio número seis mil novecientos setenta y nueve del Registro treinta y nueve, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en trece sellos notariales numerados: los tres primeros correlativamente del un millón treinta y ocho mil ochocientos cuarenta y ocho al un millón treinta y ocho mil ochocientos cincuenta, el cuarto, quinto y sexto numerados: un millón treinta y ocho mil ochocientos cincuenta y cuatro, novecientos setenta y dos mil cuatrocientos dos y novecientos setenta y dos mil cuatrocientos tres respectivamente y los siete restantes numerados correlativamente del novecientos setenta y dos mil cuatrocientos cinco, al presente novecientos setenta y dos mil cuatrocientos once, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los diez y ocho días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y dos. — Fdo.: Esc. A. I. Abrevaya. — Hay un sello.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 24.560.— e.26|11-Nº 33.593-v.26|11|62

INSTITUTO AMERICANO DE MOTORES

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número mil quinientos cuarenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de octubre de mil novecientos sesentidós, ante mí, escribano público, comparecen: los señores Juan Bautista Rodríguez, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Emilia Josefa Beiras, nacido el once de marzo de mil novecientos, domiciliado en la calle Junín número cuarentinueve, primer piso, departamento F, con libreta de enrolamiento número seteniticinco mil sesentiocho y cédula de identidad de la Policía Federal número ciento ochentiséis mil ochocientos setentinueve; Edgardo Pío Rodríguez, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Angélica Isabel Fiordoliva, con libreta de enrolamiento número ciento un mil ciento noventidós y cédula de identidad de la Policía Federal número ochocientos cuarentiún mil setecientos uno, domiciliado en la calle Cuba dos mil quinientos cincuentiséis, nacido el primero de septiembre de mil novecientos diez; Alejandro Di Baja, argentino, ingeniero civil, casado en primeras nupcias con doña Elvira Mercedes Margarita Carranza, nacido el tres de marzo de mil novecientos catorce, domiciliado en la calle Brasil trescientos veintinueve, tercer piso, con cédula de identidad de la Policía Federal número ochocientos noventiún mil doscientos noventicuatro; Alicia Beiras Porto, argentina, comerciante, nacida el diecisiete de diciembre de mil novecientos doce, domiciliada en la calle Rivadavia dos mil trescientos sesentiocho, cuarto piso, departamento diecinueve, con libreta cívica número un millón trescientos treinticinco mil ochocientos noventicinco y cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones novecientos setenticinco mil ochocientos ochentisiete: Veremundo Chagüen, argentino, casado en primeras nupcias con doña Gladys María Corones, comerciante, nacido el diecisiete de septiembre de mil novecientos diez, domiciliado en la calle Sánchez de Bustamante ochocientos setentisiete, con cédula de identidad de la Policía Federal número ochocientos diecisiete mil cuatrocientos ochentiocho y libreta de enrolamiento número ciento un mil doscientos ochentiocho; Víctor Claudio Godoy, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Lelia Beatriz Rodríguez, nacido el veintiocho de mayo de mil novecientos diez, domiciliado en la calle Concepción Arenal, dos mil cuatrocientos setentiocho, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón setentiún mil ciento veintidós y libreta de enrolamiento número noventicinco mil cuatrocientos diecinueve; María Celia Rodríguez, argentina, soltera, nacida el veintisiete de noviembre de mil novecientos uno, domiciliada en la calle Concepción Arenal dos mil cuatrocientos setentiocho, con cédula de identidad de la Policía Federal, número un millón novecientos cuarenticuatro mil setecientos veintidós y libreta cívica número cero trescientos noventisiete mil doscientos noventinueve; Zulema Angélica Rodríguez de Tost, argentina, casada en primeras nupcias, con don Juan Adolfo Tost, nacida el dieciocho de marzo de mil novecientos cuatro, domiciliada en la calle Concepción Arenal dos mil cuatrocientos ochentiuno, con cédula de identidad de la Policía Federal, número cuatrocientos sesentiún mil trescientos cuarentiséis y libreta cívica número sero doscientos setentidós mil setecientos noventiuno; ambas comerciantes; José María Traversa, argentino, comerciante, viudo, nacido el dos de mayo de mil novecientos setentiocho, con domicilio en la calle Cuba dos mil setecientos setentinueve, con cédula de identidad de la Policía Federal, número ciento veintiocho mil ochocientos cincuentiocho y libreta de enrolamiento número cincuentitrés mil ochentiuno; todos estos comparecientes, vecinos de esta Capital Federal; y Joaquín Feliciano Diegues Solanas, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Emilia Kovacs, nacido el veinticinco de noviembre de mil novecientos cinco, domiciliado en la calle Rivadavia dieciocho mil doscientos sesentisiete, de la localidad de Morón, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con cédula de identidad de la Policía Federal, número dos millones doscientos ochentisiete mil dieciséis y libreta de enrolamiento número un millón cuatrocientos cuarenticinco mil doscientos dos; todos los concurrentes son personas hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe, y exponen: Que, en el carácter de fundadores de la sociedad anónima "Instituto Americano de Motores, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, Capital Federal, de la República Argentina, vienen por la presente conforme lo prescripto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, a constituir definitivamente dicha entidad, a cuyo efecto elevan a escritura pública el estatuto de la misma, que junto con el respectivo decreto el Poder Ejecutivo Nacional, autorizándola a funcionar como anónima, y demás actos constitutivos anexados en el expediente de la Inspección General de Justicia de la Nación, número quince mil ochocientos sesentitrés|uno|año mil novecientos sesentidós, tengo a la vista para este otorgamiento, por lo que del mismo transcribo textualmente las actuaciones producidas relacionadas con este acto, cuyo tenor es el siguiente: "En la ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y dos, siendo las veinte horas, se reunieron en el local sito en la calle Concepción Arenal dos mil cuatrocientos setenta y ocho, los señores: Juan Bautista Rodríguez, argentino, mayor de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con Emilia Josefa Beiras, nacido el 11 de marzo de 1900, con domicilio en Junín 41, piso 1º, Departamento "F", con libreta de enrolamiento Nº 75.068, y cédula de identidad expedida por la Policía Federal Nº 186.879; Edgardo Pío Rodríguez, argentino, mayor de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con Angélica Isabel Fiordoliva, con libreta de enrolamiento Nº 101.192 y cédula de identidad expedida por la Policía Federal Nº 841.701 y con domicilio en Cuba 2556, de esta Capital, nacido el 1º de septiembre de 1910; Alejandro Di Baja, argentino, mayor de edad, ingeniero civil, casado en primeras nupcias con Elvira Mercedes Margarita Carranza, nacido el 3 de marzo de 1914, con domicilio en Brasil 329, piso 3º, Capital Federal, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal Nº 891,294; Alicia Beiras Porto, argentina, mayor de edad, comerciante, nacida el 17 de diciembre de 1912, con domicilio en Rivadavia 2368, piso 4º, departamento 19, de esta Capital Federal, con libreta cívica Nº 1.335.895 y cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 2.975.887; Veremundo Chagüen, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Gladys María Corones, comerciante, nacido el 17 de septiembre de 1910, con domicilio en Sánchez de Bustamante 877, de esta Capital Federal, cédula de identidad expedida por la Policía Federal Nº 817.488, libreta de enrolamiento Nº 101.288; Víctor Claudio Godoy, argentino, mayor de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con Lelia Beatriz Rodríguez, nacido el 28 de mayo de 1910, con domicilio en Concepción Arenal 2478, Capital Federal, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 1.071.122 y libreta de enrolamiento Nº 95.419; Joaquín Feliciano Diegues Solanas, argentino, mayor de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con Emilia Kocacs, nacido el 25 de noviembre de 1905, domiciliado en Rivadavia 18.267, Morón, Provincia de Buenos Aires, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 2.287.016 y libreta de enrolamiento Nº 1.445.202; María Celia Rodríguez, argentina, mayor de edad, soltera, nacida el 27 de noviembre de 1901, con domicilio en Concepción Arenal 2478, de esta Capital, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 1.944.722 y libreta cívica número 0.397.299; Zulema Angélica Rodríguez de Tost, argentina, mayor de edad, casada en primeras nupcias con Juan Adolfo Tosto, nacida el 18 de marzo de 1904, con domicilio en Concepción Arenal 2481, de esta Capital Federal, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal Nº 461.346 y libreta cívica 0.272.791; ambas comerciantes; José María Traversa, argentino, comerciante, viuda, nacido el 2 de mayo de 1878, comerciante, con domicilio en Cuba 2779, de esta Capital, cédula de identidad expedida por la Policía Federal Nº 128.858 y libreta de enrolamiento Nº 53.081; quienes por unanimidad resuelver lo siguiente: Primero: Constituir una sociedad anónima que se denominará "Instituto Americano de Motores" — Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria". — Segundo: Aprobar el Estatuto con sujeción al cual ha de regirse la sociedad anónima, cuya transcripción obra por separado y que, firmado por todos los constituyentes, forma parte integrante de la presente acta de constitución. — Tercero: En este acto se procede a la suscripción total de la 1a. serie y el 60 por ciento de la segunda serie, que representa el 20 por ciento del total del capital realizado; todo ello de acuerdo a lo dispuesto por el inciso 2 del artículo 318 del C. de Comercio; la primera serie corresponde a acciones ordinarias de la clase "A", de cinco votos, y la segunda serie a acciones ordinarias de la clase "B", un voto por acción, respectivamente. — La suscripción efectuada corresponde al siguiente detalle: Juan Bautista Rodríguez, se suscribe con 8.000 acciones de $ 100.— c|u. de la clase "A", con derecho a cinco votos, y con 200 acciones de la clase "B", con derecho a un voto; totalizando la suscripción m$n. 820.000. — Edgardo Pío Rodríguez, se suscribe con 800 acciones ordinarias de $ 100.— c|u., de la clase "A", con derecho a cinco votos; totalizando su suscripción por $ 80.000 moneda nacional. — Veremundo Chagüen, se suscribe con 400 acciones ordinarias de la clase "A", con derecho a cinco votos, y con 1.600 acciones ordinarias de la clase "B", con derecho a un voto; totalizando su suscripción pesos 200.000. — Alejandro Di Baja, se suscribe con 400 acciones ordinarias de la clase "A", con derecho a cinco votos, y con 400 acciones ordinarias con derecho a un voto, de la clase "B"; totaliza su suscripción por $ 80.000. — Alicia Beiras Porto, se suscribe con 400 acciones ordinarias de la clase "A", con derecho a cinco votos, y con 400 acciones ordinarias de la clase "B", con derecho a un voto; totaliza su suscripción por $ 80.000. — Víctor Claudio Godoy, se suscribe con 1.100 acciones ordinarias de la clase "B", con derecho a un voto; totaliza su suscripción por pesos 110.000. — María Celia Rodríguez, se suscribe con 700 acciones ordinarias de la clase "B", con derecho a un voto; totaliza su suscripción por pesos 70.000. — Zulema Angélica Rodríguez de Tost, se suscribe con 700 acciones ordinarias de la clase "B", con derecho a un voto; totaliza su suscripción por $ 70.000. — José María Traversa, se suscribe con 300 acciones ordinarias de la clase "B", con derecho a un voto; totaliza su suscripción por $ 30.000. — Joaquín Feliciano Diegues Solanas, se suscribe por 600 acciones ordinarias de la clase "B", con derecho a un voto; totaliza su suscripción por $ 60.000. — Todos los accionistas suscriptores abonan en efectivo y en el acto el diez por ciento del total de su suscripción, recaudándose por ese concepto $ 160.000. — Cuarto: De conformidad a lo establecido en el artículo 13º del Estatuto, se resuelve fijar en Cinco el número de Directores Titulares, siendo elegidos por unanimidad: Presidente: Señor Juan Bautista Rodríguez; Vicepresidente: Señor Edgardo Pío Rodríguez; y Directores: Srta. Alicia Beiras Porto, Sres. Joaquín Feliciano Diegues Solanas, Veremundo Chagüen y Síndico Tit. : Sr. Víctor Claudio Godoy, Síndico Suplente: Sr. José María Traversa. — Quinto. — Se autoriza en este acto al Presidente, Sr. Juan Bautista Rodríguez, para que actuando conjunta o separadamente con el Síndico Titular, Sr Víctor Claudio Godoy, realicen todas las gestiones para obtener del Poder Ejecutivo nacional la personería jurídica de lo sociedad, facultándoseles a aceptar e introducir modificaciones o ampliaciones que sean requeridas a juicio de las autoridades públicas pertinentes para la aprobación del Estatuto y para

que una vez obtenida la personería jurídica realicen los trámites que corresponda ante el Registro Público de Comercio y demás oficinas, para dejar constituida definitivamente la sociedad anónima. Con lo que se dió por terminado el acto siendo las 22 horas del día indicado ut-supra, firmando, previa lectura y ratificación, de conformidad todos los presentes. — Juan B. Rodríguez. — Juan Bautista Rodríguez, C. I. 186.879. — Edgardo P. Rodríguez. — Edgardo Pío Rodríguez, C. I. 841.701. — José M. Traversa. — José María Traversa, C. I. 128.858. — V. C. Godoy. — Víctor Claudio Godoy, Cédula Identidad 1.071.122. — María Celia Rodríguez, María Celia Rodríguez, C. I. 1.944.722. — V. Chagüen. — Veremundo Chagüen, C. I. 817.488. — Alicia Beiras Porto. — Alicia Beiras Porto, C. I. 2.275.887. — Alejandro Di Baja. — Alejandro Di Baja, Cédula Identidad 891 294. — Joaquín F. Diéguez Solanas. — Joaquín Feliciano Diéguez Solanas, C. I. 2.287.016. — Zulema A. R. de Tosto. — Zulema Angélica Rodríguez de Tosto, C. I. 461.346. — En mi carácter de Escribano Adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 97 de la Capital Federal, Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Edgardo Pío Rodríguez Juan Bautista Rodríguez, Victor Claudio Godoy, José María Traversa, María Celia Rodríguez, Alejandro Di Baja, Veremundo Chagüen, Alicia Beiras Porto Joaquín Feliciano Diéguez Solanas y Zulema Angélica Rodríguez de Tost; que fueron puestas en mi presencia doy fe. — Buenos Aires, Junio dos de mil novecientos sesenta y dos. — Consto — Hay un sello. — Tito J. A. Siena. — "Estatuto. — Artículo 1º — Con la denominación de "INSTITUTO AMERICANO DE MOTORES", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA", queda constituída una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina la que podrá, por resolución del Directorio establecer sucursales, agencias, filiales o cualquier otra clase de representaciones en el país o en el extranjero. — Artículo 2º — La duración de la sociedad se fija en Noventa y Nueve Años, a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse dicho término. — Artículo 3º — La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, toda clase de operaciones: Comerciales: comprar vender, recibir y dar en consignación, importar exportar, dar y aceptar representaciones de productos elaborados o mercaderías, materias primas, máquinas, herramientas, rodados, automotores, repuestos, accesorios, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y/o extranjeras, diseños de modelos industriales, artísticos, literarios publicitarios; su negociación dentro o fuera del país. — Industriales: instalación y explotación de escuelas y/o institutos de enseñanzas técnicas, de aprendizajes, de especialización en mecánica y electricidad, en motores a explosión, diesel, instalación y explotación de talleres mecánicos en general, estaciones de servicios para el automotor fabricación de herramientas, automotores, rodados accesorios, repuestos, artículos eléctricos elaboración de materiales plásticos productos y subproductos sintéticos y todo lo necesario para la elaboración de productos metalúrgicos y/o electrometalúrgicos, químicos, electroquímicos, en plantas industriales propias o no, y en cualquier punto del país o fuera de él — Inmobiliaria: mediante la compra, venta, urbanización, colonización, subdivisión, administración, construcción, explotación de bienes inmuebles urbanos y/o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Para el cumplimiento de los fines enunciados precedentemente, la sociedad podrá realizar sin restricciones todos los actos, operaciones y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social prenunciado. — La sociedad gozará plena capacidad jurídica para efectuar todos los actos de naturaleza civil, comercial, administrativa y judicial, que directa o indirectamente se relacione con el objeto social indicado. — Artículo 4º — El Capital Autorizado se fija en la suma de Ocho Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, (m$n. 8.000.000), que podrá aumentarse por resolución del Directorio, previa autorización de una Asamblea General de accionistas, convocada y celebrada en las condiciones establecidas en el presente Estatuto, hasta la suma de Cuarenta Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 40.000.000). — La Asamblea fijará las características de las acciones a emitir dentro de las condiciones generales establecidas en este Estatuto, pudiendo delegar en el directorio la oportunidad de la emisión, forma y modo de pago de las acciones. — Los aumentos de capital se llevarán a cabo mediante la emisión de una o varias series, siempre que se guarden las proporciones establecidas en el artículo 318 del Código de Comercio. — La resolución de la Asamblea que dispone el aumento del capital, se elevará a escritura pública, oportunidad que se abonará el impuesto fiscal correspondiente, y se inscribirá en el Registro Público de Comercio, debiéndose remitir la documentación respectiva a la Inspección General de Justicia. — Los aumentos de capital se harán conocer mediante publicaciones en el "Boletín Oficial" por el término de 3 (tres) días y dentro de los 15 (quince) días de sancionado por la Asamblea. Artículo 5º — El capital autorizado está representado por ochenta mil acciones, divididio en ocho series de acciones de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, cada una. — Las acciones tendrán un valor de cien pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 100) cada una. — Todas las acciones serán al portador y serán emitidas en dos clases, a saber: Clase "A": Las acciones de esta clase tendrán derecho, en todas las asambleas a cinco (5) votos cada una. Clase "B": las acciones de esta clase tendrán derecho a un (1) voto en todas las asambleas de accionistas. — La primera y tercera serie están representadas por acciones de la Clase "A" y las restantes series de acciones están representadas por acciones de la clase "B". — Artículo 6º: Toda resolución del Directorio que disponga la emisión de acciones se elevará a escritura pública, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Las emisiones se darán a conocer mediante publicaciones efectuadas en el "Boletín Oficial" durante tres (3) días consecutivos. — Artículo 7º: Las acciones se emitirán en títulos de una o más acciones y llevarán los recaudos determinados por el artículo 328 del Código de Comercio. — Serán firmadas por el Presidente y un Director. — En el caso de que las operaciones no estén íntegramente pagadas, se emitirán certificados provisionales nominativos, en los que se harán constar las cuotas pagadas y demás requisitos señalados en el artículo anterior. — Los certificados provisionales de acciones sólo podrán transferirse con el consentimiento del Directorio de la sociedad. — Artículo 8º: Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconoce más que un solo dueño por acción. — Las suscripciones de acciones o propiedad de las mismas implica el conocimiento y aceptación expresa de las disposiciones contenidas en este Estatuto y la adhesión a las resoluciones tomadas por las asambleas o el Directorio, sin perjuicio de los derechos reconocidos en los artículos 353 y 354 del Código de Comercio. — Artículo 9: La sociedad no podrá anunciar como capital sino el de Ocho Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 8.000.000.—) más los aumentos que se hubieren efectuado, ni emitir una serie de acciones sin que la anterior esté totalmente suscripta e integrada, por lo menos el diez por ciento (10 o|o). — Artículo 10º: Los accionistas podrán ejercer su derecho de preferencia en las emisiones de acciones, dentro de los quince (15) días subsiguientes al de la última publicación señalada en el artículo 6º de este Estatuto. — Artículo 11º: La integración de las acciones se hará en la forma determinada en la emisión, y si hubiere mora por parte del accionista en el pago de las cuotas, el moroso abonará un interés del dos por ciento (2 o|o) mensual desde la fecha en que debió hacer efectivo el pago hasta los noventa (90) días subsiguientes. — Transcurrido dicho plazo, el Directorio podrá, dentro de un procedimiento uniforme, exigir judicialmente al suscriptor moroso la integración del importe total de las acciones suscriptas, más los intereses punitorios y gastos devengados, o vender extrajudicialmente en remate público, de acuerdo al artículo 333 del Código de Comercio, los certificados de mora; y de existir saldo en el importe obtenido, previa deducción de lo adeudado, incluyendo gastos e intereses, quedará a disposición del interesado. — Artículo 12º: El Directorio podrá emitir debentures dentro o fuera del país, con garantía especial o con garantía flotante, o sin garantía, estipulando las condiciones de precio, interés y amortización que considere más conveniente con arreglo a las disposiciones legales que rijan esta clase de operaciones en el momento de la operación. — Estos títulos serán firmados por el Presidente y un Director de la sociedad. — Artículo 13º: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de cinco (5) a nueve (9) miembros titulares, según lo resuelva la Asamblea General Ordinaria en la oportunidad de cada renovación. — Si llegaren a faltar directores por hallarse uno o varios directores impedidos, o por haber renunciado o fallecido, el síndico titular nombrará interinamente los reemplazantes dentro de los accionistas, hasta la primera Asamblea General Ordinaria que se realice. — Artículo 14º: Para ser Director se requiere ser propietario de por lo menos cincuenta acciones (50), las que deberán ser depositadas en la Caja de la sociedad a la orden del síndico como garantía del fiel cumplimiento de su gestión, no pudiendo ser retiradas ni enajenadas hasta pasado seis (6) meses después de la cesación de su respectivo mandato. — Artículo 15º: Los directores durarán en el desempeño de su cargo dos (2) años, sin perjuicio de la revocabilidad de su mandato resuelta por Asamblea General, pudiendo ser reelectos. — Se entiende por dos (2) años el tiempo transcurrido entre las asambleas Generales ordinarias celebradas en los términos establecidos en el artículo 347 del Código de Comercio. — Artículo 16º: Inmediatamente después de celebrada la Asamblea General Ordinaria, el Directorio, en su primera reunión, designará de su seno el Presidente y Vicepresidente, debiendo este último sustituir a aquél en todas sus funciones, en los casos de ausencia, renuncia, fallecimiento o cualquier otro impedimento. — La asignación de estos cargos no impedirá atribuir a quienes los desempeñen, otros cargos y funciones especiales, relacionadas con la dirección y/o administración de la sociedad, en las condiciones establecidas en el artículo 21º de este Estatuto, inciso H). — Artículo 17º: El Directorio se reunirá ordinariamente una vez por mes, por lo menos, y extraordinariamente cuando así lo requieran los negocios sociales por convocatoria del Presidente o Vicepresidente en forma indistinta. En los casos que la reunión fuera solicitada por dos (2) directores o por el síndico, la convocatoria deberá efectuarse dentro de los cinco (5) días de la presentación de la solicitud de la misma. — Funcionará válidamente con tres (3) de sus miembros, cuando éstos sean cinco (5), y con un número que exceda de la mitad de los mismos en los casos que se halla e integrada por un número mayor. — Sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos, incluso el del director que presida la reunión, cuyo voto deberá ser decisivo en caso de empate. — Las reuniones serán presididas por el Presidente del Directorio, y en su ausencia o impedimento por el Vicepresidente, y en ausencia o impedimento de ambos por el director designado a ese efecto por lo demás directores. — Los acuerdos se asentarán en un libro de actas, llevado con las formalidades del artículo 53 del Código de Comercio, y será firmado por quien presida la reunión y el director designado al efecto. — Los directores ausentes podrán hacerse representar en las reuniones por otros directores mediante carta, instrumento público o privado, sin perjuicio de la responsabilidad inherente a sus cargos, o votar un asunto determinado por carta o telegrama que se transcribirá integramente en el acta respectiva. — Artículo 18. — El Directorio tiene facultades plenas para dirigir y administrar la sociedad en todos los actos, operaciones, negocios y contratos civiles, comerciales, financieros, administrativos, judiciales que encuadren dentro de sus objetos, se relacionen con éstos o tiendan a su cumplimiento, a cuyo efecto se halla investido de las atribuciones amplias, incluso aquellas para las cuales los artículos 608 del Código de Comercio y 782, 806, 839, 1881 del Código Civil, con exclusión de los incisos 5º y 6º, requieran poder especial, pudiendo ejercerla del modo y forma que estimen necesarios para el mejor desenvolvimiento de las actividades sociales. — El Directorio se halla facultado, asimismo, para resolver con asistencia del síndico todos los casos no previstos en este Estatuto, y autorizar cualquier acto u operación que no estuviesen expresamente determinados en el mismo, siempre que se hallen comprendidos en los objetos sociales y no sean privativos de la Asamblea General de Accionistas. — Artículo 19. — Corresponde igualmente al Directorio ejercer la representación de la sociedad, incluso ante los poderes, autoridades y reparticiones nacionales, provinciales y municipales, por intermedio de su Presidente o Vicepresidente y un director, o de dos directores. — Exceptúanse las situaciones previstas en los incisos i) y m) del artículo 20º de este Estatuto, y en los casos de actuaciones contenciosas y administrativas ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y Justicia del Trabajo, ya sean de jurisdicción nacional o provincial, en que la sociedad intervenga como parte, en las que la representación de la misma estará a cargo de un gerente, o uno de sus mandatarios designado por el Directorio con mandato suficiente a ese efecto. — Artículo 20. — Corresponde, en consecuencia, al Directorio, entre otros deberes y atribuciones que le son propias: a) Adquirir el dominio, condominio y posesión de toda clase de bienes raíces, muebles, semovientes, créditos, títulos y acciones, y todo cuanto esté en el comercio, por compra, permuta, cesión, dación en pago o cualquier otro título, y venderlos, cederlos, donarlos en las condiciones del inciso 6º del artículo 1.807 del Código Civil, o de otro modo enajenarlos, por los precios, plazos, formas de pago y condiciones que estime conveniente, y, en general, celebrar con relación a dichos bienes todo género de contratos, incluso con los que tiendan a constituir, aceptar, transferir o extinguir prenda con o sin registros, cauciones, anticrésis, hipotecas y cualquier otro derecho real, así como celebrar contratos de arrendamientos hasta por diez (10) años. — b) Emitir, girar, aceptar, avalar y endosar letras, vales, pagarés y demás papeles de comercio, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, emitir y girar cheques sobre fondos de la sociedad, en descubierto; descontar y redescontar títulos de créditos y toda clase de obligaciones; otorgar cartas de créditos, retirar cartas y valores de correo, percibir giros postales y telegráficos y operar con la mayor amplitud de facultades con cualquier género de títulos, acciones y documentos comerciales, civiles o bancarios; — c) Cobrar y percibir lo que se debe a la sociedad o a terceros a quienes represente; hacer toda clase de pagos, aunque no sean de los de simple administración; dar y tomar dinero en préstamo con garantías reales, personales o sin ellas; recibir depósitos, con exclusión de los de carácter bancario y de ahorro; prestar fianzas y cauciones derivadas del giro de sus negocios y efectuar toda clase de operaciones bancarias usuales en el comercio para el desenvolvimiento de sus actividades y, en general, tomar dinero prestado en moneda nacional de curso legal, oro sellado o en monedas extranjeras, Cédulas u otros títulos en los Bancos: De la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial de la República Argentina, Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y los demás del Estado, creados o a crear, conforme a sus estatutos cartas orgánicas y reglamentos, así como de todo otro establecimiento bancario o compañías particulares. — d) Adquirir el activo y pasivo de casas de comercio y empresas industriales; aportar capitales a establecimientos o empresas constituidos o a constituirse; para negocios realizados o a realizarse, similares, afines o conexos a los objetos sociales; celebrar contratos de sociedad, formar parte de ellas o constituirlas; participar en las mismas por cualquier título legal o adquirirlas total o parcialmente así como encargarse de su administración o liquidación; celebrar contratos de aparcería, construcción y explotación de obras, acarreos, transportes, fletamento, depósito, consignación, locación de servicios y de seguros como asegurado. — e) Efectuar toda clase de operaciones con los gobiernos: nacionales, municipales o provinciales, así como con empresas o entidades particulares; solicitar concesiones y permisos de los mismos; registrar y explotar patentes de invención y marcas de comercio que adquiera directa o indirectamente, sea por cuenta propia o ajena, y cederlas y transferirlas en formas definitivas o precarias; efectuar combinaciones u otras comunidades de intereses con otras sociedades, firmas o personas, y llevar a cabo cualquier arreglo con respecto a la mejor armonía y ejercicio de sus actividades. — f) Inscribir a la sociedad como importadora y exportadora, para importar y exportar productos en general, mercaderías, materias primas, accesorios, máquinas, repuestos en general, otorgar ante la Aduana las fianzas corrientes o necesarias, intervenir en licitaciones o remates públicos de cualquier naturaleza; firmar recibo de depósitos, facturas y cuantos documentos requieran los actos y negocios que realice o intervenga. — g) Comparecer en juicio ante las distintas jurisdicciones como parte actora o demandada, con facultades de denunciar criminalmente o querellar; aceptar concordatos o adjudicaciones de bienes; pedir o votar quiebras, comprometer en árbitros juris, arbitradores o amigables componedores; renunciar a apelaciones y recursos, así como también a prescripciones adquisitivas; prorrogar jurisdicciones, hacer novaciones, renuncias gratuitas o quitas de deudas. — h) El Directorio podrá confiar a uno o más de sus miembros funciones temporarias o permanentes en la administración de la sociedad, en el país o en el extranjero, las que se ejercerán sin perjuicio de los deberes y atribuciones que le corresponden a aquéllos como directores; el Directorio queda facultado para fijar la retribución de dichos servicios especiales con imputación a gastos generales, ad-referéndum de la Asamblea, pudiendo, además, designar de entre sus miembros uno o más gerentes que tendrán a su cargo la parte ejecutiva de las operaciones de la sociedad a cuyo efecto se les otorgará poderes generales con todas las facultades que se creyere conveniente o necesario acordar. — El monto máximo de las retribuciones que pueden

percibir los miembros del Directorio, incluido el pago de sueldos o cualquier remuneración adicional por el desempeño de funciones técnico- administrativas por parte de alguno o algunos del Directorio, de carácter permanente, no podrá exceder, en conjunto, del veinticinco por ciento (25 o|o) de las utilidades líquidas y realizadas. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por cualquier miembro del Directorio imponga, frente al reducido resultado de utilidades, la necesidad de exceder al porcentajo prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea de Accionistas, para lo cual deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. — i) Nombrar toda clase de factores y empleados, trasladarlos y destituirlos, establecer sus deberes y obligaciones y atribuciones, así como fijar su remuneración en la forma que estime conveniente, por medio de salarios, sueldos, comisiones o habilitaciones, pudiendo, además, acordarles gratificaciones especiales y conceder fondos para ayuda mutua y de asistencia social, con imputación a gastos generales. — j) Disponer en las oportunidades que resuelva, las emisiones de acciones dentro del tipo y capital autorizado, estableciendo la forma y modo de pago de las mismas, la fecha desde cuando tendrán derecho a cobrar dividendos y demás condiciones de emisión, conforme a lo dispuesto por la respectiva Asamblea General de Accionistas. — k) Dar en pago parcial o total de bienes que se incorporen a la sociedad, o de obligaciones que ésta adeude o contraiga, cualquier clase de acciones de la misma, cuando la emisión de éstas haya sido efectuada con esa autorización y los precitados bienes y obligaciones representen un valor que no sea inferior al importe nominal de las acciones correspondientes. — l) Declarar y abonar dividendos provisionales sobre utilidades líquidas y realizadas, siempre que la comprobación de éstas y demás formalidades de distribución se ajusten a las disposiciones de los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio. — ll) Convocar a asambleas generales ordinarias y extraordinarias, y fijar el orden del día correspondiente, incluyendo en el mismo los puntos propuestos con anterioridad a la iniciación de la convocatoria, por accionistas que representen una vigésima parte del capital suscripto. — m) Aceptar mandatos y representaciones, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, pudiendo hasta delegar en uno o más de sus miembros el ejercicio de parte de sus atribuciones, o encomendar a gerentes, empleados de la sociedad o a terceros el desempeño de trámites, asuntos o gestiones, con o sin representación de la sociedad, incluso para poder absolver posiciones en nombre de la misma y sustituir el mandato respectivo; n) Presentar anualmente a la Asamblea General de Accionistas el balance general de las operaciones sociales, juntamente con los demás estados y documentos que determinen los artículos 347, 361 y 362 del Código de Comercio. — Las referencias que anteceden son meramente enunciativas, toda vez que las funciones del Directorio comprenden en general el ejercicio de la totalidad de los derechos y facultades establecidos en el Código de Comercio, y los artículos 18º y 19º de este Estatuto. Artículo 21º: Anualmente la Asamblea General Ordinaria de Accionistas designará un síndico titular, cuyas atribuciones serán las determinadas en los arts. 336 y 340 y concordantes del Código de Comercio. — Además, se nombrará un síndico suplente, que reemplazará al titular en caso de fallecimiento, renuncia, ausencia o impedimento del titular. — Los síndicos titulares y suplentes podrán ser reelectos indifinidamente. — Para la elección de los síndicos titular y suplente, todas las acciones tendrán derecho a un solo voto, sean éstas de la clase "A" o de la clase "B", con las limitaciones establecidas en el artículo 350 del Código de Comercio. Artículo 22º: Dentro de los cuatro (4) meses siguientes al cierre del ejercicio económico, el Directorio convocará a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá por objeto: a) considerar, aprobar o modificar la memoria, el inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio, la distribución de las utilidades, el informe del Síndico y la fijación de las remuneraciones al Directorio y Síndico; b) elegir, cuando corresponda, directores, síndicos titular y suplente; c) considerar cualquier otro punto incluído en la convocatoria. — Artículo 23º: Las Asambleas extraordinarias tendrán por objeto tratar los asuntos especiales mencionados en el artículo 354 del Código de Comercio, o cualesquiera otros que dieren motivo a la convocatoria respectiva. — Las asambleas generales extraordinarias serán convocadas siempre que dos (2) o más directores o el síndico lo juzguen necesario, o cuando sea requerida por accionistas que representen más de la vigésima parte del capital suscripto, debiendo el Directorio en estos casos resolver el pedido dentro de los diez (10) días de recibida la solicitud. — Si no se tomase en consideración el pedido de los accionistas dentro del término citado, el Síndico convocará a Asamblea con el Orden del Día propuesto, corriendo los gastos por cuenta de la Sociedad; todo ello sin perjuicio de lo establecido en el decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia. — Artículo 24º: Los accionistas que deseen tomar parte de las deliberaciones en las Asambleas, deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, con tres (3) días de anticipación, por lo menos, al señalado para el de la Asamblea. — Los accionistas podrán hacerse representar por medio de cartas-poderes dirigidas al Presidente de la Sociedad. — Los miembros del Directorio no pueden ser mandatorios de otros accionistas. — Artículo 25º: Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, aun en los casos previstos en el artículo 354 del Código de Comercio, se considerarán válidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas o representantes de acciones que en conjunto totalicen más del cincuenta por ciento (50 %), por lo menos, de capital accionario. — En los casos de la segunda convocatoria, aunque deban considerarse los puntos señalados en el artículo 354 del Código de Comercio, regirá la norma indicada en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones de las Asambleas se tomarán, en todos los casos, por mayoría de votos presentes. Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio o quien lo sustituya. — Artículo 26º: Las deliberaciones y resoluciones de las Asambleas se harán constar en actas, que serán firmadas por el Presidente de la Asamblea, dos accionistas presentes en el acto y por el secretario nombrado ad-hoc por la Asamblea. — Artículo 27º: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de los balances generales anuales, a practicarse al día 31 de diciembre de cada año, se ajustarán a las normas reglamentarias en vigor, previas las amortizaciones que correspondan y las compensaciones o gratificaciones que se voten en la Asamblea General de accionistas a favor de funcionarios, empleados y obreros; se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento (2 %) al Fondo de Reserva Legal, hasta cubrir el diez por ciento (10 %) del capital suscripto; b) El dividendo que pudiere corresponder a los accionestas en proporción a los importes integrados; c) El remanente a disposición de la Asamblea. — Artículo 28º: Sin perjuicio de las situaciones especiales a que se refiere el artículo 23º de este Estatuto, las funciones de los Directores y Síndicos serán remuneradas por la Asamblea que considere su gestión, la que fijará los honorarios correspondientes con cargo a gastos generales. — Artículo 29º: En caso de liquidación de la Sociedad, ésta estará a cargo del Directorio o de las personas que designe la Asamblea, en ambos casos actuarán bajo la fiscalización del Síndico y vigilancia de la Inspección General de Justicia. — Una vez pagado el total del pasivo, si quedara remanente éste se empleará: a) Reintegrar el valor de las acciones emitidas; b) Si hubiere saldo, éste se distribuirá entre los accionistas en proporción al capital realmente pagado. — Artículo 30º: Los casos no previstos en este Estatuto se regirán supletoriamente por las disposiciones del Código de Comercio o de las resoluciones adoptadas por las Asambleas de accionistas. Ellíneas: "a los accionistas": Vale. — Edgardo P. Rodríguez. — Edgardo Pío Rodríguez, C. I. 841.701. — Juan B. Rodríguez. Juan Bautista Rodríguez. C. I. 186.879. — José M. Traversa. José María Traversa, C. I. 128.858. — V. C. Godoy. Víctor Claudio Godoy, C. I. 1.071.122. — Mara Celia Rodríguez. — María Celia Rodríguez, C. I. 1.944.722. Alejandro Di Baja. Alejandro Di Baja, C. I. 891.294. — Alicia Beiras Porto. Alicia Beiras Porto, C. I. 2.975.887. — V. Chagüen. Veremundo Chagüen, C. I. 1.817.488. — Joaquín F. Diegues Solanas. — Joaquín Feliciano Diegues Solanas, C. I. 2.287.016. — Zulema A. R. de Tost. — Zulema Angélica Rodríguez de Tosto, C. I. 461.346". — "En mi carácter de Escribano Adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 97 de la Capital Federal, Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia y son auténticas de don Edgardo Pío Rodríguez, Juan Bautista Rodríguez, José María Traversa, Víctor Claudio Godoy, María Celia Rodríguez, Alejandro Di Baja, Alicia Beiras Porto, Veremundo Chaguen, Joaquín Feliciano Diegues Solanas y Zulema Angélica Rodríguez de Tosto, de que certifico. — Buenos Aires, Junio dos de mil novecientos sesentidós. — Conste. — Hay un sello. — Tito J. A. Siena. — "El Poder Ejecutivo Nacional. — Hay un sello. Buenos Aires, 5 oct. 1962. Visto el expediente N. 15.863|1|62, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Instituto Americano de Motores Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Instituto Americano de Motores Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria", constituida en esta Capital el 2 de junio de 1962, apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a trece (13), con las modificaciones de fojas dieciocho y vuelta (18 y vta.), y diecinueve (19). Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Decreto Nº 10.430. Guido. Miguel Susini (h.). Miguel Susini (h.).". Es conforme con el original del acta de constitución agregada a fojas uno a tres vuelta; del texto del estatuto, obrante de fojas cuatro a trece vuelta, y del decreto aprobatorio de fojas veintidós, contenidos en el mencionado expediente de la Inspección General de Justicia, número N. quince mil ochocientos sesentitrés|uno|del año mil novecientos sesentidós, al que lo remito; de todo lo que certifico. En tal virtud, los comparecientes dejan definitivamente constituida la sociedad anónima "Instituto Americano de Motores Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria" quedando elevado a escritura pública el estatuto que ha de regirla, a la vez que solicitan del infrascripto escribano proceda a su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio, quien deja constancia de haber retenido la suma de nueve mil seiscientos pesos nacionales para el pago del impuesto fiscal correspondiente a los pesos moneda nacional un millón, seiscientos mil de capital emitido. Previa lectura que les doy, ratifican su contenido y la firman como acostumbran, de que doy fe. Juan B. Rodríguez. Edgardo P. Rodríguez. Alejandro Di Baja. Alicia Beiras Porto. V. Chaguen. V. C. Godoy. María Celia Rodríguez. Zulema A. R. de Tost. José M. Traversa. Joaquín F. Dieguez Solanas. Hay un sello. Ante mí: Tito J. A. Siena. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio dos mil ochocientos del Registro noventisiete de mi adscripción. Para la Sociedad expido el presente primer testimonio, en dieciséis sellos de Actuación Notarial, numerados correlativamente del A. un millón ciento catorce mil cincuentiuno al A. un millón ciento catorce mil sesentiseis, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello. Tito J. A. Siena. Sobre raspado: Rodríguez Vale. Entre líneas: que Vale. Tito J. A. Siena (Escribano). — Buenos Aires, noviembre 8 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 25.760 e. 26|11 Nº 33.614 v. 26|11|62

CIRATEL

Sociedad Anónima de Asesoramiento, Financiera, Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, Escribano Público Autorizante y testigos que al final se nombran y firmarán, comparece el doctor Hellmut Simons, argentino, casado, abogado, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número un millón seiscientos seis mil trescientos treinta, domiciliado en calle Reconquista número cuatrocientos ochenta, mayor de edad, vecino de esta Capital, hábil y de mi conocimiento personal, doy fe, como de que dice: Que por escritura de fecha veinte y cinco de abril de mil novecientos sesenta y dos, otorgada ante el autorizante y al folio dos mil quinientos ochenta y nueve, protocolo corriente año de este mismo Registro número trescientos ocho a mi cargo, se constituyó provisoriamente la Sociedad "Ciratel, Sociedad Anónima de Asesoramiento, Financiera, Industrial y Comercial", aprobándose en el mismo acto los estatutos que deben regirla, los que fueron sometidos a consideración del Poder Ejecutivo Nacional el que a requerimiento de la Inspección General de Justicia del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, en el expediente número quince mil setecientos cincuenta y cuatro, año mil novecientos sesenta y dos, los aprobó por Decreto número ocho mil trescientos tres de fecha diez y seis de agosto del corriente año, por lo que cumplimentados los requisitos exigidos por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento a lo prescripto en el artículo trescientos diez y nueve del mismo Código, me solicita que yo, Escribano autorizante, protocolice las actuaciones de referencia y que surgen del aludido expediente que tengo para este acto a la vista doy fe, como así también de que del mismo surge la personería y autorización del compareciente para este otorgamiento, por cuyo motivo y en cumplimiento a lo solicitado procedo en consecuencia por vía de protocolización a transcribir dichas actuaciones y en siguiente orden: Constitución Provisoria: "Primer testimonio. — Escritura número mil quinientos cuarenta y seis. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco de abril de mil novecientos sesenta y dos, ante mí Escribano Público autorizante, comparecen los señores don Federico Werner Lowe, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Corrientes quinientos ochenta y siete; el doctor Hellmut Simons, argentino, casado, abogado, domiciliado en la calle Reconquista cuatrocientos ochenta; don José Galer, argentino, casado, contador, domiciliado en la calle Santa Fe dos mil ochocientos sesenta y dos; don Manuel María Alba, argentino, casado, escritor, domiciliado en la calle Montes de Oca ochocientos cincuenta y tres; don Jacobo Rofeld, argentino, casado, contador, domiciliado en la calle Suipacha quinientos setenta y seis; don Raúl Rodríguez, argentino, casado, procurador, domiciliado en la calle Paraná seiscientos nueve, Martínez, Provincia de Buenos Aires; don Juan Antonio Giménez, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Deheza tres mil quinientos ochenta y cuatro; don Federico Kobrak, argentino, casado, doctor en leyes, domiciliado en la calle Don Orione mil dieciocho, Victoria, Provincia de Buenos Aires y don Alberto Galer, argentino, casado, contador, domiciliado en la calle General Urquiza dos mil ochenta y ocho, todos los comparecientes mayores de edad, vecinos a excepción de los señores Raúl Rodríguez y Federico Kobrak, que se encuentran de tránsito en ésta, hábiles y de mi conocimiento doy fe, como así también de que todos concurren a este otorgamiento por su propio derecho haciéndolo además el doctor Hellmut Simons, en nombre y representación de don Curt Gustavo Lowe, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la Avenida Corrientes número quinientos ochenta y siete, a mérito del poder que de éste dispone, de acuerdo a la escritura pasada ante el autorizante el dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco al folio seis mil noventa y siete de este mismo Registro, Protocolo de ese año, el que doy fe manifiesta no le ha sido revocado ni limitado en manera alguna, mandato que no se transcribe en virtud de la ley quince mil ochocientos setenta y cinco, del catorce de setiembre del año mil novecientos sesenta y uno, promulgada por Decreto del Poder Ejecutivo número ocho mil setecientos uno y que el autorizante certifica que del mismo surge que dicho mandatario tiene facultades suficientes de su mandante para el presente otorgamiento. — Y todos los comparecientes en los caracteres que invisten, dicen: Que de común acuerdo vienen por este acto a celebrar por ante mí, la asamblea constitutiva de "Ciratel, Sociedad Anónima de Asesoramiento Financiera, Industrial y Comercial" resolviéndose designar Presidente Provisorio al doctor Hellmut Simons, quien acepta el cargo y previo un cambio de ideas de todos los presentes, se resuelve aprobar por unanimidad los estatutos para la sociedad que dejan constituida bajo la denominación expresada con el siguiente texto... Acto seguido los comparecientes resuelven: a) Proceder de acuerdo a las disposiciones de los estatutos preinsertos relativas al capital social a suscribir las seis primeras series del capital autorizado en forma de acciones ordinarias "B" de cinco votos por acción en la proporción de seiscientas acciones cada compareciente o sea en total acciones por seiscientos mil pesos valor nominal que integran en este acto en un diez por ciento, con destino a constituir el depósito legal requerido para la gestión de la personería jurídica. — b) Proceder a la elección del primer directorio de la sociedad de conformidad al artículo décimo primero de los estatutos aprobados, designando a los señores Manuel María Alba, Federico Kobrak y Hellmut Simons, Curt Gustavo Lowe y José Galer y en carácter de Síndico al Señor Alberto Galer, y de Síndico Suplente al señor Jacobo Rofeld. — Este Directorio queda desde ya facultado y mientras se tramite la personería jurídica de la sociedad, para realizar todas y cualesquiera operaciones comprendidas en los artículos segundo y tercero del estatuto preinserto haciendo uso de las facultades a que se refiere el artículo décimo sexto y las demás que resultan del texto estatutario y para efectuar las designaciones que en los artículos dé-

cimo tercero, décimo cuarto, décimo sexto y décimo séptimo respectivamente se contemplan. — En consecuencia el Directorio designado se reúne en este acto de conformidad al artículo décimo tercero bajo la presidencia del Síndico José Galer y designan Presidente al Dr. Hellmut Simons, estableciendo que éste será reemplazado por el Doctor Federico Kobrak y éste a su vez por el señor Manuel María Alba. e) Los presentes resuelven otorgar poder tan amplio y suficiente como sea necesario al Doctor Hellmut Simons y a los señores Raúl Rodríguez y Carlos Nicolás Port, para que cualquiera de ellos indistintamente realicen todas las gestiones necesarias para la obtención de la personería jurídica de la sociedad y la aprobación de los estatutos preinsertos, facultándolos para aceptar cualesquiera modificaciones a los mismos o a esta acta constitutiva incluso a la denominación adoptada, que fueran requeridas por la Inspección General de Justicia a otra autoridad competente o para insistir en los textos aprobados, si se estimara ello más conveniente a los intereses de los accionistas constituyentes; para elevar, una vez autorizada la sociedad para funcionar en carácter de anónima, sus estatutos a escritura pública, junto con el decreto o resolución de autorización y cumpliendo los demás requisitos legales que sean necesarios para el funcionamiento de la sociedad en el carácter expresado, incluso la publicación en el Boletín Oficial, inscripción en el Registro Público de Comercio y realizar las comunicaciones que corresponda; d) El primer directorio realizará las operaciones mencionadas en el inciso b) de esta acta, a nombre de la sociedad en formación, la que una vez constituida ratificará las operaciones efectuadas en Asamblea que se realizará dentro de los ciento ochenta días de inscripta en el Registro Público de Comercio, asamblea que designará también nuevo directorio para regir la sociedad hasta el cierre del ejercicio que a la fecha de la misma se hallare en curso. — Con lo expuesto los comparecientes dejaron terminada la Asamblea constitutiva de la sociedad Ciratel Sociedad Anónima de Asesoramiento, Financiera, Industrial y Comercial, con lo que terminó el acto. — Leída que les fue a los comparecientes, se ratificaron en su contenido y en prueba de conformidad firman como acostumbran a hacer por ante mí el Escribano autorizante que doy fe. — F. Werner Lowe. — Hellmut Simons. — José Galer. — Manuel M. Alba. — J. Rofeld. — Raúl Rodríguez. — J. A. Giménez. — F. Kobrak. — A. Galer. — Hay un sello. — Ante mí: Julio Carrera Pereyra. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio dos mil quinientos ochenta y nueve del Registro trescientos ocho, a mi cargo., doy fe. — Para la Sociedad interesada expido este primer testimonio en catorce fojas de actuación notarial números trescientos dieciséis mil setecientos setenta y siete; Doscientos sesenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y cuatro y sus correlativos al doscientos sesenta y seis mil cuatrocientos sesenta y cuatro; Trescientos dieciséis mil setecientos setenta y ocho y el presente doscientos sesenta y seis mil cuatrocientos sesenta y seis que sello y firmo en Buenos Aires, a dos de Mayo de mil novecientos sesenta y dos. — Entre líneas: acciones a las, cuyo, respecto se, cuales. Vale. — Entre paréntesis. la que podrá establecer sucursales, agencias y cualquier clase de representaciones en el país o en el extranjero y, en nombre propio, o bien, por ellos. No vale. — Hay un sello. Firmado:: Julio Carrera Pereyra". — Estatutos: Capítulo Primero. — Nombre, Domicilio, Duración y Objeto. — Artículo Primero: Con la denominación de CIRATEL SOCIEDAD ANONIMA DE ASESORAMIENTO, FINANCIERA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, se constituye una sociedad anónima, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, la que durará hasta el treinta de Abril del año dos mil cincuenta y cinco, siendo este término prorrogable o reducible por la Asamblea General. — Artículo Segundo: La sociedad tiene por objeto: a) La confección de toda clase de proyectos, pliegos de condiciones, presupuestos o preparación de cualesquiera otros elementos técnicos, económicos, contables y administrativos, la colaboración, la realización de pericias, la gestión, dirección, administración o gerencia total o parcial de cualesquiera actividades comerciales, industriales, sociedades o empresas individuales, y el asesoramiento bajo cualquier forma incluso en la compra de maquinarias y otros efectos, contratación de artistas y otros elementos, todo ello vinculado a la explotación de las actividades relacionadas con el cine, la televisión y la radiodifusión; b) La importación, exportación y explotación en cualquier forma de materia prima, aparatos, máquinas e instalaciones, procedimientos, sistemas mecánicos, electrónicos y de cualquier otra especie, susceptibles de aplicación, aprovechamiento o consumo en cinematografía, televisión, radiotelefonía o en cualquier sistema de reproducción, transmisión, ampliación o reducción del sonido, la imágen, el olor u otras expresiones o formas susceptibles de apreciación directa o indirecta, consciente o subconscientemente por la sensibilidad humana; c) La obtención de marcas, patentes, inscripciones de propiedad intelectual, y otros derechos de protección para bienes inmateriales, relacionados con los objetos indicados en los incisos a) y b) o vinculados directa o indirectamente con las actividades, a que se refieren esos incisos y la explotación de tales derechos inmateriales bajo cualquier título o forma, incluso mediante la concesión de permisos, licencias, arrendamientos o por cualquier otro sistema legal. d) El ejercicio de toda clase de mandatos y representaciones, dando y recibiendo en consignación bienes o derechos comprendidos en las enunciaciones anteriores, la participación por cuenta de terceros y a nombre propio o en nombre de éstos, en toda clase de explotaciones y operaciones comprendidas en los incisos precedentes, la participación por cuenta de terceros y a nombre propio o en nombre de éstos, en toda clase de explotaciones y operaciones o negocios, civiles, comerciales, industriales o financieros en el país o en el extranjero. e) Actuar como agente o representante de cualquier firma o persona civil o comercial industrial y financiera. f) Celebrar toda clase de contratos de locación de servicios o de obra con relación a todos los objetivos mencionados en este artículo y ejecutar total o parcialmente por sí, por intermedio de sus directores o apoderados o por intermedio de terceros las obligaciones emergentes de tales convenios. g) La realización de actividades de financiación, de compraventa y permuta de muebles e inmuebles, títulos, acciones, debentures y toda otra clase de valores mobiliarios, aportes de capital propio o de terceros, a empresas o sociedades constituidas o a constituirse o a particulares o a negocios realizados o a realizarse, la administración de capitales de terceros, constitución y transferencia de hipotecas y|u otros derechos reales, la financiación de ventas a créditos, el otorgamiento o aceptación de avales y garantías requeridas para toda clase de hipotecas o negocio, con exclusión de las operaciones previstas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos u otras por las que se requiera el concurso público. — Artículo Tercero: La sociedad podrá realizar las operaciones que hacen a su objeto social por cuenta propia o ajena o en vinculación con terceros dentro y fuera de la República Argentina a cuyo efecto podrá crear o suprimir sucursales, agencias, representaciones o cualesquiera otros establecimientos en el país o en el extranjero y asignarles o no un capital determinado. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá:

a) Comprar, vender, permutar, arrendar, administrar, donar, aceptar en donación, tomar o dar en explotación anticresis, o en otra forma toda clase de bienes inmuebles o muebles, gravarlos o enajenarlos en cualquier forma y bajo cualquier derecho real y comprar vender, recibir, ceder, explotar o aprovechar concesiones, procedimientos de fabricación, marcas, patentes y otros bienes inmateriales, instalaciones, derechos o acciones de toda índole celebrando los pertinentes, convenios con el Estado, la provincias o municipalidades, gobiernos u otras autoridades, entidades autonomas o autárquicas y|o personas físicas o jurídicas del país o del exterior. b) Realizar cualquier clase de operaciones sobre bienes muebles, títulos o valores, derechos, créditos y obligaciones garantizadas o no que podrá adquirir, enajenar, ceder y transferir a título oneroso, o gratuito en la forma que conviniere, y aceptar toda clase de mandatos civiles o comerciales, e intervenir o participar por cuenta propia o de terceros en otras empresas, comercios o industrias vinculadas o no con su objeto a cuya formación o constitución podrá concurrir como socia accionista, suscriptora de cuotas o de debentures o mediante otorgamiento o cesión de créditos o ingresar en las que ya estuvieren establecidas en cualquiera de las formas expresadas o como mejor conviniere. c) Realizar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o con cualquier otra institución de crédito o financiera oficial o privada y|o con particulares, tanto del país como del exterior, aceptando los reglamentos, cartas orgánicas o condiciones que rijan en la República Argentina o en el exterior las respectivas operaciones. d) Realizar sin limitación alguna en el país y en el exterior todas las operaciones de lícito comercio, comprendidas o no en los incisos anteriores, siempre que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, pues la enumeración que antecede es sólo enunciativa y no limitativa. — Capítulo Segundo. Capital y Acciones. — Artículo Cuarto: El capital autorizado será de tres millones de pesos moneda nacional, dividido en treinta mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, distribuido en treinta series de mil acciones cada serie. — De estas treinta series de capital autorizado, las seis primeras series son de acciones ordinarias "B" de cinco votos por acción, se emiten en el acto de constitución de la sociedad y se integran en un diez por ciento. — El saldo lo será en tiempo y forma que determine el directorio, el que queda además facultado para emitir el resto del capital autorizado en forma de veinticuatro series de acciones ordinarias "A" de un voto por acción. — Por resolución de la asamblea general, el resto del capital autorizado podrá emitirse también en otra forma a saber: una proporción distinta de acciones ordinarias "A" y "B" o parte en acciones preferidas "C". — Las características de las acciones serán las siguientes: a) Las acciones ordinarias "A" con derecho a un voto por acción tendrán igual participación en las utilidades y derechos a reintegro en proporción al capital integrado, en caso de liquidación de la sociedad y pari pasu, con las acciones ordinarias "B". b) Las acciones ordinarias "B" tienen derecho a cinco votos por acción e igual participación en las utilidades y a reintegro en proporción al capital integrado, en caso de liquidación de la sociedad y pari pasu con las acciones ordinarias "A". c) Las acciones preferidas "C" tendrán derecho a un dividendo preferido acumulativo o no, que no podrá exceder del veinte por ciento anual y derecho a reintegro en proporción al capital integrado, en caso de liquidación de la sociedad, pari pasu con las acciones "A" y "B". — Después de distribuido a las acciones preferidas "C" el dividendo preferido que se les hubiere asignado, del saldo corresponderá un dividendo de igual porcentaje a las acciones ordinarias "A" y "B" y del remanente, las acciones preferidas "C" recibirán un dividendo adicional que será fijado por la Asamblea al tiempo de la emisión, en proporción al porcentaje que corresponda a las acciones ordinarias, excediendo del porcentaje fijado para las preferidas. — Las acciones preferidas "C" no tendrán derecho a voto, salvo que hubiera dejado de abonárseles el dividendo preferido estipulado de un ejercicio, en cuyo caso podrán ejercer el derecho de voto a razón de un voto por acción, a partir de la primera Asamblea subsiguiente a aquella en que se hubiese aprobado el balance en virtud del cual se dejare de abonar el dividendo preferido, en cuyo caso podrán ejercer el derecho de voto a razón de un voto por acción y continuarán en el ejercicio del voto hasta que una nueva Asamblea apruebe el balance de un ejercicio, en virtud del cual, cese la mora en el pago del dividendo preferido. — El mismo derecho de voto tendrán las acciones preferidas, si dentro de los ciento ochenta días de votado el dividendo preferido de cualquier ejercicio, éste no fuere puesto a disposición, en cuyo caso podrán ejercerlo hasta que ello tenga lugar. —

Al tiempo de efectuar cada emisión o posteriormente, el Directorio o la Asamblea, en su caso, fijará la fecha a partir de la cual las acciones gozarán de dividendo y las cuotas de integración que considere conveniente establecer. — Artículo quinto: La integración de las acciones de la sociedad podrá tener lugar en una de las formas siguientes a combinando dos o más de ellas: a) Apelando al aporte de nuevos capitales, mediante el ofrecimiento a la suscripción contra pago en dinero efectivo. b) Emitiendo acciones liberadas en pago de bienes, cosas, mercaderías, instalaciones, créditos, derechos, acciones y|o participaciones en otras empresas o sociedades, siempre que los precitados aportes incorporados como parte real o integrante del activo social representen un valor equivalente, requiriéndose siempre una resolución expresa del Directorio en cada caso, la que será comunicada a la Inspección General de Justicia con presentación de los justificados pertinentes. c) Emitiendo acciones a la par en concepto total o parcial de un dividendo, mediante transferencia del equivalente de la cuenta de resultados a capital. d) Por conversión de debentures que se hubiesen emitido. e) Capitalizando reservas aprobadas por las Asambleas Generales de Accionistas con exclusión de las reservas legales y siempre que no existan dividendos preferidos impagos. f) Capitalizando el excedente de valor que puedan tener todos o algunos bienes de la sociedad sobre el valor establecido en el último balance e inventario aprobado por la Asamblea General de Accionistas que al respecto estuvieren en vigencia. — En los casos de los incisos c), d), e) y f) de este artículo, se requerirá una resolución expresa de la Asamblea General de Accionistas facultando al Directorio en tal sentido. — En toda nueva emisión de acciones, la suscripción y adjudicación quedará sujeta a las siguientes condiciones: Primero: En caso del inciso a) las acciones a emitir serán acciones ordinarias "A" en la proporción establecida en el artículo cuarto, hasta cubrir las series que allí se mencionan, o acciones "A", "B" o "C" en la proporción que en su lugar hubiere fijado la Asamblea. — Las acciones se ofrecerán en opción a los tenedores de las acciones ordinarias en proporción a las que posea cada uno. — Si los accionistas no usaran de esta facultad dentro del plazo que fije el Directorio o la Asamblea, en su caso, y que se hará conocer por medio de publicaciones, de conformidad a la reglamentación que entonces se halle en vigencia, el Directorio dispondrá la colocación en la forma que juzgue conveniente, pero si poseedores de acciones ordinarias "B" no ejercieren el derecho de opción en el plazo indicado, las acciones respectivas a colocar serán ordinarias "A". — De la modificación en este caso, se dejará constancia por acta de Directorio elevada a escritura pública que se inscribirá en el Registro Público de Comercio con comunicación a la Inspección General de Justicia y daráse cuenta a la primera Asamblea General que se celebre. — Segundo: En el caso de los incisos b) y d), se emitirán las acciones necesarias del tipo y clase requeridas para la realización de la operación concertada. — Tercero: En los casos de los incisos c), e) y f), las acciones serán distribuidas a los accionistas en proporción a las que posean. Las nuevas acciones tendrán las mismas características y derechos de las acciones a las que correspondieren, salvo que la Asamblea General determine que el importe total a distribuir lo sea en acciones preferidas "C". — Artículo sexto: No podrá ofrecerse a la suscripción una nueva serie de acciones ordinarias "A", de acciones ordinarias "B" o de acciones preferidas "C", sin que antes se halle totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento por lo menos la serie anterior del mismo tipo. Para colocar varias series de acciones ordinarias "A", de acciones ordinarias "B" o de acciones preferidas "C", en forma simultánea será necesario que todas las series de acciones del tipo a colocar sean suscriptas íntegramente de inmediato y pagadas por lo menos en un diez por ciento en el mismo acto de la suscripción. Serán aplicables a las acciones las disposiciones de los artículos trescientos veintisiete, trescientos veintiocho, trescientos treinta, trescientos treinta y uno y trescientos treinta y dos del Código de Comercio. Las acciones totalmente integradas estarán representadas por títulos al portador y llevarán la firma del director único y del síndico o de dos directores, pudiendo una de ellos ser en facsímil. El directorio podrá proceder contra los accionistas morosos conforme al artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio, aplicando el interés del dos por ciento mensual, debiendo proceder con criterio uniforme respecto de todos los accionistas morosos que se encuentren en igualdad de condiciones. — Artículo séptimo: Por resolución de la Asamblea General de Accionistas, el capital autorizado de la sociedad podrá elevarse al quíntuplo del importe expresado en el artículo cuarto, guardando siempre las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio. No se anunciará como capital autorizado de la sociedad sino la suma de tres millones de pesos moneda nacional con más los aumentos a cuyo respecto se hubiese dado cumplimiento a los recaudos indicados en el artículo siguiente. Al efectuar cada aumento dentro de las normas del presente artículo, la asamblea general determinará las características de las acciones a emitir, en forma de que la opción a la suscripción prevista en el artículo quinto, inciso primero, pueda ejercerse de manera de que las acciones suscriptas tengan las mismas características y derechos de las acciones a las cuales correspondieron. — Artículo octavo: El directorio elevará a escritura pública las autorizaciones de las asambleas sobre aumento del capital autorizado y sus resoluciones haciéndolas efectivas, como también las relacionadas con la emisión de acciones de los diversos tipos dentro del capital autorizado o sus aumentos posteriores, abonando en cada caso el impuesto correspondiente procediendo a la inscripción en el Registro Público de comercio con comunicación a la Inspección General de Justicia, a la que se presentarán los recaudos demostrativos pertinentes. —

Cuando se aumente el capital autorizado la respectiva resolución conteniendo el aumento se hará saber mediante una publicación durante tres días en el Boletín Oficial dentro de los treinta días siguientes a la inscripción de la escritura en el Registro Público de Comercio. — Artículo noveno: La sociedad por resolución del directorio podrá emitir dentro o fuera del país debentures, con o sin garantía, nominales o al portador en las condiciones y con las características que el directorio crea con-

veniente, con sujeción a las disposiciones legales vigentes al tiempo de la emisión, rigiendo respecto de los títulos respectivos lo dispuesto en estos estatutos para las acciones en cuanto fuera aplicable. — Artículo décimo: El directorio determinará con relación a cada emisión de acciones como al emitir debentures el número y valor de los títulos representativos de los mismos. El tenedor y los tenedores de los mismos podrán solicitar su subdivisión, la que será acordada por el directorio siempre que el o los interesados abonen todas las erogaciones que ello ocasione. — Capítulo Tercero. — Administración y Fiscalización. — Artículo décimo primero: La sociedad será administrada por un directorio compuesto de uno hasta cinco miembros titulares, siendo facultativo de la asamblea elegir o no igual o menor número de suplentes. Todos durarán un año en sus funciones y podrán ser reelectos. No es incompatible la función de director con el empleo que el accionista pueda tener en la sociedad. En caso de que un empleado sea designado para integrar el directorio, continuará en las funciones que desempeña el tiempo de la elección, sin perjuicio del mandato que le corresponde ejercer como director o de las tareas que se le asignen conforme al artículo décimo cuarto no perdiendo, en consecuencia, los derechos que le acuerdan las leyes sociales que estuvieran en vigor. Cualquier modificación en la remuneración que se acordare al empleado durante el desempeño de las funciones de director, deberá ser ratificada expresamente por la asamblea al considerar el balance del ejercicio en que hubiere acordado. En caso de resultar electos como miembros del directorio accionistas que no sean personas físicas, la función será ejercida por el representante que designe el accionista que deberá ser reconocido por los restantes miembros del directorio con la conformidad del síndico. Los mandatos de los directores se entienden prorrogados hasta que se hagan cargo de sus funciones los reemplazantes dentro del plazo previsto por los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. Los miembros del directorio titulares y suplentes depositarán diez acciones en carácter de garantía en la caja de la sociedad, las que serán devueltas después de aprobadas las cuentas del último ejercicio en que hayan ejercido su mandato. — Artículo décimo segundo: El directorio estará en quórum con la presencia de más de la mitad de sus miembros. En caso de ausencia, licencia, impedimento o fallecimiento de un miembro titular, lo reemplazará el suplente respectivo, si se hubiere elegido igual número de suplentes que titulares, si el número de suplentes fuera inferior al de titulares se incorporará el que corresponda por el orden en que fueron elegidos por la asamblea e incorporados todos éstos, o no habiéndose elegido suplentes, se designará a un accionista que reúna las condiciones estatutarias. — Si el reemplazado ejerciera funciones especiales conforme a los artículos décimo tercero y décimo cuarto, éstas quedarán a cargo del reemplazante exclusivamente, si el Directorio lo resolviera así expresamente. — Los suplentes incorporados al Directorio o los accionistas designados conforme al presente artículo para integrarlo, continuarán en sus funciones hasta la terminación de la licencia, incapacidad, ausencia o el cese de impedimento del titular o hasta la primera asamblea general ordinaria o extraordinaria que se celebre. — Todas las resoluciones a que se refiere este artículo podrán ser adoptadas por el Directorio, incluso en minoría, pero deberán contar siempre con la conformidad del Síndico. — Artículo décimo tercero: Si el Directorio fuera pluripersonal, en su primera reunión que será presidida por el Síndico, designará al Presidente y fijará la forma en que éste será reemplazado en el cargo. — El Directorio tomará sus resoluciones por mayoría de votos presentes y, en caso de formar parte del Directorio, el Gerente General a que se refiere el artículo décimo séptimo, éste tendrá doble voto, en caso de empate. — En los demás casos, la moción que resulte empatada se considerará rechazada. — Artículo décimo cuarto: Además de las designaciones a que se refiere el artículo anterior, el Directorio podrá asignar a uno o algunos de sus miembros, funciones especiales de carácter ejecutivo, o de control, sobre todo o parte de las operaciones sociales, siempre que las funciones así otorgadas tengan relación inmediata con la dirección y administración de la sociedad. — Artículo décimo quinto: Al efectuar las designaciones previstas en los artículos décimo tercero, décimo cuarto, décimo sexto y décimo séptimo, el Directorio podrá, igualmente, fijar la remuneración de los nombrados, con cargo a gastos generales o mediante una participación en las utilidades líquidas y realizadas o una comisión sobre los ingresos de la Sociedad o combinando varias de estas formas, todo ello sujeto a la aprobación o ratificación de la Asamblea General, cuando estas remuneraciones se concedan a miembros del Directorio. Los importes recibidos o acreditados a miembros del Directorio, conforme al presente artículo y de acuerdo al artículo vigésimo sexto, inciso c), no podrán sobrepasar el veinticinco por ciento del importe resultante de sumar a las utilidades las cantidades pagadas a Directores con cargo a gastos generales. — Si el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de alguno o algunos de los Directores impliquen, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de un porcentaje mayor del previsto, sólo podrá hacerse efectivo el excedente, si fuese expresamente acordado por la Asamblea General, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como punto especial en el Orden del Día. — Artículo décimo sexto: El Directorio tiene todas las facultades necesarias y convenientes para la dirección y administración de la sociedad, salvo aquellas que por la ley o estos estatutos se hallen reservadas expresamente a la Asamblea General de Accionistas. — En consecuencia, puede: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por medio del Presidente, Gerente General, si se hubiese designado, o aquel de sus miembros o personas que se nombren al efecto, con excepción de cualesquiera actuaciones contenciosas o judiciales, sumarios administrativos o de otra índole y actuaciones ante los Tribunales civiles, comerciales, especiales, o laborales o comisiones de conciliación de este último fuero, juzgados correccionales, del crimen o de faltas o en asuntos de cualquier índole en que la sociedad sea parte como actora o demandada, sumariada o encauzada en todos los cuales la representación de ella será ejercida exclusivamente por uno o más mandatarios, Directores o no, designados específicamente a tal efecto. b) Querellar constituir y aceptar hipotecas, prendas de todas clases y cualesquiera otras garantías reales o personales, realizar operaciones bancarias de toda índole. c) Realizar todas las operaciones contempladas en los artículos segundo y tercero de estos estatutos y cualesquiera actos jurídicos autorizados por leyes generales o especiales, incluso las previstas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, los necesarios para efectuar las operaciones a que se refieren los artículos mil ochocientos ochenta y dos a mil ochocientos ochenta y ocho, setecientos ochenta y dos y dos mil doscientos setenta y dos del mismo Código, las previstas en el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, Leyes Nacionales ciento once y tres mil novecientos setenta y cinco y cualesquiera otra que requiera mandato expreso o especial. d) Designar gerentes o apoderados generales o especiales o representantes de la sociedad en el extranjero, removerlos fijar sus facultades en las respectivas designaciones, autorizaciones y poderes estableciendo su remuneración para las respectivas gestiones y negociaciones en la forma que más convenga a los intereses sociales. e) Convocar las Asambleas ordinarias y extraordinarias, presentando a las primeras la memoria, el inventario, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas y proponer la distribución de utilidades: cumplir y hacer cumplir las resoluciones de dichas asambleas, establecer y acordar los gastos de la sociedad, dictar los reglamentos internos, previa aprobación de la Inspección General de Justicia en lo que fuere necesario, disponer emisiones de acciones bajo las condiciones y de acuerdo a las autorizaciones conferidas por estos estatutos y la asamblea general y disponer el reparto de dividendos provisorios, siempre que existieren utilidades realizadas y líquidas suficientes a tal fin, dando cumplimiento a los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y comunicarlos a la Inspección General de Justicia. — f) Celebrar cuantos más actos de administración o disposición resulten necesarios o convenientes, pues la enumeración que antecede es simplemente enunciativa. — Artículo Décimo Séptimo: La sociedad podrá tener un Gerente General a cargo de la parte ejecutiva de las operaciones sociales subordinado a la autoridad y vigilancia del Directorio, conforme al artículo trescientos cuarenta y cuatro del Código de Comercio. El nombramiento del Gerente General podrá recaer en un miembro del Directorio por designación efectuada conforme al artículo décimo cuarto o en un funcionario de la empresa o en un tercero contratado al efecto. La remuneración del Gerente General será establecida conforme al artículo décimo quinto. Si el Gerente General no es miembro del Directorio tendrá sin embargo el derecho de asistir a las sesiones del mismo con voz y sin voto como así para convocarlo cada vez que lo estime necesario. — Artículo Décimo Octavo: El Gerente General si hubiese sido designado conforme al artículo anterior, obligará con su sola firma a la sociedad en las operaciones a que se refieren los incisos b), c) y d) del artículo décimo sexto con la excepción que allí se establece en el inciso a) como así dará cumplimiento con su sola firma a las resoluciones dictadas por el Directorio conforme al inciso c) del mismo artículo. Si el Directorio no hubiese designado Gerente General, sus resoluciones serán ejecutadas por aquel o aquellos de sus miembros que se designarán al efecto y la sociedad quedará obligada igualmente por la firma conjunta de dos gerentes, subgerentes o apoderados, directores, o no designados por el Directorio cuyas facultades se fijarán al tiempo de la designación. Podrá atribuirse a varios o a un mandatario el derecho de representar por sí solo a la sociedad en los trámites y actuaciones mencionados como excepción en el inciso a) del artículo décimo sexto y|o para una o varias operaciones específicas o genéricamente enunciadas en los demás incisos de dicho artículo según se determine en la respectiva autorización o poder. — Artículo Décimo Noveno: Anualmente se elegirá un síndico y un síndico suplente cuyas funciones serán las establecidas en el Código de Comercio y en estos estatutos y que podrán ser reelectos. Su elección será efectuada por la Asamblea General por mayoría de votos presentes, computándose un solo voto por cada acción, con derecho a voto sin perjuicio de las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Capítulo Cuarto. — De las Asambleas. — Artículo Vigésimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias se regirán de acuerdo a los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y nueve del Código de Comercio. Las asambleas pedidas por los accionistas deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. Se citará en primer y segunda convocatoria por publicaciones mediante cinco y tres publicaciones respectivamente en el Boletín Oficial con diez días y ocho días de anticipación a la fecha señalada para la asamblea. Para poder concurrir los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad hasta tres días antes de la fecha señalada para la realización de la asamblea, sus acciones o certificados que acrediten el depósito de las mismas en un Banco o institución financiera o de crédito, del país o del extranjero, estando exentos de esta obligación los tenedores de certificados nominativos. — Artículo Vigésimo Primero: Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por mandatarios, que serán otros accionistas o extraños, mediante poder o autorización por carta dirigida al presidente o al síndico. — Artículo Vigésimo Segundo: Las asambleas, tanto ordinarias como extraordinaras, se considerarán constituidas y hábiles para resolver en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto, inclusive en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. En segunda convocatoria la asamblea estará en quórum cualquiera sea el capital representado, aun en los casos del artículo citado. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, inclusive en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Vigésimo Tercero: El libro de actas de la asamblea será firmado por el presidente y dos accionistas designados por la asamblea. — Capítulo Quinto. — Balance. Contabilidad. Distribución de Utilidades. — Artículo Vigésimo Cuarto: El ejercicio social correrá desde el primero de mayo de cada año al treinta de abril del año siguiente, mientras que la asamblea no determine otra cosa, debiendo cualquier resolución al respecto inscribirse en el Registro Público de Comercio y publicarse durante tres días en el Boletín Oficial. — Artículo Vigésimo Quinto: La sociedad llevará los libros rubricados exigidos por la ley y los auxiliares que la práctica aconseje. Sus balances e inventarios se ajustarán a las normas legales y reglamentarias que estén en vigencia. — Artículo Vigésimo Sexto: Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio serán repartidas en la siguiente forma: a) Dos por ciento al fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto. — b) Luego se abonará el dividendo preferido fijado a las acciones de ese tipo que se hubieren emitido. c) Se abonarán las retribuciones que la Asamblea resuelva acordar a los miembros del Directorio. d) Del saldo se abonarán los dividendos preferidos atrasados a las acciones preferidas si se les adeudare. — e) El remanente se distribuirá como dividendo a los accionistas entre los distintos tipos de acciones conforme a lo establecido en el artículo cuarto. — Después de abonados los importes a que se refieren los incisos a), b) y c) y d) del presente artículo y antes de efectuar ninguna otra aplicación de las utilidades la asamblea podrá destinar parte o la totalidad del remanente de ellas a amortizaciones o reservas extraordinarias, remuneraciones especiales, cuenta nueva u otro destino. — Capítulo Sexto. — Liquidación. — Artículo Vigésimo Séptimo: En caso de liquidación ella se efectuará por las personas que designe la asamblea bajo la vigilancia del síndico. — Salvo el caso de disolución anticipada, la liquidación comenzará al día siguiente del vencimiento del término por el que se constituyó la sociedad o de su prórroga. Deberá quedar concluida a más tardar dentro de los tres años de iniciada. — Una vez realizado el activo y pagadas las deudas sociales, inclusive el honorario de los liquidadores del remanente se reembolsará en primer término el capital aportado por los accionistas de las acciones preferidas y ordinarias emitidas en proporción al capital integrado, luego se reembolsarán los dividendos preferidos atrasados si los hubiere y si hubiere excedente éste será considerado utilidad y se distribuirá conforme a lo establecido en los artículos cuarto y vigésimo sexto en lo que fuere aplicable. — Decreto Aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional: Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 16 ago, 1962. Visto el expediente N. 15.154|1|62, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Ciratel Sociedad Anónima de Asesoramiento, Financiera, Industrial y Comercial"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina Decreta: Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Ciratel Sociedad Anónima de Asesoramiento, Financiera, Industrial y Comercial" constituida en esta Capital el 25 de abril de 1962 y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a trece (13) con las modificaciones de fojas veintidós (22) a veintitrés vuelta (23 vta.). — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Guido. — Miguel Sussini (h.). Decreto Nº 8303. "Es copia fiel, doy fe, de los instrumentos protocolizados. Leída que le fue al compareciente la presente escritura se ratificó en su contenido y en prueba de conformidad la firma como acostumbra hacerlo por ante mí el Escribano autorizante juntamente con los testigos del acto Don Reinaldo Dupetit y Don Enrique Strassburger, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Hellmut Simons. — Tgo: Reinaldo Dupetit. — Tgo: E. Strassburger. — Hay un sello. Ante mí: Julio Carrera Pereyra. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio cinco mil novecientos treintiuno, del Registro trescientos ocho, a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad Interesada expido este primer testimonio en dieciséis fojas de Actuación Notarial número novecientos treinta y un mil seiscientos treintitrés y sus correlativas al número novecientos treintiún mil seiscientos cuarenticuatro, novecientos treinta y un mil seiscientos cincuenta y cinco y novecientos treintiún mil seiscientos cuarenta y seis y sus correlativos al presente que sello y firmo en Buenos Aires, a dos de octubre de mil novecientos sesenta y dos. — E|líneas: en Vale. — Julio Carrera Pereyra. (Escribano).

Buenos Aires, 29 de octubre de 1962.
Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 26.560. — e.26|11 Nº 33.662 v.26|11|62

AUTOMOTOR

Sociedad Anónima Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 2.605. — Primer Testimonio. — Escritura Número Setecientos Veintinueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, a treinta de octubre de mil novecientos sesenta y dos, ante mí Escribano Público, comparece el doctor Francisco Guillermo González, casado, argentino, domiciliado legalmente en la calle Reconquista número trescientos catorce de esta Ciudad, mayor de edad, de mi conocimiento de que doy fe, así como de que concurre a este acto en nombre y representación de: don Félix Isidro Petschek, don Rodolfo Luis Levy, don Juan Abel Brignardelli, don Eduardo Tomás Cormack, don Alberto Tomás López, don Carlos Antonio Raimondi, don Carlos Alberto Morello, don Manuel Oscar Aran, doña Leonor Hilda Severina Lasarte de Orueta y don Rubén Edgardo Vázquez, como lo justifica con la escritura que más adelante se transcribirá. — Y el compareciente en el carácter invocado dice: Que por escritura de fecha ocho de febrero del corriente año, pasada al folio doscientos cuarenta y ocho de este mismo Registro, sus mandantes constituyeron entre ellos una sociedad anónima con la denominación de "Automotor, Sociedad Anónima Comercial", habiéndose iniciado ante la Inspección General de Justicia el respectivo expediente, en el que se solicitó la Personería Jurídica de la Sociedad y la aprobación de sus estatutos. — Cumplidos los trámites de estilo, se aprobó el estatuto y se la autorizó para funcionar como sociedad anónima, por Decreto número cinco mil novecientos sesenta y cinco del veintisiete de junio pasado. — Tengo a la vista el expediente de refe-

rencia que lleva el número quince mil doscientos noventa del año mil novecientos sesenta y dos, procediendo a transcribir a continuación, la referida escritura y Decreto del Poder Ejecutivo Nacional mencionado, todo lo que por su orden dice así: "Escritura número noventa y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, a ocho de febrero de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, Escribano Público, comparecen los señores don Félix Isidro Petschek, casado, argentino, domiciliado en la calle Aristóbulo del Valle número seiscientos setenta, de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Rodolfo Luis Levy, casado, alemán, domiciliado en la calle Ciudad de La Paz número mil setecientos treinta y siete de esta Ciudad; don Juan Abel Brignardelli, casado, argentino, domiciliado en la calle Blanco Encalada número dos mil sesenta y ocho, de esta Ciudad; don Eduardo Tomás Cormack, casado, argentino, domiciliado en la calle Agüero número mil quinientos catorce, de Florida, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Alberto Tomás López, casado, argentino, domiciliado en la calle Reconquista número quinientos treinta y tres, de esta Ciudad; don Carlos Antonio Raimondi, casado, argentino, domiciliado en la calle Independencia número mil trescientos noventa y seis, de esta Ciudad; don Carlos Alberto Morello, casado, argentino, domiciliado en la calle Bogotá número trescientos treinta y nueve, de esta ciudad; don Manuel Oscar Aran, soltero, argentino, domiciliado en la calle Temperley número mil ciento cincuenta, de esta Ciudad; doña Leonor Hilda Severina Lasarte de Orueta, casada argentina, domiciliada en la calle Murillo número mil ciento noventa y cinco, de esta Ciudad; y don Rubén Edgardo Vázquez, soltero, argentino, domiciliado en la calle Zañartú número mil setecientos treinta y dos, de esta Ciudad. — Todos los comparecientes son mayores de edad, de mi conocimiento doy fe y dicen: Apartado I) Que vienen a constituir una Sociedad Anónima que se regirá por los siguientes Estatutos: Artículo Primero: Con la denominación: "AUTOMOTOR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL", queda constituida una Sociedad Anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto del país o del extranjero.

— Artículo Segundo: La Sociedad durará hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil sesenta, pero podrá prorrogar su duración o disolverse anticipadamente por resolución de una Asamblea General. — La Sociedad puede contraer compromisos por plazos que excedan al de su duración. — Artículo Tercero: La Sociedad tiene por objeto principal dedicarse a la guarda y locación de automotores y cualesquier otros tipos de vehículos. — También podrá ejercer los negocios de compraventa de toda clase de vehículos, sus repuestos, partes y accesorios, combustibles y lubricantes, así como instalar talleres para la reparación de vehículos, en cualquiera de sus especialidades. —

Artículo Cuarto: Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá: a) Ejercer la representación de terceros, ya se trate de personas de existencia física o ideal, en calidad de representante, fideicomisaria, administradora o gestora, gozando de todos los derechos y asumiendo las obligaciones inherentes a tales funciones; b) Importar, exportar, explotar, comprar y recibir en pago, vender, permutar, usufructuar, hipotecar o gravar en cualquier forma y dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, dentro fuera de la República; c) Dar o tomar dinero en préstamo con garantía real o sin ella, suscribir, adquirir o transmitir por cualquier título, acciones, títulos y debentures de otras sociedades o cuotas de Sociedad de Responsabilidad Limitada; d) Formar sociedades subsidiarias, efectuar fusiones, combinaciones y cualquier otra comunidad de intereses con otras sociedades, firmas o personas domiciliadas dentro o fuera de la República y a estos efectos llevar a cabo cualquier arreglo para favorecer el desarrollo armónico de intereses y combinaciones de administraciones. — La especificación que precede es enunciativa y no limitativa; pudiendo la sociedad celebrar, en general, por intermedio de sus representantes legales, todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo y se relacionen con sus fines sociales. — Artículo Quinto: El capital autorizado se fija en diez millones de pesos moneda nacional, representado por cien mil acciones ordinarias al portador, de cien pesos cada una, divididas en cinco series de veinte mil acciones cada una. — Las acciones que se emitan dentro del capital autorizado, lo serán en la época y condiciones de pago que determine el Directorio. — La Asamblea General de Accionistas, con el quórum y número de votos que especifican estos estatutos, podrá resolver el aumento del capital autorizado hasta cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal. — Los aumentos de capital autorizado deberán elevarse a escritura pública, publicarse e inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al tiempo de adoptarse las respectivas resoluciones. — Como capital autorizado se mencionará el de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, o el debidamente autorizado de conformidad con lo prescripto en el presente artículo. — Los accionistas tendrán preferencia para suscribir las nuevas emisiones de acciones proporcionalmente a sus respectivas tenencias; a esos efectos, se harán anuncios por tres días en el Boletín Oficial, fijándose el término mínimo dentro del cual podrá ejercerse ese derecho preferencial en quince días contados desde la última publicación. — Los certificados provisorios de acciones, que serán nominativos y los títulos de las acciones, llevarán la firma del presidente y de un Director y los demás requisitos que establece el Código de Comercio. — Una de las firmas podrá ser en facsímil. — El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones, implica el reconocimiento y aceptación de estos estatutos. — Artículo Sexto: En caso de mora en la integración de las acciones la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, el Directorio queda facultado para adoptar algunos de los siguientes procedimientos: Primero: Imponer un interés punitorio hasta del dos por ciento mensual por las cuotas atrasadas. — Segundo: Exigir judicialmente el pago de las mismas más sus intereses. — Tercero: Ordenar la venta en remate público por cuenta del deudor. — El suscriptor responderá por el saldo deudor que quedare impago y de haber excedente se le hará entrega del mismo. — A todos los accionistas que estén en idéntica situación se les aplicará el mismo procedimiento. — Artículo Séptimo: El Directorio está facultado para emitir debentures dentro o fuera del país, de acuerdo con lo que dispongan las leyes respectivas, en las condiciones de precios, amortizaciones y garantías que estime convenientes. — Artículo Octavo: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por un mínimo de dos y un máximo de seis miembros, según lo resuelva en cada caso la asamblea, la que también designará al Presidente. — El mandato de los Directores durará un año y serán reelegibles indefinidamente. — El Directorio sesionará válidamente con la presencia de ambos miembros, si sólo se compone de dos Directores, en los demás casos, no deliberarán con validez, sino con quórum de la mayoría de sus miembros. — Las resoluciones del Directorio se tomarán por unanimidad cuando el cuerpo estuviera integrado por dos miembros y por mayoría de votos presentes, en los demás casos. — Cuando el Directorio tuviera más de dos miembros, el Presidente o quien lo reemplace, tendrán voto y doble voto en caso de empate. — Cada Director depositará cien acciones como garantía de su desempeño. — De las resoluciones se levantarán actas que firmarán todos los presentes.

— Artículo Noveno: En caso de ausencia o impedimento del Presidente, las reuniones del Directorio serán presididas por el Director que el cuerpo designe al efecto. — Las vacantes que se produzcan por enfermedad, incapacidad o fallecimiento serán cubiertas por el Directorio con la conformidad del Síndico; los reemplazantes ejercerán sus mandatos hasta la primera asamblea que se realice. — Artículo Décimo: Los deberes y atribuciones del Directorio son los siguientes: a) Ejercer la representación legal de la sociedad y administrar sus negocios con las más amplias facultades por intermedio de su Presidente o de quien lo reemplace o de quienes tengan poder al efecto. — Podrá en consecuencia, solicitar concesiones de todas clases de los Gobiernos Nacional, Provinciales o Municipales, en las condiciones que creyere conveniente a los intereses sociales, comprar, vender, permutar, ceder, transferir hipotecar o gravar bienes raíces, muebles o semovientes créditos, títulos o acciones por los precios, plazos, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime conveniente; celebrar contratos de sociedad; suscribir, comprar o vender acciones de otras sociedades anónimas o en comandita, o cuotas de sociedades de responsabilidad limitada; liquidar sociedades; adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales; cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad; dar o tomar dinero prestado; solicitar préstamos del Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o de otros Bancos o instituciones oficiales, mixtas o particulares, creadas o a crearse, nacionales o extranjeras, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; aceptar y cancelar hipotecas; transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; aceptar y ejercer el cargo de fideicomisarios; comprometer en árbitros o en arbitradores; girar, extender, endosar, aceptar y prestar aval a letras, vales o pagarés; girar cheques contra depósitos o en descubierto; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; formular facturas; dar fianzas, abrir cartas de crédito y celebrar todos los demás actos que repute necesarios o convenientes, pues la enunciación que precede no es limitativa; b) Establecer sucursales o agencias dentro del territorio de la República o en el extranjero, pudiendo asignarles un capital determinado; c) Crear los empleos que juzgue necesarios, determinar sus atribuciones y fijar su remuneración en la forma que estime conveniente, por medio de salarios o de comisiones. — El Directorio podrá nombrar de su seno uno o más Directores Gerentes pagándoles la correspondiente remuneración, que se cargará a gastos generales, "ad referendum" de la Asamblea General; d) Nombrar, trasladar o separar de su puesto cualquiera de los empleados de la Sociedad; e) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos; f) Convocar las Asambleas de Accionistas y establecer las órdenes del día. — También tiene el Directorio, en todo lo que fuere pertinente, las facultades del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y las del artículo seiscientos ocho del Código de Comercio. — Artículo Décimo Primero: Anualmente, la Asamblea General nombrará un Síndico Titular y un Síndico Suplente, cuyas funciones serán las determinadas en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Ambos serán reelegibles. — Artículo Décimo Segundo: Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias se verificarán de acuerdo con los objetos establecidos en los artículos trescientos cuarenta y siete, trescientos cuarenta y ocho y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio y se citará en primera y segunda convocatoria de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al tiempo de adoptarse las respectivas resoluciones. — Las Asambleas pedidas por los accionistas en el ejercicio del derecho que les acuerda el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, serán convocadas dentro de los diez días de solicitadas. —

Artículo Décimo Tercero: Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias se considerarán constituidas y hábiles para resolver, en primera convocatoria, con la presencia de la mayoría de las acciones suscriptas y sus resoluciones serán válidamente adoptadas por la mayoría de los votos presentes.

— Si hubiese de efectuarse una segunda convocatoria ésta se hará dentro de los treinta días siguientes y la Asamblea respectiva quedará constituida cualquiera que fuere el número de accionistas que concurran y adoptará resoluciones válidas con el voto favorable de la mayoría de los votos presentes. — Las disposiciones de este artículo son aplicables a las Asambleas que deban considerar los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Décimo Cuarto: Las Asambleas serán presididas por el Presidente o por el Director que lo reemplace o en caso de ausencia o impedimento de los Directores por la persona que la misma Asamblea designe. — Quien presida tendrá voto decisivo en caso de empate. En las Asambleas no podrán tratarse otros asuntos que los incluidos en el orden del día. — Para tomar parte en las Asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad o bien acreditar haberlas depositado en una institución bancaria con una anterioridad no inferior a tres días al de la fecha fijada para la Asamblea. — El accionista que no pueda concurrir a las Asambleas podrá hacerse representar por otra persona mediante carta-poder dirigida al Presidente. — Artículo Décimo Quinto: En las Asambleas, cada acción tendrá un voto con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Se llevará un libro de actas en el que se registrarán las de las Asambleas que se realicen y que firmarán quien presidiera la Asamblea y dos accionistas designados al efecto. — Artículo Décimo Sexto: El ejercicio económico de la Sociedad terminará el treinta de abril de cada año.

— La Asamblea puede modificar la fecha del cierre del ejercicio publicando la resolución en el Boletín Oficial por tres días, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Al cierre del ejercicio se practicará la Memoria, el Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, que deberán ajustarse a las normas legales en vigor, y serán sometidos por el Directorio al Síndico quien formulará su informe antes de ser presentados a la Asamblea. — Las utilidades realizadas y líquidas que resulten se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) Las retribuciones que se acuerden a los Directores y al Síndico; c) El remanente se someterá para su distribución a la Asamblea General, la que fijará las sumas a repartir en calidad de dividendos a los accionistas. — Los dividendos que no sean cobrados por los accionistas dentro de los tres años de la fecha fijada para su pago, prescribirán a favor de la Sociedad. — Artículo Décimo Séptimo: En caso de liquidación de la Sociedad, ésta se verificará por intermedio del último Directorio, con intervención del Síndico y bajo la vigilancia de la Inspección General de Justicia. — El producto neto se distribuirá a prorrata entre los tenedores de acciones en proporción a los capitales integrados. — Apartado II) Suscribir la primera serie de acciones, conforme al siguiente detalle: Uno) Félix Isidro Petschek dos mil acciones o sean doscientos mil pesos; Dos) Rodolfo Luis Levy dos mil acciones o sean doscientos mil pesos; Tres) Juan Abel Brignardelli dos mil acciones o sean doscientos mil pesos; Cuatro) Eduardo Tomás Cormack dos mil acciones o sean doscientos mil pesos; Cinco) Alberto Tomás López dos mil acciones o sean doscientos mil pesos; Seis) Carlos Antonio Raimondi dos mil acciones o sean doscientos mil pesos; Siete) Carlos Alberto Morello dos mil acciones o sean doscientos mil pesos; Ocho) Manuel Oscar Aran dos mil acciones o sean doscientos mil pesos; Nueve) Leonor Hilda Severina Lasarte de Orueta dos mil acciones o sean doscientos mil pesos; y diez) Rubén Edgardo Vázquez, dos mil acciones o sean doscientos mil pesos, totalizando veinte mil acciones por un valor de dos millones de pesos moneda nacional. — Los accionistas integran en dinero efectivo el diez por ciento de sus respectivas suscripciones. — Apartado III) El primer Directorio queda constituido en la siguiente forma: Presidente: don Félix Isidro Petschek; Directores: don Rodolfo Luis Levy y don Juan Abel Brignardelli; Síndico titular: don Víctor Esrugo; Síndico suplente: don Aníbal Andrés González. — Apartado IV) Los comparecientes otorgan Poder Especial a los señores Alberto Tomás López, Francisco Guillermo González y Carlos Antonio Raimondi, para que, actuando indistintamente, realicen y practiquen todos los trámites necesarios para obtener del Poder Ejecutivo Nacional la personería jurídica de la Sociedad que por este acto se constituye, así como la aprobación de sus estatutos y a ese fin los facultan para proponer o aceptar cualquier modificación, supresión o adición que consideren conveniente o sea requerida por la Inspección General de Justicia o cualquier otra repartición u oficina estatal que deba intervenir en el otorgamiento de la autorización para funcionar con el carácter adoptado. — En ejercicio del mandato que se les confiere, y siempre que lo hagan en la forma indicada, los apoderados podrán presentar documentos, solicitar plazos, pedir reconsideración de resoluciones y/o apelar en subsidio y oportunamente firmar la escritura de constitución definitiva de la Sociedad e inscribirla en el Registro Público de Comercio. — Por su parte, los mandatarios designados, señores Alberto Tomás López, Francisco Guillermo González y Carlos Antonio Raimondi se confieren recíprocamente poder entre sí para actuar indistintamente y con las mismas facultades antes mencionadas, que se dan por reproducidas a sus efectos legales. — Leída que les fue, se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman por ante mí, de todo lo que doy fe. — Leonor H. L. de Orueta. — Manuel O. Aran. — C. A. Raimondi. — R. Vázquez. — Eduardo T. Cormack. — C. A. Morello. — J. A. Brignardelli. — R. Levy. — F. Petschek. — A. T. López. — Hay un sello. — Ante mí. Juan H. Recondo". — "El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 27 jun. de 1962. Visto el expediente N. 15.290|1|62 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Automotor, Sociedad Anónima Comercial"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Automotor, Sociedad Anónima Comercial" constituida en esta Capital el 8 de febrero de 1962, y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (1 vta.) a seis (6). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Decreto Nº 5.965. — Guido. — Miguel Sussini (h). — Hay un sello. — "Todo lo relacionado y transcripto concuerda con los originales y constancias del expediente referido, a los que me remito, doy fe, así como de que el compareciente en el carácter invocado, continúa diciendo: Que con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, deja reducidos a

escritura pública los Estatutos de "Automotor, Sociedad Anónima Comercial" y constituida definitivamente dicha sociedad, solicitando al autorizante le expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás fines. — El escribano actuante deja constancia de que conforme a lo establecido en el artículo quinto del estatuto social y la Ley de Sellos vigente, por la presente escritura abonará el Impuesto Fiscal del seis por mil sobre diez millones de pesos moneda nacional que constituye el capital autorizado de la Sociedad. — Leída que le fue se ratificó en su contenido y en testimonio de ello la firma por ante mí, de lo que doy fe. — F. G. González. — Hay un sello. — Ante mí: José Clemente Alonso. — Concuerda con su matriz que queda al folio dos mil seiscientos cinco del Registro treinta y siete de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, en ocho sellos de actuación notarial números: del un millón ciento treinta y dos mil cuatrocientos cuatro, al un millón ciento treinta y dos mil cuatrocientos once. — Raspado: quince, mil, doscientos, noventa, del, año, mil, representante, los, reuniones, atribuciones, cargará, vigentes, favorable: Vale. — José Clemente Alonso. — Hay un sello. — Buenos Aires, 8 de noviembre de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.920.— e.26|11-Nº 33.675 v.26|11|62

CONTRATOS de SOCIEDADES de RESPONSABILIDAD LIMITADA

ESTABLECIMIENTOS GALE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre la Sra. Hilda Azucena Grimblat, Cédula de Identidad Nº 3.180.577 de la Capital y el Sr. Abraham Levy, Cédula de Identidad 1.734.447 de la Capital, de estado civil, casados, mayores de edad, domiciliados en la calle Juan N. Naón 978, de esta Capital Federal, convienen en celebrar el siguiente contrato, conforme a la ley 11.645. Primero. Declárase constituida entre los contratantes la razón social ESTABLECIMIENTOS GALE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se dedicará a la importación, industrialización, venta, exportación de toda clase de novedades y artículos en general. Segundo. El domicilio social será en esta Capital, calle Juan J. Naón 978, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. Tercero. La sociedad se constituye por tiempo indeterminado. Los socios podrán pedir su disolución con 6 meses de plazo, mediante telegrama colacionado dirigido al otro socio. Cuarto. El Capital Social será de diez mil pesos m|n. (m$n. 10.000.—) compuesto de cien cuotas de cien pesos m|l., cada una, aportado por partes iguales: La Sra. Grimblat, cinco mil pesos m|l., en cincuenta cuotas y el Sr. Levy cinco mil pesos m|n., en cincuenta cuotas, totalmente integrado en máquinas según balance. Quinto. Ambos socios serán gerentes con las más amplias facultades, usando sus firmas personas, indistintamente, bajo el sello de la firma social. Sexto. La sociedad podrá adquirir y enajenar toda clase de bienes inmuebles, así como aceptar o constituir gravámenes hipotecarios y cancelarlos. Séptimo. El 31 de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general. Las utilidades o pérdidas que se produzcan, se distribuirán como sigue cinco por ciento de los beneficios para el fondo de reserva, hasta que cubra el 10% del Capital Social. — El saldo resultante de las ganancias o pérdidas que hubiere, se distribuirán por partes iguales entre los socios. Octavo. La firma social no podrá ser usada en garantías o fianzas de terceros, o en negociaciones ajenas a los fines sociales. Noveno. Todas las resoluciones que se toman se harán constar en el libro de Actas. Décimo. Las divergencias o cuestiones entre los socios, en vigencia de la Sociedad o su disolución se dirimirán por arbitradores amigables componedores, comerciantes, nombrados uno por cada parte y tendrán facultad para nombrar a un tercero en caso de discordia, y el fallo que se dicte será inapelable, el que se obligan a respetar y acatar, por lo que hacen formal renuncia de toda intervención o acción judicial. De conformidad, previa la lectura y ratificación se firma el presente en Buenos Aires a 27 de agosto de 1962. — S|raspado: cinco mil pesos m|n. Vale. — Hilda Azucena Grimblat. — Abraham Levi.

Buenos Aires 2 de noviembre de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire secretaria.

$ 1.600. e. 26|11 - Nº 33.663 - v. 26|11|62

PEDRO LANDO Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, se hace saber por un día, que por escritura de fecha 23 de octubre de 1962, ante el Escribano José Clemente Alonso, "PEDRO LANDO Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, designó gerentes de la misma al doctor Rodolfo Castro y don Roberto José María Arieu, en reemplazo de los señores Italo Borgo y Domingo Faustino Besozzi. — Buenos Aires, 12 de noviembre de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 400.— e 26|11 Nº 33.671 v.26|11|62

ARISTON HOTEL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancias en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura otorgada ante el Escribano Carlos A. Rezzónico con fecha 22 de junio de 1962, la sociedad "ARISTON HOTEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha modificado las cláusulas segunda y undécima del referido contrato, las que para lo sucesivo regirán en la siguiente forma. — Segunda: El término de duración será de diez años a partir del treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta. — Undécima: Al disolverse la sociedad se reconocerá a favor del señor Vigo Lago, además de la suma que por capital y utilidades le correspondiere, una cantidad equivalente al diez por ciento del total de las utilidades neta obtenidas por la sociedad, desde el comienzo de sus actividades. — En virtud de esta compensación que los demás socios reconocen a favor del señor Vigo Lago se excluirá, al liquidar la parte de este último, el valor de los muebles y útiles, y de una eventual llave. El importe del diez por ciento de las utilidades antes mencionado, le será abonado al señor Vigo Lago, por los demás socios en la siguiente forma: un veinte y cinco por ciento al contado en el acto de la disolución y el saldo en tres cuotas anuales, iguales y consecutivas a partir de dicha fecha con más un interés del doce por ciento anual sobre los saldos deudores pagadero por semestres anticipados. — Buenos Aires, 7 de noviembre de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 960. —e.26|11 Nº 33.677 v.26|11|62

EXPOSITO, VIÑA Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día este edicto:

Testimonio. — Entre los señores don Jesús Viñas Vázquez, español y don Hugo Alberto Viña, argentino, domiciliados en Zelarrayán 853 de esta Capital, en su carácter de únicos componentes de la razón social "Expósito, Viña y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", convienen prorrogar la duración de la sociedad que ambos tenían constituída, cuyo contrato social estuvo en vigencia hasta el día 31 de agosto de 1962, para lo cual proceden a ajustar el mismo que conforme a las disposiciones de la ley 11.645, en adelante se regirá por las siguientes cláusulas: Primera. — La sociedad girará bajo la razón social "EXPOSITO, VIÑA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", estableciendo su domicilio en Avenida Castañares 2425 de esta Capital o donde se designe posteriormente. — Segunda. — El objeto de la sociedad será la explotación de su establecimiento industrial en la compra, fabricación, importación, exportación y venta de artículos de cerámica en general, toda clase de esmaltes y sus respectivas materias primas. — Con el acuerdo de todos los socios podrá también dedicarse a cualquier otro negocio permitido para este tipo de sociedad, sin necesidad de reformar el presente contrato. — Tercera. — El capital social se fija en la suma de cuatrocientos veintiséis mil pesos moneda nacional ($ 426.000.— m|n.), dividido en cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que se encuentra totalmente integrado, y representado por los bienes y efectos que se detallan en el inventario que las partes firman por separado y que ha sido aportado por Jesús Viña Vázquez 408 cuotas o sea $ 408.000.— m|n. y por Hugo Alberto Viña 18 cuotas o sea $ 18.000.— m|n.— Cuarta. — La duración de la sociedad será hasta el día 31 de agosto de 1962. — Quinta. — La administración de la sociedad será ejercida por todos los socios que tendrán el carácter de gerentes y quienes haciendo uso de la firma social en forma indistinta, quedan autorizados para: a) efectuar toda clase de operaciones en cualquier Banco oficial, mixto o privado, en instituciones de crédito o financieras, librar o endosar cheques, hacer depósitos de valores girados a nombre de la sociedad, solicitar créditos, libretas de cheques, estados de cuenta y demás; b) actuar ante reparticiones públicas nacionales, provinciales o municipales y juzgados de cualquier naturaleza; c) practicar toda clase de actos, gestiones y diligencias necesarias para el desempeño de la marcha de los negocios de la sociedad y sin más limitación que la de no comprometerla en operaciones extrañas a su objeto, ni en fianza o garantía por obligaciones de terceros. — Sexta. — El señor Jesús Viña Vázquez tendrá el carácter de gerente general para ejercer en forma unipersonal la representación de la sociedad en todos los actos que se detallan en la cláusula quinta y además se le otorga poder especial para: a) efectuar contratos que tengan por objeto adquirir o transferir el dominio de bienes raíces, por título oneroso o gratuito; b) prestar o tomar prestado dinero; c) formar sociedades; d) dar en arrendamiento hasta seis años o por más tiempo inmuebles de propiedad de la sociedad; conferir poderes y revocarlos; g) librar, aceptar o endosar letras de cambio. — Séptima. — El día 31 de agosto de cada año, se efectuará un balance general e inventario de los bienes de la sociedad y las utilidades o pérdidas que resulten, previo las deducciones legales cuando correspondan, serán distribuidas entre los socios en proporción al capital aportado. — Si dentro de los 90 días de efectuados los balances no se hicieran objeciones, los mismos se considerarán aprobados. — Octava. — En caso de disolución serán liquidadores los socios gerentes o quienes éllos designen, para lo cual se procederá a realizar el activo y satisfacer el pasivo, distribuyéndose el remanente entre los socios en proporción al capital aportado. — Bajo las cláusulas que anteceden se da por formalizado el presente contrato y para que conste, se firma en la ciudad de Buenos Aires, a 25 días de octubre de 1962. — Firmado: Jesús Viña Vázquez. — Hugo Alberto Viña.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1962. Lucio R. Meléndez, secretario

$ 2 640.— e.26|11 Nº 33.682 v.26|11|62

TYMEG
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de marzo de mil novecientos sesenta, entre doña Teresa Skaper de Tkacik, yugoeslava, casada, con domicilio en la calle Arredondo número cuarenta y nueve, Avellaneda, por una parte, y el señor Juan Seifert alemán, soltero, con domicilio en la calle Maipú número setecientos ochenta y ocho, Bernal, provincia de Buenos Aires, por la otra, han convenido en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La señora Teresa Skaper de Tkacik, en su carácter de socia de "TYMEG, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con contrato inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 22 de setiembre de 1959 bajo el Nº 2.655, al folio 246 del libro 3 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, cede y transfiere al señor Juan Seifert sus cien cuotas de capital, de un valor nominal de mil pesos moneda nacional cada una, que le corresponden según contrato. — Segunda: El precio de esta cesión se conviene en la suma de ciento cuarenta y cuatro mil doscientos treinta pesos moneda nacional de curso legal, que incluye los saldos de cuentas, acciones, derechos, intereses y demás que correspondan a las cuotas que por este acto se transfieren. — Tercera: El cesionario efectúa el pago del importe convenido en la siguiente forma: al contado en dinero efectivo y en este acto, la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, y por el saldo, o sean noventa y cuatro mil doscientos treinta pesos se suscriben a favor del cedente dos pagarés, uno por la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, con vencimiento al 31 de mayo de 1960, y otro de cuarenta y cuatro mil doscientos treinta pesos moneda nacional, con vencimiento al 30 de junio de 1960. — Estas obligaciones serán suscriptas por "TYMEG, S. R. L.". —Cuarta: El cesionario no podrá ceder total o parcialmente sus cuotas de capital, hasta tanto no haya efectuado el pago de los pagarés librados a favor del cedente, caso contrario podrán considerarse como vencidos los plazos acordados y exigir en consecuencia el pago total de los mismos. —Quinta: El señor José Tkacik, designado gerente por la cláusula quinta del Contrato Original, renuncia por el presente a tal cargo, quedando como único gerente el señor Salvador Rondinone, designado en la misma cláusula quinta del contrato original. — Sexta. La cedente declara no tener más que reclamar por la virtud y tenencia de las cuotas que por este acto transfiere. — Séptima: La socia señora Nélida Carmen Ansorena de Rondinone, en virtud de las facultades que le otorga la cláusula octava del contrato original, presta su conformidad a este acto. — Octava: En prueba de conformidad suscriben el presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio en el lugar y fecha indicados up supra. —Esta cesión tiene efectos legales al 15 de marzo de 1960. — Firman: Nélida C. Ansorena de Rondinone, Teresa S. de Tkacik, Juan Seifert.

Buenos Aires, setiembre 26 de 1962. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 2.000.— e.26|11 Nº 33.693 v.26|11|62

EMPRESA DE PINTURA REY Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos sesenta y dos, entre los señores Edmundo Rey, argentino, casado, con domicilio en la calle 20 de Setiembre número dos mil novecientos cuarenta y siete, Lanús, provincia de Buenos Aires; don Domingo Antonio Calcagno, argentino, soltero, con domicilio en la calle General Urquiza número mil setecientos cincuenta y cuatro, Capital Federal, y don Eduardo José Rey, argentino, casado, con domicilio en la calle 20 de Setiembre número dos mil novecientos cuarenta y siete, Lanús, provincia de Buenos Aires, han convenido en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, el que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará en esta plaza bajo la razón social de "EMPRESA DE PINTURA REY Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle General Urquiza número mil setecientos cincuenta y cuatro, Capital Federal, pudiendo trasladarse a cualquier otro punto del país. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la refacción y pintura de inmuebles pudiendo extender su actividad a operaciones afines al objeto social. — Tercera: La sociedad se constituye con un capital de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento cincuenta cuotas de capital de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: El señor Edmundo Rey suscribe e integra en este acto la cantidad de cincuenta cuotas de capital que representan la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal; don Domingo Antonio Calcagno suscribe e integra en este acto la cantidad de cincuenta cuotas de capital que representan la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, y don Eduardo José Rey suscribe e integra en este acto la cantidad de cincuenta cuotas de capital que representan la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal. — Todas las integraciones fueron hechas en materiales y herramientas que se encuentran detalladas en el inventario suscripto por los socios que se acompaña y que forma parte integrante del presente contrato. — Cuarta: La sociedad tendrá una duración de cinco años a contar del día uno de enero de mil novecientos sesenta y dos a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Este término se podrá prorrogar por un período igual de años si ninguno de los socios no denunciare su voluntad de no proseguir con los negocios sociales, mediante comunicación efectuada a los demás integrantes de la sociedad por telegrama colacionado y en los domicilios constituidos y por lo menos con noventa días de anticipación a la expiración del plazo de duración de la sociedad. — Quinta: La gerencia de la sociedad será desempeñada por el socio señor Edmundo Rey quien tendrá el uso de la firma social. — El uso de la firma social no podrá ser comprometida en negociaciones ajenas al objeto de la sociedad ni podrá otorgar fianzas a terceros, pudiendo además, realizar los siguientes actos: a) Celebrar toda clase de contratos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos; b) Operar en cualquier institución bancaria oficial o particular, inclusо en el Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial Argentino y Banco Hipotecario Nacional; c) Realizar toda clase de operaciones bancarias, girar sobre fondos propios o en descubierto, descontar, aceptar, ceder, cobrar, enajenar o negociar de cualquier modo letras de

cambio, pagarés, valores, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de créditos, como así también abrir créditos o constituir depósitos en dinero, valores o documentos, abrir cuentas corrientes o de otra naturaleza y extraer ése y otros depóssitos hechos a nombre de la sociedad; d) Podrá representar a la sociedad ante los Ministerios Nacionales, Provinciales, Reparticiones Públicas Nacionales o Provinciales y Tribunales Nacionales o Provinciales, obligando a la misma con los actos que realice, pudiendo presentar escritos, documentos, entablar contestaciones de demanda; e) El libramiento de cheques sobre fondos depositados a nombre de la sociedad, se hará siempre con firma conjunta, indistinta de dos socios. — Sexta: Los socios deberán dedicar todo su esfuerzo al servicio de la sociedad. — Está prohibido a los socios dedicarse por cuenta propia o asociados a terceros a actividades afines al objeto de la sociedad. — Octava: Al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general, de las utilidades que se obtuvieran se separará previamente el 5 % para la formación del Fondo de Reserva Legal que prescribe la ley 11.645, y el resto se distribuirá entre los socios en proporción a los capitales aportados. — Novena: En caso de muerte o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad podrá continuar funcionando con los socios restantes. — El capital, reservas y utilidades que pudieran corresponder a los herederos del socio fallecido o incapaz, será abonada en cinco cuotas bimestrales iguales con el interés bancario que rija en plaza en ese momento. — La primera cuota se deberá abonar en el momento en que se produce la muerte o incapacidad del socio — Décima: En caso de retiro de alguno de los socios, para la devolución del haber que le pueda corresponder se procederá de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula anterior. — Undécima: Cualquier divergencia entre los socios por la interpretación de las cláusulas del presente contrato, las partes se someten a la Justicia Ordinaria de la Capital Federal, renunciando desde ya a cualquier otro fuero. — Décima segunda: En prueba de conformidad las partes se ratifican de su contenido firmando en el lugar y fecha indicados ut supra. — Firmado: Edmundo Rey, Eduardo J. Rey, D. A. Calcagno.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.680 e. 26|11 Nº 33.694 v. 26|11|62.

ALPUR, INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de octubre de 1962, se reúnen Roberto Rucireto, doña Rosa Rucireto de Rampoldi y doña María Nélida Schettino de Rucireto, en su carácter de únicos socios integrantes de ALPUR, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con don Luis María Alberto Fanton, casado, argentino, mayor de edad, comerciante, domiciliado en Díaz Vélez 4323 y don Marcelo Víctor Fanton, argentino, casado, mayor de edad, domicilado en Monroe 2325, ambos de esta ciudad conviniendo lo siguiente: Primero: doña Rosa Rucireto de Rampoldi vende, cede y transfiere las mil cuotas de cien pesos cada una que posee en esta sociedad, a don Roberto Rucireto, en la suma de cien mil pesos moneda nacional, quien le paga en efectivo, sirviendo el presente de formal recibo y carta de pago. — Segundo: El capital social se eleva, de quinientos mil pesos, a la suma de seis millones de pesos, o sea que se admiten cincuenta y cinco mil cuotas de cien pesos cada una que son suscriptas e integradas como sigue; don Roberto Rucireto, veinticinco mil cuotas por un valor total de dos millones quinientos mil pesos; don Luis María Alberto Fanton, veinte y nueve mil cuotas por un valor total de dos millones novecientos mil pesos y don Marcelo Victor Fanton, mil cuotas por un valor total de cien mil pesos, quedando el nuevo capital de seis millonos de pesos, suscripto e integrado en virtud de lo expuesto precedentemente, en la siguiente forma: don Roberto Rucireto, veinte y nueve mil cuotas por un valor de dos millones novecientos mil pesos y doña María Nélida Schettino de Rucireto, mil cuotas, por un valor total de cien mil pesos; don Luis María Alberto Fantón, veinte y nueve mil cuotas por un valor total de dos millones novecientos mil pesos y don Marcelo Víctor Fantón, con mil cuotas por un valor de pesos cien mil moneda nacional, todo integrado de conformidad con el balance adjunto. — Tercero: Se modifica la cláusula cuarta del contrato social en la siguiente forma: la sociedad será administrada por don Roberto Rucireto, o doña María Nélida Schettino de Rucireto conjuntamente con don Luis María Alberto Fantón o don Marcelo Víctor Fantón, quienes tendrán el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos, ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: a) adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. — b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraerlos total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. — c) Tomar dinero prestado, a interés de los establecimientos bancarios o comerciales, o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo, en uno y otro caso, la forma de pago y el tipo de interés; d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito público o privado con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. — e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — f) constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. — g) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, Tribunales de Trabajo, Comisión de Conciliación de arbitraje, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones poner o absolver posiciones y producir todo otro género de prueba e informaciones, comprometer en arbitradores o árbitros, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; h) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago. — i) Conferir poderes generales y revocarlos. — j) Formular protestos y protestas. — k) otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social — Cuarto: Se modifica la cláusula quinta del contrato social, en la siguiente forma: anualmente en el mes de diciembre los socios administradore practicarán un balance general y cuadro de ganancias y pérdidas de la sociedad. — Quinto: Se modifica la cláusula séptima en la siguiente forma: Cuando se perdiera el 75 % del capital social, la sociedad se considerará disuelta debiendo los socios administradores proceder a su inmediata liquidación. — En caso de que un socio desee retirarse de la sociedad y existiendo interés por parte de los restantes socios de adquirir sus cuotas de conformidad con la cláusula 8, inc. c), las mismas serán tasadas por su valor real dentro de los treinta días en que el socio precitado haya manifestado por telegrama colacionado al domicilio de sus socios, el deso de retirarse, debiendo abonarse el valor resultante de las cuotas dentro de los ciento veinte días de efectuada la tasación, en caso contrario podrá venderla a terceros sin la conformidad de los socios. — Sexta: Se retrotraen los efectos del presente contrato, al día 24 de octubre próximo pasado y conforme los otorgantes en todas las cláusulas que anteceden, firman el presente, en el lugar y fecha ut-retro. — Sobre raspado: en virtud de, arbitradores. — Sexta. — Vale días 24 - 29 sobrerraspado Vale. Sobrerraspado; veinte y nueve mil, Vale. — Firmado: R. Rucireto — Rosa Rucireto de Rampoldi — María Nélida Schettino de Rucireto — Luis María Fantón y Marcelo Víctor Fantón. — Buenos Aires, noviembre 6 de 1962. — Enmendado: Rucireto. Vale. Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.760 e. 26|11 Nº 33.695 v. 26|11|62.

CLEMENTE GODOY Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposción del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acto privado de fecha 30 de diciembre de 1961, los componentes de la sociedad "Clemente Godoy y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", resuelven de común acuerdo en modificar la cláusula primera del contrato social en lo que se refiere a su duración solamente, estableciéndose que el vencimiento de la sociedad se operará el día treinta de junio del año 1972. — Asimismo cualquera de los socios podrá pedir la disolución después del primer año. — Quedan vigentes todas las demás cláusulas del contrato social original. — Fdo: A. C. Clemente. — Lino Godoy. — Arturo A. Rousseaux. — A. Golfredo Goggi. — Y por acto privado de fecha 2 de julio de 1962, don Pedro Goggi, cede, vende y transfiere de sus 160 cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad "CLEMENTE GODOY Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", sesenta cuotas y en la proporción de 20 cuotas para cada uno de los señores Lino Godoy, Antonio Carmelo Clemente, Arturo A. Rousseaux, por su valor nominal de un mil pesos m|n. cada una. — Por este acto modifícase la cláusula "Tercera" del contrato social original, en virtud de la cesión de cuotas que antecede de la siguiente manera: El capital social lo constituye la suma de $ 400.000.— m|n., dividido en 400 cuotas de mil pesos m|n. cada una integrada por los socios por partes iguales. — Se modifica la cláusula "Cuarta", la que será del siguiente tenor: La sociedad será administrada por los señores Antonio Carmelo Clemente, y Arturo Antonio Rousseaux, en calidad de gerentes, debiendo actuar en forma conjuta y mancomunada para comprometer a la sociedad en todos los actos y contratos que la misma deba realizar. — Deberán firmar los gerentes debajo de la denominación de la razón social con su firma particular. — En caso de ausencia o impedimente de uno o ambos de los gerentes, éstos serán reemplazados por los señores Pedro Goggi y Lino Godoy quienes actuarán en la misma forma enunciada precedentemente. — Los gerentes están facultados para realizar todos los actos y|u operaciones necesarias fueren menester a los fines sociales, con la única limitación de no comprometer a la firma social en operaciones extrañas a la sociedad ni en garantías a favor de terceros. — Para adquirir bienes inmuebles, constituir gravámenes hipotecarios, así como gravar con garantía prendaria cualquier bien de la sociedad, será indispensable, la conformidad expresa de los socios. — Toda transgresión a lo dispuesto en la cláusula que antecede, dará lugar a la separación de la sociedad de quienes incurrieren en el uso indebido de la firma social, sin perjuicio de las acciones judiciales que les pudiere corresponder por los actos que se impugnen. — Fdo: Pedro Goggi. — Lino Godoy. — Arturo A. Rousseaux. — A. C. Clemente. — S|r: Pedro Geggi, Arturo A. Rousseaux. Vale.

Buenos Aires, octubre 2 de 1962.

Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.920.— e.26|11 Nº 33.696 v.26|11|62

ROCAR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre el señor Roberto Luis Mrach, cesionario, y la señora María Esther Enriquez, cedente, ambos integrantes de ROCAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según contrato del catorce de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, inscripto en el Registro Público de Comercio el 15 de marzo de mil novecientos sesenta y dos, bajo número quinientos noventa y ocho al folio sesenta y cuatro del libro cuarenta y cuatro de contratos de sociedad de responsabilidad limitada, resuelven, conjuntamente con el señor Oscar Pérsico, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Yerúa 4949 de la Capital Federal, celebrar el siguiente contrato: La señora María Esther Enriquez, cede, vende y transfiere de acuerdo a lo dispuesto por la ley 11.645 la totalidad de las cuotas que le pertenecen en la sociedad Rocar Sociedad de Responsabilidad Limitada en la siguiente proporción: al señor Roberto Luis Mrach, 400 cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una por un total de cuatrocientos mil pesos, y al señor Oscar Pérsico, 200 cuotas de mil pesos moneda nacional cada una por un total de doscientos mil pesos moneda nacional, mediante el pago de novecientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 900.000.— m|l.), pago que se efectúa de la siguiete forma: en este acto se abona en efectivo setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 750.000.— m|l.) y el saldo de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 150.000.— m|l.) en un documento con vencimiento el dos de enero de mil novecientos sesenta y tres, y por cuya cantidad la presente cesión reviste carácter de pago en legal forma. — Segundo: Esta transferencia comprende todos los derechos de propiedad y toda clase de derechos y acciones, ya sean sobre el capital, frutos, ganancias valor llave, lucros cesantes o créditos de cualquier naturaleza personales o no para que el cesionario o cesionarios los haga valer en el tiempo, forma y ante quien crean conveniente, quedando el cedente liberado de cualquier obligación existente o futura, o cualquier débito o aval personal o no, por cualquier concepto. — Dentro de la presente cesión, la cedente incluye, el inmueble ubicado en la calle Talcahuano 491 de la Capital Federal, sede del objeto social de este contrato, que por no haberse aún escriturado figura a nombre del socio Roberto Luis Mrach y María Esther Enriquez, y cuyo valor se encuentra incorporado al capital inicial de la sociedad según inventario general y balance general de iniciación de actividades. — La cedente se compromete a realizar ante los propietarios del mencionado inmueble las correspondientes comunicaciones, y dando al presente contrato carácter de comunicación final e irrenunciable. — El mencionado inmueble adquirido en propiedad horizontal, será escriturado a nombre de la sociedad. — Tercero: El cedente declara no estar inhibido y se compromete a concurrir a cuanto acto sea necesario y en especial conforme a lo dispuesto por el artículo 295 del Código de Comercio, para perfeccionar formalmente la presente cesión, cuyos efectos se produce íntegramente desde el día de la fecha, quedando la cedente totalmente desvinculada de la sociedad, sin que nada quede por liquidársele por ningún concepto, y sin que nada tenga que reclamársele. — Cuarto: Como consecuencia de esta transferencia el capital social de la sociedad se eleva a la suma de un millón ochocientos mil pesos moneda nacional ($ 1.800.000.— m|l.), repartido en la siguiente forma: el socio Roberto Luis Mrach, 1.620 cuotas de 1.000 pesos cada una por un total de un millón seiscientos veinte mil pesos moneda nacional y Oscar Pérsico, 180 cuotas de 1.000.— pesos cada una por un total de ciento ochenta mil pesos moneda nacional. — Las utilidades o pérdidas, serán distribuidas en proporción al capital aportado por cada socio, es decir, el 90 o|o a Roberto Luis Mrach y el 10 o|o a Oscar Pérsico. — Quinto: El socio Oscar Pérsico, que se incorpora por este contrato de cesión de cuotas a la sociedad, en reemplazo de la señora María Esther Enriquez, tendrá los mismos derechos y obligaciones que las que se le fijaran a la cedente en el respectivo contrato de constitución. — Sexto: A los efectos de esta transferencia, las partes constituyen los siguientes domicilios legales: la cedente señora María Esther Enriquez, en la calle Corrientes 4063 departamento 4, y los señores Roberto Luis Mrach y Oscar Pérsico en la calle Yerúa 4949, todos de la Capital Federal.— En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firma el presente contrato de cesión de cuotas, en la ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y dos. — Firmado: M. E. Enriquez, Roberto Mrach. O. Pérsico.

Buenos Aires, noviembre 13 de 1962.

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.880.— e.26|11 Nº 33.699 v.26|11|62

TITO TEXTIL, INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, que según documento privado de fecha 22 de octubre de 1962, el señor Héctor José Moadeb, vende, cede y transfiere al señor Isaac Moadeb, que acostumbra a firmar "Isaac Mohadeb", las quinientas cuotas de un mil pesos cada una que tiene y le corresponden en el capital de "TITO TEXTIL, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, con efecto retroactivo al 30 de junio de 1962.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480 e. 26|11 Nº 33.707 v. 26|11|62

RYCA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de julio de mil novecientos sesenta y dos, entre los señores Bruno Marchesini, italiano, casado, domiciliado en Pampa 2596, Capital Federal; Nicolás E. Bertagnoni, italiano, casado, domicilado en Tucumán 644, Capital Federal, y Cristina Fabro de Marchesini, italiana, casada, domiciliada en Pampa 2596, Capital Federal, todos ma-

yores de edad, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por lo dispuesto en la ley 11.645, disposiciones legales concordantes y conforme a las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la denominación "RYCA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — El domicilio social se establece en esta Capital Federal, actualmente en la calle Tucumán 644, piso 3º, "C", sin perjuicio de las sucursales, corresponsalías o fábricas que los socios resolvieran establecer en cualquier punto de este país o del extranjero. — Segundo: La sociedad se constituye por el término de diez años a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, este término quedará automáticamente prorrogado por otro período igual salvo preaviso de voluntad en contrario de cualesquiera de los socios, notificada a la sociedad en forma fehaciente con seis meses de antelación al vencimiento. — En tal caso los socios restantes podrán resolver la continuación de la entidad desinteresándose al socio oponente en la forma establecida en el artículo décimo tercero. — Tercero: La sociedad tiene por objeto principal dedicarse a la fabricación, importación, exportación y comercialización de materiales para revestimientos y cielorrasos acústicos, como así también las siguientes operaciones: Industriales: Por la transformación y extracción de los productos relacionados con las industrias mecánica, maderera y de la construcción. — Comerciales: Por la importación, exportación, compra y venta de mercaderías y materias primas en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, representaciones, comisiones y consignaciones. — Financieras: Por la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamiento de créditos con o sin garantías reales o personales, aportes de capitales a empresas constituidas o a constituirse en el futuro, ya sean anónimas, en comandita por acciones, o de responsabilidad limitada y en general a negocios realizados o a realizarse. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos de comercio permitidos por las leyes, sin más limitación que las que establecen las mismas y el presente contrato. — Cuarto: El capital se fija en la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en doce mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas, tal como se desprende del balance adjunto, que forma parte del presente acto, en la siguiente forma: El señor Bruno Marchesini suscribe e integra cuatro mil cuotas, o sean cuatrocientos mil pesos moneda nacional; el señor Nicolás E. Bertagnoni suscribe e integra cuatro mil cuotas, o sean cuatrocientos mil pesos moneda nacional, y la señora Cristina Fabro de Marchesini suscribe e integra cuatro mil cuotas, o sean cuatrocientos mil pesos moneda nacional. — Quinto: La sociedad será dirigida y administrada por dos gerentes, quienes podrán actuar conjunta o indistintamente. — Sexto: Los gerentes actuarán con las facultades y a los fines dispuestos en los artículos 13, 14, 15, 16 y 21 y concordantes de la ley 11.645 y podrán comprar, vender, prendar, hipotecar, arrendar y permutar toda clase de bienes muebles e inmuebles, realizar cualquier acto de disposición, efectuar las operaciones bancarias pertinentes con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro establecimiento bancario oficial o privado; dar y tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales; realizar toda clase de gestiones administrativas ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales o autoridades autárquicas; concertar convenios con empresas ya constituidas o a constituirse; otorgar y revocar poderes generales y|o especiales. — La enumeración de este artículo no es taxativa y por lo tanto podrán los gerentes contraer cualquier clase de obligaciones, estar en derecho y realizar todos los actos lícitos para la mejor marcha y desarrollo de la sociedad. — Séptima: El ejercicio social comenzará el primero de mayo y terminará el treinta de abril de cada año. — La gerencia someterá a la aprobación de los socios los balances de cada ejercicio, a cuyo efecto practicará el inventario y valuación de los bienes sociales, estableciendo las amortizaciones y previsiones que considere necesarias en la relación al desgaste y|o desuso de los que sean susceptibles de tal trato, determinándose las utilidades líquidas, previa deducción de toda clase de gastos, impuestos, etcétera. — La asamblea pertinente será convocada por la gerencia dentro de los noventa días del cierre del ejercicio y en forma fehaciente, poniendo además a disposición de los socios con una anticipación de quince días a la fecha de realización de la asamblea, el balance general y cuenta de resultados de la sociedad, cuya aprobación sin perjuicio de otros puntos que figuren en la convocatoria, deberá ser tratada en la misma. — Octavo: Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en la siguiente forma: a) Cinco por ciento al fondo de reserva legal de acuerdo con el artículo 20 de la ley 11.645; b) El saldo restante: 1) A previsiones o reservas especiales que la asamblea resuelva crear o aumentar. — 2) A gratificaciones o remuneraciones especiales. — 3) El resto a los socios en proporción a los capitales suscriptos. — Las pérdidas se sufrirán en la misma manera. — Noveno: Cuando la gerencia lo considere oportuno o a pedido de cualquiera de los socios convocará con una anticipación de quince días hábiles a asamblea de socios para tratar los asuntos que se indiquen en el orden del día. — Las asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia o representación del cincuenta por ciento más uno del capital suscripto. — De no obtenerse quórum en la primera citación deberá convocarse a otra asamblea que se considerará constituida con el capital suscripto presente o representado. — Los socios podrán hacerse representar en las asambleas por otros socios o por terceros mediante simple autorización por escrito. — Las decisiones serán tomadas por mayoría de capital suscripto presente o representado, debiendo registrarse las mismas en el libro de actas que llevará la sociedad. — Décimo primero: Los socios conforme al artículo doce de la ley 11.645, no podrán ceder total ni parcialmente la parte que les corresponda en la sociedad sin la conformidad absoluta de los socios restantes. — Décimo segundo: La disolución de la sociedad se producirá: a) Por expiración del plazo legal de este contrato o de su prórroga b) Por decisión de los socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital integrado c) Por pérdidas acumuladas que representen el cincuenta por ciento del capital integrado salvo que la unanimidad de los socios resolviera lo contrario. — Para cualquier caso de disolución la liquidación será efectuada por una o más personas designadas por la asamblea. — Décimo tercero: La sociedad no se disolverá por fallecimiento y|o incapacidad de uno de los socios. — Producida la situación será optativo para los socios sobrevivientes y|o capaces incorporar a los herederos y|o representantes del socio fallecido o declarado incapaz, quienes deberán unificar su representación al único efecto de la vigilancia de sus intereses. — El cargo de gerente no es transmisible. Si optasen por liquidar la parte del socio fallecido y|o incapaz, el importe que le corresponda, conforme al balance que deberá practicarse a la fecha del fallecimiento y|o incapacidad, por su porcentaje de capital social, utilidades, cuentas particulares, reservas y llave, será pagado en seis cuotas trimestrales con más un interés del doce por ciento sobre los saldos impagos. — A los efectos del precedente balance, los bienes de la sociedad deberán ser tasados, pudiendo designarse un perito tasador por cada parte o uno único. — En caso de diferencia de los peritos están facultados para nombrar un tercero cuyo fallo será inapelable y obligatorio. — Se fija el valor llave en el promedio de utilidad normal neta de operaciones de los cinco últimos años o tiempo anterior al hecho si fuera menos a ese lapso. — Décimo cuarto: Toda duda, cuestión o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios y|o sus herederos sobre la interpretación de las estipulaciones del presente contrato respecto a puntos comprendidos o no en el mismo, durante su vigencia o en el momento de su liquidación total o parcial, por cualquier causa que fuera, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores. — Cada parte deberá nombrar un perito, quienes antes de laudar deberán nombrar un tercero para los puntos de discordia. — Su fallo será inapelable y sin recurso judicial alguno. — Bajo las bases que anteceden, a cuyo respecto se obligan como a la ley misma y teniendo en cuenta que es sentido de los contratantes ajustar su negociación a las disposiciones de la ley 11.645 y concordantes del Código de Comercio, que se aplicarán en todos los casos no previstos, y declarando las partes someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia expresa a cualquier otro fuero, queda formalizada "Ryca, Sociedad de Responsabilidad Limitada", firmándose el presente contrato en prueba de conformidad. — B. Marchesini, Cristina F. de Marchesini, N. E. Bertagnoni. — Sobre raspado: entre, Federal, Federal, extranjero, preaviso, permitidos, forma, determinándose utilidades, socios, disolución, A. salvo, incapacidad, normal, interpretación, nombrar. Vale. — Entre líneas: y. Vale.

Buenos Aires, octubre 19 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 6.560 e. 26|11 Nº 33.728 v. 26|11|62

R Y C A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Acta Nº 1. En Buenos Aires, a los nueve días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y dos se reúnen los señores: Nicolás Bertagnoni, Bruno Marchesini y Cristina Fabro de Marchesini en su carácter de únicos componentes de: RYCA - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, EN FORMACION, quienes manifiestan y declaran: 1º Que por unanimidad y de conformidad con lo establecido en el artículo 5º del Contrato Social, han resuelto nombrar Gerentes de la Sociedad con todos los derechos y obligaciones emergentes de dicho estatuto a los señores Nicolás Bertagnoni y Bruno Marchesini. En prueba de conformidad firman los presentes en el lugar y fecha indicados. — Cristina F. de Marchesini. — B. Marchesini. — N. Bertagnoni. — Sobrerraspado: Marchesini. Vale.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 560. e. 26|11 - Nº 33.737 - v. 26|11|6

BUENO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Buenos Aires, a los veinte días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y dos, entre los señores Juan Carlos Bueno, argentino, casado, mayor de edad, y Jorge Alfredo Bueno, argentino, casado, mayor de edad, domiciliados ambos en la calle Páez 1769 de la Capital Federal, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: Bajo la denominación de "BUENO Y COMPAÑIA - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituida la presente sociedad. — Segunda: La Sociedad tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, calle Páez 1769, pudiendo extender sus operaciones al interior o exterior del país. — Tercera: Su objeto será la representación y venta de artículos del hogar y similares, aceptando corretajes por cuenta de una o varias firmas de acuerdo a la retribución que en cada caso se estipule. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de diez mil pesos m|n. de c|l. ($ 10.000,—) dividido en diez cuotas de un mil pesos m|n. de c|l., las cuales son aportadas por los socios en partes iguales. — Quinta: La Sociedad se constituye por el término de quince años (15), a partir del 1º de marzo de mil novecientos sesenta y dos, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Sexta: La Sociedad no se disolverá por la muerte, inhabilitación física o mental o quiebra de cualesquiera de sus integrantes, quedando facultado el otro socio para continuar con las actividades sociales conjuntamente con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar su representación. — Sexta: El socio que deseare retirarse o enajenar sus cuotas sociales, deberá comunicar tal determinación a la sociedad por telegrama colacionado con una antelación no menor de tres meses. — Séptima: La administración de la Sociedad estará a cargo de los dos socios indistintamente, quienes obligarán a la sociedad con la firma personal de cada uno de ellos, precedida de la razón social. — Octava: Los socios tendrán la firma social en el sentido más amplio, con la sola limitación de no poder comprometerla en asuntos extraños a la misma. — Novena: El 31 de diciembre de cada año practicará un Inventario General y Balance, y de las utilidades líquidas que resulten se separará el 5 % para constituir el Fondo de Reserva legal hasta integrar el 10 % del Capital Social. El remanente se distribuirá entre los socios de acuerdo al monto de sus capitales. — Décima: Para todo lo que no se hubiese estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil, que se conformen a la naturaleza jurídica de la sociedad. Bajo las cláusulas que anteceden los contratantes dejan constituida esta sociedad con arreglo a derecho, firmando las partes en el lugar y fecha arriba señalados. — Firmado: Juan Carlos Bueno y Jorge Alfredo Bueno.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.760. e. 26|11 - Nº 33.745 - v. 26|11|62

TALLERES GRAFICOS JOSE TORRE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen. Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y dos, reunidos los señores Magdalena Rosa de Torre, Santiago Torre, Delia Torre, Eliseo José Torre y Marina Rosa Torre, únicos socios integrantes de la firma "TALLERES GRAFICOS JOSE TORRE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", sociedad inscripta en el Registro Público de Comercio el día 31 de diciembre de 1943, bajo el Nº 1.437, al folio 260, del libro 7 de sociedad de responsabilidad limitada, y modificada por contrato inscripto en el Registro Público de Comercio el día 6 de julio de 1955, bajo el Nº 1.613, al folio 324, libro 28 de sociedad de responsabilidad limitada, y también presente en este acto el señor Norberto Torre, argentino, soltero, de 22 años de edad, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.309.279, domiciliado en la calle Franklin Nº 1239, de Capital Federal, se conviene el presente contrato modificatorio del contrato social constitutivo y del modificatorio, ya señalado, en cuanto a: aumento de capital social (artículo cuarto); en cuanto a plazo de vigencia de la sociedad (artículo sexto); en cuanto a cambio de gerente de la sociedad (artículo séptimo); en cuanto a distribución de utilidades (artículo décimo primero); y en cuanto a sueldo vitalicio socia Magdalena Rosa de Torre (artículo décimo segundo) de acuerdo a los siguientes puntos: 1º: Los socios resuelven en este acto, por unanimidad, aumentar el capital social actual de la suma de cien mil (100.000) pesos moneda nacional a la cantidad de un millón quinientos mil (1.500.000) pesos moneda nacional, dividido en quince mil (15.000) cuotas de cien (100) pesos moneda nacional cada una, aportando cada socio la cantidad de dos mil ochocientas (2.800) cuotas para este aumento de capital, en tal forma que cada uno de ellos tendrá como cuota de capital en la sociedad la suma de pesos moneda nacional trescientos mil ($ 300.000), representada por tres mil (3.000) cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, resultantes de las dos mil ochocientas (2.800) cuotas del aumento y las doscientas (200) cuotas que cada socio tenía aportadas al constituirse la sociedad. El aumento de capital social que se realiza por este acto está totalmente integrado por la capitalización, en las cifras mencionadas, de la cuenta acreedora de cada socio con la sociedad, de acuerdo a balance general practicado el día 31 de diciembre de 1961 y que certificado por contador público nacional y firmado por cada uno de los socios, se considera parte integrante del presente. De acuerdo a lo antes expuesto se resuelve, por unanimidad de los socios, modificar el artículo cuarto del contrato social constitutivo que queda así vigente: "Artículo cuarto: El capital social estará integrado por la suma de pesos moneda nacional un millón quinientos mil (pesos 1.500.000), representado por quince mil (15.000) cuotas de cien pesos (100) moneda nacional cada una. Dicho capital se encuentra totalmente integrado por el capital constitutivo de la sociedad, de cien mil (100.000) pesos moneda nacional y el aumento de un millón cuatrocientos mil (1.400.000) pesos moneda nacional que se efectúa en este acto, en la forma antes indicada. El capital social podrá ser aumentado por resolución expresa de socios que representen el 75 % del capital actual de la sociedad. Las cuotas del capital de la sociedad están así distribuidas: a doña Magdalena Rosa de Torre, le corresponden, y son de su exclusiva propiedad, tres mil (3.000) cuotas de cien (100) pesos moneda nacional cada una o sea la suma de pesos moneda nacional trescientos mil ($ 300.000); a don Santiago Torre le corresponden, y son de su exclusiva propiedad tres mil (3.000) cuotas de cien (100) pesos moneda nacional cada una o sea un total de pesos moneda nacional trescientos mil (pesos 300.000); a doña Delia Torre le corresponden, y son de su exclusiva propiedad tres mil (3.000) cuotas de cien (100) pesos moneda nacional cada una o sea un total de pesos moneda nacional trescientos mil ($ 300.000); a don Eliseo José Torre, le corresponden y son de su exclusiva propiedad tres mil (3.000) cuotas de cien (100) pesos moneda nacional cada una, o sea un total de pesos moneda nacional trescientos mil (pesos 300.000) y a doña Marina Rosa Torre le corresponden y son de su exclusiva propiedad tres mil (3.000) cuotas de cien (100) pesos moneda nacional cada una o sea un total de pesos moneda nacional trescientos mil ($ 300.000). — 2º: Los socios resuelven en este acto, por unanimidad, prorrogar el plazo de duración de la sociedad hasta el día 31 de diciembre de 1973, quedando en consecuencia así vigente el artículo sexto del contrato social constitutivo: "Artículo sexto: La duración de la sociedad será hasta el día 31 de diciembre de 1973, pudiendo disolverse antes si las pérdidas llegaran a un 50 % del capital integrado o si no se lograse una ganancia representativa del 5 % sobre el capital invertido durante tres períodos consecutivos. En ambos casos cualquiera de los socios podrá pedir la disolución o, en su caso, la devolución íntegra del capital que hubiera aportado. También se operará la disolución por convenio de los socios expresado por unanimidad absoluta al año siguiente de haberlo convenido por acta

labrada en la sociedad, previo cumplimiento de los requisitos legales pertinentes. Cuando por cualquier causa se resolviera la disolución de la sociedad se designará dos socios para que practiquen un inventario general, estableciendo para todos los bienes de la sociedad los precios del día y disponiendo la mejor manera de liquidarla ya sea a licitación o en remate público o en venta particular, en block o separadamente, pudiendo hacer hasta una quita del 30 % sobre el inventario que se hubiera practicado. Y si los compradores no se hiciesen cargo de las cuentas a cobrar, éstas se distribuirán por sorteo entre los socios en proporción a sus cuotas, no pudiendo disponer del producto de la venta mientras no se hayan pagado todas las cuentas de la sociedad. — 3º: Los socios resuelven, también por unanimidad, modificar el artículo séptimo del contrato social constitutivo, dejando sin efecto la designación del señor Santiago Torre como gerente y designando en su reemplazo al señor Norberto Torre, que ejercerá el cargo con las atribuciones que luego se indicarán. Se deja constancia que el señor Santiago Torre abandona el cargo de gerente que ha desempeñado desde la constitución de la sociedad, para acogerse a los beneficios de la jubilación, no teniendo más desde la fecha el uso de la firma social. De acuerdo a lo dicho se modifica el artículo séptimo del contrato social constitutivo que quedará así vigente: "Artículo séptimo: La dirección y administración de los negocios sociales y el uso de la firma social estará a cargo del señor Norberto Torre, a quien se designa en este acto gerente de la misma. El indicado gerente actuará en nombre de la sociedad investido de todos los poderes necesarios y especialmente establecidos en el artículo 1915, numeración actual del Código Civil, teniendo el uso de la firma social, que no podrá emplear en operaciones extrañas a la sociedad ni darla en garantía, aval o fianza a favor de terceros. El gerente de la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones comerciales en relación a los fines perseguidos y dispondrá de amplias facultades y atribuciones para el mejor desempeño de su cometido al frente de los negocios de la sociedad, ni otras limitaciones que las señaladas por las leyes y este contrato. La remoción del gerente y el nombramiento de otro u otros se realizará por la voluntad de los socios que representen la mitad más uno del capital integrado y se hará constar en el libro de actas. Las facultades del Gerente designado, serán, entre otras: comprar y vender artículos que hagan al objeto social; dar y tomar en arrendamiento, hacer pagos, transacciones, quitas y esperas, tomar y dar títulos en caución, designar personal técnico y administrativo, fijando sus remuneraciones, servicios, etc.; aceptar y conceder representaciones, actuar en cualquier clase de juicio por la sociedad, en distintos fueros y jurisdicciones, celebrar todo tipo de contrato, solicitar préstamos a Bancos oficiales y particulares, realizando cualquier tipo de operación con ellos; firmar, aceptar, endosar, cobrar y pagar cheques, letras de cambio, pagarés, títulos o cualquier documento comercial, otorgar poderes generales y especiales, tanto para asuntos judiciales como de administración en nombre de la sociedad y para ser representada. Se deja expresa constancia que la enumeración antes efectuada lo es solo al efecto numerativo y no limitativo, pues el gerente podrá realizar cualquier acto jurídico lícito a la mejor marcha de la sociedad y al logro de su objeto con estas solas limitaciones: a) No podrá vender o gravar bienes inmuebles de o para la sociedad y b) No podrá gravar con prenda bienes muebles de la sociedad. Para realizar las operaciones indicadas se requerirá su firma unida a la de otros dos socios. En caso de impedimento del Gerente, el uso de la firma social, con los mismos alcances indicados para éste, será ejercida por doña Magdalena Rosa de Torre, conjuntamente con otros socios sin percibir remuneración alguna. En todos los casos, quien use la firma social precederá a la suya la siguiente leyenda: "Talleres Gráficos José Torre S.R.L. Gerente". La remuneración del Gerente designado por este contrato se fijará por separado, dejándose constancia en el libro de actas. Presente en este acto, como queda dicho, don Norberto Torre, acepta el cargo que se le confiere y firma el presente de conformidad con los demás comparecientes". — 4º Los socios resuelven en este acto, por unanimidad, separar de las utilidades un porcentaje con carga a gastos generales, y que será el que resulte de lo que convenga de común acuerdo entre ellos para gratificar voluntariamente al gerente y personal. Así también convienen que las utilidades no pagadas después de ciento ochenta días gozarán de un interés del 1 % mensual con cargo a gastos generales. Quedando en consecuencia así vigente el contrato social constitutivo: Artículo décimo primero: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará el balance general y, previa deducción de un porcentaje que se convendrá entre los socios y cargará a gastos generales para retribución voluntaria al gerente y personal, se repartirán las utilidades restantes o pérdidas que hubiere, en la siguiente proporción: para fondo de reserva legal el 5 % que estatuye al artículo 20 de la ley 11.645, el resto por partes iguales entre los socios de acuerdo a sus capitales. Dicha retribución se efectuará parte en efectivo y parte llevándola al crédito de la cuenta personal de cada socio, según lo que se convenga y se haga constar en el libro de actas. Las utilidades no pagadas devengarán un interés del 1 % mensual después de 180 días de capitalizadas y con cargo a gastos generales. Las pérdidas serán repartidas en iguales proporciones que las ganancias, de acuerdo al capital de los socios". — 5º: Los socios resuelven por unanimidad modificar el sueldo vitalicio de la socia Magdalena Rosa de Torre y establecer un mínimo para el gerente Norberto Torre. — De acuerdo a lo dicho se modifica el artículo décimo segundo del contrato social constitutivo que quedará así vigente: "Artículo décimo segundo: Cada socio tendrá cuenta personal, a la que se imputará todo retiro a cuenta de utilidades líquidas. El importe de los retiros será fijado de común acuerdo por los socios, labrando el acta respectiva. Al señor Norberto Torre, gerente designado por este contrato, se le asigna un sueldo mensual no menor de doce mil pesos moneda nacional y a la socia doña Magdalena Rosa de Torre un sueldo vitalicio mensual de tres mil pesos de igual moneda. El total que resulte será cargado a la cuenta gastos generales". — 6º Los socios resuelven ratificar en un todo el contrato social constitutivo, en lo que no es modificado por el presente. De conformidad las partes, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut-supra indicados. — Fdos.: M. R. de Torre, S. Torre, D. Torre, E. J. Torre y M. R. Torre.

Buenos Aires, 13 de noviembre de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.600. e. 26|11 - Nº 33.750 - v. 26|11|62

TABANERA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguienta edicto: Que por escritura pública pasada ante el escribano O. L. Gatti al folio 1.201, escritura 843, con fecha 19 de setiembre de 1962 el señor José Bernardo Tabanera y doña Sara Carlota Segovia de Tabanera, venden, ceden y transfieren a favor de Onnik Boubli y María Esther Segovia de Boubli 500 cuotas de las que a cada uno tienen y le corresponden en la sociedad TABANERA Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA por la suma total y convenida de un millón de pesos moneda nacional. — Firmado: J. B. Tabanera. — Sara Carlota Segovia de Tabanera. — O. Boubli. — María Esther Segovia de Boubli. — O. Gatti.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1962. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 560.— e.26|11 Nº 33.761 v.26|11|62

NAHUEL HUAPI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que, la firma de plaza "NAHUEL HUAPI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha quedado totalmente disuelta y liquidada, según documento del 29 de octubre de 1962, y efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1961.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1962. Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 240.— e.26|11 Nº 33.776 v.26|11|62

RIOFLET

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que, por acta Nº 7 del 13 de agosto de 1962, y efecto retroactivo al 30 de junio del mismo año, protocolizada por ante el escribano Jorge Stanley Jones, por escritura del 12 de setiembre del corriente año; el señor Felipe Piñol, cede y transfiere el total de las cuotas sociales que es titular en el capital de RIOFLET, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor y en partes iguales de sus consocios Armando Pedemonti y Transrio S. R. Limitada, por el precio convenido de $ 80.000.— m|n., que recibe en este acto, y queda desvinculado y desobligado de la sociedad y renuncia expresamente al cargo de gerente que en ella desempeñaba.

Buenos Aires, noviembre 13 de 1962. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 560.— e.26|11 Nº 33.777 v.26|11|62

FORERO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: que por escritura de fecha 5 de octubre de 1962, otorgada ante el escribano público Armando N. Lemos Ibáñez al folio 1.757 del Registro Nº 490 de Capital Federal, la socia Istar Gladys Carbajal, vende, cede y transfiere al consocio Juan Francisco Calvo las doscientas veinticinco cuotas de capital de cien pesos cada una y al mismo tiempo renuncia al cargo de gerente, desvinculándose de la sociedad. FORERO Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Que los sucesores del señor Nicolás Forero, Sra. Catalina Magdalena Striethorst de Forero y Arnoldo Forero, venden, ceden y transfieren todas las acciones y derechos que le corresponden sobre las doscientas veinticinco cuotas de cien pesos cada una que integró el causante en la sociedad, a favor del heredero y socio señor Cristóbal Forero. — Como consecuencia de estas ventas quedan como únicos componentes de la sociedad los señores Cristóbal Forero y Juan Francisco Calvo que de común acuerdo elevaron el capital social de noventa mil pesos a doscientos mil pesos a cuyo efecto capitalizan los saldos acreedores de sus respectivas cuentas particulares, resolviendo modificar los artículos cuarto y noveno del contrato social que quedan redactados en la siguiente forma: Artículo cuarto: El capital social queda fijado en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional representado por dos mil cuotas de cien pesos cada una y que integraron los socios por partes iguales. — Artículo noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios la sociedad no se disolverá y continuará con los herederos del socio fallecido quienes podrán unificar su representación. — En todos los casos el socio supérstite tendrá preferencia para adquirir la cuota del socio fallecido o incapaz. — De acuerdo con lo establecido en el artículo octavo, el heredero que ingrese deberá tener capacidad en el ramo que explota la sociedad; en caso contrario quedará reducida la participación del socio fallecido al treinta por ciento de las utilidades de la sociedad. — Si los herederos resolvieran retirarse tendrán derecho además del valor nominal de las cuotas la parte proporcional de las reservas que tuviera la sociedad según el último balance general aprobado más las ganancias no distribuidas y los saldos acreedores que tuviera en cuenta particular a la fecha del fallecimiento menos las pérdidas y saldos deudores. — Al saldo resultante se lo incrementará con las ganancias habidas hasta el momento del fallecimiento, con más el valor de llave, que se determinará sumando las ganancias netas de los cuatro últimos ejercicios anteriores a la fecha del fallecimiento, dividido por dos. — Obtenido en esta forma el haber del causante, el mismo será pagado en seis cuotas trimestrales con más el doce por ciento de interés sobre los saldos impagos.

Buenos Aires, noviembre 9 de 1962. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.920.— e.26|11 Nº 33.781 v.26|11|62

HICON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los Señores Felipe Pablo Lanes, soltero, domiciliado en Hidalgo 1285, Francisco Eduardo Vanecek, casado, domiciliado en Florida 930, 6º piso, Dpto. B, Helios Mago Fisicaro, casado, domiciliado en Florida 930, 6º piso, Dpto B, Nicolás Ramón Giamichelle, casado, Neuquén 738, piso 1º, Dpto. B, Horacio Oscar Ventura, casado, Neuquén 738, piso 1º, Dpto. B, Alberto Halfon, casado, domiciliado en Yerbal 669, octavo piso, Dpto. 17 y Roberto Sánchez, soltero, domiciliado en Bauness 1443, todos argentinos, mayores de edad y hábiles, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada conforme a las disposiciones de la ley 11.645 y sujeta a las siguientes cláusulas: 1º — La Sociedad tendrá por objeto la construcción de un edificio en el lote de terreno ubicado en la zona norte de esta Capital, calle Hidalgo antes número 140 hoy sin número entre las de Yerbal y vías del Ferrocarril Nacional Domingo Faustino Sarmiento designado con el número 26, con la siguiente nomenclatura catastral: Circunscripción 7, Sección 45 Manzana 50 A, Parcela 25, y su venta ya sea en Block o por el régimen de la ley 13.512, pudiendo a tal efecto realizar todas las operaciones civiles, comerciales y|o financieras que directa o indirectamente se relacionen con los negocios sociales. — 2º. — La Sociedad girará bajo la denominación de HICON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente con escritorios en Florida 930, 6º piso, Dpto. B. — 3º — El capital social se fija en la suma de Un Millón Quinientos Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en 1560 cuotas de Un mil pesos cada una, suscriptas y aportadas por los socios en la siguiente proporción: El Sr. F. P. Lanes, 350 cuotas, o sean Trescientos cincuenta mil pesos; el Sr. F. E. Vanecek, 175 cuotas, o sean Ciento setenta y cinco mil pesos; el Sr. H. M. Fisicaro, 175 cuotas, o sean Ciento setenta y cinco mil pesos; el Sr. N. R. Giamichelle, 350 cuotas, o sean Trescientos cincuenta mil pesos; el Sr. H. O. Ventura, 350 cuotas, o sean Trescientos cincuenta mil pesos; el Sr. A. Halfon, 150 cuotas, o sean Ciento cincuenta mil pesos y el Sr. R. Sánchez, 10 cuotas, o sean Diez mil pesos. — El capital social está constituído por el inmueble, materiales, muebles y útiles y demás bienes que con su respectiva valuación figuran en el inventario que por separado firman los otorgantes. — 4º — La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de los socios Señores Alberto Halfon, Horacio O. Ventura, Felipe P. Lanes, Francisco E. Vanecek y Helios M. Fisicaro, que se designan Gerentes con todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la Sociedad y podrán otorgar y suscribir todos los contratos y escrituras conducentes al desenvolvimiento de la Sociedad, escrituras de venta, hipotecas, ya sea como deudor o acreedor, conferir mandatos, gestiones, obtener créditos ante instituciones, bancarias, financieras o privadas; esta enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa, debiendo entenderse que los Gerentes tendrán todas las facultades previstas por la ley y este contrato. — La actuación de los Gerentes como así el uso de la firma social estará a cargo del Sr. Alberto Halfon o del Sr. Horacio Oscar Ventura, conjuntamente con uno cualquiera de los Sres. Felipe Pablo Lanes, Francisco Eduardo Vanecek o Helios Mago Fisicaro. — Será suficiente la actuación indistinta de cualquiera de los Gerentes para la representación de la Sociedad ante las autoridades administrativas ya sean nacionales, provinciales o municipales y en especial Ministerios Nacionales y Secretarías de Estado, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y todas sus Reparticiones, inclusive Tribunal de Faltas, Dirección de Tránsito, Dirección de Obras Particulares, Policía Municipal, Instituto Nacional de Previsión Social, Cajas Nacionales de Previsión, Dirección General Impositiva, Dirección Nacional de Aduanas, Obras Sanitarias de la Nación, Compañías de Electricidad, Gas del Estado, Empresa Nacional de Telecomunicaciones. — La firma social no podrá ser empleada en garantías o fianzas a terceros ni ser comprometida de ninguna manera en operaciones gratuitas o ajenas a la Sociedad. — Los Gerentes no percibirán remuneración alguna por su ejercicio de la Gerencia. — 5º — Esta Sociedad tendrá una duración de ocho años a partir del primero de Octubre de mil novecientos sesenta y dos. — 6º — Anualmente el día treinta de setiembre se practicará un inventario y balance general de los negocios. — Las bases para establecer los resultados del ejercicio serán las aceptadas para la liquidación del Impuesto a los Réditos. — 7º — Las utilidades anuales líquidas y realizadas se distribuirán en la siguiente forma: a) el cinco por ciento al fondo de reserva legal hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social; b) el remanente entre los socios en proporción al capital aportado. —

Las pérdidas si las hubiera serán soportadas entre los socios en proporción a sus respectivos capitales aportados. — 8º — Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas a terceros — 9º — Todas las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital suscripto y aportado. — De todas las resoluciones se deberá dejar constancia en el Libro de Actas que se llevará a tal efecto. — 10. — Los socios se reunirán en Asamblea Ordinaria dentro de los diez días de finalizado cada ejercicio. — La citación se cursará por la Gerencia y se considerará constituida la Asamblea con la presencia de socios que representen la simple mayoría del capital social. — Las resoluciones de la Asamblea se tomarán por mayoría de capital. — Sin perjuicio de la Asamblea Anual Ordinaria los socios podrán realizar Asambleas Extraordinarias en cualquier momento que lo estime necesario la Gerencia y/o a petición de uno o varios socios que representen como mínimo el veinte por ciento del capital social. 11º — Se establece una cuota suplementaria de acuerdo a lo previsto por el artículo once, inciso segundo de la Ley 11.645 de Tres Millones Ochocientos Mil Pesos Moneda Nacional, la que será aportada por los socios en el momento y la forma en que la sociedad lo disponga y que será soportada entre los socios en la siguiente proporción: el señor Felipe P. Lanes, Cuatrocientos cincuenta mil pesos; el señor Francisco E. Vanecek, Doscientos veinticinco mil pesos; el señor Helios M. Fisicaro, Doscientos veinticinco mil pesos: el señor Nicolás R. Giamichelle, Ciento cincuenta mil pesos: el señor Horacio O. Ventura, un millón, seiscientos mil pesos; el señor Alberto Halfon, Cuatrocientos mil pesos y el señor Roberto Sánchez, Setecientos cincuenta mil pesos. — 12º — Sin perjuicio de la cuota suplementaria establecida en la cláusula anterior, los socios podrán disponer por simple mayoría la ampliación del capital social en la forma y condiciones que se establezcan en su oportunidad: los socios fundadores tendrán preferencia para la integración y aporte de dicho aumento en la proporción de sus capitales al momento de la suscripción. — 13º — En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios la Sociedad continuará su giro con un representante del socio incapaz o con los herederos del fallecido, quienes obligatoriamente deberán unificar su personería nombrando un solo representante para todos ellos; salvo que los interesados optaren por su retiro de la sociedad en cuyo caso se practicará un balance general dentro de los treinta días de formulada la opción conforme a las bases fijadas en la cláusula sexta. — El haber que le corresponda de acuerdo al balance al socio incapaz o a los herederos del fallecido por todo concepto, se les abonará en seis cuotas trimestrales iguales que devengarán interés bancario pagadero por trimestre adelantado. — La opción prevista en esta cláusula deberá hacerse saber a la Sociedad dentro de los treinta días de producido el evento. — 14º: El proyecto y dirección de las obras a realizarse estará a cargo de los Ingenieros Oscar Horacio Ventura, Francisco Eduardo Vanecek y Helios Mago Fisicaro. — Las obras se adjudicarán por licitación privada de precios y condiciones, a la que podrán concurrir los socios si lo desean. — Los trabajos podrán adjudicarse por cualquiera de los sistemas aceptados en la práctica a una sola Empresa por la totalidad de la obra o a distintas Empresas por cada uno de los rubros de la construcción. — 15º — La promoción y venta del edificio a construirse y/o de los departamentos que lo constituirán estará a cargo de la Empresa "Ingeniero Horacio O. Ventura, S. R. L.", en las condiciones y formas que se establecerán por contrato. — 16º — En caso de disolución por cualquier causa se practicará un balance general dentro de los treinta días de producida la causa de acuerdo a las bases fijadas en la cláusula sexta. — Serán Liquidadores los Gerentes. — 17º. — Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios durante la existencia, disolución, liquidación y/ó partición de la Sociedad será decidida en forma inapelable por arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte que sostenga una pretensión distinta. — Si dos o más de los socios sostuvieran una misma tesis, designarán un solo arbitrador para ambos. — Los arbitradores al aceptar el cargo designarán al tercero para que actúe sólo en caso de empate. — El socio que intimado no designare arbitrador y/o no suscribiere el respectivo compromiso arbitral y/o no acatare el fallo, abonará a los otros socios una multa de Cinco mil pesos m|n. por cada incumplimiento en que incurriesen. — 18º. — Si por cualquier evento fuere necesario ocurrir ante los Estrados Judiciales, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderle y constituyen domicilios legales y especiales a todos los efectos del presente en los indicados en este contrato. — De conformidad se firman siete ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a primero de octubre de mil novecientos sesenta y dos. — R. Sánchez. — Giamichelle. — H. O. Ventura. — H. M. Fisicaro. — Félix P. Planes. — Alberto Halfon. — F. E. Vanecek. — Buenos Aires, noviembre 9 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 6.000. — e.26|11-Nº 33.784-v.26|11|62

CERAMICA HUEMUL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del doctor Lucio R. Meléndez, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y dos, entre don Jorge Bottazzi, italiano, casado, y con domicilio en Páez Nº 2110, por una parte y doña Francisca Rita Olguin, argentina, casada y domiciliada en la calle Juan A García Nº 2227, piso, 1º; Dto. "H", por la otra, se conviene en constituir CERAMICA HUEMUL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se regirá por las cláusulas que a continuación se indican: Primera: La sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal, calle Huemul Nº 575, pero podrá establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Segunda: El término de duración de la sociedad se fija en veinte años, contados desde el primero de enero de mil novecientos sesenta y dos, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: El objeto de la sociedad lo constituye la exportación, importación fabricación y venta de artículos de cerámica, artística o no, de cualquier producto similar o afín, y de máquinas, implementos, materias primas y auxiliares, necesarias para tal industria. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá otorgar todos los actos jurídicos que las leyes autorizan, incluso los enumerados por los incisos pertinentes del artículo ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio y realizar cualquier otra operación que los socios consideren conveniente con particulares, sociedades o Bancos oficiales o no, aceptando desde ya las leyes y reglamentos que rijan a los mismos — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 500.000 — m|n.) dividido en quinientas (500) cuotas de un mil pesos ($ 1.000.— m|n.) de igual moneda, cada una, de las que corresponden cuatrocientos cincuenta (450) a don Jorge Botazzi y cincuenta (50) a doña Francisca Rita Olguin, aportada en bienes de acuerdo con el balance acompañado que forma parte integrante de la presente. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de don Jorge Botazzi, a quien se designa gerente en este acto, y cuyo domicilio y nacionalidad quedan indicados. — Sexta: Sin perjuicio de los balances parciales que podrán practicarse cuando los socios lo estimen necesario, anualmente se practicará un balance general y un inventario de las existencias de la sociedad. — Las utilidades líquidas y realizadas, si las hubiere, se destinarán a los siguientes fines: a) el cinco por ciento (5 %) para el fondo de reserva legal y hasta el límite que prescribe la ley de la materia; b) las sumas que los socios, por mayoría de votos, destinen a otros fondos de reserva; y c) lo restante será distribuido entre los socios en proporción a sus cuotas. — Séptima: Si durante la vigencia de la sociedad falleciere alguno de los socios, sus herederos entrarán a ocupar su lugar y grado, pero si estos optaran por exigir la devolución de las cuotas que pertenecieron al causante, la sociedad entrará de inmediato en liquidación, salvo que el número de socios supérstites excediese el de uno, en cuyo caso podrán restituir el capital perteneciente al socio fallecido en cuatro cuotas trimestrales iguales, y en el plazo de un año contando desde la fecha de la notificación por telegrama colacionado, remitido por la representación unificada de los herederos mencionados. — Igual temperamento se adoptará para el caso de incapacidad de alguno de los socios y en la hipótesis prevista por la cláusula segunda. — Octava: La liquidación también tendrá lugar cuando alguno de los ejercicios sociales arroje pérdidas que excedan el cuarenta por ciento del capital, salvo decisión contraria adoptada por mayoría de votos. — En igual forma se determinarán las condiciones en que se efectuará la liquidación por el gerente, el que, una vez cubierto el pasivo de la sociedad, distribuirá el saldo neto que resulte entre los titulares de cuotas de capital. — Bajo tales conceptos, las partes se obligan al fiel y estricto cumplimiento de lo estipulado, y firman de conformidad en el lugar y fecha arriba indicados. — Fdo.: Jorge Bottazzi. — Francisca Ritta Olguin. — Buenos Aires noviembre 6 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.640.— e.26|11 Nº 33.785 v.26|11|62

AGUILAR Y LISANTI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por documento privado del 13 de agosto de 1962, el Señor Juan Fanizza, cede, vende y transfiere 5.750 cuotas de cien pesos m|n. cada una que posee en la sociedad AGUILAR Y LISANTI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a los señores Alfonso Aguilar 2.157 cuotas; Blas Angel Lisanti, 2.157 cuotas y al señor Juan Carlos González 1.436 cuotas por la suma total de pesos 575.000.— m|n.; estas cesiones se efectúan con efecto retroactivo al 31 de julio de 1962. Asimismo se modifican los artículos quinto, séptimo y undécimo del contrato social en la siguiente forma: Artículo Quinto: Capital Social. — El capital social se fija en la cantidad de dos millones ochocientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 2.875.000), dividido en veintiocho mil setecientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas y distribuidas conforme el detalle siguiente: señor Alfonso Aguilar, doce mil doscientas diecinueve cuotas, o sea un millón doscientos veintiún mil novecientos pesos ($ 1.221.900); señor Blas Angel Lisanti, doce mil doscientas diecinueve cuotas, o sea un millón doscientos veintiún mil novecientos pesos ($ 1.221.900); señor Juan Carlos González, dos mil ochocientas setenta y dos cuotas o sea doscientos ochenta y siete mil doscientos pesos ($ 287.200); señora María Ursula Soriano de Aguilar, setecientas veinte cuotas, o sea setenta y dos mil pesos ($ 7…000.); y señora Irma Sixta Imperial de Lisanti, setecientas veinte cuotas, o sea setenta y dos mil pesos ($ 72.000). — Artículo Séptimo. — Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas. — Se practicarán cada treinta y uno de diciembre, de acuerdo con los métodos contables acostumbrados, dejando constancia de su aprobación u observaciones en el Libro de Actas. — De las utilidades realizadas y líquidas que resultaren se destinará el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital. — El remanente, una vez deducidas las reservas facultativas que eventualmente se resuelvan instituir, se distribuirá entre los socios, mediante su acreditación en sus cuentas particulares, de acuerdo con los siguientes porcentajes: señor Alfonso Aguilar, cuarenta y dos y medio por ciento (42.5 %); señor Blas Angel Lisanti, cuarenta y dos y medio por ciento (42,5 %); señor Juan Carlos González, diez por ciento (10 %); señora María Ursula Soriano de Aguilar, dos y medio por ciento (2,5 %); y señora Irma Sixta Imperial de Lisanti, dos y medio por ciento (2,5 %). las pérdidas serán soportadas en las misma proporciones. — … saldos acreedores de las cuentas particulares, en la parte que no queden afectados a aumentos de capital, podrán ser retirados en tres cuotas trimestrales iguales a partir del treinta de junio inmediato posterior a cada ejercicio anual. Artículo Undécimo: Disolución, liquidación, valor llave. — Para cualquier caso de disolución o liquidación, quedan designados liquidadores, con todas las facultades que la ley les acuerda, los gerentes. — En el caso de fallecimiento incapacidad o interdicción, se practicará un inventario, valuación de bienes con actualización de valores y balance general dentro de los veinte días de producido el hecho. — El haber correspondiente al socio fallecido o incapacitado, se pagará en seis cuotas semestrales, iguales y consecutivas, contadas desde el día del hecho — Estas cuotas devengarán un interés a la tasa que rija en esa fecha, para los descuentos, en el Banco de la Nación Argentina. — Los socios renuncian, para todos los casos, a sus derechos sobre los valores de … llave comercial, industrial y financiera.—

Buenos Aires, noviembre 2 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.530.— e.26|11 Nº 33.791 v.26|11|62

PAPELERA SIRENA

Industrial y Comercial

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, entre la señora Eleuteria Leda Morel, argentina, casada, don Paco Eusebio Crema, argentino, casado, comerciante, don Alberto Togni (h.), argentino, empleado, soltero, domiciliado en la calle Alberti 2120, piso 2º "A", y don Jorge Carlos Copello, argentino, casado, empleado, con domicilio en la calle Virrey del Pino 2345, todos mayores y hábiles, convienen celebrar el presente contrato sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: Da. Eleuteria Leda Morel y don Paco Eusebio Crema, declaran ser en la actualidad los dos únicos socios y dueños de la totalidad del capital de "PAPELERA SIRENA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, bajo el número tres mil setecientos cuarenta y cuatro, folio doscientos nueve del Libro Treinta y tres de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segunda: Don Paco Eusebio Crema, titular de veinte cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000.— m|n.) cada una, cede, vende y transfiere al señor Alberto Togni, diez de las mismas, por el precio de diez mil pesos m|n. (pesos 10.000.— m|n.) cantidad que recibe en este acto en dinero en efectivo y a entera satisfacción. — Tercera: Don Paco Eusebio Crema, también cede, vende y transfiere al señor Jorge Carlos Copello, las diez cuotas restantes por el precio convenido de diez mil pesos m|n. ($ 10.000.— m|n.) que recibe en este acto de manos del cesionario. — Cuarta: Como consecuencia de las cesiones que anteceden, el señor Paco Eusebio Crema, queda totalmente desvinculado de la sociedad, colocando en su lugar, grado y prelación a los nombrados señores Alberto Togni y Jorge Carlos Copello y declaran que nada más tiene que reclamar por ningún concepto, incluso por utilidades pendientes que si las hubiere, las cede también en la proporción correspondiente. — Quinta: Producida las cesiones que anteceden, quedan como únicos socios de "Papelera Sirena, Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", doña Eleuteria Leda Morel, con cuatrocientas ochenta cuotas de un mil pesos m|n.; don Alberto Togni con diez cuotas de un mil pesos m|n. y don Jorge Carlos Copello, con diez cuotas también de un mil pesos m|n. — Sexta: Manifestando los indicados socios, su irrevocable voluntad de continuar con el giro de los negocios societarios, deciden reformar las cláusulas segunda y cuarta del contrato primitivo y aludido en la cláusula primera de la manera que se indica a continuación. — Séptima: De común acuerdo se prorroga el término de duración por veinte años más a contar desde la fecha de expiración es decir desde el día catorce de noviembre del año en curso de mil novecientos sesenta y dos. — Octava: La dirección y administración y gerencia será ejercida en forma indistinta, por la señora Eleuteria Leda Morel y don Jorge Carlos Copello, con todas las atribuciones y obligaciones previstas en la mencionada cláusula cuarta que se reforma. — Novena: Las partes se comprometen a inscribir el presente contrato en el Registro Público de Comercio, a cuyo fin suscriben este único ejemplar que lo depositan en el Estudio del doctor Eugenio Durante, calle Esmeralda 155, piso 7º "D". — Fdos.: E.L. Morel. — P. E. Crema. — A. Togni y J. C. Copello. — S|r.: "Jorge Carlos", vale.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1962 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.240.— e.26|11-Nº 33.792-v.26|11|62

CURTIDURIAS CIBEIRA, ANDRES Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura número seiscientos sesenta y tres. — En la ciudad de Avellaneda, de la provincia de Buenos Aires, a once días de octubre del año mil novecientos sesenta y dos, ante mí, escribano público autorizante, comparecen don Manuel Cibeira Alvarez, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Carmen Cibeira, español, comerciante, hijo de don Antonio Cibeira y de doña Rosa Alvarez, con cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal, bajo el número dos millones novecientos sesenta mil novecientos tres; don Alfredo Ezequiel Andrés, que dice ser casado en primeras nupcias con doña María Angélica Echechuri, argentino, comerciante, hijo de don Perfecto Andrés y de doña María Barreneche, con cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal, bajo el número cuatro millones seiscientos noventa y ocho mil doscientos trece y don Pedro Arnoldo Kraus, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Irma Nunvar, argentino, comerciante, hijo de don Eduardo Kraus y de doña Sofía Fritzler, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ochocientos diez y seis mil quinientos cincuenta y uno, todos domiciliados en la calle Lavalle número mil trescientos cuarenta y cuatro, primer piso, departamento primero, de la Capital Federal, de paso aquí, personas mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, quienes

firman como acostumbran y exponen: Que son los únicos componentes de la sociedad denominada "CURTIDURIAS CIBEIRA, ANDRES Y COMPAÑIA — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento en la Capital Federal y domicilio en la calle Lavalle número mil trescientos cuarenta y cuatro, primer piso, departamento primero, la cual se rige por contrato de fecha cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, pasado ante mí. al folio dos mil setenta y cinco, de este registro a mi cargo, protocolo de ese año. inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el diez y siete de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número trescientos noventa y cinco, folio cuatrocientos veinte y tres, libro treinta y cinco de sociedades de responsabilidad limitada. — Que con efecto retroactivo al día treinta de setiembre del corriente año, han convenido en aumentar el capital social y llevándolo a la práctica, por este acto sustituye la cláusula quinta de dicho contrato. por la siguiente: Quinta: El capital social de un millón seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, se aumenta en cuatro millones cuatrocientos mil pesos de igual moneda, dividido el aumento en cuatro mil cuatrocientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, con derecho a igual número de votos, suscribiendo e integrando los socios el aumento de capital. en la siguiente proporción: don Manuel Cibeira Alvarez dos mil doscientas cuotas con derecho a dos mil doscientos votos, o sean dos millones doscientos mil pesos moneda nacional; don Alfredo Ezequiel Andrés mil setecientas sesenta cuotas, con derecho a mil setecientos sesenta votos. o sean un millón setecientos sesenta mil pesos moneda nacional y don Pedro Arnoldo Kraus, cuatrocientas cuarenta cuotas. con derecho a cuatrocientos cuarenta votos, o sean cuatrocientos cuarenta mil pesos moneda nacional.— En virtud de este aumento, el capital actual de la sociedad. asciende a seis millones de pesos moneda nacional de curso legal. dividido en seis mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, con derecho a igual número de votos. totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: don Manuel Cibeira Alvarez, tres mil doscientas treinta cuotas, con derecho a tres mil doscientos treinta votos, o sean tres millones doscientos treinta mil pesos moneda nacional; don Alfredo Ezequiel Andrés. dos mil trescientas diez cuotas, con derecho a dos mil trescientos diez votos, o sean dos millones trescientos diez mil pesos moneda nacional y don Pedro Arnoldo Kraus. cuatrocientas sesenta cuotas. con derecho a cuotrocientos sesenta votos, o sean cuatrocientos sesenta mil pesos moneda nacional. — Estos aportes están constituidos por mercaderías, maquinarias, artefactos, instalaciones, muebles, útiles. etcétera, surgiendo in-extenso el detalle de los mismos, del balance e inventario practicado el día treinta de setiembre del corriente año, que suscripto por los socios se considera formando parte de la presente, con cuyos enunciados y constancias las partes se declaran perfectamente conformes, obligándose recíproca y solidariamente respecto de terceros, agregando a los fines impositivos. que el aumento de capital que se opera por este acto. corresponde a la capitalización de los saldos acreedores, de las cuentas particulares de los socios. todo ello según el expresado balance. — Que en consecuencia, dejan aumentado el capital social, de la sociedad "Curtidurías Cibeira, Andrés y Compañía — Sociedad de Responsabilidad Limitada", incorporando la cláusula precedente en sustitución de la homónima existente y me piden que de la presente expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comerio de la Capital Federal. — Así mismo, declaran los comparecientes que quedan en toda su fuerza y vigor, las demás cláusulas, términos y condiciones del contrato que rige a la sociedad, con excención de la que se modifica por este acto. — Leida y ratificada firman los comparecientes. por ante mí, doy fe. — Sigue a la número seiscientos sesenta y dos, otorgado en este registro a mi cargo con fecha de hoy. — Manuel Cibeira. — A. E. Andrés. — Pedro Kraus. — Hay un sello Ante mí: Héctor J. Reymondes.

Buenos Aires, noviembre 9 de 1962.

Mercedes M. Mc. Guire. secretaria.

$ 3.600.— e.26|11 Nº 33.800 v.26|11|62

LIVERPOOL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen. Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad: Entre los señores Miguel Orlando Garaban, español, casado, domiciliado en Moreno 558, Capital; Aníbal Rodríguez, español, casado domiciliado en Río Negro 873, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; Modesto Seoane, español, casado, domiciliado en Humboldt 2374, Capital; Adolfo Jorge Salgado, argentino, casado, domiciliado en Tonelero 7113 Capital y Antonio Martínez, español, soltero domiciliado en Alsina 430, Capital; todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene celebrar el presente contrato de Sociedad, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11645 y las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "LIVERPOOL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Moreno 400 pudiendo trasladar el mismo a cualquier otro lugar de la República, así como también establecer sucursales en el país o en el extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá una duración de Diez años a partir del 20 de enero de 1962 a cuya fecha se retrotraen los efectos de la misma, pudiendo prorrogarse dicho término por decisión de las Cuatro Quintas partes de los socios en Asamblea que representen esa misma proporción del Capital Social. — Tercera: El Capital Social es de Un millón ochenta mil pesos moneda nacional, el que se encuentra dividido en Diez mil ochenta cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una y se halla totalmente suscripto e integrado por los socios en iguales proporciones, o sea Doscientos diez y seis mil pesos moneda nacional correspondientes a Dos mil ciento sesenta cuotas de Capital que suscriben e integran cada uno de los socios señores: Miguel Orlando Garaban. Aníbal Rodríguez, Modesto Seoane, Adolfo Jorge Salgado y Antonio Martínez. — Cuarta: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la explotación de negocios del ramo gastronómico y afines tales como bares cafés, confiterías, restaurantes, etc., pudiendo variar o modificar los rubros explotados. — Quinta: La Administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de los socios señores Miguel Orlando Garaban, Aníbal Rodríguez, Antonio Martínez, Modesto Seoane y Adolfo Jorge Salgado, quienes actuarán en calidad de gerentes y tendrán el uso de la firma social, firmando en todos los casos con las solas excepciones previstas en este contrato, con la firma conjunta de dos de ellos en forma indistinta, precedida de un sello antefirma que dirá "Liverpool" Sociedad de Responsabilidad Limitada. En la forma indicada podrán los gerentes ejercer todos los actos jurídicos necesarios relacionados directa o indirectamente con el objeto social, pudiendo firmar a tal fin toda clase de documentos públicos y privados, comerciales o civiles, comprar vender o transferir bienes muebles e inmuebles, abrir cuentas corrientes bancarias, realizar depósitos, librar cheques sobre fondos sociales o en descubierto, suscribir vales, pagarés, giros o letras de cambio, solicitar créditos en los bancos oficiales y privados y demás instituciones crediticias creadas o que se crearen ya sean oficiales, privadas o mixtas. En general todos cuantos actos fueran necesarios para la mejor consecución del objeto social, dejándose expresamente establecido que la enunciación que antecede no es taxativa sino solo enunciativa. No podrán sin embargo hacer uso de la firma en negocios ajenos a la Sociedad ni emplear la misma en fianzas y|o garantías de terceros. Para los casos de compra o venta en blocks de establecimientos industriales o fondos de comercio, compra, venta y|o transferencia de inmuebles, otorgamiento de fianzas y|o garantías requeridas por operaciones del giro normal de los negocios sociales el acto solo será válido mediante el voto favorable de las 4|5 partes de los socios en Asamblea que representen la misma proporción del Capital Social. — Sexta: Para todo trámite o gestión que hubiere que realizar o acción en que la Sociedad fuere parte ante los Ministerios de Salud Pública, de Trabajo y Seguridad Social, y demás Ministerios y Secretarías del orden Nacional y Provincial, Instituto Nacional de Previsión Social y sus dependencias, la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, y municipalidades provinciales, así como ante los Tribunales Nacionales y|o Provinciales: la representación social será suficientemente ejercida por uno solo cualesquiera de los gerentes. — Séptima: Anualmente al 31 de diciembre se realizará un Balance General, un Inventario y el Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, el que se considerará aprobado si luego de transcurridos 30 días de ser puesto a consideración de los socios éstos no lo hubieran observado. De las utilidades que resulten luego de realizadas las Amortizaciones y provisiones necesarias, se deducirá el 5 o|o de las mismas con destino a Reserva Legal. El remanente será distribuido entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Octava: La Gerencia realizará como mínimo una reunión trimestral a los efectos de considerar la administración y perspectivas de los negocios sociales, dejando sentado en un libro especial de Actas de Gerencia que se llevará a tal fin la opinión de todos sus miembros, así como las decisiones finales a que sobre cada punto se haya arribado, las que serán tomadas por mayoría de votos personales. — Novena: La Sociedad podrá transformarse en otro tipo de Sociedad de las legisladas por el Código de Comercio tales como "Anónima" "En Comandita por Acciones", etc., reuniendo en cada caso las condiciones exigidas por dicho texto legal. Podrá también ser disuelta antes de finalizar el período de duración de la misma, por decisión de las 4|5 partes de socios e igual proporción de partes de Capital Social. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de alguno de los socios, los herederos en el primer supuesto o los representantes legales en el segundo tendrán derecho mediante personería unificada a continuar con la participación del causante o del incapacitado, en su caso, en la sociedad o bien podrán cobrar dicha participación vendiendo sus cuotas — La sociedad tendrá en este último caso el privilegio de adquirirlas sobre terceros interesados, reservándose el derecho de aceptar o no al representante del socio incapaz o fallecido, para el desempeño de funciones sociales. — En caso de que los herederos o los representantes legales decidan vender su participación a la sociedad, se les calculará la misma sobre la base de un balance especial que se practicará a la fecha del deceso del causante o a la de la declaración legal de incapacidad en su caso, la que será liquidada de la siguiente manera: Cincuenta por ciento al contado y el saldo mediante ocho cuotas semestrales iguales con más el interés bancario que para sus operaciones de descuento aplique a esa fecha el Banco de la Nación Argentina. Dentro de los noventa días siguientes al fallecimiento. o a la declaración legal de incapacidad, en su caso, los herederos o representantes legales respectivamente, deberán hacer conocer su decisión al respecto a la sociedad mediante telegrama colacionado. — La falta de esa comunicación se interpretará como decisión de continuar en los negocios sociales. — Décima Primera: En caso de disolución de la sociedad la liquidación será hecha por los socios gerentes quienes están obligados a cumplir las condiciones del artículo 436 del Código de Comercio. — Décima Segunda: Toda cuestión o diferencia que surja entre los socios o entre ellos y los herederos y|o representantes legales de los socios fallecidos o declarados incapaces durante la vigencia de la sociedad o liquidación parcial o total que no pueda ser solucionada con las providencias del presente contrato, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte, quienes deberán expedirse dentro de los treinta días de su nombramiento y comunicar el fallo por telegrama colacionado. — Para el caso de no ponerse de acuerdo, ambos árbitros nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — Si no lograran ponerse de acuerdo para nombrar a este último, el mismo será designado por el Juez de Comercio de Turno. — Se firma el presente en Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y dos. — S|R: las, Ministerios, realizadas, liquidadas. Valen. — E|L.: que antecede, o, y Secretarías, Valen. — Firmado: Miguel Orlando Garaban Aníbal Rodríguez, Modesto Seoane, Adolfo Jorge Salgado y Antonio Martínez. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Miguel Orlando Garaban; Aníbal Rodríguez; Modesto Seoane; Adolfo Jorge Salgado y Antonio Martínez, quienes son personas de mi conocimiento — En mi carácter de Escribano Público, adscripto al Registro noventa y uno de la Capital Federal expido esta certificación que sello y firmo en Buenos Aires, a veintiséis de setiembre de mil novecientos sesenta y dos. — Firmado: Carlos D. Zadoff. — S|R.: Capital, celebrar, legisladas, sociales, practicará, manera, Mil, a, setiembre. Valen.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.600.— e.26|11-Nº 33.806-v.26|11|62

MAYCAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores José María Roces, argentino, con domicilio en la calle Senillosa 260, 2º piso. Dto 5. Capital Federal, Mario Luciano Coluccio, argentino, con domicilio en la calle Avelino Díaz 1372, Dto. 13, Capital Federal, acuerdan celebrar contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y de las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "MAYCAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Juan de Garay 2489, Capital Federal, sin perjuicio de establecerlo en otra parte del país así como también establecer sucursales y|o filiales y nombrar representantes en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de veinte (20) años a partir del día primero de julio de 1962, fecha a la que retrotraen los efectos jurídicos de este contrato. — Tercera: El capital asciende a la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una suscriptas en las siguientes proporciones: don José María Roces, quinientas cuotas, o sean $ 500.000.— y Mario Luciano Coluccio, quinientas cuotas, o sean $ 500.000.—. Las cuotas suscriptas se encuentran totalmente integradas en mercaderías y útiles según consta en inventario anexo que las partes conocen y aceptan. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia y|o de terceros las siguientes operaciones: a) Venta de calzado al por mayor; b) Importar, exportar, distribuir, comprar y vender toda clase de bienes; c) Podrá asimismo realizar operaciones inmobiliarias y financieras; d) Aceptar representaciones y consignaciones; formar parte de otras sociedades existentes o a crearse; fusionarse con otra u otras sociedades afines o no, en la forma y modo que establezca el respectivo estatuto o contrato, hacerse cargo del activo y pasivo de sociedades. La sociedad tendrá además capacidad jurídica para realizar cualquier acto no prohibido por las leyes, siempre que se relacione, directa o indirectamente con sus fines. — Quinta: Si después de transcurrido un año de vigencia de este contrato, cualquiera de los socios deseare retirarse de la sociedad, deberá comunicar con por lo menos noventa (90) días de anticipación mediante telegrama colacionado. No obstante, el socio renunciante deberá continuar hasta la fecha de su retiro efectivo, en el fiel desempeño de las funciones que se le hubiere asignado. A los efectos de determinar el haber societario del socio saliente, deberá realizar un balance general extraordinario, inventariándose los bienes a su valor de libros sin computarse importe alguno en concepto de "Valor Llave" del negocio. El importe resultante se abonará así: 20% a los treinta días de aprobada la liquidación y el saldo (80%) en tres cuotas semestrales iguales y consecutivas. Los socios podrán ceder sus cuotas o parte de ellas con el consentimiento del socio restante o de los socios que representen la mayoría del capital. — Sexta: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de don José María Roces y Mario Luciano Coluccio, indistintamente, en calidad de socios gerentes, quienes para el mejor desempeño de sus funciones estarán investidos de las más ampias facultades, con la única limitación de no comprometer a la sociedad en negocios ajenos a sus fines, ni en garantía de terceros, especulaciones particulares ni en prestaciones gratuitas. El o los gerentes podrán además gestionar, cobrar y notificarse ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, sus dependencias y reparticiones en general. Pueden representar a la sociedad ante los Tribunales Civiles, Comerciales y del Trabajo, absolver posiciones, comprometer y transigir en nombre de la sociedad. — Séptima: El día 30 de junio de cada año se practicará un Inventario y Balance General, sin perjuicio de los de comprobación que podrán hacerse en cualquier momento. Las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance serán distribuidas de la siguiente manera: cinco por ciento (5%) para el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el 10% del Capital Social, el remanente se distribuirá en proporción al capital de cada uno de los socios. Las partes netas resultantes se acreditarán en sendas cuentas particulares y podrán retirarse después de los noventa días de aprobado el Balance General siempre que hubiere fondos disponibles para ello. Los importes así acreditados se usarán en el giro social y no devengarán interés alguno. Se entiende por utilidades líquidas y realizadas los beneficios netos que arroje cada ejerci-

nio, es decir, una vez satisfechas las amortizaciones, las reservas y|o provisiones especiales, gratificaciones al personal, habilitaciones y cualquiera otra previsión que se deseare realizar. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción que para el caso de las utilidades. La aprobación u objeciones al Balance General deberán manifestarse a los quince (15) días de presentado a la consideración de los socios. Transcurrido dicho lapso sin que se formule reparo alguno se dará por aprobado el Balance en consideración. Dicha aprobación se manifestará por la firma de los socios en el Libro Inventario. — Octava: En caso de inconducta, negligencia culpable, extralimitación de cualquiera de los socios dará derecho a la sociedad para proceder a la inmediata remoción del cargo que estuviere desempeñando. — Novena: La muerte o incapacidad de algunos de los socios no produce la disolución de la sociedad, y los herederos o derecho habientes se incorporarán a la sociedad mediante la unificación de personería y representación. — Décima: La sociedad se disolverá por: a) La expiración del plazo de duración, si los socios de común acuerdo no convinieran su prórroga; b) La decisión unánime de los socios. En caso de disolución de la sociedad se procederá a su liquidación, que se llevará a cabo por el socio que se designe a tal efecto. Este deberá cumplir su cometido dentro del plazo de seis meses desde la fecha de su nombramiento, usando a tal fin la firma social con el aditamento "en liquidación". Quedará autorizado para hacerlo en la forma que estime más conveniente a los intereses sociales, ya sea por la venta de la llave, mercaderías y demás bienes, por la distribución de éstos en proporción a los capitales individuales. — Undécima: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios o entre éstos y los derecho habientes respecto a la interpretación, cumplimiento y ejecución de este contrato será dirimida sin forma alguna de juicio por un tribunal arbitrador compuesto de dos personas, nombradas una por cada parte dentro de los quince (15) días de producido el conflicto, cuyo fallo podrá apelarse ante una tercera persona designada por los arbitradores, y su fallo será inapelable. — Duodécima: Se llevará un libro de actas donde se registrarán las deliberaciones y decisiones de los socios toda vez que se reúnan. Los socios se reunirán por lo menos una vez por año para considerar el balance general y la marcha de los negocios sociales. — Décima Tercera: Para todas las decisiones de carácter social se computará un voto por cada cuota de capital suscripto. En prueba de conformidad y a un solo efecto, se firman tres ejemplares de un mismo tenor reservándose el ejemplar con el sellado de ley para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en la ciudad de Buenos Aires a los 28 días del mes de setiembre de 1962. — Entre líneas: integradas; Enmendado: "28", vale. Firmados: José María Roces; Mario Luciano Coluccio.

Buenos Aires, octubre 30 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.640 e.26|11 Nº 33.807 v.26|11|62

C L A U D I A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Abraham Gabriel Rozencwaig, argentino, domiciliado en Tres Arroyos 2973 y Orencio José Angeletti, argentino, domiciliado en Gaona 3671, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: 1º) La Sociedad girará bajo la denominación de CLAUDIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del exterior. 2º) La Sociedad continuará con los negocios de la sociedad de hecho que los otorgantes integraban hasta la fecha y tendrá por objeto la realización de toda clase de actividad industrial y comercial en el ramo de ropería, confecciones, plásticos, marroquinería, anexos y afines, comprendiendo la fabricación, transformación, compra, venta por mayor o por menor, importación, exportación, distribución, consignación y representación, tanto de materias primas como de productos elaborados, pudiendo realizar cuantas operaciones sean necesarias para el desenvolvimiento de sus negocios, sin limitación de ninguna especie. 3º) El capital queda fijado en la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cinco mil cuotas de cien pesos cada una, suscriptas e integradas por partes iguales por ambos socios. El capital se halla integrado por bienes, de conformidad con el inventario que las partes suscriben por separado y que se considera parte integrante del presente contrato. 4º) La gerencia de la Sociedad será ejercida por ambos socios indistintamente. 5º) Anualmente, el 31 de julio de cada año, se efectuará un balance general de los negocios. Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción de la reserva legal, se distribuirán por partes iguales entre ambos socios. 6º) Las cuotas podrán ser cedidas sin limitación alguna. 7º) La sociedad tendrá una duración de diez años, a contar desde el 1º de Agosto de 1962. Buenos Aires, nueve de octubre de mil novecientos sesenta y dos. Abraham Rozencwaig; Orencio Angeletti. Sobre raspado: Rozencwaig; Claudia. Valen.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.440 e.26|11 Nº 33.809 v.26|11|62

WEINBERG HERMANOS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por documento privado de fecha 8 de octubre del corriente año, se resolvió modificar la cláusula sexta del contrato social de "WEINBERG HERMANOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la que quedará redactada de la siguiente forma: Sexta: La dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo indistintamente de los socios señores Rodolfo Pablo Weinberg, Werner Máximo Weinberg, Benito Areal Ortuzar y Eladio Areal, que en calidad de Gerentes intervendrán en todas las operaciones sociales con las más amplias facultades.

Buenos Aires, noviembre 7 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 560 e.26|11 Nº 33.810 v.26|11|62

CALZADOS ALICIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Contrato Social. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de República Argentina a los (22) veinte y dos días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y dos, entre los señores Andrés Oscar Fernández, argentino, casado, de 46 años de edad, comerciante, domiciliado en la calle José Enrique Rodó 3740, Capital Federal; Manuel Raúl Fernández, argentino, casado, de 39 años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Constitución 155, Ciudadela, provincia de Buenos Aires, hábiles para contratar han resuelto la formación de una sociedad de responsabilidad limitada, con arreglo a las disposiciones de la ley 11.645 en todo lo que prevean especialmente por este contrato y bajo las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la fabricación y venta de calzado, como asimismo operaciones de importación, exportación, consignaciones, etc., que pueda tener relación con el objeto de la firma. — Los socios deberán dedicar a la sociedad su preferente atención no pudiendo encarar por cuenta propia negocios similares. — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio en la calle Juan Bautista Alberdi 3473, de esta Capital, pudiendo fijarlo en cualquier otro lugar. — Tercero: La sociedad girará bajo la razón social "CALZADOS ALICIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", el capital de la firma está integrado por pesos moneda nacional doscientos cincuenta mil ($ 250.000.—), dividido en doscientos cincuenta cuotas de pesos moneda nacional un mil cada una ($ 1.000.—) c|u, que han sido suscriptas por los socios totalmente en bienes y en la siguiente forma, Andrés Oscar Fernández doscientos cuarenta cuotas (240) de pesos moneda nacional un mil cada una ($ 1.000.—) c|u, Manuel Raúl Fernandez diez cuotas (10) de pesos moneda nacional un mil cada una ($ 1.000.—), en bienes según inventario firmado por los socios. — Cuarto: La administración y dirección y el uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios. — Quinto: La sociedad tendrá una duración de (20) veinte años a contar del día de la fecha. — Transcurrido un año de la firma del presente cualquiera de los socios podrá retirarse con un preaviso de noventa días, documentado por telegrama colacionado. — Sexto: Cada (15) quince de enero de cada año, se efectuará el Balance General, que será válido si no fuera impugnado dentro de los (30) treinta días de puesto a consideración de los socios y los beneficios líquidos obtenidos previa deducción del 5 % para el Fondo de Reserva Legal y las previsiones que estimen convenientes, se distribuirán en proporción al capital. — Las pérdidas en la misma proporción. — Séptimo: La sociedad se disolverá por fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios y en cualquier momento por resolución de los mismos. — Octavo: Las partes convienen en que cualquier situación que se planteare con motivo de este contrato o consecuencias derivadas o emergentes del mismo deberá ser sometida a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción y a tal efecto dejan constituídos con el carácter de especiales los domicilios indicados al comienzo. — Bajo los Conceptos expresados en las (8) ocho cláusulas precedentes deja formalizado este contrato de sociedad, firmándose dos ejemplares de igual tenor y mismo efecto en la fecha y lugar indicados más arriba. — Fdo. Andrés Oscar Fernández. Fdo. Manuel Raúl Fernández.

— Buenos Aires, noviembre 5 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.400. e. 26|11. Nº 33.818. v. 26|11|62.

MAPA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Por acto privado de fecha 29 de mayo de 1962, ha quedado prorrogado el término de duración del contrato social de la sociedad "MAPA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITDA", compuesta por los señores José Donato Labriola, María Luisa Vidal de Labriola, Alfredo Carto y Roberta Dojas de Carto, quedando en consecuencia el contrato social, redactado conforme a las siguientes cláusulas: Primera: Queda prorrogado el término de duración de la sociedad que tienen constituída los señores José Donato Labriola, María Luisa Vidal de Labriola, Alfredo Carto y Roberta Dojas de Carto, y que gira con el rubro de "Mapa, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645, a partir del uno de enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen las operaciones ya realizadas, hasta el 31 de diciembre de 1964. El domicilio legal de la sociedad, es el que tienen actualmente constituído en la calle Mariano Acha 961, de esta Capital. — Segunda: Esta sociedad podrá disolverse por voluntad de cualquiera de los socios siempre que el socio que decidiera dicha disolución hiciera saber su voluntad en este sentido mediante telegrama colacionado por lo menos con seis meses de anticipación. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto: a) la compraventa, permuta, importación, exportación y consignación de materias primas para la manufactura de artículos plásticos; b) la fabricación y venta de artículos plásticos; c) toda otra actividad comercial, civil, industrial y|o financiera a que la sociedad resuelva dedicarse; d) podrá además tener representaciones y consignaciones, establecer sucursales y agencias dentro o fuera del país. No obstante el objeto social enunciado, y para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá comprar, vender, dar o tomar en arrendamiento casas, bienes muebles, inmuebles y semovientes, y constituir sobre ellas toda clase de derechos reales; al igual que participar en otras sociedades o transformarse en sociedad común. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de setecientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en setecientas cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, las cuales están suscriptas e integradas por los cuatro socios por partes iguales. — Quinta: La administración y gerencia de la sociedad, así como el uso de la firma social adoptadas, estarán a cargo de los socios José Donato Labriola y Alfredo Carto, en forma personal e indistinta, con la limitación de no comprometer a la sociedad en fianzas o garantías en favor de terceros. — Sexta: Las ganancias o pérdidas que resulten de esta sociedad, serán repartidas o soportadas en partes iguales, previa deducción del cinco por ciento de Reserva Legal, y a tal efecto el 31 de diciembre de cada año se practicará un Balance General e Inventario, sin perjuicio de los balances de comprobación parcial, cuando se estime conveniente. — Séptima: La sociedad podrá negociar, con los Bancos en general e inclusive con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco Industrial de la República Argentina, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro banco oficial o particular, aceptando los reglamentos, leyes y cartas orgánicas de los mismos. — Octavo: El capital social podrá ser aumentado por acuerdo de los socios y el aumento se hará por medio de cuotas, las que deberán suscribirse siempre por los actuales socios, salvo el caso de que resolvieran por unanimidad admitir nuevos socios. — Novena: Además de las causas señaladas por las prescripciones legales, la sociedad podrá disolverse por acuerdo de los socios. La liquidación de la sociedad estará a cargo de los socios Labriola y Carto, salvo el caso de que éstos nombrasen liquidadores a terceras personas. Los primeros fondos serán para pagar el pasivo y las cargas, y el remanente, si lo hubiere, para reembolsar a las partes. Todo excedente será repartido entre los socios en partes iguales. Los socios no podrán vender o ceder la parte que les corresponde en la sociedad o parte de ella, sin la conformidad de los restantes. Si alguno de los socios componentes deseare retirarse de la sociedad, deberá ofrecer su parte de capital a los consocios en proporción al que éstos tuvieren en la sociedad. — Décima: La sociedad llevará los libros rubricados de contabilidad que prescribe el Código de Comercio y un libro de Actas, en el que se hará constar los acuerdos sociales. — Décima Primera: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos de éste, lo reemplazarán en sus derechos y obligaciones, debiendo a tal efecto unificar la representación. Si no hubiere herederos forzosos, o habiéndolos, éstos no estuvieren en caso de reemplazar al fallecido en sus deberes, se procederá en la misma forma que en caso de retiro de un socio, adquiriendo los sobrevivientes las acciones del difunto o prestando su consentimiento para su transferencia a favor de un tercero idóneo para el caso de reemplazar al extinto y recibiendo los herederos de éste el importe de capital y utilidades. — Décima Segunda: Cualquier cuestión o divergencia que se produzca entre los socios, durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida por un tribunal arbitral, compuesto de tantos amigables componedores, como partes divergentes existan en la cuestión. Este tribunal arbitral, deberá constituirse dentro del plazo de diez días de producido el conflicto y expedirse dentro del mismo plazo a partir del día de su constitución. Para el caso de que los amigables componedores no estuvieren de acuerdo para dictar su fallo, nombrarán un tercero, a quien le someterán las disidencias habidas, debiendo pronunciarse éste, dentro de los diez días de aceptar el cargo, dictando su laudo que será inapelable. — Entre líneas: "a", vale. — Labriola, también vale. — José Labriola; María Luisa V. de Labriola; Alfredo Carto; Roberta D. de Carto.

Buenos Aires, junio 11 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.400 e.26|11 Nº 33.821 v.26|11|62

H A R D B O A R D

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto, que por documento privado de fecha 17 de noviembre de 1961 ha quedado totalmente disuelta la sociedad "HARDBOARD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con efecto retroactivo al 31 de octubre de 1961. — Buenos Aires, octubre 24 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 320 e. 26|11 Nº 33.828 v. 26|11|62

MUEBLES IGLESIAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y dos, entre los señores Héctor Juan Iglesias y Arsóbulo Pedro Cabrera, en su carácter de únicos integrantes de "Muebles Iglesias"

Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta con fecha veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y dos, bajo el número seiscientos setenta y dos, al folio setenta y siete del libro cuarenta y cuatro, por una parte, y la señorita Amanda Isabel Acevedo, argentina, soltera, mayor de edad y hábil para contratar, domiciliada en la calle Santa Rosa cinco mil ciento sesenta y seis, de esta Capital, por la otra, se conviene lo siguiente: Primero: La señorita Amanda Isabel Acevedo se incorpora como socia de "MUEBLES IGLESIAS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con efecto retroactivo al veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y dos, suscribiendo doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional (1.000) cada una o sea Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional (M$N. 200.000.—) que se compromete a integrar en un plazo no mayor de sesenta días. — Segundo: Se aumenta el capital social hasta la suma de Cinco Millones de Pesos Moneda Nacional (M$N. 5.000.000.—) el que será integrado por los socios mediante la capitalización de los saldos acreedores de sus cuentas particulares. — Tercero: En consecuencia se modifican las cláusulas cuarta y octava del contrato social cuyo texto quedará redactado como a continuación se expresa: "Cuarto: El capital social se fija en la suma de Cinco Millones de Pesos Moneda Nacional (M$N. 5.000.000.—) divididos en cinco mil cuotas de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) cada una las que han sido suscriptas por los socios de la siguiente manera: el señor Héctor Juan Iglesias cuatro mil seiscientas cuotas o sea Cuatro Millones Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional (M$N. 4.600.000.—), el señor Aristóbulo Pedro Cabrera doscientas cuotas o sea Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional (M$N. 200.000.—) y la señorita Amanda Isabel Acevedo, doscientas cuotas o sea Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional (M$N. 200.000.—). — Octavo: De las utilidades líquidas y realizadas, una vez deducido el cinco por ciento para Reserva Legal y hechas todas las previsiones que la voluntad unánime de los socios juzgue conveniente, corresponderá el cincuenta por ciento al señor Aristóbulo Pedro Cabrera. — El otro cincuenta por ciento se distribuirá entre el señor Héctor Juan Iglesias y la señorita Amanda Isabel Acevedo en proporción a sus tenencias de capital. — El señor Aristóbulo Pedro Cabrera atiende en forma exclusiva las actividades sociales. — En caso contrario la distribución de utilidades se realizará en proporción al capital aportado por cada socio. — Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas en proporción a sus tenencias respectivas." — Cuarto: Se modifica la cláusula séptima del contrato social la que quedará redactada. "Séptimo: El treinta y uno de marzo de cada año se practicará el Balance General sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán practicarse en cualquier momento." — Quinto: Se modifica la cláusula novena del contrato social la que quedará así redactada: "Novena: En caso de incapacidad legal o fallecimiento de uno cualesquiera de los socios señor Aristóbulo Pedro Cabrera o señorita Amanda Isabel Acevedo, los restantes podrán optar por acuerdo unánime entre permitir el ingreso a la sociedad de los sucesores o herederos del socio incapaz o fallecido, a cuyo efecto deberán éstos unificar su representación o adquirir el haber de dicho socio de acuerdo al balance que se practicará al efecto. — La suma así resultante será abonada en no más de cinco cuotas trimestrales, iguales y adelantadas y será garantida con pagarés a satisfacción del acreedor, devengando un interés del quince por ciento anual. — En caso de incapacidad o fallecimiento del señor Héctor Juan Iglesias, sus sucesores o herederos se incorporarán a la sociedad previa unificación de su representación." — Sexto: Se agrega al contrato social la siguiente cláusula: "Décimo: El socio señor Héctor Juan Iglesias podrá subrogarse total o parcialmente a favor de uno o más apoderados los que, con el alcance que determine el poder respectivo, reemplazarán al mismo en todos sus actos, derechos y obligaciones que el presente contrato otorga al referido socio." — Séptimo: Se deja constancia que las cláusulas que expresamente no se modifican conservan su texto original. — En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y fecha "ut-supra". — Fdo. Héctor Juan Iglesias. — Aristóbulo Pedro Cabrera. — Amanda Isabel Acevedo. — Sobre raspado: Dr. Christian. Vale. — Buenos Aires, noviembre 8 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.880. e. 26|11. Nº 33.842. v. 26|11|62

RECEROL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Francisco Merello, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Palos 312, Capital; Juan Ampelio Carminatti, argentino, casado, domiciliado en Defensa 859, Capital; Carlos Sagaseta, argentino, casado, domiciliado en J. B. Palaa 418, Avellaneda; Américo Manuel Delfino, argentino, casado, domiciliado en Olavarría 758, Capital; Juan Ciarfera, argentino, casado, domiciliado en Córdoba 3961, Capital y Gerrardo Miguel Bertrán, argentino, casado, domiciliado en Tucumán 3088, Capital, se conviene lo siguiente: Primero: Queda constituida entre dichos señores una sociedad comercial de responsabilidad limitada que girará con el nombre de RECEROL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio en esta ciudad de Buenos Aires, calle Defensa 859, sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias, oficinas, depósitos o representaciones dentro o fuera del país. — Tercero: La duración de la sociedad será de cinco años a partir del día 1º de octubre de 1962. — No obstante dicho plazo la sociedad se disolverá en cualquier tiempo anterior al mismo a los seis meses de solicitarlo cualquiera de los socios por telegrama colacionado. — Cuarto: La sociedad se dedicará al ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administraciones de bienes en general, especialmente en relación con tareas vinculadas a la comercialización y recepción de cereales, oleaginosos y sus subproductos — Quinto: El capital social queda fijado en la cantidad de Treinta mil pesos moneda nacional (m$n. 30.000.—) dividido en treinta (30) cuotas de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—). Cada socio suscribe en este acto cinco cuotas habiéndose integrado el 50 o|o de las mismas mediante depósito a nombre de la sociedad en el Banco de la Nación Argentina, Casa Central de la Ciudad de Buenos Aires. — El remanente deberá ser integrado cuando lo disponga la gerencia, de acuerdo a las necesidades del giro social. — Sexto: La sociedad será administrada por los señores Francisco Merello, Juan Ampelio Carminatti, Carlos Sagaseta, Américo Manuel Delfino, Juan Ciarfera y Gerardo Miguel Bertrán, precisándose la firma de dos de ellos para obligar a la sociedad. — Además de los gerentes aludidos, la sociedad podrá instituir uno o varios apoderados y fijarles sus atribuciones. — Los gerentes tendrán las siguientes facultades; representar legalmente a la sociedad y gozar del uso de la firma social: comprar y vender toda clase de bienes o muebles, muebles, semovientes, valores y títulos de cualquier índole y participar en todo género de sociedades, celebrar contratos de cualquier índole, efectuar toda clase de operaciones bancarias, incluso con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y cualesquiera otras instituciones bancarias oficiales o particulares de esta República o del extranjero; girar firmar cheques contra los fondos sociales: solicitar y conceder créditos; establecer cuentas corrientes aceptar, endosar, descontar, avalar, girar y protestar letras, vales, cheques, pagarés y demás papeles de comercio, pudiendo renovarlos a sus vencimientos: firmar contratos, intervenir en licitaciones o adjudicaciones, concesiones u obras de cualquier género; representar a la sociedad en toda clase de oficinas públicas o privadas, administrativas o judiciales, nacionales, provinciales o municipales; conferir poderes especiales o generales para determinadas categorías de actos; absolver posiciones y reconocer firmas: cobrar y percibir, hacer novaciones que extingan obligaciones: transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar, hacer remisiones y quitas de deudas, constituir a la sociedad en depositaria, celebrar contratos de prenda incluso agraria, firmar todas las escrituras y documentos públicos y privados que se requieran, nombrar y remover empleados fijándoles su remuneración, y realizar todos aquellos actos necesarios para el cumplimiento del objeto de la sociedad. Séptimo: Tanto los gerentes como los apoderados no podrán, sin el consentimiento expreso de la unanimidad de socios, hacer operaciones por su propia cuenta o por cuenta de terceros en ramos similares o siquiera afines con los de la sociedad. — La firma de la sociedad no podrá tampoco ser comprometida en garantía o fianzas ajenas a las operaciones de la misma. — Los gerentes no gozarán de remuneración alguna por las funciones que realicen. — Los socios tienen el derecho de informarse personalmente sobre la marcha de los negocios sociales y compulsar los libros, papeles y cuentas de la sociedad. — Octavo: Los socios se reunirán por lo menos una vez al año. — El anuncio de esas reuniones se hará por telegrama colacionado a los socios con quince días de anticipación en los domicilios que respectivamente fijen en el libro de actas, pudiendo los socios hacerse representar por poder o por simple carta. — En la notificación telegráfica de la sociedad a los socios se resumirá el orden del día, no pudiéndose deliberar válidamente más que sobre los puntos contenidos en ella. — Concurriendo todos los socios a una reunión no será ya necesaria la notificación previa. — Cada socio tendrá derecho a tantos votos como cuotas le pertenecen, cualquiera sea el número de socios presentes. — Toda reunión exigirá para ser válida que se encuentre presente o representado más de la mitad del capital social, salvo los casos especialmente previstos en la Ley 11.645. — Todas las resoluciones serán adoptadas por votación favorable de más de la mitad de los votos presentes. — Las reuniones serán presididas por quien designe la asambela al reunirse. En las reuniones de socios no serán necesarias otras formalidades distintas a las expresadas en este contrato, bastando para constancia un acta simple en un libro que se llevará al efecto, la que deberá tener para su validez las firmas de todos los socios presentes. — Noveno: Anualmente el día 31 de diciembre de cada año, se practicará un balance general, inventario y estado de ganancias y pérdidas, los que serán sometidos a los socios dentro de los cuatro meses de cerrado el ejercicio: los socios prestarán aprobación o rechazo por simple mayoría de votos. — De las utilidades realizadas y liquidas que resulten del balance anual se distribuirán: a) el 5 o|o como fondo de reserva legal hasta cubrir un 10 o|o del capital: b) la suma que los socios determinen para amortizaciones y reservas adecuadas: c) las sumas que los socios determinen para remuneraciones, gratificaciones, participaciones y habilitaciones facultativas a favor del personal o de los colaboradores administrativos o técnicos; d) el remanente se distribuirá entre los socios en la proporción que determine la asamblea. — Décimo: En caso de existir pérdidas, éstas serán llevadas al ulterior ejercicio y en caso de liquidación, serán soportadas por los socios en proporción a las cuotas que tuvieren al momento de la disolución social. — Décimo Primero: En caso de muerte de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá. — Los herederos del socio fallecido podrán incorporarse a la sociedad unificando su personería, siempre que la mayoría de los socios que representen las tres cuartas partes del capital, así lo resuelvan. — En caso que no se efectúe esa incorporación, la parte correspondiente al socio fallecido se calculará tomando en cuenta el último balance anual aprobado por la sociedad. El pago de la cuota resultante será efectuado por la sociedad a los herederos en dos cuotas semestrales que devengarán un interés del 10 o|o anual y que empezará a abonarse a los seis meses de la muerte del socio. — Décimo Segundo: En caso de liquidación de la sociedad, ésta será practicada por los gerentes de acuerdo con las disposiciones legales que en ese momento rijan. — En prueba de conformidad, se firman 6 ejemplares de este contrato en Buenos Aires, a los días 26 del mes de septiembre de 1962, autorizándose a los señores Francisco Merello y Juan Ampelio Carminatti indistintamente para gestionar su inscripción en el Registro Público de Comercio y realizar todos los trámites necesarios para dejar constituida la sociedad. — Firmado: J. A. Carminatti. — F. Merello. — Juan Ciarfera. — A. M. Delfino. — G. M. Bertran. — C. Sagaseta. — Entre líneas: Calle Defensa 859, vale.

Buenos Aires, octubre 23 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.200.— e.26|11-Nº 33.865-v.26|11|62

SOLARI Y ROSSI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, que SOLARI Y ROSSI. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por acuerdo unánime, modificó los arts. 5º y 9º de su contrato social, que quedan así redactados: Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Horacio Américo Bacciadone y don Luis María Bacciadone, quienes revestirán el cargo de gerentes, quedando facultados para usar de la firma social y ejercer sus funciones en forma conjunta o separadamente cualquiera de éllos indistintamente, obligando a la sociedad con sus firmas particulares puestas bajo la denominación social, en todos los asuntos y operaciones previstos en el presente contrato, con facultad de otorgar y firmar en nombre de la sociedad todas las obligaciones inherentes a su giro cheques, pagarés, giros, vales y demás papeles de comercio, girar en descubierto, percibir, dar recibos y cartas de pago, reconocer o extinguir obligaciones anteriores o posteriores a este contrato, hacer novaciones, renuncias gratuitas, reducciones o quitas, comprometer en árbitros o arbitradores, con o sin terceros para el caso de discordia, prorrogar y declinar de jurisdicción, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, prestar juramentos, absolver posiciones, dar cauciones, acusar, querellar, entablar demandas o reconvenciones, y contestarlas en cualquier fuero o jurisdicción, con tan amplias facultades como fueran necesarias, representar a la sociedad ante los poderes y autoridades públicas y sus dependencias nacionales, provinciales o municipales, nombrar mandatarios generales o especiales para administrar o representar en juicios, y conferir poderes con o sin facultad de sustituir y en general, celebrar toda clase de contratos con instituciones públicas o privadas o con particulares y ejecutar cuantos actos sean menester para la realización de los fines sociales, todo ello con la sola limitación de no comprometer la firma social otorgando fianzas o avales a favor de terceros. — Novena: La sociedad llevará un libro de actas rubricado en el que serán asentadas las resoluciones que adopten los socios en cuanto a su funcionamiento, así como también las que recaigan en asuntos de interés de aquélla, incluso los sueldos y retribuciones que se fijen. — Se determina expresamente que el socio gerente don Horacio Américo Bacciadone no gozará de sueldo ni retribución periódica alguna. — Ratifican las restantes cláusulas del referido contrato, que quedan en pleno vigor; todo según escritura del 25 de octubre de 1962, pasada ante el escribano Alfonso J. J. Mora.

Buenos Aires, noviembre 9 de 1962 — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.680.— e.26|11-Nº 33.872-v.26|11|62

DALBERT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por documento privado del 1º de octubre de 1962, la totalidad de socios de "DALBERT" SOC. DE RESP. LTDA. Capital: $ 600.000,00 c|l., señores Alberto Isaac Kaban, David Manuel Fridman y Alberto Omar Goñi, de común y amigable acuerdo han convenido lo siguiente: 1º) El señor Manuel David Fridman, cede, vende y transfiere por partes iguales a los socios señores Alberto Isaac Kahan y Alberto Omar Goñi las 40 cuotas de $ 5.000.— cada una, por un valor nominal total de $ 200.000.00 c|l. o sea la totalidad de las cuotas capital de que es propietario en la referida sociedad. — 2º) Dicha cesión se realiza con efecto retroactivo al 1º de agosto de 1962 y por la suma de $ 200.000,00 c|l. 3º) En virtud de la cesión citada precedentemente, el señor David Manuel Fridman hace expresa renuncia al cargo de gerente que venía desempeñando en la sociedad, declarando que no tiene reclamo alguno que formular contra la sociedad, declaración que a su vez hace ésta con relación a aquél. — 4º) Como consecuencia de lo resuelto en los artículos preinsertos se modifica la cláusula cuarta del contrato social la que queda redactada de la siguiente forma: — "Cuarta: Capital Social: Se fija en la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional ($ 600.000,00 c|l.) dividido en ciento veinte cuotas de cinco mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas por los socios por partes iguales e integradas en la siguiente manera: el socio Alberto Isaac Kahan 60 cuotas o sean m$n. 300.000,00 c|l.; y el socio Alberto Omar Goñi 60 cuotas o sean m$n. 300.000,00 c|l."; quedando en vigor las demás cláusulas del contrato social. — Buenos Aires, noviembre 14 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.200.— e.26|11-Nº 33.883-v.26|11|62

INTRAMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del suscripto se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Jorge Trapevas, griego, mayor de edad, casado con Marjony Cmart, Cédula de Identidad de la Capital Nº 1.460.666, domiciliado en Posadas 533, Capital; y Adrián In't Veld, holandés, mayor de edad, casado con María Trube, Cédula de Identidad de la Capital, número 1.073.664, domiciliado en San Alberto 2374, Capital, convienen en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad se denominará: INTRAMAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la calle Moreno 376. Buenos Aires, o donde más adelante se determine, pudiendo es-

tablecerse sucursales o agencias en cualquier lugar de la República.—Segunda: El término de duración de este contrato se fija en 10 años a partir de la fecha de inscripción, término que podrá renovarse por períodos iguales con el acuerdo unánime de los socios. — Tercera: El objeto de la sociedad es la realización de toda clase de operaciones civiles y comerciales especialmente la compra, venta, explotación, fletamento, arrendamiento y armamento de buques, ya sea por cuenta propia o de terceros, así como el transporte fluvial, marítimo o terrestre de mercaderías y pasajeros. — A tal fin, la sociedad podrá realizar operaciones de importación, exportación, agencia, compra venta, financiación, dar y tomar préstamos, constituir toda clase de derechos reales, y realizar en fin cuantos más actos sean necesarios para la consecución del objeto social. — Cuarta: El capital social asciende a la suma de doscientos mil pesos moneda nacional dividido en doscientas cuotas de m$n. 1.000,00 cada una, que los socios suscriben en este acto, e integran el 100 por ciento, por partes iguales, con el aporte de los bienes que figuran en el balance e inventario adjunto, que forma parte integrante de este acto. — Quinta: Los socios se obligan a no ocuparse ni formar parte de otras empresas que tengan una explotación similar al negocio de esta Sociedad, o que eventualmente pudieran estar en competencia con ella. — Sexta: La gerencia de la sociedad será ejercida en forma conjunta por los señores Jorge Trapeyas y Adrián In't Veld, salvo para absolución de posiciones, en que la sociedad será representada válidamente por uno cualquiera de ellos. — Los gerentes tendrán, entre otras, las siguientes facultades: a) Celebrar toda clase de contratos civiles o comerciales, comprar, vender, ceder, transar, dar y recibir en pago, novar, prendar, dar y tomar préstamos inclusive con prenda agraria y|o hipotecaria sobre inmuebles o buques dar y tomar locación de muebles o inmuebles; b) Realizar operaciones bancarias, con Bancos oficiales, privados o mixtos, entre otros con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires; — c) Operar con dichos Bancos en cuenta corriente, caja de ahorro, descuento de documentos, y librar cheques con o sin provisión de fondos o en descubierto; — d) Librar letras de cambio, pagarés y toda otra clase de documentos al portador o a la orden; — e) Estar en juicio en cualquier carácter procesal, inclusive como querellante, denunciante, actor, tercerista, demandado o querellado; — f) Otorgar poderes especiales o generales a mandatarios individuales, conjuntos o alternativos; — g) Presentarse ante cualquier Tribunal Nacional, Provincial o Federal, y ante todos los Ministerios y Secretarías de Estado o entidades nacionales provinciales o municipales, autárquicas, dependientes o descentralizadas; — h) Realizar en fin, cuantos más actos fueren necesarios para la mejor consecución del objeto social y desempeño de la función de gerentes. — Séptima: El ejercicio social cerrará anualmente el 31 dediciembre, en cuya oportunidad se practicará un balance general. — De las utilidades líquidas se deducirá un 5 % para engrosar el fondo de reserva legal del artículo 20 de la ley 11.645: y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas. — Las pérdidas serán soportadas, también en forma proporcional. — Los balances se considerarán aprobados si dentro de los 30 días de notificados de él, los socios no oponen observaciones. — Octava: La disolución anticipada de la sociedad se producirá por muerte, incapacidad o ausencia de uno de los socios, o por haber acuerdo unánime de los mismos. — Novena: Producida la disolución por cualquier causa, la liquidación se efectuará por los gerentes conjuntamente, o por el sobreviviente en caso de incapacidad, ausencia o muerte. — Los socios podrán acordar que la liquidación sea efectuada por un tercero nombrado de común acuerdo. — Décima: Todas las resoluciones que se adopten por los socios, serán asentadas en un libro de actas rubricado que se llevará al efecto. — Salvo los casos expresamente establecidos en este contrato, o dispuestos por la ley, todas las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Undécima: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, con motivo de la inteligencia de este contrato, o entre los socios y la sociedad, será sometida a los Tribunales nacionales de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, y con renuncia expresa al juicio de árbitros o amigables componedores. — De común acuerdo se firman 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. en Buenos Aires, a 23 de octubre de 1962. — E|l. domiciliado en San Alberto 2374, Capital. Vale. — Fdos.: J. Trapeyas y A. In't Veld. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.410. e. 26|11. Nº 33.873. v. 26|11|62.

TENSO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a veintitrés de octubre de 1962, entre los señores Jorge Abel Mastandrea, Miguel Segura, Víctor Augusto, Juan Baethgen, Luis Barral Díaz y Enrique Puigbonet en su carácter de únicos socios de "TENSO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y cuyos datos personales constan en el Contrato Social y Doña Nelly Margarita Barral Díaz, argentina, domiciliada en Juan Bautista Alberdi Nº 268, mayor de edad, todos plenamente capacitados. Convienen: 1º) Aceptar el retiro de los Socios Luis Barral Díaz y Víctor Augusto Juan Baethgen y la incorporación como socia de doña Nelly Margarita Barral Díaz a "Tenso Sociedad de Responsabilidad Limitada". 2º) Para ello, don Luis Barral Díaz, cede sus cien cuotas de capital de $ 1.000 cada una a los restantes socios en la siguiente proporción: Cincuenta cuotas, valor $ 50.000 a don Miguel Segura, Veinticinco cuotas, valor $ 25.000 a don Jorge Abel Mastandrea y Veinticinco cuotas, valor $ 25.000 a don Enrique Puigbonet. 3º) Don Víctor Augusto Juan Baethgen cede sus cien cuotas de Capital, valor $ 100.000 a Doña Nelly Margarita Barral Díaz, que queda así incorporada como socia. 4º) Don Miguel Segura cede veinticinco cuotas de capital, valor $ 25.000 a Doña Nelly Margarita Barral Díaz. — 5º) Todas las cesiones de cuotas han sido abonadas en efectivo y a satisfacción de sus cedentes. — 6º) Se resuelve modificar el artículo séptimo del contrato original de modo que en lo sucesivo la Gerencia, dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Don Jorge Abel Mastandrea, y don Enrique Puigbonet cualquiera de ellos indistintamente, quienes podrán actuar en forma individual salvo para firmar pagarés, cheques, vales y avales letras de cambio y demás obligaciones, endosarlos y renovarlos en cuyo caso será necesaria la firma conjunta de ambos gerentes o de un gerente y un apoderado, bastando en todo otro acto de dirección y administración la firma individual e indistinta de cualquiera de los gerentes y con las limitaciones lógicas de no poder utilizar la firma social en negociaciones ajenas a la Sociedad o garantías a terceros, como está ya estipulado. — El nombramiento o remoción de cualquiera de los gerentes aun de los designados en este acto, o en el contrato social original, se hará por simple mayoría de votos, confiriéndose a cada cuota un voto. — 7º) Las demás cláusulas del contrato inicial, quedan sin modificación. — Y de común acuerdo suscriben el presente en el lugar y fecha anotadas al comienzo. Enrique Puigboret. — Luis Barral Díaz. — Jorge Abel Mastandrea. — N. M. Barral. — V. A. Baethgen. — Miguel Segura. — Entre líneas: Cien: Vale.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1962

Mercedes M. Mc. Guire. secretaria.

$ 1.760 e.26|11 Nº 33.877 v.26|11|62

VERONA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores don Pedro Francisco Giordani, argentino, casado, domiciliado en la calle Bucarelli 1972, don Adolfo Gómez, argentino, soltero, domiciliado en la calle Correa 2916 y don Carlos José Stern, argentino, soltero, domiciliado en la calle Chascomús 5107, todos de esta Capital Federal, mayores de edad y hábiles para comerciar, convienen en celebrar un Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, en un todo de acuerdo a la Ley 11.645 y que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: A partir del 1º de julio de 1962, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente, declárase constituída entre los señores Pedro Francisco Giordani, Adolfo Gómez y Carlos José Stern, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo objeto principal será la fabricación de armazones para anteojos en material plástico, carey y|o cualquier otro material, su venta y distribución al por mayor y menor en todo el país y el extranjero. — Segunda: La sociedad girará en plaza bajo la denominación social de VERONA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, fijándose el domicilio legal en esta Capital actualmente en la calle Bucarelli Nº 1972, pudiendo no obstante trasladar la misma a otra dirección de esta Capital, o del Interior, como así también habilitar sucursales, agencias y sub-agencias en cualquier punto del país y|o del extranjero. — Tercera: El Capital Social se fija en la suma de Un millón seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 1.600.000) dividido en Un mil seiscientas cuotas de Un mil pesos ($ 1.000) moneda nacional cada una, y aportado por los socios en la siguiente proporción: El socio señor Pedro Francisco Giordani aporta a la sociedad Un mil trescientas cuotas (1300) de Un mil pesos cada una, o sea la suma de Un millón trescientos mil pesos ($ 1.300.000) moneda nacional, el socio señor Adolfo Gómez aporta a la sociedad Doscientas cuotas de Un mil pesos cada una, o sea la suma de Doscientos mil pesos ($ 200.000) moneda nacional, y el socio señor Carlos José Stern aporta a la sociedad Cien cuotas de Un mil pesos cada una, o sea la suma de Cien mil pesos ($ 100.000) moneda nacional, cuotas totalmente integradas en mercaderías, muebles, útiles, cuentas a cobrar, instalaciones, maquinarias y demás bienes de la sociedad según balance que se acompaña y que forma parte integrante del presente contrato. — Cuarta: La duración del presente contrato será de noventa y nueve años a partir del 1º de julio de 1962, no obstante lo cual cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad después de transcurridos los primeros dos años, debiendo comunicarlo a los demás socios mediante telegrama colacionado con una anticipación mínima de 90 días, transcurrido este plazo, podrá cualquiera de los socios retirarse de la sociedad al vencimiento de cada ejercicio comercial, debiendo siempre preavisar a los demás socios con la misma antelación. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Pedro Francisco Giordani y Adolfo Gómez, en forma individual e indistinta, quienes revisten carácter de socios Gerentes, debiendo para obligar a la sociedad firmar con sus firmas individuales precedidas por un sello de la Razón Social adoptada, pudiendo a su solo nombre y en representación de la sociedad, efectuar todos los actos que sean necesarios para la buena marcha de los negocios sociales, representar a la sociedad ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, ante los Poderes Públicos, Nacionales, Provinciales y|o Municipales, entidades autónomas y autárquicas, en todos los asuntos administrativos, judiciales, extra-judiciales o de cualquier otra naturaleza, sean voluntarios y|o contenciosos en que la sociedad tenga intereses o sea parte, comprar y de cualquier otra manera adquirir y enajenar bienes muebles, inmuebles, rodados, semovientes y cualquier otro bien de cualquier naturaleza y en cualquier forma que la sociedad considere conveniente, celebrar convenios y contratos de toda índole con empresas Nacionales, mixtas y|o privadas, constituir, aceptar y cancelar hipotecas, prendas, y gravar de cualquier otra forma bienes de la sociedad, operar en los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y de todos los bancos y demás instituciones de crédito de cualquier naturaleza y tipo, del país y|o del extranjero, en sus respectivas casas centrales y|o sucursales, creadas y|o a crearse, con sujeción a sus leyes y reglamentos, retirar títulos, acciones y otros valores, venderlos y|o caucionarlos, cobrar y recibir dinero en efectivo, efectuar depósitos en bancos y otras instituciones de crédito, retirar los fondos depositados, girar, aceptar, ceder, endosar, descontar, renovar y de cualquier otra forma negociar títulos, acciones, vales, pagarés, billetes, letras, cheques y todo otro papel de comercio de cualquier naturaleza, solicitar y firmar cartas de crédito, librar y girar cheques y valores en descubierto, solicitar garantías y avales bancarios y privados para afianzar operaciones, importar y exportar toda clase de mercaderías y Materias Primas, registrar marcas y patentes de fabricación y de invención, efectuar protestos y protestas, solicitar secuestros y embargos preventivos y|o definitivos, realizar inhibiciones, nombrar apoderados y|o representantes en cualquier punto del país y|o del extranjero, otorgar poderes realizar cualquier acto de comercio y|o industria anexo o no al objeto principal, y en general efectuar cualquier acto para la buena marcha de la sociedad, siendo lo expuesto meramente enunciativo y en ningún caso limitativo. — Sexta: Los tres socios se obligan a dedicar toda su capacidad personal a los negocios de la sociedad. — Séptima: Anualmente al 30 de junio se practicará un Balance e Inventario General, y se determinará el cuadro de ganancias y pérdidas, que se dará por aprobado si ninguno de los socios lo objetara dentro de los 30 días del cierre del ejercicio, y cuyas utilidades, previa deducción del 5 o|o para la formación del Fondo de Reserva Legal, será distribuido entre los socios en las siguientes proporciones: Al señor Pedro Francisco Giordani el sesenta por ciento (60 o|o), al señor Adolfo Gómez el veinticinco por ciento (25 o|o) y al señor Carlos José Stern el quince por ciento (15 o|o), de las utilidades, las pérdidas si las hubiera serán sufridas por los socios en las mismas proporciones. — Octava: En caso de que alguno de los socios resolviera su retiro de la sociedad, el Capital más las utilidades que le pudieran corresponder le será retornado en la forma y condiciones en que en su oportunidad se determinará. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, los socios restantes quedan facultados entre admitir en la sociedad los herederos y|o derecho habientes del causante, previa unificación de su representación, o de retornar a los mismos los bienes que les pudiera corresponder con capital más utilidades, según balance que se practicará al efecto dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o declarada legalmente la incapacidad, en la forma y condiciones que en su oportunidad se determinará. — Décima: Queda expresamente prohibido a los socios comprometer la firma social en avales y|o garantías a favor de terceros. — Undécima: Toda duda o divergencia que se suscitara entre los socios durante el funcionamiento de la sociedad, o ante una eventual disolución, será dirimido por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en litigio, los que a su vez podrán nombrar un tercero único, para el caso de discordia y el laudo que aquéllos o éste en su caso pronunciaran, será acatado por los interesados e inapelable por ante los tribunales ordinarios. — Bajo las cláusulas que anteceden queda constituída la sociedad Verona, Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, en Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y dos. — F. Giordani. — A. Gómez. — C. J. Stern.

Buenos Aires, 11 de setiembre 1962.

— Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.800.— e.26|11-Nº 33.879.v.26|11|62

ALCIDES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a veintitrés días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y dos, los señores Alberto Marx, que firma: "A. Marx", argentino, casado, domiciliado en la calle Cerrito 1569 y Jorge Alberto Simonelli, que firma: "J. Simonelli" argentino, casado, domiciliado en Montevideo 565, piso 5º, ambos de Capital Federal, mayores de edad, que tenían constituida una sociedad bajo la denominación de "Alcides, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída por ellos mismos el once de setiembre de 1952, según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio, el 1º de diciembre de 1952, bajo el Nº 2.888, al folio 145, del Libro 23 de Contratos de Responsabilidad Limitada, modificado por instrumento privado del 18 de abril de 1955, inscripto en el Registro Público de Comercio, el 21 de junio de 1955, bajo el Nº 1.384, folio 291 del Libro 28 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificado por instrumento también privado del 21 de junio de 1957, inscripto en el Registro Público de Comercio el 2 de agosto de 1957, bajo el Nº 2.319, folio 444 del Libro 32 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y modificación del 18 de abril de 1961, inscripta en el Registro Público de Comercio el 13 de octubre de 1961, bajo el Nº 2.719, folio 325 del Libro 41 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y habiendo vencido el plazo de duración de la misma el 30 de junio de 1962, han resuelto constituir una nueva Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a la Ley 11.645, bajo la misma denominación que la anterior, retrotrayendo sus efectos al 1º de julio de 1962, y dando fecha cierta a todos los compromisos contraídos desde esa fecha. Dicha Sociedad se regirá por los artículos siguientes: Primero: Queda constituida la Sociedad denominada "ALCIDES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Montevideo 565, piso 5º, pudiendo instalar fábricas, depósitos, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: El plazo de duración de la Sociedad será por el término de tres años, a contar desde el día primero de julio de mil novecientos sesenta y dos, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este contrato, pudiendo por voluntad de votos que representen las tres cuartas partes del capital social, prorrogarse su duración o disolverse anticipadamente. — Tercero: La Sociedad tiene por objeto la fabricación y venta de máquinas, artefactos eléctricos elementos y accesorios destinados a mover materiales y mercaderías y transportarlos; la fabricación para terceros de maquinarias, herramientas, piezas en general y toda otra actividad industrial y comercial relacionada con el objeto social, compra, venta, importación y ex-

portación de maquinarias en general y representaciones; pudiendo dedicarse a todos los negocios afines y a toda clase de operaciones industriales, comerciales y financieras, que tengan relación con el objeto social, tendientes a facilitar la extensión y desarrollo de los negocios de la sociedad. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Un millón de pesos moneda nacional de curso legal (m/n. 1.000.000 c|l.), dividido en diez mil (10.000) cuotas de Cien pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 100,00) cada una, distribuidas del siguiente modo: Don Alberto Mar ocho mil (8.000) cuotas o sean Ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m|n. 800.000 c|n.) y don Jorge Alberto Simonelli dos mil (2.000) cuotas o sean Doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 200.000 c|l.), que se halla totalmente integrado. Desde ya queda convenido que el capital social podrá aumentarse o disminuirse por la decisión de los socios cuyos votos representen las tres cuartas partes del capital social, debiendo hacerse tanto los aumentos como las disminuciones, en forma proporcional a las cuotas de capital social que actualmente tiene cada socio, sin perjuicio de que los interesados puedan renunciar al derecho de opción que se les reconoce, en cuyo caso la parte que le correspondiese para el aumento o disminución del capital, se distribuirá entre los socios restantes en la misma proporción. — Quinto: La administración, dirección y gerencia de la sociedad, corresponderá a los dos socios, debiendo firmar siempre conjuntamente para obligar válidamente a la sociedad, pudiendo en representación de ésta, realizar todos los actos jurídicos que el desenvolvimiento de la misma exija. Sin perjuicio de la enumeración general que antecede y quedando acordado que los gerentes en el ejercicio de sus funciones gozan de la más amplia capacidad y poder, en forma meramente enunciativa se mencionan las siguientes atribuciones de los mismos: Ejercer la representación de la sociedad en todos los asuntos judiciales, administrativos, extrajudiciales o de cualquier naturaleza, sean voluntarios, contenciosos o informativos, así como representarla ante las autoridades nacionales, provinciales, o municipales, como también ante cualquier clase de representación autónoma o no, creadas o a crearse, Bancos oficiales o privados, tribunales nacionales, provinciales o municipales, o cualesquiera otras reparticiones o entidades creadas o a crearse. Podrán poner y absolver posiciones, prestar y exigir juramentos, prestar y exigir cauciones juratorias, decir de nulidad, desistir, asistir a juicios verbales y de conciliación a reuniones de acreedores, pedir verificación de créditos, prorrogar y declinar de jurisdicciones, solicitar embargos preventivos y definitivos, inhibiciones y sus levantamientos, venta y remate de los bienes de los deudores o demandados, nombrar toda clase de peritos, reconvenir, demandar y contestar reconvenciones, recusar, tachar, apelar o desistir de este derecho, cobrar y percibir, dar recibos conferir poderes generales y especiales y revocarlos, pudiendo querellar, oponer excepciones, celebrar arreglos y transacciones, solicitar autos de quiebra, requerir cotejos y reconocimientos de firma, iniciar y proseguir sucesiones, intervenir y realizar toda operación bancaria inclusive con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, o cualquier otro y sus agencias o sucursales. Retirar todas las sumas de dinero, intereses, títulos, cupones o valores de cualquier naturaleza, clase y valor depositados a nombre o a la orden de la Sociedad, ya sea en cuenta corriente, custodia plazo fijo o en cualquier forma que se encuentren en Bancos, instituciones, cajas de ahorro, cajas de seguridad o en cualquier forma, abrir cualquier clase de cuentas, girar cheques contra depósitos o sobre descubiertos acordados, cobrar y percibir, endosar letras, giros, cheques, y enajenar giros dentro o fuera del país, dar y tomar dinero prestado en cualquier clase de moneda, ofreciendo garantías reales o personales realizar descuentos de letras o pagarés y solicitar autorización para girar en descubierto, firmar como aceptantes, girantes o endosantes, o avalistas, los pagarés o vales o documentos necesarios para garantizar las sumas que tomen a préstamo, celebrar contratos de transportes y acarreos y firmar todos los documentos relacionados con el despacho de aduana, nombrar, suspender y destituir empleados y fijarles sus ocupaciones, remuneraciones, y|o participaciones, comprar vender, hipotecar, constituir derechos y por cualquier título oneroso, adquirir, gravar y enajenar bienes raíces en esta República y contratar préstamos por cualquier cantidad ya sea en dinero efectivo, bonos o cédulas hipotecarias, con toda clase de personas e instituciones oficiales o particulares, incluso Bancos, gravando a favor de los mismos los bienes inmuebles de propiedad de la sociedad, de acuerdo con sus cartas orgánicas, reglamentos y demás condiciones que impongan las entidades prestamistas, quedando facultados sus representantes: a) para que firmen las correspondientes escrituras de obligaciones hipotecarias, consignando y aceptando en ellas las cláusulas, condiciones y renuncias que impongan las entidades prestamistas, incluso la de conferirles poderes irrevocables para vender sin forma de juicio el inmueble o los inmuebles afectados, suscribir los instrumentos públicos traslativos del dominio, representar a la sociedad en acciones o pleitos que se refieran al bien gravado y constituir domicilios especiales. b) para que perciban los importes de préstamos que podrán ser divididos en varias cuentas, expidan recibos y firmen cuantos más documentos sean conducentes al fin indicado; c) para que renueven el contrato de mutuo cuantas veces sea menester, refuercen las garantía cuando se les exija, amorticen la deuda, paguen intereses, giren en cualquier forma y practique finalmente cuantas más operaciones se requieran para el buen desempeño de su mandato; d) para que soliciten y convengan con sus acreedores hipotecarios, inclusive Bancos Oficiales o Particulares, la división de las hipotecas a constituir o constituidas, asignándole a cada parcela o finca —según el caso— el capital originario que se convenga, continuando el contrato de préstamo con las demás condiciones pactadas; e) para que soliciten y convengan la liberación parcial de las hipotecas, continuando asimismo el respeto del o de los inmuebles hipotecados, conforme a lo convenido en los respectivos contratos, firmando en todos sus casos las escrituras, documentos y demás solicitudes que sean precisos, celebrar contratos de locación por mayor o menor plazo que el de seis (6) años, y otorgar, aceptar y firmar cualquier documento o escritura pública, pudiendo delegar parcialmente en terceros estas funciones, otorgando a tal efecto los correspondientes poderes generales o especiales. — Sexto: Los socios además de la gerencia de la sociedad podrán desempeñar otras funciones técnicas o especializadas dentro de la sociedad y percibir la correspondiente remuneración, que será establecida de común acuerdo. Queda determinado que los gerentes no podrán afectar o comprometer la firma social ni dar fianzas y|o garantías a terceros, en operaciones extrañas a sus fines. Tampoco podrán realizar operaciones por cuenta propia y|o de terceros relacionadas con el objeto de la sociedad. — Séptimo: Al treinta (30) de junio de cada año, se cerrará el ejercicio económico de la Sociedad, practicándose un inventario y balance general con demostración de ganancias y pérdidas, que serán sometidos a la aprobación de los socios dentro de los noventa (90) días. Las utilidades líquidas que resulten, previas las deducciones por amortizaciones técnicas sobre los rubros del activo fijo y las reservas que se consideren necesarias para cubrir posibles quebrantos de deudores, previsiones para indemnización al personal, retribuciones a los socios que desempeñen funciones técnicas y|o especializadas dentro de la sociedad y otras, se distribuirán en el orden y prioridad siguientes: El cinco por ciento (5 o|o) para formar el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento (10 o|o) sobre el capital social; el remanente se acordará a cada socio en proporción a sus aportes. Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Octavo: Si la sociedad experimentara pérdidas que llegasen al cincuenta por ciento (50 o|o) del capital aportado, con el voto favorable de socios que representen más de la mitad del capital integrado podrá resolverse la liquidación de la misma. En todos los casos la liquidación de la sociedad estará a cargo del socio o de los socios gerentes, salvo que por mayoría de votos que representen las tres cuartas partes del capital social, se resuelva nombrar liquidadores "ad-hoc", extraños a la sociedad, que los socios elegirán por idéntica mayoría. — Los liquidadores usarán de la firma social con el aditamento "En Liquidación". — Noveno: En caso de incapacidad legal o fallecimiento de cualquiera de los socios, queda establecido que los socios podrán optar por: a) Continuar los negocios con los herederos, legatarios o representantes legales del socio incapaz o fallecido a cuyo efecto éstos unificarán su representación gozando el representante de iguales derechos que el socio incapaz o fallecido. Si el socio fallecido fuere gerente de la sociedad, el representante o los herederos no tendrán derecho por esa circunstancia, a reemplazarlo en ese cargo; b) Adquirir a prorrata del capital del socio fallecido o incapaz, abonando a los herederos, legatarios o representantes legales de los mismos, lo que les correspondiera por capital y utilidades de acuerdo al balance practicado al día de la incapacidad o fallecimiento. En el caso de que algún socio deseare adquirir la parte que le correspondiera de las cuotas de capital del socio fallecido, los otros socios tendrán derecho a distribuir las mismas a prorrata de las cuotas que posean a la fecha del fallecimiento o incapacidad del socio. — El pago del importe que resulte lo efectuarán los socios adquirentes en un máximo de cuatro cuotas semestrales iguales a partir de la fecha de incapacidad o fallecimiento del otro socio con un interés del 15 o|o (quince por ciento) anual sobre el saldo impago, pagadero mensualmente; c) La disolución de la sociedad. La resolución respecto a lo determinado en los incisos a), b) y c) de este artículo será válida con el voto favorable de socios que representen más de mitad del capital integrado por los mismos. — Décimo: Las resoluciones de los socios serán tomadas por simple mayoría de votos presentes, computándose un voto por cada cuota de capital para todos aquellos casos en que en este contrato no se les halla fijado otra mayoría, debiendo llevarse el correspondiente Libro de Actas. — Décimo Primero: Cualquier cuestión que surgiere entre los socios con motivo de la interpretación o ejecución de este contrato, ya durante la vida de la sociedad como en su disolución, liquidación o partición, serán sometidos a los Tribunales Nacionales de Comercio de esta Capital. — Bajo las once cláusulas que anteceden, dan por celebrado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho, firmando de conformidad en el lugar y fecha arriba mencionados el presente documento en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Fdos.: A. Marx y J. A. Simonelli.

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1962.

$ 9.520.— e.26|11-Nº 33.882-v.26|11|62

TALLERES GRAFICOS VUELOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecisiete días del mes de octubre de 1962, entre los señores Enrique Repetti, que firma "E. Repetti", argentino, casado, de 56 años de edad, comerciante, domiciliado en Luis Sáenz Peña 160, P. 6º, Dto. "A" y Enrique Joaquín Repetti, que firma "Enrique J. Repetti", argentino, casado, de 26 años de edad, abogado, domiciliado en Canning 1628, P. 5º, Dto. 35, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con arreglo a la ley 11.645, bajo las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad que por este acto se constituye girará bajo el rubro o razón social TALLERES GRAFICOS VUELOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, fijando su domicilio en Río de Janeiro 660|64 de esta Capital. — Segundo: El plazo de duración del presente contrato será de cincuenta años a partir del día primero de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales. — Tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la explotación de un taller de imprenta o tipografía, grabados, off-set, hueco grabados, fabricación y venta, importación y exportación, siendo esta enumeración no taxativa. — Cuarto: El capital social lo fija en Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en treinta cuotas de mil pesos cada una divididos en la siguiente forma: Señor Enrique Repetti veinte cuotas totalizando veinte mil pesos. Señor Enrique Joaquin Repetti diez cuotas, totalizando diez mil pesos. — De acuerdo al artículo diez de la ley 11.645, los socios han integrado totalmente el capital social conforme al balance que se acompaña. — Quinto: La administración y fiscalización estará a cargo del socio-gerente Dr. Enrique Joaquin Repetti, pudiendo ejercerla conforme lo prevé el artículo 16 de la ley 11.645; como así también de la firma social. — Pudiendo comprar, vender, permutar, gravar, toda clase de bienes, celebrar contratos de locación por más de seis años, suscribiendo todos los documentos públicos o privados, escrituras, otorgar poderes generales y especiales, solicitar préstamos, retirar correspondencias, realizar todo tipo de negociaciones con particulares o Bancos nacionales o privados entre ellos Aduanas, Banco de la Nación, Banco Hipotecario Nacional, Banco Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial, comparecer en juicios por sí o por apoderado, siendo esta enumeración no taxativa. — Sexto: El 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general, que se aprobará por unanimidad. — Cada socio contribuirá en las pérdidas en la misma proporción que en las ganancias. — Séptimo: En caso de incapacidad o fallecimiento la sociedad no se disolverá y proseguirá sus actividades con los herederos del socio fallecido. — Octavo: Para la liquidación y partición se resolverá por amigables componedores en caso de desacuerdo. — En todo cuanto no se hubiera establecido se aplicarán las normas del Código de Comercio y de la ley 11.645. — En prueba de conformidad firman los socios en el lugar y fecha ut supra. — Enrique Repetti. — Enrique Joaquin Repetti. — Buenos Aires, 5 de noviembre de 1962. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.840. e. 26|11. Nº 33.886. v. 26|11|62

GACETA DE PAZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los (6) séis días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, entre los señores Enrique Repetti, que firma "E. Repetti", argentino, casado, de 56 años de edad, comerciante, domiciliado en Luis Sáenz Peña 160, P. 6º, Dpto. "A", y Enrique Joaquín Repetti, que firma "Enrique J. Repetti", argentino, casado, de 26 años de edad, abogado, domiciliado en Canning 1628, P. 5º, Dpto 35, ambos de la Capital Federal, únicos socios integrantes de "GACETA DE PAZ", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta con fecha 4 de octubre de 1948, bajo el número 1630, al folio 155, del libro quince de sociedades de responsabilidad limitada, de acuerdo al contrato inicial y sus sucesivos modificaciones y, especialmente a la última de las mismas, inscripta el 15 de septiembre de 1961, bajo el número dos mil doscientos ochenta al folio doscientos sesenta y dos del libro cuarenta y uno de contratos de sociedades de responsabilidad limitada se conviene lo siguiente: Primero: Modificar la cláusula primera del contrato social en la parte correspondiente al domicilio de la sociedad fijándolo en la calle Cangallo número mil trescientos treinta y tres, planta baja, departamento número nueve. — Segundo: Modificar la cláusula cuarta del contrato social y la séptima del mismo quedando así redactadas: El capital social se fija en la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 500.000), dividido en quinientas cuotas de mil pesos cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: Cuatrocientas cuotas equivalentes a cuatrocientos mil pesos por el señor Enrique Repetti y cien cuotas equivalentes a cien mil pesos por el señor Enrique Joaquín Repetti. De acuerdo a lo preceptuado en el artículo diez de la ley 11.645, los socios han integrado totalmente el capital social conforme al balance que se acompaña al presente contrato. De la cláusula séptima se modifica el inciso 3º), quedando así redactado: El saldo se distribuirá en la siguiente proporción: señor Enrique Repetti, ochenta por ciento; señor Enrique Joaquín Repetti, veinte por ciento. Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción. Los efectos del presente contrato modificatorio se retrotraen al dos de enero de mil novecientos sesenta y dos. En prueba de conformidad los socios firman el presente en el lugar y fecha "ut supra" — Enrique Repetti. — Enrique Joaquín Repetti. — Sobrerraspado: noviembre. Vale Buenos Aires, noviembre 15 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.600. e.26|11. Nº 33.891 v.26|11|62

NAUMYACO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acto privado de fecha 25 de octubre de 1962, don Naum Smoliar, cede, vende y transfiere a favor de Jacobo Smoliar, las 400 cuotas capital que tiene y le corresponden en la sociedad "NAUMYACO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por su valor nominal o sea la suma total y convenida de $ 400.000 m|n., y con efecto retroactivo al 1º de octubre del corriente año, en consecuencia el cedente transmite al cesionario todos los derechos y acciones que pudieren corresponderle dentro de la sociedad. — Asimismo se deja aclarado el artículo Cuarto, del contrato social, en el sentido de que la administración y uso de la firma social, queda a cargo indistinto de ambos socios, en su carácter de Gerentes, con las facultades indicadas en el mismo. — Fdo.: Naum Smoliar, J. Smoliar. — M. Waisman. — Buenos Aires, 12 de noviembre de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 640. e.26|11. — Nº 33.898 v.26|11|62

MAZZAFERRO - FONTANA - LUCHETTI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura otorgada con fecha quince de junio de mil novecientos sesenta y dos, por ante la Escriba-

na del Partido de General San Martín, Nelly Gorgues De Huerga, los señores Sergio Oscar Mazzaferro, Héctor Fontana y Orlando Ciriaco Luchetti, han cedido a favor del señor Juan José Villavella parte de las cuotas que poseen en el capital social de acuerdo a la siguiente proporción: el señor Mazzaferro, cede y transfiere treinta cuotas de mil pesos cada una, y los señores Fontana y Luchetti, ceden y transfieren quince cuotas de mil pesos cada uno de ellos, lo que forma un total de sesenta cuotas sociales, cesión ésta que fue realizada por su valor nominal de sesenta mil pesos moneda nacional, quedando en consecuencia integrado el capital social de "MAZZAFERRO, FONTANA - LUCHETTI" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital trescientos mil pesos moneda nacional, en la siguiente proporción: Sergio Oscar Mazzaferro, cuarenta por ciento del capital, y los señores Héctor Fontana - Orlando Ciriaco Luchetti y Juan José Villavela, tiene cada uno el veinte por ciento del capital social. — Enmendado: Huerga. Vale. — Buenos Aires, octubre 29 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 640. e.26|11. — Nº 33.901 v.26|11|62

CORONDA COMERCIAL E INDUSTRIAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por escritura otorgada con fecha 6 de septiembre de 1962, por ante el Escribano Francisco Sapoia, el señor Jacobo Kogan, transfirió a don Alberto Víctor Magdalena y Roque Carmelo Fumo, noventa cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, de las ciento cincuenta que tiene suscriptas e integradas en "CORONDA COMERCIAL E INDUSTRIAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMTTADA, y que el señor Alberto Manuel Duran, también cedió y transfirió a los señores Magdalena y Fumo, treinta cuotas de las ciento cincuenta que tiene suscriptas en la referida Sociedad, quedando vigentes todas y cada una de las cláusulas del contrato original, sin más modificación que las expresadas. — En ambos casos los cesionarios, señores Magdalena y Fumo, se adjudican las cuotas por partes iguales. — Buenos Aires octubre 22 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 480. e.26|11. — Nº 33.902 v.26|11|62

CHALTEX
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Convenio: En Buenos Aires, a los nueve días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y dos, entre los señores: don Luis Mario Francisco Sandre, casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Helguera Nº 3190, Capital Federal; doña Alicia Inés Sandre, soltera, argentina, mayor de edad, domiciliada en la calle Helguera Nº 3190, Capital Federal, y don Guillermo Maggi, soltero, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Remedios Nº 3827, Capital Federal, convienen en celebrar el presente convenio: Los dos primeros mencionados son únicos socios integrantes de "CHALTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con capital de seiscientos mil pesos moneda nacional, dividido en seis mil cuotas de cien pesos cada una, cuyo contrato constitutivo y sus modificaciones se hallan inscriptas en el Registro Público de Comercio de esta Capital bajo el número 2104 al folio 493, del libro 27 el 22 de agosto de 1955, y el 2 de julio de 1957 bajo el Nº 1706 al folio 360 del libro 32, y sus modificaciones el 15 de setiembre de 1958, bajo el Nº 2885, al folio 163 del libro 35 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de dicho Registro, y en tal carácter convienen con el señor Guillermo Maggi, lo siguiente 1º: La Sta. Alicia Inés Sandre, cede, vende y transfiere al señor Guillermo Maggi, la cantidad de un mil cuotas de capital social inclusive el saldo de su cuenta particular y la participación de la Reserva Legal de la Sociedad referida, por el precio de cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000.— m|n.) que declara haber recibido antes de ahora, a su entera satisfacción, por cuyo importe hacen servir al presente convenio como recibo y carta de pago en favor de la cecesionaria a quien, en consecuencia subroga en sus respectivos derechos y obligaciones sociales. II.: El señor Guillermo Maggi conviene en aceptar la precedente cesión de derechos y obligaciones sociales. III: El Sr. Luis Mario Francisco Sandre, expresa su conformidad con la cesión de cuotas efectuadas a favor del señor Guillermo Maggi. IV.: Los tres firmantes convienen que en virtud de la cesión efectuada por el presente, la Sta. Alicia Inés Sandre deja de ser socia de la sociedad y por ende se la tiene por suprimida del contrato social en todo cuanto se refiera al mismo. La Sta. Alicia Inés Sandre, declara que nada le queda por reclamar a la sociedad ni contra su consocio don Luis Mario Francisco Sandre, con motivo de su actividad social, y que por su parte queda obligada para con la misma sociedad y su consocio por sus responsabilidades sociales sólo hasta el día primero de Agosto último. Los señores Luis Mario Francisco Sandre y Guillermo Maggi, como únicos socios integrantes de la sociedad "Chaltex, Sociedad de Responsabilidad Limitada", convienen en modificar además por este acto, las cláusulas "quinta" y "sexta" del convenio constitutivo de la misma, las que en lo futuro estarán expresadas como sigue: Quinta: El capital social será de seiscientos mil pesos moneda nacional ($ 600.000.— m|n.), dividido en seis mil cuotas de cien pesos cada una, compuesto por instalaciones, maquinarias, muebles y útiles, mercaderías, créditos y todo cuanto compone el activo de la sociedad, e integrado en la siguiente forma: don Luis Mario Francisco Sandre, cinco mil cuotas y don Guillermo Maggi un mil cuotas. Sexta: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo del socio-Gerente don Luis Mario Francisco Sandre, siendo el uso de la firma social exclusivamente a cargo del mismo. La Representación de la Sociedad estará a cargo del socio-gerente, y en caso de impedimento o ausencia del mismo, lo estará a cargo del socio don Guillermo Maggi, para lo que queda especialmente facultado para toda clase de representación sin restricciones de ningún orden, por el presente convenio. Este convenio se hace con efecto retroactivo al primero de agosto de mil novecientos sesenta y dos. Los socios declaran que ratifican y confirman todas las convenciones celebradas en el contrato originario de constitución de la sociedad, y sus modificaciones, y en todo cuanto no haya sido modificado y sustituido por el presente. Obligándose los firmantes a lo dispuesto y convenido en las cláusulas que anteceden, suscriben el presente en dos ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto. Firmado: L. Sandre. Alicia Inés Sandre y Guillermo Maggi. — Buenos Aires, 13 de noviembre de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.800 e. 26|11 Nº 33.914 v. 26|11|62

D A N A
Comercial, Industrial y Financiera
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a ocho días del mes de octubre de mil novecientos sesentidós, se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza bajo la denominación "DANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", que se regirá conforme a las siguientes disposiciones: Artículo 1º: Son sus socios los otorgantes señores: doña Pilar del Val de Anda (C. I. Nº 31.594, Policía Federal), que firma en igual forma, española, mayor de edad, viuda de don Leandro Anda; doña María Agustina Anda Del Val (L. C. Nº 0496396), que firma: "Agustina Anda del Val, argentina, mayor de edad, soltera; doña Blanca de las Nieves Anda del Val de Lado (L. C. Nº 0496395), que firma: "Blanca A. de Lado", argentina, mayor de edad, casada con Ricardo Juan Lado, quien autoriza expresamente a su esposa a firmar este acto a los efectos legales a que hubiere lugar; don Ricardo Juan Lado (L. E. Nº 605483), que firma: "R. J. Lado", argentino, mayor de edad, casado con doña Blanca de las Nieves Anda del Val; doña Blanca Adelina Lado Anda (Libreta Cívica Nº 9996160), que firma: "Blanca Lado", argentina, de veinte años de edad, soltera, hija de don Ricardo Juan Lado, quien autoriza a su hija menor de edad a firmar este acto a los efectos legales a que hubiere lugar; don Leandro Nicolás Anda del Val (L. E. número 301382), que firma: "L. N. Anda", argentino, mayor de edad, casado con doña Regina Alicia Ruiz; doña Regina Alicia Ruiz de Anda (L. C. número 0117926), que firma: "R. A. Ruiz de Anda", argentina naturalizada, mayor de edad, casada con don Leandro Nicolás Anda del Val, quien autoriza expresamente a su esposa para firmar este acto a los efectos legales a que hubiere lugar; don Leandro Raúl Anda Ruiz (C. I. Nº 3901905, Policía Federal), que firma: "L. R. Anda", argentino, mayor de edad, soltero; don Enrique Victoriano Anda Ruiz (Libreta E. Nº 4425194), que firma: "E. Anda", argentino, soltero, de dieciocho años de edad, hijo de don Leandro Nicolás Anda del Val, quien autoriza a su hijo menor de edad, a firmar este acto a los efectos legales a que hubiere lugar y doña Alicia Regina Anda Ruiz (C. I. Nº 3901904, Policía Federal), que firma: "Alicia R. Anda", argentina, de veinte años de edad, soltera, hija de don Leandro Nicolás Anda del Val, quien autoriza a su hija menor de edad a firmar este acto a los efectos legales a que hubiere lugar; los cinco primeros otorgantes citados con domicilio real en esta Capital, Avenida Quintana ochenticuatro, piso séptimo B y los cinco últimos, en esta Capital, Avenida Callao un mil quinientos ochenticuatro, piso noveno. — Artículo 2º: Tendrá por objeto realizar toda clase de operaciones comerciales, civiles, industriales o financieras, compra-venta de propiedades, loteos, intervención en empresas comerciales o industriales, financieras o de cualquier naturaleza, comisiones, consignaciones, explotaciones agropecuarias, financiaciones o de cualesquier otros rubros afines o conexos. — Para realizar esos objetivos podrá comprar, vender, ceder, permutar o negociar toda clase de bienes, incluso inmuebles, darlos en garantía hipotecaria, prendaria o cualquier naturaleza; realizar toda clase de operaciones bancarias, constituir nuevas sociedades o formar parte de otras ya constituidas, y celebrar todos cuantos más actos jurídicos, públicos o privados, sean necesarios para cumplir el contrato social. — Artículo 3º: El término de duración de este contrato será de nueve años, a partir de la fecha en que la sociedad esté en condiciones de funcionar legalmente. — No obstante, si dentro de los noventa días anteriores al vencimiento de cada período de tres años uno o varios socios manifestare su voluntad de retirarse de la sociedad, podrá hacerlo sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo quince. — El primer período vencerá el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, sea cual fuere el tiempo corrido desde la constitución de la sociedad. — Artículo 4º: Tendrá su domicilio legal en esta Capital, hoy en la calle Humberto 1º número dos mil cincuenta y dos, el que podrá cambiarse en cualquier tiempo por otro en la Capital Federal, al solo juicio de la Gerencia. — Artículo 5º: El capital social se fija en la suma de cuatro millones seiscientos setenta y tres mil pesos moneda nacional que aportan los socios en la siguiente forma y proporciones: doña Pilar del Val de Anda, dos millones doscientos treinta y un mil quinientos pesos moneda nacional; doña María Agustina Anda del Val, setecientos cuarenta y tres mil ochocientos treinta y tres pesos con treinta y cuatro centavos; doña Blanca de las Nieves Anda del Val de Lado, setecientos cuarenta y tres mil ochocientos treinta y tres pesos con treinta y tres centavos; don Leandro Nicolás Anda del Val, setecientos cuarenta y tres mil ochocientos treinta y tres pesos con treinta y tres centavos; doña Regina Alicia Ruiz de Anda, cien mil pesos; don Leandro Raúl Anda Ruiz, veinte mil pesos; doña Alicia Regina Anda Ruiz, veinte mil pesos; don Enrique Victoriano Anda Ruiz, veinte mil pesos; don Ricardo Juan Lado, treinta mil pesos; y doña Blanca Adelina Lado Anda, veinte mil pesos. — Artículo 6º: A los efectos de ley se hace constar que el aporte de los cuatro primeros socios citados en el artículo anterior está formado por los siguientes rubros: tres millones cuatrocientos cuarenta y tres mil pesos moneda nacional (pesos moneda nacional), importe de la valuación fiscal de la finca calle Humberto Primero número dos mil cuarenta y ocho al cincuenta y dos; un millón de pesos moneda nacional en documentos creditorios a su favor; y veinte mil pesos en acciones, valor nominal, de la Compañía Argentina Importadora de Maquinaria (C.A.I.M.S.A.). El saldo de doscientos diez mil pesos lo aportan los otros seis socios en dinero efectivo. — Artículo 7º: Los socios otorgantes a quienes corresponda, según sean sus aportes, se obligan a transferir los bienes aportados en favor de la sociedad, conforme a derecho. El Gerente queda facultado para realizar todos los trámites destinados a ese fin y para aceptar las transferencias hechas y suscribir los actos jurídicos requeridos. — Artículo 8º: El capital social se subdividirá en cuotas de un mil pesos cada una, correspondiendo a cada socio en número de cuotas proporcionado a su aporte. No devengará interés alguno, salvo lo dispuesto en el artículo décimo. — Artículo 9º: Las ganancias y pérdidas se distribuirán las primeras, y se cargarán las segundas, en la proporción de los aportes hechos. De las ganancias realizadas y líquidadas se deducirán: la reserva de ley; las que la asamblea determine para previsión social y financiera; y un porcentaje no mayor del diez por ciento en beneficio del gerente, quien, a más, gozará del sueldo que le fije la asamblea para el ejercicio siguiente. En caso de silencio, se entenderá que debe aplicarse el mismo porcentaje y sueldo devengado en el ejercicio anterior. — Artículo 10º: El saldo de ganancias realizadas y líquidas, se imputará a la cuenta personal de cada socio. Hasta treinta días corridos desde la fecha en que se aprobó el balance, esos saldos no devengarán interés. Si pasado ese término hasta los ciento ochenta días posteriores, la asamblea no resuelve capitalizar esos saldos, devengarán el doce por ciento de interés. Pasados los ciento ochenta días, los socios podrán disponer de sus saldos acreedores sin limitación. — Artículo 11º: La asamblea se reunirá cada vez que sea citada por la gerencia con cinco días de anticipación, o a pedido de socios que representen la mitad más una de la totalidad de cuotas, o cuando lo ordene la ley o este contrato. Las notificaciones se harán por gerencia conforme a los artículos diecisiete y dieciocho. El quórum mínimo será la mitad más uno de la totalidad de cuotas. Las resoluciones se tomarán por mayoría también de la mitad más una de la totalidad de cuotas, salvo que la ley o este contrato, determine una mayoría especial. No votan las fracciones de mil. — Artículo 12º: De las deliberaciones de la asamblea se levantará acta circunstanciada en un libro legalmente foliado. Cada acta deberá ser firmada por los socios presentes. La firma del acta por el socio no citado, suple la citación. — Artículo 13º: La contabilidad deberá ser llevada técnicamente en los libros de ley y auxiliares necesarios. Cada ejercicio correrá del primer día de enero al treinta y uno de diciembre. Vencido el ejercicio, de inmediato deberá levantarse inventario y balance general para ser sometido a la asamblea antes del treinta y uno de marzo siguiente. Ambos actos se harán conocer de los socios por copias textuales a entregarse, bajo recibo, con diez días de anticipación a la fecha en que reúna la asamblea. — Artículo 14º: El gerente será designado, o removido en su caso, por el voto de los tres cuartos más uno de la totalidad de cuotas. Tendrá el uso exclusivo de la firma social, con las más amplias facultades de ley, incluso las que, a solo título enunciativo, a continuación se expresan: a) Organizar y administrar la sociedad sin limitación alguna siguiendo las directivas generales que le fije la asamblea. b) Realizar directa y personalmente, todas las operaciones a que se refiere el artículo segundo de este contrato, incluso operaciones bancarias en Bancos privados u oficiales como ser el de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, o cualquier otro ente financiero oficial o administrativo creado o que pueda crearse en lo sucesivo. A este efecto queda facultado para solicitar créditos en cuenta corriente o en descubierto, acordando avales o garantías hipotecarias, prendarias o de cualquier naturaleza, haciendo depósitos, endosos, libranzas, giros o cualquier otro acto relacionado con operaciones bancarias, en la forma, plazo y condiciones que estimaren conveniente a su solo criterio.

Las mismas facultades tendrán para actuar ante personas o entes privados sin ninguna limitación. c) Firmará, con la firma social, toda clase de actos jurídicos, escritos o escrituras públicas o privadas, cheques, pagarés y documentos en general relacionados con el giro social. d) Otorgará los poderes generales o especiales que sean necesarios delegando facultades judiciales o administrativas determinadas, en la o las personas que designe. e) Por razones accidentales y siempre que así lo resuelva la asamblea conforme al exhordio de este artículo, podrá delegar todas sus facultades, incluso el uso de la firma social, en la persona o personas que crea conveniente otorgando los poderes necesarios. f) Podrá constituir nuevas sociedades conexas con el objetivo social, o formar parte de otras ya constituidas, anónimas o de responsabilidad limitada, pero no colectivas, invirtiendo capitales sociales o interviniendo en las mismas por sí o por terceros designados al efecto. g) Podrá levantar inventarios, balances, arqueos de caja en cualquier tiempo, pero está obligado a hacerlo al vencer cada ejercicio, conforme al artículo trece de este contrato. h)

Presidirá las asambleas con derecho a voto en proporción de sus aportes y un voto más en caso de empate. i) Firmará en representación de la sociedad todos los actos o documentos públicos o privados, con un sello que diga: "Dana, S. R. L., Comercial, Industrial, Financiera" - Gerente. — Artículo 15º: La sociedad no se disuelve por retiro voluntario, fallecimiento, incapacidad o causas equivalentes de uno o varios socios. En esos supuestos, rijen las siguientes cláusulas: a) Las cuotas no pueden cederse ni transferirse bajo ningún concepto; pero en el caso del artículo doce de la Ley once mil setecientos cuarenta y cinco, o en cualquier otro de retiro, sea cual fuere la causa, los socios que continuaren el giro social tendrán derecho preferente a adquirir las cuotas del que se retira en igualdad de condiciones ofrecidas por terceros, siempre y cuando esas condiciones se ajustaren al valor real y actual de cada cuota. No habiendo conformidad, ese valor será fijado por peritos designados conforme a derecho. b) Si el retiro fuere voluntario, en el supuesto del artículo tercero, se aplicará el inciso a) de este artículo. Si obedeciere a fallecimiento, incapacidad u otra causa accidental equivalente, los socios que continuaren en el giro social tendrán derecho a optar entre adquirir las cuotas del que se retira conforme al inciso a), o a admitir a los herederos o causahabientes del que se retira, unificada la personería en un solo mandatario, en carácter de socios, hasta vez-

cer el período básico de tres años a que se refiere el artículo tercero; c) Los gastos y honorarios del peritaje de que habla en inciso a) de este artículo, se abonarán por partes iguales. Los que se originaren para establecer el haber del socio fallecido o incapaz, serán a cargo exclusivo de los interesados. — Artículo 16º — La Asamblea por simple mayoría, determinará la forma, plazos y condiciones en que la sociedad entrará en liquidación al vencer el contrato social. El Gerente será el único y exclusivo liquidador. Resuelta la liquidación, dentro de treinta días se levantará (el) inventario y balance general. Aprobados esos actos, realizado el activo y cubierto el pasivo social el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes. En este supuesto, el Gerente usará el sello del inc. 1) del artículo catorce con el aditamento "en liquidación. — Artículo 17º — A todos los efectos de este contrato las partes tienen por constituidos domicilios especiales, en los denunciados en el artículo primero. El Gerente, en su carácter de tal, lo tiene constituído en la sede social. Esos domicilios se considerarán válidos, mientras no se constituyan otros nuevos, en la Capital Federal, y se notifique el cambio a quien o quienes corresponda, por vía del artículo siguiente. — Artículo 18º — Todas las comunicaciones o notificaciones de la sociedad con los socios, o de éstos con aquélla, se harán en los domicilios constituídos por telegrama colacionado o escribano público bajo pena de nulidad. — Artículo 19º — Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Comerciales de la Capital Federal, sea cual fuere la jurisdicción o fuero que pudiere corresponderles. — Artículo 20º — Cada vez que en este contrato se habla de plazos o términos, se entenderá que son perentorios y por días corridos, es decir inhábiles inclusive. — Artículo 21º — Cada vez que en este contrato se habla de mayorías en las votaciones de las Asambleas, se entenderá que comprende de la totalidad de las cuotas aportes, y no el de cuotas presentes. — Artículo 22º — Por este acto se designa Gerente de la sociedad con todas las facultades que le acuerdan la ley y este contrato al señor Leandro Nicolás Anda del Val a quien se le autoriza a formar parte de otros negocios o sociedades aunque se tratare de ramos similares o conexos — Artículo 23º: El Gerente o la persona que éste designe, queda facultada para tramitar la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, presentando todas las peticiones y haciendo todas las gestiones necesarias a ese fin. — S|r.: "Anda", "Ruiz", "Callao", "Nº 0117526". Todo vale. — "Octubre" También vale. — "Blanca". Idem. — Alicia R. Anda. — L. R. Anda. — E. Anda. — R. A. Ruis de Anda. — L. N. Anda. — Agustina Anda del Val. — Pilar del Val de Anda. — Blanca A. de Lado. — R. J. Lado. — Blanca Lado. — S|r.: "B" y "la' y entre líneas "el". Valen. — Entre paréntesis: "pesos moneda nacional" y "el". No valen. — S|r.: "socios". Vale.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.800.— e.26|11-Nº 33.917-v.26|11|62

FOALGEMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por contrato privado de fecha 7 de Noviembre de 1962, el señor Ensi Héctor Pizzoglio vende, cede y transfiere las 300 cuotas de capital de un mil pesos cada una que tenía en la Sociedad "FOALGEMA", SOC. RESP. LTDA., a los señores Francisco José Orúe, Mario Alberto Alonso y Juan José Bernardo Lemos, por partes iguales y por la suma total de 300.000.— pesos. — Buenos Aires, 15 de noviembre de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480. e. 26|11. Nº 33.952. v. 26|11|62

COMPAÑIA LA INDEPENDIENTE DE SUB-PRODUCTOS ANIMALES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por contrato privado del 28|12|1961 los socios componentes de la COMPAÑIA LA INDEPENDIENTE DE SUB-PRODUCTOS ANIMALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto ampliar el término de duración de la Sociedad, que vencía el 31|12|1961, hasta el 31|12|1971, y modificar la fecha de cierre del Balance, que del 31 de Diciembre de cada año pasará a serlo al 31 de Octubre. — En consecuencia, el nuevo texto de las Cláusulas Tercera y Octava que se modifican, es el siguiente: "Artículo Tercero: El plazo de duración de la Sociedad será hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos setenta y uno". — Artículo Octavo: Anualmente, el treinta y uno (31) de Octubre de cada año, se confeccionará un balance e inventario general y cuenta de ganancias y pérdidas del giro social. — De las utilidades líquidas y realizadas de la Sociedad, se deducirá anualmente un cinco por ciento (5%) para constituir un fondo de reserva, hasta que alcance el mínimum del diez por ciento (10%) del capital social. — Este fondo deberá reintegrarse siempre que se dedujera por cualquier causa. — El saldo de las utilidades líquidas y realizadas que así resulte, se distribuirá proporcionalmente a las cuotas de capital de cada socio o tendrá el destino que le dé la resolución adoptada por el voto de la mayoría absoluta de las cuotas de los socios. — Las pérdidas también serán soportadas proporcionalmente a las cuotas de capital de cada socio. — Los balances serán aprobados por los socios dentro de los noventa (90) días de vencido el ejercicio económico respectivo y en caso de ausencia o impedimento de cualquiera de ellos, los mismos se considerarán aprobados, si no fueren observados a la expiración del plazo antes mencionado". — Buenos Aires, noviembre 8 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.280. e. 26|11. Nº 33.928. v. 26|11|62

INDUSTRIAS DIVCOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Eliseo Bernardino Palacios, argentino, de cuarenta y cuatro años, casado, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 5.566.917, Libreta de Enrolamiento Nº 2.639.355; Armando Humberto Lenzi, italiano, de cuarenta y un años, casado, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 2.780.951; José Faustino Negruzzi, argentino, de cuarenta y dos, viudo, cédula de identidad Nº 2.451.830 de la Policía Federal, Libreta de Enrolamiento Nº 943.870 y Norberto Luis Barletta, argentino, de treinta y dos años, casado, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 2.749.475, Libreta de Enrolamiento Nº 4.237.033; estableciendo todos ellos domicilio legal en la calle Larraya 2241, de la Capital Federal, convienen por el presente constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a la ley Nº 11.645, y bajo las siguientes cláusulas. 1º) Queda constituída entre los firmantes la Sociedad que girará bajo la denominación de "INDUSTRIAS DIVCOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tiene su domicilio en la calle Larraya 2241, Capital Federal, pudiendo establecer agencias, sucursales y|o representaciones en cualquier otro punto del país y|o del exterior; así como puede también cambiar en el futuro su sede principal al lugar que se decida. — 2º) La Sociedad tiene por objeto dedicarse a la fabricación, venta, distribución, representación, financiación, importación, y|o exportación de todo lo relacionado con el caucho natural y sintético; plásticos, sus derivados y afines, pudiendo extender sus actividades industriales y|o comerciales a otros ramos afines y|o diferentes, ya sea compra venta, fabricación, importación, exportación de mercaderías, maquinarias, materia prima, productos elaborados o semielaborados, relacionados con la explotación metalúrgica, maderera, química, electroquímica, electromecánica, textil, de construcciones, etc., pudiéndose ejercer asimismo sobre ellas representaciones, comisiones y|o consignaciones, entendiéndose que toda esta enumeración tiene sólo carácter enunciativo, pero de ningún modo limitativo. — 3º) La sociedad se constituye por un término de veinte años a partir del primero de junio de mil novecientos sesenta y dos, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente, pudiendo prorrogarse si las partes estuvieran de acuerdo. — 4º) El capital social es de m$n. 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional de curso legal) dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, que los socios suscriben e integran totalmente por partes iguales a razón de 250 (doscientas cincuenta) cuotas de capital cada uno, en muebles, instalaciones, útiles, maquinarias, etc., según balance que corre agregado y que se considera parte del presente. — 5º) La Administración de la sociedad será ejercida por todos los socios, pero queda expresamente establecido que será necesario la firma conjunta de dos cualesquiera de los mismos para el libramiento de cheques y demás obligaciones sociales. La firma social deberá destinarse solamente a los fines de la sociedad. Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas a favor de terceros. Los gerentes, actuando conjuntamente en la forma arriba expresada gozarán de las más amplias facultades de administración, pudiendo operar en cuenta corriente, en descubierto, a crédito y en cualquier otra forma con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República, Industrial de la República, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualesquiera otro presente o a fundarse, oficiales, mixtos y|o particulares; intervenir en licitaciones públicas y privadas; inscribirse en el Registro de Proveedores del Estado; peticionar ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales o judiciales de cualquier fuero o lugar; contestar, iniciar, proseguir o terminar demandas e intervenir en ellas como actores, demandados o testigos; tomar o dar dinero en préstamo con o sin garantías; transar, pagar o realizar cualquier acto que convenga al mejor desempeño de su mandato, entendiéndose que la presente cita es simplemente enunciativa y de ningún modo taxativa. — 6º) Los socios adquieren el compromiso de prestar su mayor dedicación posible para la marcha efectiva de la sociedad, no prohibiéndoseles sin embargo por el presente contrato el ejercicio de actividades que pudieren desempeñar particularmente. — 7º) Se conviene que la sociedad abonará al Sr José Faustino Negruzzi el cincuenta por ciento del importe que éste abone por el alquiler total del local, ya que la locación figura totalmente a su nombre. Queda asimismo convenido que si el Sr. Negruzzi se retirara de la sociedad y él así lo prefiriese, la firma trasladará su sede a otro lugar. En cambio, si formando parte de la firma, el Sr. Negruzzi solicitar la desocupación del local por parte de la sociedad, ésta resolverá por mayoría en ese momento la actitud a asumir. — 8º) La Asamblea de socios será convocada cuando así lo dispongan los socios que representen las 3|4 partes del capital social, pero normalmente, sin perjuicio de lo anterior, se conviene expresamente, que se efectuarán sesiones ordinarias mensuales para considerar la marcha de los negocios sociales en general. Todas las decisiones necesarias para la conducción de la sociedad se tomarán por mayoría de votos, excepto aquellas para las cuales la ley exige una mayoría especial o unanimidad. — 9º) Anualmente, el 31 de mayo de cada año, y sin perjuicio de los balances parciales y de comprobación, se practicará un inventario y balance general, quedando automáticamente aprobados si dentro de los treinta días de entregado a los socios, no fueran impugnados ni observados por los mismos. — 10º) De las utilidades líquidas y realizadas, una vez efectuadas las reservas que dispone la Ley Nº 11.645 y aquellas facultativas que eventualmente se resuelvan constituir, el saldo se distribuirá proporcionalmente entre los socios de acuerdo con sus cuotas de capital. Las pérdidas se deducirán asimismo en relación al monto suscripto. Los socios adquieren el compromiso de no retirar a cuenta de utilidades durante el primer ejercicio, vencido éste, los retiros de las utilidades habidas se realizarán de acuerdo con lo que se resuelva en reunión de socios en la oportunidad, por mayoría de los mismos, y dicha resolución se tendrá por firme con absoluta renuncia a cualquier disposición legal o extralegal que se opusiera al respecto. — 11º) La Sociedad no se disolverá por muerte o incapacidad absoluta de cualquiera de los socios, sino que continuará su existencia con los herederos del socio fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación cuando los herederos sean más de uno. La calidad de heredero a que se refiere esta cláusula se entiende hasta cónyuge y|o ascendiente y descendiente directo en primer grado. En cambio la sociedad se disolverá al vencimiento —si no se resuelve prorrogarla— o por acuerdo de las partes antes del mismo, decidido todo por mayoría de votos. — 12º) En caso de retiro de un socio o cesión de las cuotas sociales, el socio que se retira o cede, debe anunciarlo a los restantes socios mediante telegrama colacionado con una anticipación no menor de 6 meses, teniendo los socios privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del renunciante o cedente, en proporción a las cuotas de capital que posea. Convenida la adquisición, de las cuotas, se practicará un balance general, y el dividendo o utilidad, que le correspondiera al socio que se retira, como así el importe de sus cuotas, reserva legal y el saldo acreedor de su cuenta particular si lo hubiera, le será entregado a aquél en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas con el interés que al efecto se determinare en tal circunstancia, a partir de los noventa días de efectuado el mencionado balance general, para el mismo caso se fijará un valor llave consistente en un cuarto de la utilidad que corresponda por el período que corre desde el día del retiro del socio hasta un año después, fecha en que a ese solo efecto se practicará un inventario y balance general. El importe que resultare será abonado en la misma forma que este artículo lo señala más arriba y a partir de los noventa días de efectuado el mencionado balance general. — 13º) Para el caso de muerte o interdicción señalada en el artículo 11º y en el supuesto de que los herederos del fallecido o interdicto no quisieran proseguir en la sociedad se procederá en igual forma que para la adquisición de las cuotas señaladas en el artículo anterior. — 14º) Queda asimismo establecido que dentro de las facultades de administración otorgadas por el artículo 5º del presente, se halla la de otorgar poderes, la de su inscripción en el Registro de Mandatos, la de inscripción en el Registro de Patentes y Marcas y la de inscripción en el Registro de Créditos Prendarios. — 15º) Todas las resoluciones se adoptarán por simple mayoría y todo caso no previsto en el presente contrato será motivo de una reunión de socios y el acta que se labre con la firma de todos los socios tendrá la validez de una cláusula del presente contrato. — En prueba de conformidad se firma el presente en Buenos Aires, a los 27 días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y dos. — Firmado: Armando Lenzi — Eliseo Bernardino Palacios — Norberto Luis Barletta — José Faustino Negruzzi. — Buenos Aires, octubre 23 de 1962. — S|raspado: Christian, vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 6.240 e.26|11 Nº 33.932 v.26|11|62

TECNICOS ASOCIADOS

Para la Organización Integral de la Empresa

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y dos, entre el señor Ricardo Rodolfo Meyer, argentino, soltero, domiciliado en Daimlerstr 2, Munich-Schwabing, Alemania, representado en este acto por el señor Pablo Rodolfo Meyer, alemán, domiciliado en la calle José Hernández número 162, Villa Ballester, Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, tal como lo acredita con el poder especial que adjunta debidamente legalizado y traducido y del cual se desprenden sus facultades de mandatario, para intervenir en el presente contrato, el señor Alberto Horacio Diana Lavalle, argentino, casado, domiciliado en la calle Medrano 126, piso 6º, de la Capital Federal, el señor Oscar Héctor Fossati, argentino, casado, domiciliado en la calle Timoteo Gordillo 2295, de la Capital Federal, el señor Delio Manuel Lugo, español, casado, domiciliado en la calle Zárate 174, de la localidad de San Antonio de Padua, Provincia de Buenos Aires, el señor Oscar Albarracín, argentino, casado, domiciliado en la Avenida Rivadavia 9529 departamento 2º, de la Capital Federal y el señor Juan Werner Heriberto Gert Traube, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Dr. Luis Agote 2383, piso 3º, de la Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primera: A partir del día de la fecha, queda constituida entre los abajo firmantes una sociedad que girará bajo el nombre de "TECNICOS ASOCIADOS", PARA LA ORGANIZACION INTEGRAL DE LA EMPRESA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio social en la Ciudad de Buenos Aires, calle Alsina número 633, piso 5º, pudiendo constituirse nuevo domicilio y establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Se deja establecido que los derechos y obligaciones sociales tendrán vigencia desde el 15 de octubre de 1962. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será la organización integral de empresa, representación y venta de máquinas de contabilidad, sumar, calcular, escribir, de oficinas, impresión de papelería comercial y contable, como también la importación, ex-

portación, administración, elaboración y confección de todos esos bienes. — La sociedad podrá formar parte de cualquier otra sociedad creada o a crearse ya sean civiles o comerciales, suscribiendo aportes de capitales y ejercitar los derechos que le acuerden los contratos respectivos. — A los efectos del cumplimiento de sus fines, la sociedad por cuenta propia y|o ajena podrá efectuar y otorgar los contratos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes, con particulares, instituciones ya sean nacionales provinciales o municipales, sociedades o Bancos. — Entre esos actos y contratos se incluye especialmente: a) Comprar y vender mercaderías, bienes, muebles e inmuebles y semovientes, como así también darlos y recibirlos en hipotecas, prenda, cesión, permuta, locación, depósito, mutuo, usufructo, comodato, uso, por los precios, plazos, intereses, pactos y demás condiciones que se considere conveniente. b) Realizar todas las operaciones financieras o bancarias de cualquier clase que sean, pudiendo en consecuencia, solicitar y concertar préstamos, créditos o descuentos y concederlos, en dinero efectivo y de cualquier otra naturaleza, con garantías reales o personales, de cualquier clase de Bancos, así como también de particulares, compañías o sociedades, establecidos todos ellos, dentro o fuera del país, sin limitación de tiempo ni de cantidad, estableciendo los plazos, intereses, formas de pago y demás condiciones que estipulen y aceptando para todo ello, las cartas orgánicas y los reglamentos de los mencionados establecimientos y las cláusulas y condiciones impuestas por ellos o por los prestamistas particulares en su caso, a tal efecto se podrá suscribir solicitudes, letras, pagarés, prendas y toda clase de documentos que se exijan, ya sea en el carácter de girante, aceptante, endosante o avalista, cobrar y percibir el importe de dichos préstamos y otorgar a los efectos los recibos y cartas de pago del caso. — Hacer novaciones, renovaciones y amortizaciones de deudas sobre toda clase de créditos acordados o que se acuerden en lo sucesivo, conviniendo nuevos plazos y abonando los respectivos importes por capital e intereses. — Efectuar en toda clase de Bancos, casas particulares y sociedades, establecidos dentro y fuera del país toda clase de depósitos de dinero o valores de cualquier especie y extraer total o parcialmente esos depósitos o los constituidos con anterioridad a este acto, girar en descubierto contra sus cuentas en esos establecimientos dentro de los créditos y en las condiciones que los mismos les concedan, pudiendo firmar a todo esos efectos las solicitudes, boletas, cheques y toda otra clase de documentos bancarios y comerciales que fueren necesarios. — Efectuar depósitos de dinero, valores, títulos o acciones de garantía de deudas ya existentes o de las que contraiga en lo sucesivo. — Presentar balances y hacer manifestaciones de bienes. — Abrir y clausurar cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos o en descubierto, caja de ahorros, plazos fijos o de cualquier otro tipo. — Depositar, extraer, otorgar, librar, aceptar, avalar, ceder, sucribir, endosar, descontar, y negociar de cualquier modo con los Bancos y Bolsas del país, o con cualquier persona o entidad, toda clase de letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, certificados, guías, warrants, cartas de porte, conocimientos, prendas o cualquier otra clase de documentos o efectos de comercio, dando o aceptando garantías personales o reales. c) Aceptar o conferir poderes generales o especiales, consignaciones, agencias, representaciones y gestiones de negocios. d) Gestionar, obtener, comprar y vender patentes de invención, procedimientos, designaciones y marcas comerciales. e) Celebrar todos los contratos autorizados por las leyes y otorgar todos los documentos e instrumentos públicos o privados que correspondan. f) Inscribirse como acreedor prendario, solicitándolo ante la administración correspondiente. g) Matricularse en carácter de importador y exportador. — La enunciación del presente artículo tiene carácter enunciativo y no limitativo. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad es de cinco años a partir de la firma del presente contrato, renovable indefinidamente por períodos iguales, y que se efectuará en forma automática sobre cada vencimiento. Seis meses antes de terminar el período de vigencia, cualquiera de los socios podrá expresar por telegrama colacionado su voluntad de separarse de la sociedad. En tal caso se procederá en la forma indicada en el artículo décimo. En esas mismas oportunidades podrá resolverse por dos tercios del capital suscripto, la disolución total o parcial o cualquier modificación sustancial del contrato. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de quince millones de pesos moneda nacional ($ 15.000.000.— m|n.), dividido en quince mil (15.000) cuotas de un mil (1.000) pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: El señor Ricardo Rodolfo Meyer, once millones de pesos m|n. ($ 11.000.000.— m|n); Alberto Horacio Diana Lavalle, dos millones de pesos m|n. ($ 2.000.000.— m|n.); el señor Oscar Héctor Fossati, seiscientos mil pesos m|n. ($ 600.000.— m|n.); el señor Delio Manuel Lugo, cuatrocientos mil pesos m|n. ($ 400.000.— m|n); el señor Juan Werner Heriberto Gert Traube, quinientos mil pesos m|n. ($ 500.000.— m|n.) y el señor Oscar Albarracín quinientos mil pesos m|n. ($ 500.000.— m|n.). Los socios integran en dinero efectivo en este acto las siguientes cantidades: el señor Ricardo Rodolfo Meyer, cinco millones quinientos mil pesos m|n. ($ 5.500.000.— m|n); el señor Alberto Horacio Diana Lavalle, un millón de pesos m|n. ($ 1.000.000.— m|n.); el señor Oscar Héctor Fossati, trescientos mil pesos m|n. ($ 300.000.— m|n.); el señor Delio Manuel Lugo, doscientos mil pesos m|n. ($ 200.000 m|n); el señor Juan Werner Heriberto Gert Traube, doscientos cincuenta mil pesos m|n. ($ 250.000.— m|n) y el señor Oscar Albarracín, doscientos cincuenta mil pesos m|n. (250.000.— m|n), o sea un total de siete millones quinientos mil pesos moneda nacional ($ 7.500.000.— m|n). Los socios integrarán el cincuenta por ciento restante (50 o|o) del capital suscripto antes del 31 de enero de 1964, facultando a tal fin a la sociedad a retener de las utilidades que correspondiere a cada socio, las sumas que fueren necesarias hasta cubrir el saldo pendiente de las cuotas suscriptas. — Quinta: La dirección y administración estará a cargo de dos socios gerentes ambos con el carácter de permanentes, designándose a tal efecto al señor Ricardo Rodolfo Meyer y al señor Alberto Horacio Diana Lavalle. El primero de los nombrados será representado en sus funciones en la persona de su apoderado en la Sociedad señor Pablo Rodolfo Meyer, quien justifica plenamente su representación con el poder que se adjunta al presente contrato de sociedad. Los Gerentes podrán realizar toda clase de operaciones, pudiéndose obligar a la sociedad con la firma de uno solo de ellos, quienes deberán estamparla seguida del aditamento de "Técnicos Asociados", para la organización integral de la empresa, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Dejándose expresamente establecido que tratándose de compraventa de inmuebles, constitución o cancelación de hipotecas, suscripción por parte de la Sociedad de cuotas o acciones de otras empresas, modificación, ampliación o liquidación de las mismas, es condición sustancial para la validez de los actos que se celebren a efecto, que dichas operaciones lleven la firma del señor Gerente Ricardo Rodolfo Meyer, y|o su apoderado señor Pablo Rodolfo Meyer. — Sexta: Anualmente, el 31 de octubre de cada año, se practicará un inventario general y balance, siguiendo las prácticas comerciales. De las utilidades se destinará un cinco por ciento (5 o|o), para el fondo de reserva legal hasta que llegue al diez (10) por ciento del capital social y para las reservas facultativas que eventualmente se resuelvan instituir. El saldo se distribuirá en la siguiente forma: El treinta por ciento (30 o|o), se distribuirá entre los integrantes del Departamento de Producción, en la proporción que anualmente se convenga entre los socios y de cuya decisión se dejará constancia con la firma de todos los integrantes en el libro de actas de la sociedad, al comenzar cada ejercicio. El setenta por ciento restante, se distribuirá entre todos los socios en proporción al capital integrado. Las pérdidas se deducirán de los capitales en proporción al monto suscripto. — Séptima: El inventario y balance se asentarán en el libro correspondiente, sacándose copia de los balances para cada socio, las que les serán entregadas personalmente o se les remitirán por carta certificada, estableciéndose en el libro de actas la fecha respectiva. Los inventarios y balances no observados dentro de los quince días, se considerarán aprobados, debiéndose establecer también ese día en el Libro de Actas. Se entiende que los días se computarán corridos, contándose feriados y días no hábiles. — Octava: Para el mejor logro de los negocios sociales se constituye el Departamento de Producción, con la participación de los socios señores: Alberto Horacio Diana Lavalle, Oscar Héctor Fossati, Delio Manuel Lugo, Oscar Albarracín y Juan Werner Heriberto Gert Traube, bajo la dirección del Gerente señor Alberto Horacio Diana Lavalle. Los integrantes del Departamento de Producción, con exclusión del señor Alberto Horacio Diana Lavalle, actuarán de acuerdo al reglamento que se fije al efecto y que se dejará constancia en el Libro de Actas, debiendo dedicar todos sus conocimientos y actividades exclusivamente al servicio de la sociedad, no pudiendo ocuparse de otros negocios análogos o no a la sociedad, pudiéndose fijar sueldos si se considerara conveniente por dicha labor. — Novena: Los socios se reunirán cuando lo consideren conveniente y dejarán constancia de su asistencia y resoluciones en el Libro de Actas de la Sociedad. En los casos especiales a que se refiere el artículo 18 de la ley 11.645, será preciso el voto favorable de los socios en la forma que se indica en el artículo 354 del Código de Comercio. Todas las resoluciones tomadas y asentadas en el Libro de Actas de la Sociedad, son obligatorias para todos los socios, quienes podrán hacerse representar por otros socios en caso de impedimento accidental. — Décima: La transferencia de cuota solo está permitida entre los socios y en las siguientes condiciones: El socio cedente podrá ceder parte o todo del capital suscripto o integrado que le correspondiere, a los otros socios, quienes podrán tomarlo en proporción al capital integrado que les correspondiere. A tal efecto éstos deberán ser notificados por telegrama colacionado de tal decisión en sus domicilios particulares, contando con un plazo de treinta días corridos para aceptar o renunciar al ofrecimiento hecho por el socio cedente. En el primer caso el pago se efectuará de acuerdo a lo que determina la cláusula décima segunda. En el supuesto segundo el socio cedente quedará en libertad de realizar sus cuotas en la forma que le resultara más conveniente. — Décima Primera: El fallecimiento, incapacidad o interdicción de cualquier socio no producirá la disolución de la sociedad, quien tendrá la facultad de: a) de no aceptar a los sucesores o representantes del mismo, en cuyo caso éstos deberán ceder las cuotas a los demás socios en proporción al capital aportado por cada uno, quienes obligatoriamente las aceptarán y cuyo pago se efectuará de acuerdo a la cláusula décima segunda; b) aceptar la participación de los sucesores, representantes o quien legalmente correspondiere debiendo éstos unificar personería, designando un representante único frente a la Sociedad, dentro de los treinta días de notificados de tal decisión. La aceptación de la participación de los sucesores, representantes o quien legalmente correspondiere, no implica la participación en este caso del Departamento de Producción de éstos, correspondiéndole solamente los beneficios y obligaciones de socio. — Décima Segunda: En cualquier caso de transferencia de cuotas, se determinará su valor de acuerdo al último balance, con más la parte proporcional de utilidades y reservas o menos las pérdidas del ejercicio, todo lo cual se pagará en diez (10) cuotas mensuales iguales y vencidas con más el interés del doce por ciento (12 o|o) anual, pagadero por mes vencido. — Décima Tercera: Los socios pueden convenir, en retribución de sus servicios a la Sociedad, retiros mensuales a cuenta de gastos generales gastos de comercialización y|o de utilidades. — Décima Cuarta: Para cualquier caso de disolución, quedan designados liquidadores con todas las facultades que la ley les acuerda, los Gerentes, quienes procederán en la forma dispuesta por el Código de Comercio. — Décima Quinta: Si en cualquier balance resultara una pérdida del cincuenta por ciento (50 o|o) del capital integrado, cualquier socio puede pedir la liquidación de la Sociedad. Si los demás desearen continuar deberán adquirirle las cuotas al contado. — Décima Sexta: Toda duda o divergencia, será resuelta por ante los Tribunales de Comercio de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción y a la constitución del Tribunal Arbitral que establece el artículo 448 del Código de Comercio. — Décima Séptima: En todas las cuestiones que no se hayan previsto en el presente contrato de Sociedad se aplicará la ley 11.645 y el Código de Comercio. — Décima Octava: La Sociedad se podrá transformar en Sociedad Anónima en cualquier momento que lo decidan las tres cuartas partes del capital suscripto e integrado. — E. L.: "Manuel", "a los otros socios". Vale. — S. E. "y que", "hayan". Vale. — Pablo Rodolfo Meyer; Alberto Horacio Diana Lavalle; Oscar Héctor Fossati; Delio Manuel Lugo; Oscar Albarracín; Juan Werner Heriberto Gert Traube.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 9.760.— e.26|11-Nº 33.943-v.26|11|62

EDIFICADORA MALABIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos sesenta, entre los señores: Netuno Claiman, casado, argentino, domiciliado en la calle Sarmiento Nº 4323, piso primero "A", con cédula de identidad número 1.396.236 de la Policía de Capital Federal; José Baidenbaum, domiciliado en la calle J. F. Aranguren 551, Capital, de nacionalidad argentina, casado, con cédula de identidad número 1.143.870, expedida por la Policía de la Capital Federal; Pedro Monserrat, domiciliado en la calle Chile Nº 1342, Capital, argentino, casado, con cédula de identidad número 716.355, expedida por la Policía de la Capital Federal; Sofía Sternberg de Iitzkowitz, domiciliada en la calle Remedios Escalada de San Martín 641, Capital, argentina, con libreta cívica número 1.773.583, casada; José Barbieri, domiciliado en la calle Corrientes número 4144, Capital, italiano, casado, con cédula de identidad número 369.483, expedida por la Policía de la Capital Federal; Bernardo Yukelson, domiciliado en la calle J. V. González número 1283, argentino naturalizado, casado, con cédula de identidad Nº 2.365.162 expedida por la Policía de la Capital Federal; Isaac Sigal, domiciliado en la calle Avellaneda número 3972, Capital, argentino, casado, con cédula de identidad número 1.542.432, expedida por la Policía de la Capital Federal; Luisa Dyment de Stemberg, domiciliada en la calle General Artigas número 657, primer piso "F", argentina, casada, libreta cívica número 220.574; David Kapustiansky, domiciliado en la calle Concordia número 1341, argentino, casado, cédula de identidad Nº 2.993.843, expedida por la Policía de la Capital Federal; Abraham Kapustiansky, domiciliado en la calle Acoyte número 1563, cuarto piso, argentino, casado, con libreta de enrolamiento Nº 1.477.542; Sebastián Pactor, domiciliado en la calle Virrey del Pino número 2556, argentino, casado, cédula de identidad número 2.292.896 de la Policía de la Capital Federal; Eduardo Moroni, domiciliado en la calle Cramer 3220, Capital, argentino, casado, con cédula de identidad número 2.284.710, expedida por la Policía de la Capital Federal; Floro José Avella, con domicilio en la calle Biarritz 2342, Capital, argentino, casado, con cédula de identidad Nº 2.778.099; Humberto Victorio Gatti, domiciliado en la calle Pasaje Francisco A. Maciel número 876, argentino, casado, cédula de identidad Nº 1.474.106; Vicente Gargiulo, domiciliado en la calle Virrey Liniers número 569, argentino, con cédula de identidad número 1.370.104; Marcos Nemirovsky, domiciliado en la calle Valentín Virasoro número 843, Capital, argentino, soltero, con cédula de identidad número 3.017.462; Roberto Averbuj, con domicilio en la calle Canning 3165, Capital, argentino, casado, con libreta de enrolamiento número 1.479.929; Armando Vagnozzi, domiciliado en la calle Zamudio, Nº 2071, argentino, casado, con cédula de identidad número 2.493.952; Juan Carlos Signorelli, domiciliado en la calle Once de Setiembre número 4661, argentino, casado, libreta de enrolamiento número 4.050.636 y Abraham Bregman, domiciliado en la calle Tinogasta número 3650, argentino, casado, con cédula de identidad número 383.850, todos hábiles y capaces legalmente, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, el que se hallará sujeto a las cláusulas que a continuación se determinarán. Primera: Objeto: La sociedad se constituye con el objeto de adquirir el lote de terreno ubicado en la calle Malabia número 2260 de esta Capital y construir sobre el mismo un edificio de acuerdo a los planos que constituyen el anteproyecto confeccionado por los ingenieros Baidenbaum y Claiman, el que una vez terminado, o durante su construcción se venderá por el régimen de la Ley de Propiedad Horizontal Nº 13.512 y sus decretos reglamentarios. — Segunda: Domicilio Social: La sociedad tendrá su domicilio social en la calle Juan F. Aranguren Nº 345, Capital Federal. — Tercera: Duración: Tendrá una duración de cinco años a partir de la fecha. Si antes del vencimiento del plazo fijado se hubiese cumplido el objeto social, se procederá a la liquidación de la sociedad en la forma indicada en la cláusula décima. — Cuarta: Rubro Social: Se denominará "EDIFICADORA MALABIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Quinta. Gerencia y Administración: Estará a cargo de Netuno Claiman, José Baidenbaum, Isaac Sigal, Abraham Bregman y Floro José Avella, quienes deberán actuar en forma conjunta, a cuyo efecto, en este acto, son designados "gerentes'. — Sexta: Uso de la firma social: Para suscribir los documentos que obliguen a la sociedad, los gerentes tendrán el uso de la firma social, debiendo firmar en la siguiente forma: Netuno Claiman, Isaac Sigal y Abraham Bregman o Netuno Claiman, Isaac Sigal y Floro José Avella o Netuno Claiman, Abraham Bregman y Floro José Avella o José Baidenbaum, Isaac Sigal y Abraham Bregman o José Baidebaum, Isaac Sigal y Floro José Avella o José Baidenbaum, Abraham Bregman y Floro José Avella, debiendo firmar cada uno con su firma individual debajo del rubro social. — Séptima: Facultades de los Gerentes: Los gerentes podrán efectuar todos los actos jurídicos necesarios y convenientes, entre los cuales se incluyen especialmente los de comprar, vender, permutar, constituir y aceptar hipotecas u otros gravámenes, dar o recibir en pago, obtener créditos o concederlos, operar con los bancos oficiales, mixtos o particulares existentes o a

crearse, transigir toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros arbitradores, girar, extender, acepta, endosar cheques pagarés, vales, letras de cambio, pudiendo realizar toda clase de operaciones bancarias. Esta enumeración no es taxativa sino enumerativa, pudiendo, en consecuencia, realizar toda clase de actos jurídicos que directa o indirectamente se vinculan con el objeto social. — Octava: Capital Social: Se fija en la suma de cuatro millones setecientos diez mil pesos moneda nacional, dividido en cuatro mil setecientas diez cuotas de mil pesos cada una, el que ha sido totalmente integrado por los socios en bienes que resultan del inventario que se practica por separado y en la siguiente proporción: Netuno Claiman, quinientas diez cuotas; José Baidenbaum, trescientas setenta cuotas; Pedro Monserrat, ciento setenta cuotas; Sofía Stermberg de Itzkowitz, ciento setenta cuotas; José Barbieri, ciento setenta cuotas; Bernardo Yukelson, ciento setenta cuotas; Isaac Sigal, trescientas setenta cuotas; Luisa Dyment de Stemberg, ciento setenta cuotas; David Kapustiansky, ciento setenta cuotas; Abraham Kapustiansky, ciento setenta cuotas; Sebastián Pastor, ciento setenta cuotas; Eduardo Moroni, ciento setenta cuotas; Floro José Avella, trescientas cuarenta cuotas; Humberto Victorio Gatti, ciento setenta cuotas; Vicente Gargiulo, ciento setenta cuotas; Marcos Nemirovsky, ciento setenta cuotas; Roberto Averbuj, trescientas setenta cuotas; Armando Vagnozzi, ciento setenta cuotas; Juan Carlos Signorelli, ciento setenta cuotas y Abraham Bregman, trescientas setenta cuotas. — Novena: Autorización expresa. — Cláusula especial: Queda expresamente establecido que todos los socios están autorizados, expresamente, a participar en sociedades similares como socios gerentes, etc. Los gerentes no recibirán ninguna retribución por la función que desempeñen como tales. No podrán ser removidos sino con los dos tercios de todos los votos sociales. — Décima: Balance y distribución de utilidades y pérdidas: El 30 de junio de cada año se practicará un balance general. Dentro de los sesenta días siguientes el mismo será sometido a la consideración de los socios, quienes deberán aprobarlo o rechazarlo dentro de los diez días posteriores. Al socio que, vencido dicho plazo, no hubiere hecho llegar a la sociedad sus observaciones en forma auténtica, se le tendrá por conforme con el balance. Las utilidades no podrán ser retiradas por los socios hasta la venta total de las unidades edificadas, siempre previo pago de los saldos adeudados a los gremios, empresas y acreedores por materiales y|o cualquier otro concepto y reintegro de los capitales a los socios. De las utilidades que arroje cada ejercicio se deducirá un cinco por ciento (5%) para la reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento (10%) del capital: el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a los capitales aportados por cada uno de ellos. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. Todos los socios, por sí o por representantes legales designados, podrán efectuar, en cualquier momento, todas las verificaciones contables y administrativas que consideren convenientes. A tal efecto tendrán acceso a toda la documentación que les resulte indispensable. — Décima primera: Dirección y ejecución de la obra: La obra a que se refiere la cláusula primera se realizará bajo la dirección técnica de los ingenieros Baidenbaum y Claiman, los que además realizarán los trabajos de albañilería y ayuda de gremio como empresa constructora, firmándose por separado los contratos correspondientes en los que se fijarán los honorarios como directores de obra y los coeficientes para aplicar a los gastos en concepto de gastos generales y beneficio de empresa, ya que los trabajos de albañilería y ayuda de gremio se realizarán por el sistema de administración. — Décima segunda: Transferencia de cuotas: Cualquiera de los socios podrá transferir sus cuotas a terceros, dando previamente durante treinta días preferencia a los otros socios para poder adquirirlas en las mismas condiciones que las ofrecidas a terceros. En el caso de que los socios decidieran no adquirirlas, la transferencia a terceros deberá contar con la aprobación de dos tercios de la totalidad de las cuotas sociales. — Décima tercera: Votación: Toda situación no prevista en el presente contrato será resuelta por mayoría de votos, salvo lo exigido por la Ley Nº 11.645. — Cada cuota dará derecho a un voto. De las decisiones que se adopten se labrarán actas que se asentarán en el respectivo libro rubricado y serán firmadas por los socios concurrentes. — Décima cuarta: Inhibición voluntaria de los socios: Los gerentes no podrán comprometer la firma social en contratos a título gratuito o en fianzas, garantías o avales por terceros, o en negociaciones ajenas a los fines sociales. — Décima quinta: Domicilios legales y especiales: Los socios firmantes reconocen expresamente como sus domicilios legales y especiales, a los efectos del presente contrato, mientras dure su vigencia, los indicados precedentemente, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y|o extrajudiciales que se produzcan. — Décima sexta: Divergencia entre los socios: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios y|o sus herederos o derecho habientes como consecuencia de este contrato, durante su vigencia o liquidación, será dirimida en forma extrajudicial por árbitros arbitradores amigables componedores designados a razón de uno por cada parte en disidencia y para el caso de que los mismos no se pusieran de acuerdo, deberán someter su diferendo al Presidente de la Cámara de la Propiedad Horizontal. — Las cuestiones les serán sometidas dentro de los diez días de producidas, por escrito, sin formalidad alguna y el fallo deberá producirse dentro de los treinta días siguientes. Dicho fallo será inapelable y el o los que se alzaren contra el mismo, deberán pagar una multa de cincuenta mil pesos moneda nacional a favor de los restantes socios, la que se distribuirá entre los últimos en proporción a sus aportes. Su pago será requisito previo a toda acción de nulidad de cualquier naturaleza. Las costas que hubiere las pagará la parte vencida. — Décima séptima: Fallecimiento o incapacidad legal permanente: En caso de fallecimiento o incapacidad legal permanente de cualquiera de los socios, pasarán a ocupar su lugar sus herederos o sus legítimos representantes, los que deberán unificar su representación. Si el fallecido o incapacitado fuese alguno de los gerentes, su reemplazante deberá ser designado inmediatamente por dos tercios de los votos restantes. — Décima Octava: Liquidación: Para el caso de liquidación de la sociedad, ésta estará a cargo de los socios gerentes y una vez cubierto el pasivo, el saldo, si lo hubiere, será distribuido entre los socios a prorrata con el aporte de cada uno. — Bajo las cláusulas preinsertas, se firma el presente en los sellos nacionales de tres pesos Nros. 1.075.692 — 1.075.693 — 1.075.694 — 1.075.695 y 1.075.696 repuestos con su sellado de ley. — Firmados: Netuno Claiman, José Baidenbaum; Pedro Monserrat; Sofía Stermberg de Itzkowitz; José Barbieri; Bernardo Yukelson; Isaac Sigal; Luisa Dyment de Stemberg; David Kapustiansky; Abraham Kapustiansky; Sebastián Pastor; Eduardo Moroni; Floro José Avella; Humberto Victorio Gatti, Vicente Gargiulo; Marcos Nemirovsky; Roberto Averbuj; Armando Vagnozzi; Juan Carlos Signorelli; Abraham Bregman.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 7.760.— e.26|11-Nº 33.946-v.26|11|62

RAISO CABAÑA AGRICOLA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y dos, entre el señor Carlos Antonio Raimondi, argentino, casado en primeras nupcias con doña Inés Mercedes Sosa, domiciliado en Solís 343, Capital, y los señores doña Inés Mercedes Sosa, argentina, casada en primeras nupcias con don Carlos Antonio Raimondi, domiciliado en Solís 343, Capital y doña Marta Noemí Raimondi, argentina, casada en primeras nupcias con Edgardo Vladimir Berjman, domiciliado en Independencia 1396, Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regira de acuerdo a las prescripciones de la Ley Nº 11.645 y las cláusulas siguientes: — Primera: Queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "RAISO CABAÑA AGRICOLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — La sociedad tendrá su domicilio legal en la calle Reconquista 314, 1º piso, o donde posteriormente lo establezcan los socios, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en el interior o exterior del país. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la explotación avícola en particular, y agropecuaria en general, incluso granja, apicultura y forestación; fabricación, importación, exportación y comercialización de sus productos, implementos y maquinarias, alimentos, especialidades veterinarias y otros afines a dichas actividades. — Tercera: Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá: a) Comprar, recibir en pago, vender, permutar, usufructuar, hipotecar, dar y tomar dinero en préstamo con garantía real o sin ella y gravar en cualquier forma y dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, títulos, acciones o debentures, dentro o fuera de la República. b) Explotar, comprar, vender, permutar, usufructuar o arrendar inmuebles, negocios o industrias, ya sea dentro o fuera de la República. c) Formar sociedades subsidiarias, efectuar fusiones, combinaciones o cualquiera otra comunidad de intereses con otras firmas, sociedades o personas domiciliadas dentro o fuera de la República, y a esos efectos, llevar a cabo cualquier arreglo con respecto a la armonía de intereses y cooperación de administración. d) Ejercer la representación de terceros, ya sean particulares o cualquier otra clase de sociedades, en calidad de representantes, fideicomisarios, administradores, gestores, consignatarios, o mandatarios, gozando de todas las facultades y derechos inherentes a tales actividades. — Siendo la especificación precedente enunciativa y no limitativa, queda entendido que la sociedad podrá celebrar en general todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo y se relacionen con sus fines sociales. — Cuarta: La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años, pero cualquiera de los socios tendrá derecho a retirarse de la misma al término de cualquier ejercicio comercial, a condición de notificarlo fehacientemente a la sociedad con no menos de 90 días de anticipación a la fecha de cierre de dicho ejercicio. — Producida tal notificación los demás socios tendrán las siguientes opciones: a) Adquirir las cuotas del socio saliente, en proporción de sus respectivas tenencias de cuotas; en caso de que alguno de los socios no deseare hacer uso de este derecho, los demás consocios podrán adquirir las cuotas pertinentes en proporción a sus tenencias de cuotas; b) Reducir el capital social en la medida de las cuotas del socio saliente que no sean adquiridas por los demás consocios conforme al apartado anterior; c) Disolver la sociedad. — En los casos señalados en a) y b) las cuotas del socio saliente serán abonadas a su valor nominal, menos la proporción de quebrantos acumulados del ejercicio y|o de ejercicios anteriores según el balance general que se practique a la fecha del retiro, y más la proporción pertinente de la reserva legal y reservas generales o utilidades no distribuidas a igual fecha. — El monto que resulte, con más el saldo de la cuenta particular será abonado por los socios adquirentes de las cuotas, o por la sociedad, según corresponda, en 36 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, sin interés. — Quinta: El capital social es de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 400.000), dividido en cuatrocientas cuotas de mil pesos cada una, suscriptas totalmente e integradas el cincuenta por ciento en dinero efectivo como sigue: don Carlos Antonio Raimondi, trescientos ochenta cuotas, doña Inés Mercedes Sosa, diez cuotas y doña Marta Noemí Raimondi, diez cuotas. Doña Inés Mercedes Sosa integra sus cuotas con bienes propios. — Se deja constancia de que la sociedad transfiere a los socios la deducción admitida por el art. 81 de la Ley 11.632, en los términos del art. 84 de la misma, por una suma igual al capital suscripto por cada socio. — Sexta: La administración de los negocios sociales estará a cargo de don Carlos Antonio Raimondi y doña Inés Mercedes Sosa, quienes harán uso de la firma social en forma indistinta firmando con su firma individual a continuación de la fórmula "Raiso Cabaña Agrícola, Sociedad de Responsabilidad Limitada". En la forma expresada cualquiera de los socios gerentes firmará las escrituras y documentos públicos y privados que sean necesarios y consiguientes a los actos que se realicen de acuerdo con la cláusula tercera del presente contrato, pudiendo asimismo solicitar préstamos de los Bancos: Central de la República Argentina; Hipotecario Nacional; de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, y demás bancos oficiales o particulares creados o a crearse, firmando en todos los casos las letras, pagarés y documentos respectivos, pudiendo transar, renunciar, percibir, tachar, recusar y hacer uso de todos los recursos que las leyes concedan, conferir toda clase de poderes generales o especiales, para asuntos judiciales o administrativos y revocarlos; estar en juicios, contratar obligaciones en cualquier clase de moneda y comprometer en árbitros; endosar documentos para ser depositados en cuentas bancarias de la sociedad, así como también suscribir, en cuanto fuera menester, y las presentaciones y reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, Municipalidad de la Capital Federal, Aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva y cualquier otra dependencia de la administración pública, en cualquier jurisdicción. — La enunciación precedente es meramente enunciativa y no limita ni restringe las atribuciones, conferidas con toda amplitud, para obrar a nombre de la sociedad, conforme a su objeto, quedando prohibido, terminantemente, el uso de la firma en negocios ajenos al objeto social. — Séptima: Anualmente, el día 31 de enero se practicará un balance general que determinará las ganancias o pérdidas de la sociedad de acuerdo con los buenos principios de la técnica contable. — El balance se considerará aprobado si los socios no lo observarán dentro de los 60 días corridos de habérseles notificado, mediante la entrega de una copia fiel del mismo firmada por los gerentes. — Octava: Las utilidades líquidas y realizadas, así como las pérdidas si se produjeran, serán distribuidas de acuerdo al capital aportado por cada uno de los socios, previa separación del 5 % de las utilidades para formar la reserva legal hasta llegar al 10 % del capital social. — Novena: Las resoluciones sociales se adoptarán por simple mayoría a cuyo efecto los votos se computarán de acuerdo a las cuotas de capital de cada uno. Cada cuota dará derecho a un voto. La sociedad llevará un libro de actas donde se harán constar las resoluciones de los socios. — Los socios podrán ceder, transferir, vender o permutar sus cuotas con la conformidad de sus consocios, según lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 11.645. — Décima: Cualquier reforma de este contrato, requerirá ser aprobada por el 75 % de los votos y deberá inscribirse y publicarse. — Cuando los socios así lo decidan por simple mayoría, la sociedad será transformada en sociedad anónima. — Décima Primera: La sociedad no se disolverá por la muerte o incapacidad de alguno de los socios. — Producida esta situación, en resolución tomada dentro de los noventa días posteriores a la fecha del fallecimiento o de la declaración de incapacidad del socio, los socios sobrevivientes o capaces, deberán optar entre: a) Incorporar a los herederos o derecho habientes del socio fallecido o incapaz, quienes si aceptaran esta incorporación, deberán uniformar representación en un único representante, que asumirá el carácter de socio; b) Proceder en la forma indicada en la cláusula cuarta, para el caso de retiro voluntario de un socio, con la única variante de que el pago del haber del socio fallecido se realizará en dieciocho cuotas iguales, mensuales y consecutivas, con una tasa de interés igual a la que cobre el Banco de la Nación Argentina para descuento de documentos comerciales, multiplicada por 1.4 (uno y cuatrodécimos). En el caso del apartado a) si los herederos no aceptaran integrar la sociedad se procederá en un todo de acuerdo con lo que establece la cláusula cuarta para el caso de retiro voluntario. — Décimo Segunda: Para toda divergencia que se suscite durante la vigencia del contrato, o al tiempo de su disolución o liquidación los socios se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal. — Firman para constancia en el lugar y fecha antes indicado. — Fdo.: Carlos Antonio Raimondi. — Inés Mercedes Sosa. — Marta Noemí Raimondi. — En mi carácter de escribano adscripto del registro Nº 37 de esta Capital, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los Sres. Carlos Antonio Raimondi, Inés Mercedes Sosa y Marta Noemí Raimondi, personas de mi conocimiento. — Buenos Aires, 2 de octubre de 1962. — Hay un sello y firma que dice: José Clemente Alonso, escribano. — Buenos Aires, noviembre 8 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 6.400 — e.26|11-Nº 33.967-v.26|11|62

CASA VICTORIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Setecientos Cuarenta y Seis: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho de Octubre de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores: don Juan Eugenio Quintín Ribas, casado, argentino, domiciliado en la calle Moreno ochocientos treinta y cuatro; don Santiago de la Puente, casado, español, domiciliado en la calle Medrano cuarenta y seis; don César Remacha, casado, español, domiciliado en la calle Bulnes setenta y tres; don Eduardo Jesús Fuentes, casado, argentino, domiciliado en la calle Boyacá doscientos noventa y dos; don Luis de la Puente, casado, argentino, domiciliado en Hipólito Yrigoyen novecientos uno; doña María Esther Martino de Ribas, casada, argentina, domiciliada en Moreno ochocientos treinta y cuatro; y don Santiago de la Puente, hijo, casado, argentino, domiciliado en Acoyte noventa y dos, todos son mayores de edad y de este vecindario, personas hábiles, a quienes conozco, doy fe, como de que los cinco primeros nombrados concurren a este acto en ejercicio de sus propios derechos, haciéndolo, además, el señor Juan Eugenio Quintín Ribas y la señora de Ribas, en el carácter de Director Presidente y Director de la Sociedad Anónima denominada: "Juan Eugenio Ribas y Compañía, Sociedad Anónima, Financiera, Inmobi-

liaria, Comercial e Industrial"; y los señores Santiago de la Puente, hijo, y Luis de la Puente, como Directores de la Sociedad Anónima denominada "Santiago de la Puente, Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial", acreditándose la existencia legal de las Sociedades, las personerías invocadas y las autorizaciones para este otorgamiento, en la siguiente forma: Primero: Con los estatutos sociales y decretos aprobatorios que se hallan integramente transcriptos en las escrituras de fechas nueve de Mayo y veinte de Abril de mil novecientos sesenta, pasadas ante mí a los folios seiscientos ocho y cuatrocientos setenta y uno, respectivamente, de este mismo Registro, las que fueron inscriptas en el Registro Público de Comercio bajo el número mil novecientos sesenta y dos, folio quinientos veintiocho, y número mil quinientos veintisiete, folio cuatrocientos setenta y tres, ambas del libro cincuenta y dos, tomo I. de Estatutos Nacionales. — Segundo: Con las actas de Asamblea General Ordinaria de fecha treinta de Abril del corriente año, que acreditan el carácter de Directores invocados, actas que en copias autenticadas por mí, el autorizante, se agregan a la presente. — Tercero: Con las actas de Directorio de las Sociedades Anónimas, de fechas doce y diez de Septiembre último, documentos éstes que tengo a la vista y que copiados dicen: "Acta Nº 9 (12|9|1962). En Buenos Aires, a doce de Septiembre de mil novecientos sesenta y dos en la sede de Juan Eugenio Ribas y Cía, Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial, sita en la calle Rivadavia 1119, siendo las diez y ocho horas y treinta minutos se reúnen los miembros del directorio de la misma, bajo la presidencia del titular señor Juan Eugenio Quintin Ribas, con asistencia del vicepresidente señor José Mario Juan Ribas, de los vocales señores Rosa María Ribas, María Elena Esteban de Ribas y María Esther Martino de Ribas y del Síndico titular señor Angel Pedro Ferrari. — El Presidente declara abierta la sesión y expresa que no fue posible llegar a un acuerdo en las gestiones tendientes a formalizar un nuevo contrato social para "Casa Victoria, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y ajustado a lo resuelto en la reunión de Directorio del 12 de Junio 1962, según consta en el Acta Nº 8, acerca del plazo, nuevas cláusulas y condiciones. — También informa que el señor Joaquín Jesús Benito Méndez desea dejar de pertenecer a la mencionada firma, a partir del 1º de Enero de 1962, lo cual fue aceptado por sus consocios habiéndose procedido a la adjudicación de sus cuotas conforme a lo previsto en el contrato social vencido el 31 de Diciembre de mil novecientos sesenta y uno. — En consecuencia, se proyecta celebrar un contrato social que cubra totalmente el año 1962|63, para convalidar los actos realizados por la Sociedad hasta ahora de hecho, "Casa Victoria, S. R. L.", así como la nueva distribución de capital y utilidades, derivada de la exclusión del citado señor Méndez. — Luego de un cambio de ideas se resuelve hacerlo así, por unanimidad encomendando tal cometido al señor Juan Eugenio Quintin Ribas y a la Señora María Esther Martino de Ribas, quedando ambos facultados, en su carácter de directores, para suscribir todo instrumento público o privado relativo al presente mandato. — No habiendo para más se levanta la sesión, siendo las diecinueve horas. — Juan Eugenio Ribas. — José Mario Ribas. — Rosa María Ribas. — María E. M. de Ribas. — María Elena R. de Esteban. — A. Ferrari. — Acta Nº 10 (10|9|1962). — En Buenos Aires, a diez de Septiembre de mil novecientos sesenta y dos, en la sede de Santiago de la Puente, Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial, sita en la calle Rivadavia 1119, siendo las diecinueve horas, se reúnen los miembros del Directorio de la misma señores Santiago de la Puente, Presidente; Santiago de la Puente, (hijo) Vicepresidente y Luis de la Puente y Oscar Amado Díaz Zavala, Vocales, así como el síndico titular señor Eladio Castresana. — El Presidente declara abierta la sesión y expresa que no fue posible llegar a un acuerdo en las gestiones tendientes a formalizar un nuevo contrato social para "Casa Victoria, Sociedad de Responsabilidad Limitada", ajustado a lo resuelto en la reunión de Directorio del 12 de Junio de 1962, según consta en el Acta Nº 9, acerca del plazo, nuevas cláusulas y condiciones. — También informa que el Señor Joaquín Jesús Benito Méndez desea dejar de pertenecer a la mencionada firma, a partir del 1º de Enero de 1962, lo cual fue aceptado por sus consocios, habiéndose procedido a la adjudicación de sus cuotas conforme a lo previsto en el contrato social vencido el 31 de Diciembre de 1961. En consecuencia se proyecta celebrar un contrato social que cubra totalmente el año 1962|63, para convalidar los actos realizados por la Sociedad, hasta ahora de hecho, Casa Victoria S. R. L.", así como la nueva distribución de capital y utilidades derivada de la exclusión del citado señor Méndez. — Luego de un cambio de ideas se resuelve hacerlo así por unanimidad encomendando tal cometido al Señor Santiago de la Puente (hijo) y a Luis de la Puente, quedando ambos facultados en su carácter de directores, para suscribir todo instrumento público o privado relativo al presente mandato. — No habiendo para más se levanta la sesión, siendo las diecinueve horas y treinta minutos. — S. de la Puente (h). — Santiago de la Puente. — Luis de la Puente. — O. A. Díaz Zavala. — Eladio Castresana". — Es copia fiel de las actas corrientes a los folios diecisiete y dieciocho; y dieciocho y veinte de los Libros de Actas de Directorio número uno de las Sociedades, los que debidamente rubricados tengo para este acto a la vista, de que doy fe, y en tal virtud los otorgantes dicen: Que han resuelto constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Entre los nombrados se constituye una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "CASA VICTORIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Hipólito Yrigoyen novecientos uno. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la explotación de un negocio en el ramo de paños, casimires y artículos generales para sastres, pudiendo asimismo abarcar todas las ramas del comercio textil, importación y exportación de tejidos y representaciones de firmas nacionales y|o extranjeras. — Tercera: El término de duración de la Sociedad será de dos años a contar desde el primero de Enero de mil novecientos sesenta y dos, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Cuarta: El capital será de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de un mil pesos cada una, que suscriben los socios en la siguiente proporción: El socio Juan Eugenio Quintín Ribas, tres cuotas por valor nominal de tres mil pesos; el socio Santiago de la Puente, tres cuotas por valor nominal de tres mil pesos; el socio César Remacha, doscientas dieciocho cuotas por valor nominal de doscientos dieciocho mil pesos; el socio Eduardo Jesús Fuentes, cincuenta y cuatro cuotas por valor nominal de cincuenta y cuatro mil pesos; el socio Luis de la Puente, ciento cincuenta y tres cuotas por valor nominal de ciento cincuenta y tres mil pesos; el socio "Juan Eugenio Ribas y Compañía, Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial", trescientas sesenta y una cuotas por valor nominal de trescientos sesenta y un mil pesos; el socio "Santiago de la Puente, Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial", doscientas ocho cuotas por valor nominal de doscientos ocho mil pesos. — El capital se halla totalmente integrado de acuerdo con el balance que firmado por todos los socios forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La tasa de los saldos en cuenta corriente será del doce por ciento y podrá ser modificada más adelante a efectos de que guarda relación con la que aplican los Bancos de plaza para operaciones de crédito o descuento. — Sexta: La transferencia de cuotas por parte de los socios solo podrá hacerse en las condiciones que prevé el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pero ninguno de los socios podrá proponer la cesión de sus cuotas a terceros sin antes ofrecerlas a los demás socios. De estos los señores Juan Eugenio Quintin Ribas y Santiago de la Puente tendrán prelación sobre los demás para la adquisición de las mismas en la proporción de un cincuenta por ciento cada uno. — En caso de ser rehusados por estos, recién tendrán derecho los otros socios a su adquisición en forma proporcional a las cuotas pertenecientes a cada uno. En todos los casos, los socios cedentes no podrán percibir de los adquirentes otro valor que el de suscripción o sea un mil pesos moneda nacional por cada cuota de ese mismo valor. — Séptima: La sociedad será administrada por los socios Sres. Juan Eugenio Quintín Ribas, Santiago de la Puente y César Remacha quienes podrán actuar conjunta separada, alternada o indistintamente con las más amplias facultades en nombre de la Sociedad y realizar todos los actos jurídicos, contratos, negocios y operaciones que hagan el objeto de la misma sin otras limitaciones que las que imponen las leyes. En tal carácter podrán comprar y|o vender y|o permutar bienes muebles e inmuebles y semovientes, mercaderías, títulos, créditos, celebrar operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones bancarias particulares u oficiales; abrir cuentas corrientes, librar y endosar cheques, giros, pagarés y letras de cambio, aceptar bienes en pago, nombrar mandatarios y apoderados, así como fijarles sus facultades y revocar sus nombramientos, nombrar empleados y destituirlos, fijar las remuneraciones del personal, firmar documentos privados, otorgar escrituras públicas, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, constituir depósitos, comparecer ante los ministerios y reparticiones nacionales, provinciales y municipales y en fin todo cuanto sea necesario por los negocios sociales, entendiéndose que el detalle precedente es simplemente enunciativo y no taxativo. — Cuando actúen en representación de la sociedad los socios gerentes estamparán su o sus firmas personales precedidas o seguidas de la denominación de la sociedad o razón social. — En ningún caso podrán comprometer a la sociedad en operaciones ajenas a su objeto o en fianzas o garantías de operaciones de terceros. — Octava: Sin perjuicio de lo dispuesto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco acerca de las facultades y obligaciones de los gerentes, en los artículos catorce, quince, dieciséis y veintiuno, los socios, excepto los señores Juan Eugenio Quintin Ribas y Santiago de la Puente y las Sociedades Anónimas, se comprometen a no dedicarse a ninguna otra actividad sea ésta privada, comercial o industrial, salvo autorización conferida por la Sociedad, la que de otorgarse se hará constar en el libro de actas. Los señores Juan Eugenio Quintin Ribas y Santiago de la Puente y las Sociedades Anónimas podrán dedicarse libremente y sin limitación alguna a cualquier otra actividad, inclusive de las que sea objeto esta Sociedad, a cuyo fin y conforme lo requiere el artículo quince de la ley citada quedan para ello especialmente autorizados. — Novena: Todos los socios dedicarán su actividad, colaboración y conocimiento a la atención de los negocios sociales propendiendo por todos los medios licitos a su alcance al éxito de los negocios. Quedan relevados de esta obligación si así lo desearen los señores Juan Eugenio Quintin Ribas y Santiago de la Puente, quienes podrán atender la administración de la Sociedad en forma discontinua. — Décima: Anualmente los días treinta y uno de Diciembre, se practicará un balance general sin perjuicio de otros de comprobación que habitualmente o a pedido de alguno de los socios se lleve a cabo. A los fines de dicho balance se tendrán en cuenta las siguientes reglas: A) Los bienes que forman el activo fijo se valorizarán en la siguiente forma: Al costo los adquiridos por la Sociedad y al valor de transferencia los aportados por los socios dentro de las cuotas de capital; ambos previa amortización razonable que contemple el desgaste y la desvalorización causada por el uso; B) Las mercaderías y demás valores que forman el activo circulante, se computarán al valor de costo o al de plaza cuando éste sea notoriamente inferior a aquél; los productos averiados, deteriorados o comúnmente denominados "fuera de moda", cuyo valor comercial sea por tal razón inferior al normal, serán tomados a un precio que contemple esta circunstancia; C) Los deudores de la Sociedad serán depurados, eliminándose aquellos créditos que por insolvencia u otras causas ofrezcan serias improbabilidades de cobro; D) Las cuentas de gastos del ejercicio serán canceladas totalmente. Sin perjuicio de las normas expresadas, serán de aplicación en general las normas que para el ajuste impositivo de balances fijen las leyes del Impuesto a los Réditos. De las utilidades que sobre las bases expuestas se obtuvieren se destinará el cinco por ciento a la formación del fondo de reserva legal; se formará asismismo el fondo de reserva que contemple las obligaciones contraidas por imperio de las leyes del trabajo y leyes sociales. El remanente será distribuido como sigue: A los socios Juan Eugenio Quintin Ribas, Santiago de la Puente, César Remacha, Eduardo Jesús Fuentes y Luis de la Puente, setenta y ocho mil pesos a cada uno, o partes iguales entre todos ellos si la utilidad disponible no alcanzase a trescientos noventa mil pesos; el ocho por ciento del capital representado por las cuotas respectivas de cada socio, hasta cubrir la suma de ochenta mil pesos, o la proporción correlativa, si no llegare a dicho monto la suma a distribuir; y el remanente, si lo hubiere corresponderá: al socio César Remacha el veinticinco con sesenta por ciento; al socio Eduardo Jesús Fuentes el diecisiete con cuarenta por ciento; al socio Luis de la Puente el doce por ciento; al socio Juan Eugenio Ribas y Compañía, Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial el veintiocho con cincuenta por ciento; y al socio Santiago de la Puente, Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial el dieciséis con cincuenta por ciento. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Décima Primera: Las utilidades que corresponda a los socios, conforme con la distribución que establece la cláusula décima, serán acreditadas en las cuentas personales de los socios. De éstos los señores Juan Eugenio Quintín Ribas y Santiago de la Puente podrán disponer libremente de ellas y en cuanto a los demás socios sólo podrán retirar en efectivo el cincuenta por ciento del remanente de las mismas, que quedará una vez cubiertos los saldos deudores de sus cuentas, si los hubiera. Si por el contrario estos saldos fueran acreedores o no existiera saldo alguno, tendrán derecho a retirar directamente el cincuenta por ciento de las utilidades que se le acrediten. — Décima Segunda: La aprobación de balances, como así también para resolver sobre cuestiones de impotancia como ser: nombramiento o remoción de gerentes, liquidación de la Sociedad, se llevará a cabo mediante asamblea de socios convocada al efecto. Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al de las cuotas que posea y las resoluciones respectivas se tomarán por simple mayoría de votos, salvo en los casos en que la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco dispone expresamente otra cosa. — Décima Tercera: Las asambleas serán convocadas por los socios gerentes, cualquiera de ellos, con una anticipación de cinco días, mediante telegrama o notificación fehaciente y se llevará a cabo en la sede de la Sociedad. De todo lo tratado y resuelto se dejará constancia en el libro de Actas respectivo. — Décima Cuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios será facultativo de los socios restantes admitir la incorporación de sus herederos, legatarios o representantes legales o en su lugar abonar a ellos su haber en la Sociedad incluidas las utilidades del ejercicio en curso. La decisión se tomará por mayoría de votos de acuerdo con el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Resuelta la admisión de los herederos, legatarios o representantes legales, éstos deberán unificar su representación de suerte que la persona designada sea la única que en su nombre intervenga en las relaciones con la Sociedad. Si se resolviera devolver a los herederos, legatarios o representantes legales del socio fallecido o incapaz su haber en la Sociedad se observarán las siguientes normas: Si el fallecimiento o el hecho que provoca la separación ocurriese antes del treinta de junio, se determinarán las utilidades devengadas sobre la base del balance anterior, proporcionalmente desde el primero de enero hasta la fecha; si ocurriese con posterioridad al treinta de junio, se esperará la terminación del ejercicio regular siguiente y las utilidades se fijarán también proporcionalmente pero teniendo en cuenta los resultados que arroje dicho balance. — No obstante si los demás socios así lo resolvieran, tales utilidades podrán ser determinadas mediante un balance general practicado a la fecha del fallecimiento o del hecho que provoca la separación. — El pago será hecho en seis cuotas semestrales con el nueve por ciento anual de interés sobre los saldos adeudados, que se liquidará en oportunidad de la cancelación total de cuentas. — Los socios sobrevivientes podrán anticipar esos pagos o efectuarlos al contado. — Décima quinta: Para el caso de liquidación de la Sociedad, motivada por cualquier circunstancia actuarán en carácter de liquidadores los señores Juan Eugenio Quintín Ribas y Santiago de la Puente, pudiendo éstos designar a otras personas para que actúen conjuntamente con ellos. — La liquidación se llevará a cabo de conformidad con las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio sin perjuicio de lo que los socios puedan resolver. — Décima sexta: Toda duda o divergencia que se suscite durante la vigencia de la Sociedad será resuelta por los socios por mayorías de votos, comprometiéndose al acatamiento de las decisiones tomadas. — Décima séptima: En todo cuanto no haya sido previsto en este contrato sin perjuicio de lo que los socios puedan convenir serán de aplicación las normas legales contenidas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. — Con las cláusulas que anteceden queda constituida la Sociedad: "Casa Victoria, Sociedad de Responsabilidad Limitada' a cuyo cumplimiento se obligan las partes con arreglo a derecho. — Leída que les fue, se ratifican de su contenido y así la otorgan y firman, por ante mí, doy fe. — Juan Eugenio Ribas. — Santiago de la Puente. — César Remacha. E. Puentes. — Luis de la Puente. — María E. M. de Ribas. — S. de la Puente (h.). — Hay un sello. — Ante mí: José María Amado. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento noventa y ocho a mi cargo. — Para la Sociedad "Casa Victoria, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio en ocho sellos de actuación notarial, Letra A., números un millón seis mil quinientos ochenta y nueve, un millón seis mil quinientos noventa y seis y correlativamente del un millón seis mil quinientos noventa y uno al un millón seis mil quinientos noventa y cinco y el presen-

te, que sello y firmo en Buenos Aires, a veinticuatro de octubre de mil novecientos sesenta y dos. — José María Amado. — Hay un sello.

Buenos Aires, octubre 31 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 12.400.— e.26|11-Nº 33.975-v.26|11|62

LAS FLORES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y dos, entre los señores Alfredo Antonio Salerno, argentino, domiciliado en la calle San Martín mil cincuenta y nueve de Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires, Juan Norberto Pesci, uruguayo, domiciliado en la calle Tucumán uno, Quilmes, Pcia. de Buenos Aires; Héctor Fernández, argentino, domiciliado en la calle Cevallos mil doscientos trece de Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires, Francisco Armanno, argentino, domiciliado en la calle Estanislao del Campo ochocientos veinticuatro de Avellaneda, Pcia. de Bs. As.; Eduardo Ismael Gómez, argentino, domiciliado en la calle Directorio tres mil setecientos treinta y uno, de esta Capital; Pedro Pablo Nievas, argentino, domiciliado en la calle Leandro Alem mil ciento ochenta y ocho de Avellaneda, Pcia. de Bs. As. y Juan Carlos Nievas; argentino, domiciliado en la calle Estanislao del Campo ochocientos veinticuatro de Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires, mayores de edad, comerciante, y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "LAS FLORES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Ciudad, actualmente en la calle Corrientes cuatro mil sesenta y cuatro, pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto de la República, y establecer agencias y sucursales. — Segunda: El objeto de la sociedad la constituye la explotación de negocio de confitería y bar. — Podrá asimismo efectuar toda otra actividad directa o indirectamente vinculada a su objeto, inclusive importación y exportación. — Tercera: El plazo de duración es de diez años, a contar desde el primero de setiembre de mil novecientos sesenta y dos, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarta: El capital lo constituye la suma de un millón de pesos ($ 1.000.000.— m|n.) moneda nacional que ha sido totalmente suscripto e integrado por los socios de acuerdo al siguiente detalle: el señor Alfredo Antonio Salerno, la suma de trescientos diez y siete mil pesos (m$n. 317.000.—) moneda nacional, el señor Juan Norberto Pesci la suma de trescientos diez y siete mil pesos (pesos 317.000.— m|n.) moneda nacional, el señor Héctor Fernández la suma de trescientos diez y seis mil pesos moneda nacional (m$n. 316.000.—) y los señores Francisco Armanno y Eduardo Ismael Gómez la suma de trece mil pesos moneda nacional (m$n. 13.000.—) cada uno, y los señores Pedro Pablo Nievas y Juan Carlos Nievas la suma de doce mil pesos (m$n. 12.000.—) moneda nacional cada uno. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios Alfredo Antonio Salerno, Juan Norberto Pesci, y Héctor Fernández en el carácter de gerentes, debiendo siempre actuar conjuntamente dos cualquiera de ellos para representar y obligar a la sociedad pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios con las más amplias facultades de administración pudiendo operar en cuenta corriente, en descubierto, a crédito y cualquier otra forma con los Bancos: Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y demás Bancos oficiales, provinciales, mixtos y particulares, creados o a crearse, intervenir en licitaciones públicas o privadas; inscribirse en el Registro de Proveedores del Estado; peticionar ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales, o judiciales de cualquier fuero o lugar; contestar, iniciar, proseguir o terminar demandas e intervenir en ellas como actores, demandados o testigos; tomar o dar dinero en préstamos con o sin garantías, transar, pagar o realizar cualquier acto que convenga al mejor desempeño de su mandato, que podrán sustituir, entendiéndose que la precedente cita es simplemente enunciativa y de ningún modo taxativa. — Sexta: El capital social se encuentra dividido en mil cuotas de mil pesos m|n. cada una. — Séptima: Cada treinta y uno de julio se efectuará el balance general que será válido si no fuera impugnado dentro de los treinta días de puesto a consideración de los socios, y los beneficios líquidos obtenidos, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal, y las previsiones que estimen convenientes se distribuirán de la siguiente manera los señores Alfredo Antonio Salerno y Juan Norberto Pesci el veintisiete por ciento, el señor Héctor Fernández el veintiséis por ciento; y los señores Francisco Armanno, Eduardo Ismael Gómez, Pedro Pablo Nievas y Juan Carlos Nievas el cinco por ciento. — Las pérdidas en la misma proporción. — Octava: La sociedad podrá integrar, adquirir, crear y|o formar parte de otras sociedades, constituidas o a constituirse, como socio o accionista. — Novena: Los socios podrán solicitar su retiro, a cuyo efecto lo harán saber a la sociedad con una anticipación de seis meses por telegrama colacionado. — Mediante balance especial, al efecto, se establecerá la suma que corresponde al socio saliente en concepto de capital y utilidades más la indemnización correspondiente según detalle: a los señores Alfredo Antonio Salerno y Juan Norberto Pesci la suma de seiscientos diez y siete mil pesos moneda nacional cada uno; al señor Héctor Fernández, la suma de seiscientos dieciséis mil pesos moneda nacional; y a los señores Francisco Armanno y Eduardo Ismael Gómez, la suma de treinta y siete mil pesos moneda nacional cada uno; a los señores Pedro Pablo Nievas y Juan Carlos Nievas, la suma de treinta y ocho mil pesos moneda nacional cada uno, ambos importes les serán satisfechos en seis cuotas semestrales iguales con más el interés bancario de plaza. — Décima: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios ni por remoción de los administradores nombrados en este contrato o posteriormente. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, los restantes podrán optar por el reembolso a los herederos o representantes legales del haber que corresponda al socio fallecido o incapacitado, que se establecerá mediante la confección de un balance especial a la fecha de la muerte o declaración judicial de la incapacitada más la indemnización establecida en la cláusula precedente, cuyo total se abonará en el plazo de diez y ocho meses. — Hasta tanto no se inicien los pagos del haber social e indemnización, los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, continuarán efectuando los retiros mensuales que a dicho socio correspondía en la sociedad hasta el máximo de seis meses. — Estos retiros así abonados, no serán deducidos de la liquidación a que se refiere la primera parte de este apartado y serán considerados como una mejora de la indemnización. — Undécima: En caso de disolución de la sociedad la liquidación se hará por intermedio de los socios. — Décima Segunda: Toda duda o divergencia que se suscitare será resuelta por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que previamente designarán un árbitro único para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. — En caso de divergencia para el nombramiento del árbitro único, éste será designado por el señor Juez de Comercio de turno en la Capital. — Décima Tercera: En todos los casos no previstos, regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones concordantes del Código de Comercio. — Décima Cuarta: En caso de venta de la sociedad las utilidades provenientes serán distribuidas de la siguiente manera los señores Alfredo Antonio Salerno, Juan Norberto Pesci y Héctor Fernández recibirán el noventa y cinco por ciento, y los señores Francisco Armanno, Eduardo Ismael Gómez, Pedro Pablo y Juan Carlos Nievas, recibirán el cinco por ciento. — Se deja constancia que se considera venta de la sociedad a la transferencia del fondo de comercio de "Las Flores, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Décima Quinta: Los socios declaran conocer y aceptar el reglamento interno de trabajo que se considera parte integrante del presente contrato. — En prueba de conformidad firman el presente contrato en el lugar y fecha indicados ut-supra. — H. Fernández. — A. Salerno. — J. N. Pesci. — Pedro Pablo Nievas. — Francisco Armanno. — Eduardo Ismael Gómez. — Juan C. Nievas.

Buenos Aires, noviembre 9 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.200.— e.26|11-Nº 34.002-v.26|11|62

E L K A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. Contrato Social. — Entre los señores Emilio María, argentino, casado, domiciliado en la calle Fernández 1458 y Elsa Susana Rita Díaz, soltera, argentina, domiciliada en la calle Pavón 3877, Piso 1º, Dto. "A" ambos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada sujeta a la Ley 11.645 y en un todo de acuerdo a las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "ELKA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en esta Capital actualmente en la calle Junta 3357, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto de la República y en el extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, comercialización, importación y exportación de calzado de toda especie, así como de sus materias primas y dedicarse, además, a cualquier otra actividad comercial o industrial que convengan los socios. — Tercera: El plazo de duración de la presente sociedad será de cinco años a partir de la fecha. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos m|n. de c|l. ($ 1.000.000.—) dividido en mil cuotas de un mil pesos m|n. cada una, aportadas por los socios en la proporción del cincuenta por ciento por cada uno, es decir que cada uno de los socios María y Díaz aportan quinientas cuotas por un valor total de quinientos mil pesos m|l. ($ 500.000.—), integrados de acuerdo al inventario practicado al efecto y que suscripto por los socios forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La dirección, administración y uso de la firma social estarán a cargo de ambos socios en forma conjunta. — Los socios firmarán, en todos los casos, con sus firmas particulares precedidas por la denominación de la sociedad y no podrán comprometer la firma social en asuntos ajenos al interés social, en prestaciones a título gratuito ni en garantías a terceras personas. — Sexta: Para el mejor desenvolvimiento de la sociedad esta podrá adquirir y transferir el dominio de bienes raíces; dar y tomar dinero prestado con garantía hipotecaria, prendaria y sin ellas; aceptar y constituir hipotecas; presentarse en licitaciones oficiales y particulares; realizar toda clase de operaciones con los bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, y todo otro Banco sin excepción y con particulares; conferir poderes generales y especiales y revocarlos; actuar ante las reparticiones y ministerios nacionales, provinciales y municipales; estar en juicio como actora o demandada, dejándose aclarado que la presente enumeración es meramente enunciativa y no limitativa, ya que la sociedad podrá realizar, sin excepción todos los actos que requiera su desenvolvimiento. — Séptima: Cada año el día 31 de diciembre se practicará un balance inventario de los negocios sociales, debiéndose realizar el primero el 31 de diciembre de 1963. — De las utilidades resultantes, una vez constituidas las reservas para indemnización del personal admitida por la Dirección General Impositiva y la legal del cinco por ciento hasta completar el diez por ciento del capital, el remanente se distribuirá por partes iguales entre los socios, es decir el cincuenta por ciento para cada uno. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Para el caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, el socio capaz o sobreviviente resolverá entre la liquidación de la sociedad o la prosecusión del giro social con la incorporación de un representante del incapaz o un heredero del socio fallecido. — Novena: En caso de liquidación ambos socios serán liquidadores; realizarán el activo, abonarán el pasivo y el remanente lo distribuirán entre los socios en la proporción de sus aportes sociales. — Décima: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte y éstos nombrarán un tercero para el caso de discordia. — En prueba de conformidad firman el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de octubre de 1962. — Emilio María. — Elsa S. R. Díaz. — Buenos Aires, noviembre 13 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.800.— e.26|11-Nº 34.000 v.26|11|62

A F R E N A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por acto privado de fecha 31 de octubre de 1962, don Carmelo Jorge Scarso, cede, vende y transfiere a favor de doña Ruth Adela María Junker de Zeisset, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en Quesada 3273, Capital, sus cien cuotas de cada capital que tiene y le corresponden en la sociedad "AFRENA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por la suma total y convenida de $ 50.000.— m|n., y con efecto retroactivo al 30 de junio de 1962. — Carmelo J. Scarso. — R. Rohwedder. — Ruth J. de Zeisset. — W. Zeisset. — E|l.: argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en Quesada 3273, Cap.: Vale. — Enmendado: "30", vale. — Buenos Aires, noviembre 9 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 560.— e.26|11-Nº 34.001 v.26|11|62

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN SIERRA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, setiembre 7 de 1962. — Santo S. Faré (h), secretario.

$ 1.600. e. 26|11. Nº 34.956. v. 6|12|62.

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEJANDRO BLANCO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1962. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600. e. 26|11. Nº 35.094. v. 6|12|62.

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIO LELLI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1962. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.600. e. 26|11. Nº 34.973. v. 6|12|62.

Nº 3

El Sr. Juez Dr. Manuel E. Cáceres, cita por treinta días, a herederos y acreedores de Dña. BALBINA DELGADO de VASQUEZ. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1962. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 1.600. e. 26|11. Nº 34.935. v. 6|12|62.

El señor Juez en lo Civil Dr. Luis A. Herrera, Secretaría Nº 6, cita por diez días a los herederos y acreedores de don LAZARO GABRIEL PERAZZO.

Buenos Aires, octubre 29 de 1962. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.600. e. 26|11. Nº 35.079. v. 6|12|62.

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO CIMADORO. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1962. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 800. e. 26|11. Nº 35.099. v. 30|11|62.

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA CUNEO de NEGRI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1962. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600. e. 26|11. Nº 35.032. v. 6|12|62.

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PASCUAL IANNELLA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1962. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.600. e. 26|11. Nº 34.985. v. 6|12|62.

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ALFREDO LORENZO. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, julio 16 de 1962. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.600. e. 26|11. Nº 35.024. v. 6|12|62.

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN CIPRIANA BIAGGINI de WYDLER. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, octubre 1º de 1962. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 1.600. e. 26|11. Nº 35.014. v. 6|12|62.

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza a herederos y acreedores de ANGELA ANTONIA ROSA DELFINO de ABOY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1962. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600. e. 26|11. Nº 35.068. v. 6|12|62.

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AVELINO DOMINGO VIDAL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 26 de 1962. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600. e. 26|11. Nº 35.070. v. 6|12|62

Nº 10

El Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAROLINA SANCHEZ de SAN MARTIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1962. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 1.600 e.26|11 Nº 35.069 v.6|12|62

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ANTONIO FOTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.26|11 Nº 35.044 v.6|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL SOLIMINE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 27 de setiembre de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.26|11 Nº 35.043 v.6|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de REBECA ZEGER de MONTEFUSCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.26|11 Nº 35.040 v.6|12|62

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita por 15 días a SIXTO ROCA para comparecer en juicio "Guzmán de Roca, Haydée Beatriz c|Roca, Sixto s|nulidad de matrimonio", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, octubre 15 de 1962. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.200 e.26|11 Nº 38.102 v.30|12|62

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MAXIMO BENITO PETROLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.26|11 Nº 35.108 v.6|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA HILDEBRANDT o HILDEBRANDT de LIPZSTADT o HILDEBRANDT de ESQUIVEL. Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.26|11 Nº 34.957 v.6|12|62

Nº 15

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA TORDESILLAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 20 de 1962. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600 e.26|11 Nº 34.964 v.6|12|62

Nº 17

El Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ROSARIO o ROSARIO VACCARO de BORRELLI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1962. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600 e.26|11 Nº 35.101 v.6|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELMIRO o DELMIRO DOMINGO CIMA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1962. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600 e.26|11 Nº 34.930 v.6|12|62

Nº 18

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PATRICIO JOSE KENNY. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 22 de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.26|11 Nº 35.015 v.6|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACINTO o JACINTHO SOARES ARRUDA. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 24 de octubre de 1962. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.26|11 Nº 35.030 v.6|12|62

El señor Juez doctor Andrés Alberto Carnevale, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROGELIO MOREYRA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 27 de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.26|11 Nº 35.041 v.6|12|62

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita por diez días a doña CLARA RODRIGUEZ, para comparecer en juicio "Capuleti de Ciotti y otro s|adopción. Menor: Rosa Rodríguez", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días. — Buenos Aires, noviembre 13 de 1962. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.200.— e.26|11 Nº 34.998 v.30|11|62

Juzgado ne lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMMA AMELIA LINA MUTSCHELKNAUS de PRILLWITZ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1962. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.26|11 Nº 35.004 v.6|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IRENE de la VEGA de MORENO o RAMONA IRENE de la VEGA de MORENO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 13 de 1962. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.26|11 Nº 34.959 v.6|12|62

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DAVID JUAN CASARINO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Octubre 24 de 1962. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.17|11 Nº 33489 v.19|11|62
c.26|11 Nº 33.489 v.4|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FILOMENA ANTONIA GUALTIERI de DEVINCENZI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 30 de 1962. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.26|11 Nº 34.931 v.6|12|62

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA o JOSEFINA PAGANI de RIGAMONTI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 14 de 1962. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.26|11 Nº 34.997 v.6|12|62

Nº 25

Antonio Borró, Juez Nacional a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 25 de la Capital Federal, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARMANDO MAGRINI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 19 de 1962. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.26|11 Nº 34.928 v.6|12|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIO BOHOSLAVSKY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1962. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600. e. 26|11. Nº 34.980. v. 6|12|62.

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CASTRO o CASTRO MARTINEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1962. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600. e. 26|11. Nº 35.085. v. 6|12|62.

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA SANTAMARIA de IBORRA o IVORRA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1962. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600. e. 26|11. Nº 34.937. v. 6|12|62.

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO CACCIA. — Publíquese diez días
Buenos Aires, noviembre 21 de 1962. — Jorge P. Funes Lastra secretario.
$ 1.600. e. 26|11. Nº 34.954. v. 6|12|62.

Luis A. Vincent Gache a cargo del Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don PEGERTO EIRIZ. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1962. — Alberto Hugo Valdéz Oderigo, secretario.
$ 1.600. e. 26|11. Nº 34.967. v. 6|12|62.

Luis A. Vincent Gache a cargo del Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ALBERTO EDUARDO BELLOTTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1962. — Alberto Hugo Valdéz Oderigo, secretario.
$ 1.600. e. 26|11. Nº 34.968. v. 6|12|62.

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de SARA GARDEY de ZAVALA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1962. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600. e. 26|11. Nº 34.978. v. 6|12|62.

—Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LILIA HAYDEE LILI o HAYDEE o HAYDEE LIDIA LILI PEDUTO de PITTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1962. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600. e. 26|11. Nº 35.047. v. 6|12|62.

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita por treinta días a herederos y acreedores de CANDIDO CASTAÑON.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1962. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.26|11-Nº 35.061-v.6|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SATURNINO ZACARIAS INSAURRALDE.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1962. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.26|11-Nº 34.947-v.6|12|62

Nº 30

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN FRANCISCO NAVE.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1962. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.26|11-Nº 35.051-v.6|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO CANZANELLA.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.26|11-Nº 35.029-v.6|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ESTEBAN o ESTEBAN LORENZO DE LORENZI.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.26|11-Nº 35.031-v.6|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO NICOLAS GHILINO y ANA ZANELLI de GHILINO.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.26|11-Nº 34.953-v.6|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MATILDE AUGUSTA HOFFDSTAEDTER de VAN GASTEL y LUIS CARLOS VAN GASTEL.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.26|11-Nº 34.955-v.6|12|62

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 3

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, Secretaría del autorizante, cita por tres días a HECTOR SOSA para comparecer en juicio que le sigue Emeterio Rolón, sobre escrituración y daños y perjuicios, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 17 de octubre de 1962. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 720 e. 26|11 Nº 35.098 v. 28|11|62

Nº 11

El Juzgado Nacional de Paz Nº 11, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ELENA JUNOD Vda. de GALA. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 31 de agosto de 1962. — José Luis Mo, secretario.
$ 800 e. 26|11 Nº 34.008 v. 30|11|62
NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 20|11 al 24|11|62.

El Juzgado Nacional de Paz Nº 11, cita por tres días a JUAN JOSE CANO, para comparecer en el juicio que le sigue Héctor Salerno, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 6 de 1962. — José Luis Mo, secretario.
$ 720 e. 26|11 Nº 35.045 v. 28|11|62

Nº 19

Juzgado Nacional de Paz Nº 19, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de AMADEO SANTUCCI. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, noviembre 14 de 1962. — Agustín Dragonetti, pro-secretario.
$ 800 e. 26|11 Nº 35.042 v. 30|11|62

Nº 23

Juzgado Nacional de Paz Nº 23, cita por tres días a LUIS MARIA RUIZ, para comparecer en juicio seguido por el "Banco Israelita del Río de la Plata c| Luis María Ruiz s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 13 de noviembre de 1962. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 720 e. 26|11 Nº 35.117 v. 28|11|62

Juzgado Nacional de Paz Nº 23, cita por tres días a JAIME KLATZ TURTELTAUL, para comparecer en juicio seguido por el "Banco Israelita del Río de la Plata c|Jaime Klatz Turteltaul s| ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 13 de noviembre de 1962. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 720 e. 26|11 Nº 35.116 v. 28|11|62

Juzgado Nacional de Paz Nº 23, cita por tres días a BERTA LAPILOVER de GORKIN para comparecer en juicio seguido por el "Banco Israelita del Río de la Plata c|Berta Lapilover de Gorkin s| ejecutivo" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 13 de noviembre de 1962. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 720 e. 26|11 Nº 35.115 v. 28|11|62

Juzgado Nacional de Paz Nº 23, cita por tres días a BENZION BRUCKER para comparecer en el juicio seguido por el "Banco Israelita del Río de la Plata c|Benzion Bruckor s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 13 de noviembre de 1962. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 720 e. 26|11 Nº 35.114 v. 28|11|62

Juzgado Nacional de Paz Nº 23, cita por tres días a ANGELA TERESA VIDAL de BEHOTEGUY, para comparecer en juicio seguido por el "Banco Israelita del Río de la Plata s|Angela Teresa Vidal de Behoteguy s|ejecutivo" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 13 de noviembre de 1962. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 720 e. 26|11 Nº 35.113 v. 28|11|62

Juzgado Nacional de Paz Nº 23, cita por tres días a S. BRAUSTEIN para comparecer en juicio seguido por el "Banco Israelita del Río de la Plata c| S. Braustein s|ejecutivo", bajo aperci-

bimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 13 de noviembre de 1962. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 720 e. 26|11 Nº 35.112 v. 28|11|62

Juzgado Nacional de Paz Nº 23, cita por tres días a VICENTA M. de FARJUT, para comparecer en juicio seguido por el "Banco Israelita del Río de la Plata c|Vicenta M. de Farjut s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 13 de noviembre de 1962. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 720 e. 26|11 Nº 35.111 v. 28|11|62

Nº 24

Juzgado Nacional de Paz Nº 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL CABANAS FERNANDEZ. — Publíquese por cinco días. — Bs. As., noviembre 16 de 1962. — Horacio Cornille, secretario.
$ 800 e. 26|11 Nº 34.934 v. 30|11|62

Nº 28

Juzgado Nacional de Paz Nº 28 cita por tres días a FABRICA DE CAMISAS ENDERS S.R.L., para comparecer en el juicio seguido por el "Banco Israelita del Río de la Plata c|Fábrica de Camisas Enders S.R.L. s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 26 de octubre de 1962. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 720 e. 26|1 Nº 35.110 v. 28|11|62

Nº 31

Juzgado Nacional de Paz Nº 31, comunica a AROLDO EVERARDO ARRIETA, en el juicio "Gandolfo Herrera Roberto y otra c|Arrieta Aroldo E., s|desalojo", que ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva dice: "Buenos Aires, abril 24 de 1962. Autos y Vistos:... declárase la caducidad de la instancia en estos autos. Con costas. Notifíquese. Repóngase el papel y oportunamente archívese. — Julio A. Urien (h). Juez". — Publíquese por tres días. Buenos Aires, noviembre 20 de 1962. —Jaime J. Thomas, secretario.
$ 960. — e.26|11 Nº 34.966 v.28|11|62

Nº 38

Juzgado Nacional de Paz Nº 38, cita por 3 días a DAVID KUKS, para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires, contra Kuks, David, sobre cobro ejecutivo de $ 5.720 m|n.", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1962. — Manuel E. Piñeiro, oficial 1º.
$ 720. — e.26|11 Nº 35.132 v.28|11|62

Nº 40

Juzgado de Paz Nº 40, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO MACCARONE y DOMINGA ARCURI de MACCARONE. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1962. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 800. — e.26.11 Nº 35.039 v.30|11|62

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días a los acreedores de "LABORATORIOS SORIN S. R. L.", la convocatoria solicitada, fijándoles el término de 35 días a partir de la última publicación, para presentar al síndico Héctor Feldmann Panamá 984, 8º piso, Dpto. 33, los justificativos de créditos. El 18 de marzo de 1963, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado, la Junta, con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1962 — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 1.600. — e.26|11 Nº 34.969 v.30|11|62

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días, a los acreedores de CAESA, la convocatoria solicitada, fijándoles treinta días, a partir de la última publicación de los edictos, para presentar al síndico don Raúl Prieto, Sarmiento Nº 2081, 6º piso, departamento 26, los justificativos de créditos. El 29 de abril de 1963, hora 13, se celebrará, en la Sala del Juzgado, la Junta, con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1962. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 1.600. — e.26|11 Nº 35.093 v.30|11|62

JUZGADO NACIONAL EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:
Que de acuerdo a la sentencia recaída en el juicio "PEDRO ROCCO c|CLARA D. NOVO de IZQUIERDO y|o SUCESION de PABLO IZQUIERDO, sobre disolución de sociedad", tramitado ante el Juzgado del doctor Horacio Duncan Parodi, Secretaría H. M. Oyuela, con fecha 23 de febrero de 1962, ha sido decretada la disolución de la sociedad comercial colectiva irregular que existía formada por los señores Pablo Izquierdo y Pedro Rocco y bajo la denominación de "Izquierdo y Rocco", constituida por contrato privado de fecha 11 de diciembre de 1959. Disolución que ha sido dictada de conformidad de partes en dicho juicio.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1962 — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 560. — e.26|11 Nº 35.089 v.26|11|62

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:
Que por acto privado de fecha cinco de noviembre de 1962, ha quedado disuelta, con efecto retroactivo al 31 de mayo de 1961, la sociedad de hecho "ASOREY, GONZALEZ y RODRIGUEZ", con domicilio en la Avenida La Plata 264, de la Capital Federal, dedicada al ramo de garaje y venta de nafta y aceites, que existía entre José Asorey González, Alfredo González y Cándido Rodríguez Palmaz, quienes toman a sus respectivos cargos, conjunta y solidariamente, el pago de las deudas y obligaciones de la sociedad disuelta, que pudieran existir.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 480. — e.26|11 Nº 35.049 v.26|11|62

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 2

El Sr. Juez Nacional de Instrucción, Dr. César Black, por ante la Secretaría Nº 106 del Dr. José León Pagano (h), cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a GUILLERMO ALBERTO VALDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 32.948 que se le instruye por encubrimiento, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — José León Pagano (h.) secretario.
e.26|11-Nº 463-v.30|11|62

El Juez Nacional de Instrucción, Dr. César Black, por ante la Secretaría Nº 106 del Dr. José León Pagano (h), cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a FERNANDO GARCIA MUÑOZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 32.950 que se le instruye por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Secretaría Nº 106. — José León Pagano (h.), secretario.
e.26|11-Nº 464-v.30|11|62

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 107 cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS MONTUORI, a fin de que se presente a estar a derecho en la causa Nº 32.046 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Secretaría 107. — Noviembre 5 de 1962. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.26|11-Nº 465-v.30|11|62

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a MARCOS CAPELLI, para que se presente a estar a derecho en la causa Nº 32.040 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. —Secretaría 107, noviembre 5 de 1962. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.26|11-Nº 466-v.30|11|62

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS ACUÑA, para que se presente a estar a derecho en la causa Nº 31.946 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Secretaría 107, noviembre 2 de 1962. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.26|11-Nº 467-v.30|11|62

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 107 cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a RAMONA DIAMANTINA FERREYRA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.26|11-Nº 468-v.30|11|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. César Black, se emplaza por el término de cinco días a ANGEL KUSA, a comparecer en la causa Núm. 31.972 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, noviembre 2 de 1962 — Secretaría Nº 105. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.26|11-Nº 469-v.30|11|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. César Black se emplaza por el término de cinco días a TEODULO QUILES ALBARRACIN LIENDO a comparecer en la causa Nº 31.993 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, noviembre 5 de 1962. — Secretaría Nº 105. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e. 26|11 Nº 470 v. 30|11|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. César Black se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO BRESSI a comparecer en la causa Nº 32.043 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, noviembre 7 de 1962. — Secretaría Nº 105. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e. 26|11 Nº 471 v. 30|11|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. César Black, Secretaría Nº 105 del Dr. Luis M. Albarracín, se emplaza por el término de cinco días a MAURICIO ORATOWSKY a comparecer en la causa Nº 31.896 que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Bunos Aires, noviembre 5 de 1962. — Secretaría Nº 105. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e. 26|11 Nº 472 v. 30|11|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a AUTARCO ARFINI a comparecer en la causa número 31.799, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 105.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1962. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e. 26|11 - Nº 473 - v. 30|11|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a ELENA MACHIN a comparecer en la causa número 31.947, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 107.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1962. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.26|11 - Nº 474 - v.30|11|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO DOMINGO ZARA a comparecer en la causa Nº 31.936, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 107.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1962. — Pablo M. Tapia, secretario.
e. 26|11 - Nº 475 - v. 30|11|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a PEDRO DOMINGO AVENI a comparecer en la causa Nº 31.948 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 107.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1962. — Pablo M. Tapia, secretario.
e. 26|11 - Nº 476 - v. 30|11|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a HECTOR ALBERTO COLOMBO a comparecer en la causa Nº 32.061 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 105.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1962. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e. 26|11 - Nº 478 - v. 30|11|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a MARIO EDMUNDO CACERS a comparecer en la causa Nº 32.050 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 105.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1962. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e. 26|11 - Nº 479 - v. 30|11|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a JUAN DANIEL DAUCHAW a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 105.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1962. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e. 26|11 - Nº 480 - v. 30|11|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a DORA GALVAN a comparecer en la causa número 32.038 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 105.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1962. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e. 26|11 - Nº 481 - 30|11|62

Nº 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a RAUL J. PARERA a comparecer en la causa Nº 23.063 que se le sigue por falsificación de documentos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 110.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1962. — Rafael Cullen, secretario.
e. 26|11 - Nº 482 - v. 30|11|62

Nº 4

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, secretaría Nº 113, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a BENITO ILLANES (Causa Nº 33.274), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1962. — Raúl C. Cruz, secretario.
e. 26|11 - Nº 483 - v. 30|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 111, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROMUALDO SAUCIO (Causa Nº 31.789) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 2 de noviembre de 1962. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.26|11-Nº 484-v.30|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 111, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN ANTONIO SELLARO, 31.837, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1962. Julio Adolfo Terán, secretario.
e.26|11-Nº 485-v.30|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 111, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ASUNCION ESTHER RODRIGUEZ de VEIGA, 31.839, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1962. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.26|11-Nº 486-v.30|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 111, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE OSCAR KAZANJIAN, 31.778, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1962. Julio Adolfo Terán, secretario.
e.26|11-Nº 487-v.30|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 111, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a LEONARDO BORUCHOVAS o MAUSA BORUCHOVAS MINERRAITE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (Causa número 31.825), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, noviembre 7 de 1962. — Julio Adolfo Terán, secretario.

e.26|11-Nº 488-v.30|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 111, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE ALAGOSI, 31.840, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, noviembre 6 de 1962. Julio Adolfo Terán, secretario.

e.26|11-Nº 489-v.30|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 113, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a VICTOR SALINAS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (causa Nº 33.144), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 12 de noviembre de 1962. — Raúl C. Cruz, secretario.

e.26|11 Nº 490 v.30|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 112, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAYMUNDO BERTOLA (causa Nº 32.980), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa y fals. de cheque, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 12 de noviembre de 1962. — Hugo Rocha Degreef, secretario.

e.26|11 Nº 491 v.30|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 112, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, a ABEL CEPEDA ARRIAGA (causa Nº 33.073), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación y hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 12 de noviembre de 1962. — Hugo Rocha Degreef, secretario.

e.26|11 Nº 492 v.30|11|62

Nº 6

Art. 141 del Cód. de Procedimientos en lo Criminal. — Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. T. Alvarez Prado, a cargo del Juzgado Nº 6, se emplaza por el término de treinta días a PABLO MARIO MONTE, a comparecer en la causa Nº 21.669, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 118.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1962. — Ismael Sicardi, secretario.

e.26|11 Nº 493 v.30|11|62

Art. 141 del Cód. de Procedimientos Criminal. Por disposición del Sr. Juez de Instruc., Dr. F. Alvarez Prado, se emplaza por el término de treinta días a DUVILIO ERNANDO MURARO, a comparecer en la causa Nº 21.239 que se le sigue por estafa, a contar de la primera publicación del presente y por cinco días, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 118.

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1962. — Ismael E. Sicardi, secretario.

e.26|11 Nº 494 v.30|11|62

Nº 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a JOSE DOMINGO MARTINEZ, a comparecer en la causa Nº 12.645, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 125.

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1962 — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.26|11 Nº 495 v.30|11|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a JUAN JOSE BELLINI, a comparecer en la causa Nº 12.650 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en caso de no hacerlo. — Secretaria Nº 125.

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1962. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.26|11 Nº 496 v.30|11|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a FELIPE HECTOR MILANO a comparecer en la causa Nº 11.777, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 124.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1962 — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.26|11-Nº 497-v.30|11|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a ALFREDO SEBASTIAN PESSAGNO a comparecer en la causa Nº 11.914, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 124.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1962. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.26|11 Nº 498 v.30|11|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a BENITO ERNESTO MOLINA a comparecer en la causa Nº 11.986 que se le sigue por defraudación prendaria bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 124.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1962. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.26|11-Nº 499-v.30|11|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO LEYBA a comparecer en la causa Nº 11.989 que se le sigue per defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 124.

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1962. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.26|11 Nº 500 v.30|11|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a CONSTANTINO CARMELO CIMINO a comparecer en la causa Nº 11.929 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 124.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1962. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.26|11 Nº 501 v.30|11|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a JACOBO KLANFER a comparecer en la causa Nº 11755, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo — Secretaría Nº 124.

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1962. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.26|11 Nº 502 v.30|11|62

Nº 10

Art. 141 del Cód. de Proced. en lo Crim. El Juzg. en lo Crim. de Instrucción Nº 10, sec. 131, cita y emplaza por 30 días, a partir de la primera publicación del presente, a HECTOR EDUARDO RODRIGUEZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 27.218 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, noviembre 7 de 1962. — Carlos A. Herrera, secretario.

e.26|11 Nº 503 v.30|11|62

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, secretaría Nº 131, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JULIO MANUEL BARAN para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 27.047 que se le sigue por participación en el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, noviembre 7 de 1962. — Carlos A. Herrera, secretario.

e.26|11 - Nº 504 - v.30|11|62

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, secretaría Nº 131, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a LUIS ARMANDO PEREYRA para que comparezca a estar a derecho en la causa número 27.139 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, noviembre 2 de 1962. — Esteban Vergara, secretario.

e. 26|11 - Nº 505 - v. 30|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — El Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Sec. 131, cita y emplaza por 30 días, a partir de la primera publicación del presente, a BEATRIZ NORMA BALCO, procesada por malversación de caudales, en el sumario Nº 27.141, a fin de que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, octubre 24 de 1962. — Carlos A. Herrera, secretario.

e.26|11 Nº 506 v.30|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — El Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Sec. 131, cita y emplaza por 30 días, a partir de la primera publicación del presente, a ALBERTO LEVY, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 27.162, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, octubre 25 de 1962. — Carlos A. Herrera, secretario.

e.26|11 Nº 507 v.30|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — El Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Sec. 131. cita y emplaza por 30 días, a partir de la primera publicación del presente, a ELVIRA DUMONT de VRITOS, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 27.160, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, octubre 30 de 1962 — Esteban Vergara, secretario.

e.26|11 Nº 508 v.30|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — El Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, sec. 131, cita y emplaza por 30 días, a partir de la primera publicación del presente, a ALFREDO DUVAL, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 27.047, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, octubre 23 de 1962. — Carlos A. Herrera, secretario.

e. 26|11. Nº 525. v. 30|11|62

Nº 11

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a SALOMON SIMBERG para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 10.458, que se le sigue por malv. de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1962. — Cándido A. Mariño, secretario.

e.26|11 Nº 509 v.30|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ZELMIRA CRISTINA TERESA RICCHI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 10.595 que se le sigue por malversación de caudales públ., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 7 de octubre de 1962. — Cándido A. Mariño, secretario.

e.26|11 Nº 510 v.30|11|62

El Sr. Juez Nac. en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 11, Dr. Juan Manuel Carjuzaa, cita y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación a ROBERTO LOPEZ, para que comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 9.539, que se le sigue por defraudación prendaria, por ante la Secretaría Nº 132, del Dr. Mario O. Folchi, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (Arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal).

Buenos Aires, 24 de octubre de 1962. — Mario O. Folchi, secretario.

e.26|11 Nº 511 v.30|11|62

El Sr. Juez Nac. en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 11, Dr. Juan Manuel Carjuzaa, cita y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación a ELISEO PEREZ, para que comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 9.660, que se le sigue por defraudación prendaria, por ante la Secretaría Nº 132, del Dr. Mario O. Folchi, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (Arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal).

Buenos Aires, 24 de octubre de 1962. — Mario O. Folchi, secretario.

e.26|11 Nº 512 v.30|11|62

El Sr. Juez Nac. en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 11, Dr. Juan Manuel Carjuzaa, cita y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación, a FRANCISCO RODRIGUEZ QUIROGA, para que comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 9.202 que se le sigue por el delito de defraudación, por ante la Secretaría Nº 132, del Dr. Mario O. Folchi, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (Arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal).

Buenos Aires, 30 de octubre de 1962. — Mario O. Folchi, secretario.

e.26|11 Nº 513 v.30|11|62

Nº 13

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Carlos Ramón Arigós, se emplaza por el término de treinta días a JUAN RULLE, a comparecer en la causa Nº 582, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, noviembre 9 de 1962. — Secretaría Nº 140. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.

e. 26|11. Nº 514. v. 30|11|62.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Carlos Ramón Arigós, se emplaza por el término de treinta días a ALBERTO MOYA o NOYA a comparecer en la causa Nº 582 que se le sigue por hurto de automotor, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 9 de noviembre de 1962. — Secretaría Nº 140. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.

e.26|11 Nº 515 v.30|11|62

Nº 14

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SIMON TAUBENFELD para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 882 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 9 de noviembre de 1962. — Carlos A. González Gartland, secretario.

e.26|11 Nº 516 v.30|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO LESCANO para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 892 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 9 de noviembre de 1962. — Carlos A. González Gartland, secretario.

e.26|11 Nº 517 v.30|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 141 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIA DEL CARMEN RIZZO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 7 de noviembre de 1962. — Carlos A. González Gartland, secretario.

e.26|11 Nº 518 v.30|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS FRANCISCO MARUM, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Causa Nº 894), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 12 de noviembre de 1962. — Carlos A. González Gartland, secretario.

e.26|11 Nº 519 v.30|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a PRUDENCIO D'AMBROSIO para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 906 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 12 de noviembre de 1962. — Carlos A. González Gartland, secretario.

e.26|11 Nº 520 v.30|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN BRAULIO ARENAS para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 904 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 12 de noviembre de 1962. — Carlos A. González Gartland, secretario.

e.26|11 Nº 521 v.30|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 141 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO VILLAFAÑE NAVARRO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 12.962, causa Nº 862, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 12 de noviembre de 1962. — Carlos A. González Gartland, secretario.

e.26|11 Nº 522 v.30|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIA LUISA BARRIOS para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 895 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 9 de noviembre de 1962. — Carlos A. González Gartland, secretario.

e.26|11 Nº 523 v.30|11|62

Nº 14

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE ISAAC ROUSSEAUX para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 893 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 9 de noviembre de 1962. — Carlos A. González Gartland, secretario.

e. 26|11. Nº 524. v. 30|11|62

Nº 17

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 151, se notifica por el término de cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a FLORENCIO MORINIGO de la resolución que se transcribe a continuación: "Buenos Aires, 18 de junio de 1962. Autos y vistos: Para resolver, en el presente sumario criminal Nº 2674, instruido contra Florencio Morínigo, de..., por el delito de tentativa de hurto. Y Considerando: — Resuelvo: Sobreseer provisionalmente en la presente causa criminal Nº 2674 y respecto de Florencio Morínigo, prio: R. H. 143.440, por el delito de tentativa de hurto... Hágase saber... Fdo.: Víctor J. Irurzun. Juez de Instrucción. Ante mí: Juan Diego Vila. Secretario. — Buenos Aires, 7 de noviembre de 1962. — Juan Diego Vila, secretario.

e. 26|11. Nº 526. v. 30|11|62

Nº 18

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. E. González Bonorino a|c. Juzg. Instrucción Nº 18 de esta Capital, se emplaza por el término de cinco días a ISMAEL CABAÑAS, a comparecer en la causa Nº 2180, que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N 156. — Buenos Aires, noviembre 9 de 1962. — José A. Whittingslow, secretario.

e. 26|11. Nº 527. v. 30|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 154, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SILVERIO MIGUEL MARCHIONI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Noviembre 9 de 1962. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e. 26|11. Nº 528. v. 30|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 154, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ELENA GOYECHEA DE PERUSSET, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 9 de noviembre de 1962. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e. 26|11. Nº 529. v. 30|11|62

Nº 19

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 19, Secretaría Nº 158, cita y emplaza por cinco días a partir de la primera publicación del presente a EDUARDO HECTOR PEREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 8 de noviembre de 1962. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.

e. 26|11. Nº 530. v. 30|11|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Inst. Nº 19, Secretaría Nº 159, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OSVALDO RAZZOTTI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. Buenos Aires, noviembre 6 de 1962. — Jorge F. Massuocco, secretario.

e. 26|11. Nº 531. v. 30|11|62

Art. 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 19, Secretaría Nº 158, cita y emplaza por cinco días a partir de la primera publicación del presente a ESTHER ELISA VERA DE CACERES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 12.962, art. 44º, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 8 de noviemore de 1962. — Juan J. Magdaleno, secretario.

e. 26|11. Nº 532. v. 30|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 19, Secretaría Nº 158; cita y emplaza por cinco días a partir de la primera publicación del presente a MAXIMO BRUNO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 8 de noviembre de 1962. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.

e. 26|11. Nº 533. v. 30|11|62

Art. 141 del Cód. de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 19, Secretaría Nº 158. Cita y emplaza por cinco días a partir de la 1ª publicación del presente a JOSE ANTONIO GONZALEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 12.962, art. 44º bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1962. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.

e.26|11 Nº 534 v.30|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Ins. Nº 19, Secretaría Nº 159, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO ALBERTO CARO, para que comparezca a estar a derecho en la causa quo se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, noviembre nueve de 1962. — Jorge F. Massucco, secretario.

e.26|11 Nº 535 v.30|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Inst. Nº 19, Secretaría Nº 159. Cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE DE STEFANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 9 de noviembre de 1962. — Jorge F. Massucco, secretario.

e.26|11 Nº 536 v.30|11|62

Art.141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Inst. Nº 19, Secretaria Nº 159, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a BRUNO KOSAKOVAC, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le siguo por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, noviembre nueve de 1962. — Jorge F. Massucco, secretario.

e.26.11 Nº 537 v.30|11|62

Nº 20

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 160, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JOSEFA D. ZARLENGA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2799, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1962. —Edgardo Gramajo, secretario.

e.26|11 Nº 538 v.30|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 160, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a OSVALDO ARCELLA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2719, por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1962. — Edgardo Gramajo, secretario.

e.26|11 Nº 539 v.30|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 160, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ARNALDO MIGUEL MONTUORI, para que comparezca a estar en derecho en la causa Nº 2803 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1962. — Edgardo Gramajo, secretario.

e.26|11 Nº 540 v.30|11|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 160, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a VICTOR GONZALEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2780 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquse por cinco días.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1962. — Edgardo Gramajo, secretario.

e.26|11 Nº 541 v.30|11|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Quiroga, Secretaría: Gramajo, se emplaza por el término de cinco días a ERNESTO SANTA CRUZ a comparecer en la causa Nº 2847 que se le sigue por defraudación prendaria bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1962. Secretaría Nº 160.

Ergardo Gramajo, secretario.

e.26|11 Nº 542 v.30|11|62

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 2

Por disposición del Sr. Juez Angel A. Bregazzi, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Capital, Secretaría del Dr. Jorge R. Gaspar, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente a RAMONA FAUSTINA NIEVAS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6742 que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de ley.

Buenos Aires, 12 de noviembre de 1962. — Jorge R. Gaspar, secretario.

e.26|11 Nº 477 v.30|11|62

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 2, comunica por 5 días que en el juicio "ERRICO MARCELO RICARDO Y ERRICO ARTURO JOSE contra MORENO de SANCHEZ CANDELARIA, ejecución hipotecaria", los martilleros Bravo Gamboa Ferrari rematarán el 2 de diciembre, a las 16 horas, en la misma, la propiedad en el estado y condiciones en que se encuentra, sita en Lanús, calle Centenario Uruguayo Nº 1363 (antes 3563) entre los Nros. 1353 y 1367. Lote 52 Ma. 4. — Mide: 7m80 frente al S. E. por 41m48 al N. E. y 41m14 al S. O. — Base $ 21.000. — Seña 8 o|o Comisión 3 por ciento.

Buenos Aires, noviembre 13 de 1962. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 2.000.— e.26|11-Nº 35.100-v.30|11|63

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 5, comunica por 10 días en el juicio "SEGURA ELISA y otros contra GALANTE ZORRAQUIN RUBENS s| ejecución hipotecaria", que los martilleros A. C. Taquini y Cía., rematarán en el mismo; el 9 de diciembre próximo, a las 18 horas, el inmueble Juncal 2863|65, sup. 374,54 ms. cs. — Base $ 1.695.125 contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1962. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 2.400.— e.26|11-Nº 35.050-v.6|12|62

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 22, comunica por cinco días en el juicio ANGEL NICOLAS TIXI (sucesión) contra RINALDO ZANI y otra s| ejecución hipotecaria, que el martillero Juan Manuel Suárez Hearne rematará en la calle Allende Nº 3285, el 10 de diciembre, hora 17, el inmueble de la calle Allende Nº 3285 de esta Capital. Superficie 202,21 m2. — Base $ 300.000 m|n. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1962. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 1.600.— e.26|11-Nº 35.037-v.30|11|63

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 26, comunica por 5 días en el juicio "GARCIA BENITO EDUARDO contra TORRES LOPEZ JUAN s|ejecución hipotecaria", que el martillero Carlos M. Rodríguez Sturiza rematará en Marcelo T. de Alvear 814 (ex Charcas), el miércoles 5 de diciembre de 1962, hora 16, el inmueble de la calle Corrientes Nº 436/38, de la localidad de Olivos, Partido de Vicente López, de la Provincia de Buenos Aires. — Superficie 271,56 m2. — Base $ 713.997. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El inmueble se entregará desocupado, salvo el local que da sobre el Nº 438 que está alquilado.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1962. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.

$ 2.000.— e.26|11-Nº 34.949-v.30|11|62

Nº 15

JUDICIAL. — Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, secretaría 29, comunica por cinco días en el juicio "GIMENEZ de FERNANDEZ, PAULA contra LABOZZETA, PABLO s|cobro ejecutivo", que el martillero Héctor Calvar, rematará el día 5 de diciembre próximo, a las 15.30 horas, en sus oficinas de Av. Garay Nº 840, p. 2º "D", Capital, la finca ubicada en la calle Francia número 4182, Florida, Ptdo. Vicente López, Prov. Bs. Aires, que mide: 12 m. de frente al N. O. por 14,45 m. de fondo o sea una Sup. de 173,40 m2. — Base: $ 199.800.— m|n., contado. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, noviembre 13 de 1962. — Jorge A. Garriga, secretario.

$ 2.000.— e.26|11-Nº 34.272-v.30|11|62

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 20|11 al 24|11|62.

Juzgado en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 29, comunica por 5 días que en el juicio "MARTINEZ AGUIAR ANTONIO, su testamentaría", los martilleros Bravo Gamboa Ferrari, rematarán el 5 de diciembre, a las 15.30 horas, en Reconquista 513, en propiedad horizontal y en el estado y condiciones en que se encuentra, de acuerdo a las constancias de autos y Ley 13.512, la unidad Nº 4 de la propiedad Virrey Loreto 2291. Superficie total 206m.c.50, porcentual 30,04 o|o. — Base $ 375.000. Mitad al contado y mitad en dos cuotas iguales a uno y dos años de plazo, con 12 o|o de interés anual. — Escrituras ante el Escribano Eduardo Maza. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1962. — Jorge A. Garriga, secretario.

$ 2.400.— e.26|11-Nº 35.096-v.30|11|62

Nº 18

JUDICIAL. — Juzgado en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 36, comunica por cinco días en el juicio "ROGOVSKY JULIO contra CONTE RAUL M., sobre ejec. hipotecaria", que el martillero Roberto Daul rematará sobre la misma el 1º de diciembre de 1962, a las 16 horas, el inmueble desocupado de la calle Larsen Nº 2992 al 2998 esq. Argerich, edificado sobre el lote que mide 6.64 m. en su frente al S. O.; 13,13 m. en su otro frente al N. O.; 6 m. de ochava al O.; 10,92 m. de fondo al N. E y 17,40 m. en el del S. E. — Al contado. — Base $ 800.000.— m|n. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, ambas en dinero en efectivo.

Buenos Aires, 20 de noviembre de 1962. — Luis Prato, secretario.

$ 2.000.— e.26|11-Nº 35.103-v.30|11|62

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 44, comunica por cinco días en el juicio: "MESSINA JOSE contra VIDAL CANALS JAIME, cobro hipotecario" que el martillero Nivardo Daniel Paladino rematará en el lugar, el 2 de diciembre de 1962, hora 11, el lote 31 de la manzana 34, calle Julio A. Roca entre Quintana y Ayacucho, localidad de San Antonio de Padua. Partido de Merlo, superficie m2. 369.61. — Base $ 75.000.— m|n. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, noviembre 16 de 1962. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.

$ 1.600.— e.26|11-Nº 35.064-v.30|11|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por cinco días en el juicio "BREGANTI de FERRARI, FIORINA c|CAAMAÑO, ALICIA ESTHER, s|ejecución hipotecaria" que el martillero Emalio José Serra rematará en el lugar el día 1º de diciembre de 1962, a las 17 horas, el inmueble ubicado en la calle Coronel Brandsen 4028 entre las de Cabrera y Matheu, de San Justo, partido de La Matanza. Superficie: m2. 201,45. Base: $ 320.530 m|n. La finca se entregará desocupada. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, noviembre 15 de 1962. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.

$ 1.600.— e.26|11-Nº 35.057-v.30|11|61

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por cinco días en el juicio: "PIMENTEL ARTURO M. c|MESQUIDA TERESA, s|ejec. hip.", que los martilleros Bravo Barros y Cía. rematarán el martes 4 de diciembre, a las 15 horas, en su hall Lavalle 425 una casa-quinta en el partido de Gral. Sarmiento, José C. Paz, manzana 121, lote 4, parcela 2ª. Sup. 949mc.90 y 637mc.44. Base $ 372.104 m|n. 8 o|o seña. 3 o|o comisión. La venta será al contado.

Buenos Aires, noviembre 9 de 1962. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 1.600.— e.26|11-Nº 34.982-v.30|11|62

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, de la Capital Federal, hace saber por cinco días que en el juicio sucesorio de HAMLETO BRANZI, ELISA PALACIOS de BRANZI y OFELIA ELISA BRANZI, los martilleros "Casa Garralda, S. A." y Arribere, Ugarte y Cía. S. R. L.", rematarán el 15 de diciembre de 1962, a las 10 horas, sin base, al contado y al mejor postor, todos los enseres, maquinarias, útiles, herramientas y rodados que de acuerdo con el inventario correspondiente se hallan en los establecimientos de campo "El Resueyo", "San Jacinto" y "El Cencerro", propiedad de los causantes y ubicados en el partido de Rauch, provincia de Buenos Aires. Comisión 10 o|o a cargo de los compradores.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1962. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 2.400.— e.26|11-Nº 34.958-v.30|11|62

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, del doctor Luis A. Vincent Gache, Secretaría Nº 54, comunica por cinco días en el juicio: "FIALLEGAS de BIANCHI NICASIA c| MANZINI RODOLFO ENRIQUE s|ejecución hipotecaria", que el martillero Alejandro J. Maffei rematará en el lugar el día 2 de diciembre de 1962, a las 15.30 horas, el inmueble de la calle 17 de noviembre sin número entre Chuquisaca y Ernesto Plass, de la localidad de Villa Tessei, partido de Morón. Superficie 213,50 m2. Base 146.555,20. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1962. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.

$ 2.000.— e.26|11-Nº 35.071-v.30|11|62

Luis A. Vincent Gache ,a cargo del Juzgado Civil Nº 27, Secretaría 53, comunica por 5 días en autos "SIGNORETTI ANTONIO c|GOMILA de GONZALEZ HAYDEE JUANA, s|cobro hipotecario", que el martillero Arnaldo A. Barbieri rematará el 2 de diciembre, a las 16 hs., sobre la misma, la propiedad sita en esta Capital, calle Larraya 2524, que mide: 8m66 de frente al S.O. por 38m66 de fondo, con base de $ 130.000 m|n. Se hace constar que la casa se vende en las condiciones de ocupación que se encuentra y que la ejecutada se obligó en la escritura hipotecaria a no vender, arrendar ni alquilar la finca durante la vigencia de la deuda, bajo pena de nulidad y de considerarse simulada. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1962. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.

$ 2.400.— e.26|11-Nº 34.927-v.30|11|62

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 24

Juzgado Nacional de Paz Nº 24, comunica por tres días en el juicio: "GUTIERREZ VICENTE contra TURDERA de CAYO y otro, ej. prenda", que el martillero don Juan Angel López Basavilbaso rematará el día 5 de diciembre próximo, a las 15 horas, en Hipólito Yrigoyen 1400, Capital, un receptor radiocombinado, con tocadiscos, marca "Ranser", eléctrico, modelo 709 A., número 172.418, en perfecto estado de funcionamiento. Al contado. Base m$n. 21.444. Comisión 10 o o.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1962. — Horacio Cornille, secretario.

$960.— e.26|11-Nº 35.128-v.29|11|62

Nº 25

Juzgado Nacional de Paz Nº 25, comunica por dos días en el juicio: "FAZIO JORGE R. contra AYCAGUER FERNANDO, ejecutivo", que el martillero don Juan Angel López Basavilbaso rematará el día 27 de noviembre próximo, a las 10.30 hs., en San José 1754, Capital, donde se exhibe: un televisor marca "Standard Electric", en buen estado, funcionando, serie 605813, mod. 7071-L.8. Al contado. Sin base. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1962. — Eduardo Martiré, secretario.

$ 640.— e.26|11-Nº 35.129-v.27|11|62

Nº 30

Juzgado Nacional de Paz Nº 30, comunica por 2 días en el juicio "GARCIA HECTOR M. c|LONGO HECTOR RAUL, s|ejec.", que el martillero Vicente A. Dragonetti rematará en El Salvador 4445, el día 30 de noviembre, a las 18 hs., el siguiente bien: 1 televisor marca "El Dorado", pantalla grande, sin número visible, que se exhibe en el lugar. Sin base. Contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 20 de noviembre de 1962. — Beatriz T. Bonora, secretaria.

$ 480.— e.26|11-Nº 35.054-v.27|11|62

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio GUTIERREZ VICENTE contra MUSCETELLA CARMELO SIRO y otra sobre ejec. prend., que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el día 5 de diciembre próximo, a las 15 horas, en Hipólito Irigoyen 1400, Capital; Un televisor portátil marca "Champion", modelo 1960, Nº 140185, eléctrico, en perfecto funcionamiento. — Base m$n. 25.200. Al contado. Comisión 10 %. Buenos Aires, noviembre 22 de 1962. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 960. e. 26|11. Nº 35.130. v. 28|11|62

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio: FINAMERICA S.A. YC c|CAYO de GUANASTOLAY ROSA Y OTROS s| Ej. Prend. que el martillero Nicolás A. Pelleriti rematará en Martínez Rosas 1340, donde se exhibe, en el estado en que se encuentra, y que será entregado una vez aprobada la subasta, un chassis para camión, uso comercial, tipo F. 600, mod. año 1961, marca "Ford", motor Nº F 60LBA-181176, chassis Nº F60LBA, el día 7 de diciembre a las 14.30 hs. — Base: $ 298.130. — Comisión: 10 %. Seña: 30 por ciento. — Buenos Aires, noviembre 20 de 1962. Francisco M. Bosch, secretario.

$ 960. e. 26|11. Nº 35.074. v. 28|11|62

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio RANIERI LUIS ENRIQUE c|MUSCOGORRY EDUARDO ERNESTO s|Ejec. Prendaria, que el martillero Héctor E. Furst rematará en Paraná 467, piso 3º, Dtos. 11 y 12, el 4 de Diciembre de 1962, hora 18,30 el siguiente objeto: un automóvil marca "Ford" modelo 1941, tipo coupé motor Nº 18. F. 6[illegible]311, patente de la Cap. Fed. Año 1959 Nº 314418, en el estado en que se encuentra, que se exhibe en Francisco Beiró 3642, Capital. Base $ 103.800 m|n. Seña 30 %. Comisión 10 %. Buenos Aires, 21 de noviembre de 1962. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.200. e. 26|11. Nº 34.972. v. 28|11|62

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 7, comunica por dos días, en el juicio: EMELCO S. A. IND. y COM., quiebra, que el martillero Alberto J. Benoit, rematará en pública subasta, sin base, al contado, el día jueves 6 de diciembre de 1962, hora 16, en su local Independencia 836, Cap. Federal, los siguientes objetos: veinticinco (25) negativos de las películas "Sello Emelco", sin base, al contado, por unidad, y que se detallan con las demás condiciones de venta, mencionadas a fs. 2570|73. Exhibición en los depósitos de los Laboratorios Alex S. A. calle Dragones 2250, Cap. Federal. Se entrega previa aprobación judicial. Seña en efectivo 30 %. Comisión 10 %. Buenos Aires, 21 de noviembre de 1962. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 960. e. 26|11. Nº 34.961. v. 27|11|62

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio "NICOLOSI SEBASTIAN c| TERMINE MARIA ELENA s|Ejec. Prendaria" que el Martillero Julio Angel Sorzio rematará en Tronador 1144 el 12 de diciembre de 1962, hora 15.30: Un automóvil usado marca Chevrolet tipo furgón, modelo del año 1939, con motor Nº 2128332, con patente de la Capital Federal del año 1961, Nº 743.518 que se exhibe en el mismo lugar. — Base $ 166.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, noviembre 21 de 1962. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 960.— e.26|11 Nº 35.109 v.28|11|62

Nº 6

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio "MECANICA RURAL S. A. c|DOURAL, JORGE, s|ejec. prendaria", que el Martillero don Raúl San Martín, rematará en la calle Méjico 3233, Capital, donde se exhibe, el día 7 de Diciembre próximo, a las 17 horas, Un automotor marca "Mercedes Benz" motor Nº 312915-161980, tipo L.312|42, de 6 cilindros y de 110 CV modelo año 1959, con cabina, sin carrozar, chassis número 312056-061-284-A, serie 312915, en el estado en que se encuentra. Sin base. Al mejor postor. Al contado. Seña 30 o|o Comisión 10 o|o. Venta conforme Art. 520 del Cód. de Ptos. — Buenos Aires noviembre 21 de 1962. — Roberto Riera, secretario.

$ 1.200.— e.26|11 Nº 34.932 v.28|11|62

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio "VARELA LUIS c|GONZALEZ ANTONIO, s|Ej. Prend." que el martillero Nicolás A. Pelleriti rematará en Av Angel Gallardo 135, donde se exhibe, en el estado en que se encuentra y que será entregado una vez aprobada la subasta, el 7 de diciembre a las 11 hs. un automóvil marca "Chevrolet", modelo año 1938, tipo furgón, motor KR-1S60204, patente Capital 729619, año 1960, sin base al contado, y al mejor postor. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. — Buenos Aires, noviembre 20 de 1962. — Guillermo J. Fernández Moores, secretario.

$ 1.200.— e.26|11 Nº 35.077 v.28|11|62

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en autos: "BIMOTOR ARGENTINA S. A. C. e I. c|SEVERINO ADOLFO s|ejec. prendaria", que el Martillero José Singereisky rematará en la calle Rioja 936, Capital, el día 3 de diciembre de 1962, a las 10 horas donde se exhibe, un automóvil marca "Di Tella" 1500 modelo del año 1962, chassis Nº AHS 2L-18707, motor Nº 15AANL-18572-S de 55 c.v., con la base de $ 147.880; seña 30 o|o; comisión 10 o|o; el bien se entregará en el estado en que se encuentra una vez aprobado judicialmente el remate. — Buenos Aires, noviembre 20 de 1962. — Guillermo J. Fernández Moores, secretario.

$ 1.200.— e.26|11 Nº 34.996 v.28|11|62

Nº 9

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 25 comunica por 3 días en autos: MARGARA CARLOS D. c| PEREYRA GARCIA JAIME s|ejec. prenda", que el martillero Sr. Alejandro Lalojia, rematará en el local José Martí 3478, donde se exhibe, el día 11 de diciembre de 1962, a las 9 horas, un automóvil Mercury, modelo año 1959, motor Nº L9TC.503.072, chapa de la ciudad de Buenos Aires, Nº 103-304, en el estado que se encuentra. Base $ 200.000 mon. nac. Contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará una vez aprobado el remate. — Buenos Aires, noviembre 21 de 1962. — Carlos J. Neuman, secretario.

$ 1.200.— e.26|11 Nº 35.119 v.28|11|62

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio: "NICOLOSI SEBASTIAN c|LOPEZ RAUL s|Ejec. Prendaria" que el Martillero Julio Angel Sorzio rematará en Triunvirato 3793 donde se exhibe el día 10 de diciembre 1962 a las 14 horas: Un automóvil usado marca Ford, modelo 1956, con motor Nº 125.969, patente de la Capital Federal del año 1962, Nº 345246. Base $ 210.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 14 de noviembre 1962. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ 960.— e.26|11 Nº 35.107 v 28|11|62

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 15

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 15, comunica por dos días en el juicio: DE SIMONE JUANA IRMA c|SOC. ALCRE S. A. s|salarios, que el martillero don Juan Angel López Basavilbaso, rematará, en San José 1754, donde se exhiben, el día 27 de noviembre próximo a las 10,30 horas: una caja de hierro de una sola puerta marca "Aceromet", con un secreto, un crisol para fundir hierros esmaltados, marca "Cricar" y otro sin marca visible y dos motores a explosión, accionados a nafta, de 2 H.P., sin números visibles, marca "Alcre". — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 %. — Buenos Aires, noviembre 16 de 1962. — Carlos Enrique Dieguez, secretario.

$ 800. e. 26|11. Nº 35.131. v. 27|11|62.

Nº 22

Juzgado de Trabajo Nº 22, comunica por dos días en el juicio SOLARI NORBERTO CLAUDIO c|ALCRE S.A.I.C. y E. e I. que el martillero Sr A. Freijedo rematará en Moreno 1441 el 30 de noviembre a las 9.30 hs. dos máquinas de escribir Olivetti y cinco armarios metálicos que se exhiben en el mismo lugar. Seña a satisfacción, superior al 50 %. Comisión 10%. Buenos Aires, noviembre 21 de 1962. — Miguel Angel Lima, secretario.

$ 480. e. 26|11. Nº 35.013. v. 27|11|62

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ARCOMIN
Cía. Arg. de Com. e Ind. S. A.
Nº 5.852

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 6 de diciembre de 1962, a las 16 horas, en M. T. de Alvear 684, piso 1º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Modificación del Art. 27 de los Estatutos.

2º — Designación de dos Accionistas para suscribir el Acta de la Asamblea.

$ 1.600. e.26|11. Nº 35.088 v.30|11|62

ASOCIACION DE FERRETERIAS, PINTURERIAS Y BAZARES
C. 1.233

CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 51 de los Estatutos sociales, se invita a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el sábado 1º de diciembre, a las 16.30 horas, en el local de la sede social, calle Venezuela 1973, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.

2º — Lectura y aprobación de la Memoria, Balance e Inventario de los bienes muebles e inmuebles correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de septiembre ppdo.

3º — Tratar el porcentaje que establece el Art. 3, inc. e) de los Estatutos, indicando a que fin se destinarán los mismos.

4º — Modificación de la cuota social.

5º — Designación de dos socios presentes para firmar el acta.

6º — Designación de una Junta Escrutadora que verificará la elección de un Presidente por dos años; un Prosecretario por dos años; un Tesorero por dos años; cuatro vocales titulares por dos años; seis vocales suplentes por un año; y dos Revisores de Cuentas por un año. — El Secretario.

$ 256. e.26|11. — Nº 35.053 v.27|11|62

ATLANTA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 12 de diciembre de 1962, a las 17 horas, en el local social, calle Herrera Nº 225, piso 1º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la documentación que prescribe el artículo 347

inc 1º del C. de C., correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962.

2º — Remuneración Directores, Gerentes (Art. 8º Estatuto).

3º — Designación de Directores y Síndicos, así como dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000. e.26|11. Nº 35.046 v.30|11|62

"C"

CONCENTRACION DE FLORICULTORES
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 6 de diciembre de 1962, que se celebrará a las 9 horas en su local social, Avda. Libertador General San Martín Nº 222, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico y distribución de las utilidades correspondientes al 29º Ejercicio Social terminado el 30 de setiembre de 1962;

2º Elección de Directores y Síndicos;

3º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Los Accionistas deben depositar sus acciones hasta 2 días antes del fijado para la Asamblea en la Administración de la Sociedad o presentar un certificado de depósito en algún Banco oficial o particular.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1962.

$ 2.400.— e.26|11 Nº 34.939 v.30|11|62

CODEA SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria

Convócase a Asamblea Ordinaria 7 de diciembre 1962, 18 horas, en Montevideo 48, piso 9º.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347, C. de C. ejercicio 30 de junio 1962;

2º Fijación número Directores y su elección;

3º Elección Síndico titular y suplente;

4º Designación dos accionistas para firmar Acta.

El Directorio.

$ 1.600.— e.26|11 Nº 34.951 v.30|11|62

CONGREGACION ISRAELITA DE LA REPUBLICA ARGENTINA
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se invita a los socios honorarios, vitalicios, y activos de la Congregación Israelita de la República Argentina, a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en su sede, calle Libertad 773, el jueves 29 de noviembre de 1962, a las 21 horas en primera convocatoria, y en caso de no reunir quórum, una hora después, en segunda convocatoria, entrándose a sesionar con el número de socios presentes, a objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Inventario y el Informe de los Revisadores de Cuentas, correspondientes al Ejercicio económico-financiero fenecido el 30 de junio de 1962;

2º Elección de un presidente por (2) dos años; un vicepresidente 1º por (2) dos años; un secretario por (2) dos años; cinco vocales titulares por (2) dos años, tres vocales suplentes por (2) dos años, dos revisadores de cuentas por (2) dos años en reemplazo de los Sres. Adolfo Weil, León Mirelman, Natalio Cataife, Abraham Klein, Max Mazar Barnett, Jaime L. Scorofitz, Isaac Fraiermauer, Israel Etils, Jacobo Lilian W. de Bermstein Hahn, Pedro Guthmann, Jacobo Poverene, Máximo Klein, e Isaac . Preiser, respectivamente, por terminación de sus mandatos. Elección de dos vocales suplentes por (1) año, en reemplazo de los Sres. Israel Maisels y Pablo Etinger, por renuncia de sus cargos;

3º Designación de dos asociados para firmar el acta, en representación de la Asamblea, conjuntamente con el presidente y secretario.

Natalio Cataife, secretario.

$ 208.— e.26|11 Nº 35.003 v.26|11|62

CILANTAY S.A.C.I.F.I.A.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 6|12|62, a las 9 horas, en Carabobo 1227, Piso 1º, Dep. E, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Fijar número y elegir directores y síndicos, titulares y suplentes; aprobar gestión anterior y designar dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.600. e.26|11. Nº 35.120 v.30|11|62

"D"

D U R A N O R
INDUSTRIAS QUIMICAS S. A.
Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el 4 de diciembre de 1962 a las 10 horas en Lavalle 534, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el Acta;

2º Ratificación de lo resuelto por el Directorio y aprobación de la emisión de acciones de acuerdo con los arts. 5, inciso h) y 6 de los Estatutos para su entrega a Hooker Chemical Corporation en pago de parte de la inversión efectuada por esta firma de acuerdo con el decreto 8.247|61;

3º Autorización al Directorio para emitir acciones de acuerdo con los Artículos 5º, inciso h) y 6º de los Estatutos para su entrega a cambio de acciones de Plásticos Atanor Industrias Químicas Argentinas S. A.;

4º Adquisición de las acciones de Plásticos Atanor Industrias Químicas Argentinas S. A., y autorización al Directorio para que cuando lo considere necesario, disponga la disolución de dicha empresa, haciéndose la Sociedad cargo de su Activo y su Pasivo;

5º Reforma integral de los Estatutos Sociales;

6º Canje de las acciones emitidas de acuerdo a los Estatutos vigentes por acciones al portador de uno y cinco votos

El Directorio.

$ 4.400.— e.26|11 Nº 35.002 v.30|11|62

"E"

ESTRALUM
S.A.C.I. y F.
Nº 13.344

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 7|12|62, a las 8.30 hs., en Lavalle 1783, Capital, para tratar:

1º Consideración Doc. Art. 347 Cód. de Com. correspondiente al ejercicio cerrado el 30|6|62.

2º Elección del Directorio, Síndico Titular y Suplente.

3º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda Art. 20º "Estatutos".

$ 2.000 e.26|11 Nº 34.940 v.30|11|62

ETCHEVERRY, KOPP Y SCRUGLI
S.A.C.I. e I.
Registro Nº 15.233
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria a celebrarse día 6 de diciembre de 1962, hora 10, local Lavalle Nº 1125, Capital, 9º piso, escritorio 20 a efectos de considerar: Documento Art. 347 inciso 1º C. de Comercio y Distribuciones de Utilidades ejercicio al 31 de agosto de 1962; pago de dividendos ejercicio al 31 de agosto de 1962 mediante acciones liberadas clase "A"; remuneraciones Directorio y Síndico, Elección Directores y Síndico; designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000 e.26|11 Nº 34.981 v.30|11|62

EMPORIO FARMACEUTICO ARGENTINO
S.A.C.I.F. e I.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de diciembre de 1962, a las 21 horas, Corrientes 5220, Capital, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos determinados por el Art. 347 del C. de C., por el ejercicio cerrado el 30|6|62.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de Directores y Síndicos y fijación de su retribución.

4º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000 e.26|11 Nº 35.005 v.30|11|62

"F"

FEDERACION LANERA ARGENTINA
Avda. de Mayo 981 — Buenos Aires
T. E. 37-4035 y 37-6574
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Señor consocio:

La Comisión Directiva de la Federación Lanera Argentina, de conformidad a lo dispuesto en sus Estatutos Sociales, cumple en invitarlo a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de noviembre de 1962, a las 14 horas, en nuestro local social, Avda. de Mayo 981, 5º piso, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al 33º ejercicio social terminado el 30 de setiembre de 1962.

2º a) Elección de seis vocales titulares, por dos años, en reemplazo de los señores: Alejandro Campbell, Dieter Von Guradze, Federico Hart, Alfredo Paz, Andrés Sagnes y Gerardo J. O. Schlunk, que finalizan sus mandatos.

b) Elección de tres vocales suplentes, por dos años, en reemplazo de los señores: Cristian Briet, Roberto Fuchs y Bernardo Couadau, que finalizan sus mandatos; y de un vocal suplente, por un año, en reemplazo del señor Jorge Pinel, que renunció.

c) Elección de tres miembros para integrar la Comisión Revisora de Cuentas, por un año, en reemplazo de los señores: Alfredo García, Raúl Neira y Federico Roudil, que finalizan sus mandatos.

3º Designación de dos asociados para firmar el acta en representación de la Asamblea.

Saludamos al señor consocio con nuestra consideración más distinguida. — Jorge Lyons, presidente; Federico Hart, secretario.

Art. 23. — Habrá quórum en las asambleas con la presencia de la mitad más uno de los asociados o de sus representantes que se hallen en las condiciones exigidas por estos Estatutos.

Pasada media hora de la señalada en la Convocatoria, la Asamblea se llevará a cabo con cualquier número de asociados o de sus representantes que se hallen presente.

$ 1.040 e.26|11 Nº 34.971 v.26|11|62

"G"

GRUMEND SOCIEDAD ANONIMA
Comercial e Industrial
Registro 13.264
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria a celebrarse día 6 de diciembre 1962, hora 11, local Ayacucho 457, 5º piso, Escritorio 51, Capital, a efectos de considerar: documentos Art. 347, inciso 1º C. de Comercio y distribución utilidades ejercicio al 31 de diciembre 1961; pago dividendo ejercicio al 31 de diciembre 1961 mediante acciones liberadas clase "A"; remuneración Directorio y Síndico; elección Directores y Síndico; designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000 e.26|11 Nº 35.019 v.30|11|62

"J"

J O S I M A S. A.
Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 30 de noviembre de 1962 a las 19 horas en Medrano 344 Capital Federal, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos, artículo 347 del Código de Comercio;

2º Distribución saldo Revalúo Contable ley 15.272;

3º Elección de dos a cinco directores titulares y uno o más directores suplentes;

4º Elección de síndico titular y síndico suplente;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 2.000.— e.26|11 Nº 35.080 v.30|11|62

JUAN PAPAYANNIS,
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera
Nº 9.051
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 6 de diciembre de 1962, a las 16 horas, en Lavalle 836, Capital Federal, para considerar:

1º Los documentos del art. 347, inc. 1º del Código de Comercio del Ejercicio 31|12|1961;

2º Elegir Directores, Síndicos y designar accionistas para firmar el acta

El Directorio.

$ 1.600.— e.26|11 Nº 35.060 v.30|11|62

"L"

LOS MERINOS S. A. F. C. e I.

Convócase Asamblea Ordinaria para 6 diciembre de 1962, 18 horas, en calle Reconquista 135, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos prescriptos art.347 Cód. Com. ejercicio 31 de agosto de 1962;

2º Aplicación de resultados y remuneración Directorio y Síndico;

3º Elección dos Directores y Síndicos titular y suplente;

4º Designación dos accionistas para aprobar y firmar acta Asamblea.

El Directorio.

$ 1.600.— e.26|11 Nº 35.022 v.30|11|62

LUMICROM S. A. I. y C.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 5 de diciembre de 1962, a las 8 horas, en Mendoza 2184, Capital, para considerar el siguiente

ORDEN DELDIA:

1º Los documentos del art. 347 inc. 1º del Código de Comercio del ejercicio terminado el 31 de julio de 1962;

2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.

El Directorio.

$ 1.600.— e.26|11 Nº 35.123 v.30|11|62

"M"

MARMOS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local ubicado en Avda. Córdoba 612, entre piso, Capital Federal, el día 6 de diciembre de 1962, a las 10 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos prescriptos por el Art. 347 del Código de Comercio y distribución de las utilidades correspondientes al Primer Ejercicio Comercial, cerrado el 31 de diciembre de 1961;

2º Cumplimiento de lo dispuesto en el art. 10 de los Estatutos;

3º Fijación del número de miembros y elección del Directorio;

4º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

5º Designación de dos asambleístas para que suscriban y aprueben el acta.

El Directorio.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el art. 19 de los Estatutos sobre el depósito anticipado de acciones.

$ 2.800.— e.26|11 Nº 35.127 v.30|11|62

M. R.
Constructora, Inmobiliaria, Comercial, Financiera e Industrial, Sociedad Anónima
Exp. 9.043|57

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de diciembre de 1962, a las 18.30 horas, en Avda. de Mayo 1370, piso 9º, Oficina 232, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Aumento del Capital Autorizado a la suma de m$n. 7.500.000.

2º — Emisión y suscripción del aumento de capital del punto 1º), o sea m$n. 6.000.000.

3º — Reforma art. 1º Estatuto, referente denominación.

4º — Reforma arts. 5º y 6º Estatuto, sobre aumento capital social.

5º — Reforma arts. 13º y 14º Estatuto, sobre número Directores.

6º — Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.000. e.26|11. Nº 34.989 v.30|11|62

M E T A L P A R
S. A. C. I. y F.
Nº 12.565

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 7|12|62, a las 9 hs., en Lavalle 1783, Capital, para tratar:

1º Consideración doc. art. 347 Cód. de Com., correspondiente al ejercicio cerrado el 30|6|62;

2º Elección del Directorio, síndico titular y suplente;

3º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 20º Estatutos.

$ 2.000.— e.26|11-Nº 34.929-v.30|11|62

"S"

S I N T E C O L
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase Asamblea Ordinaria 5 de diciembre 1962, 17 horas, San Martín 551, para considerar:

1º Documentos prescriptos art. 347 Código de Comercio;

2º Elección síndico titular y suplente;

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.26|11-Nº 35.017-v.30|11|62

S I N T E C O L
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase Asamblea Extraordinaria 5 de diciembre 1962, 18 horas, San Martín 551, para:

1º Designación directores por renuncias presentadas;

2º Designación de dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.26|11-Nº 35.020-v.30|11|62

SOCIEDAD ARGENTINA DE INMIGRACION Y CREDITO RURAL
Sociedad Anónima
(En Liquidación)
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 5 de diciembre de 1962, a las 16 horas, en nuestra sede Bmé. Mitre 575, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Aprobación de la liquidación definitiva de la Sociedad;
2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — La Comisión Liquidadora.
Los accionistas deberán presentar sus títulos.
$ 1.600.— e.26|11-Nº 35.028-v.30|11|62

SIX S. A.
Textiles
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de diciembre de 1962, a las 18 horas, en la sede legal San José Nº 336, para tratar
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informes del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1961;
2º Distribución de utilidades;
3º Fijación del número de directores (art. 8 de los estatutos sociales);
4º Integración del Directorio de acuerdo a lo resuelto en el punto precedente;
5º Designación de síndico titular y suplente;
6º Autorización para escriturar el inmueble de la calle San José 336;
7º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio.
Nota: Para asistir a la Asamblea los señores accionistas deberán depositar sus certificados provisorios de acciones, hasta tres días antes de la fecha de su realización de acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos.
$ 2.800.— e.26|11-Nº 35.055-v.30|11|62

SOCIEDAD ANONIMA
M. S. BAGLEY & CIA. LTDA.
Avenida Montes de Oca 169
Buenos Aires
Número de Registro 558
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria el día 3 de diciembre de 1962, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Montes de Oca 169, con el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la Asamblea, de acuerdo con el artículo 33 de los Estatutos;
2º Ratificación de la resolución de la Asamblea del 14 de diciembre de 1961 aprobando el Revalúo Contable;
3º Destino del Saldo de Revalúo Contable Ley 15.272;
4º Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1962;
5º Elección de dos directores titulares por tres años, tres directores suplentes y síndico y síndico suplente por un año.
Se previene a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea deben depositar sus acciones en la Caja Social, o la correspondiente constancia de depósito de las mismas en un establecimiento bancario, hasta el día 30 de noviembre de 1962.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1962. — El Directorio.
Nota: Para el caso de que en la primera convocatoria no se reuna el quórum requerido por los Estatutos, el Directorio ha dispuesto fijar como fecha para la segunda convocatoria el 13 de diciembre de 1962, en el mismo sitio y a la misma hora.
$ 3.600.— e.26|11-Nº 34.943-v.30|11|62

TRANSFERENCIAS
NUEVAS

"A"

Braun S. R. L., con administración en Bulnes 1669, Cap. y negocio de arts. de vestir y sastrería en Rivadavia 18.158, de Morón, Prov. de Bs. As., ha transferido, a partir del 1º|7|1961, su activo y pasivo a Braun S. A. Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Rural, de AV. PARRAL 115, Cap. Reclamos: Escribano Luis María Tissone, Av. Alem 651. Cap.
$ 1.200. — e.26|11 Nº 35.034 v.30|11|62

"C"

Manuel Carreño, martillero, Belgrano 1315, 6º piso, T. E. 37-9651, avisa: Moisés Moralejo Fresnadillo, vende a José Castro Tajes y Gonzalo Martínez, el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle CALIFORNIA Nº 1100, esquina IRALA Nº 1806, Capital, domicilio partes. — Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 1.200. — e.26|11 Nº 35.082 v.30|11|62

Antonio H. Berventana, martillero público, con oficinas Valentín Gómez 3419, Capital, avisa que Enso Juan José Tansini, vende a Oscar Benito Morosinotto su negocio despacho de comestibles por menor y venta de bebidas, sito en CORONEL PEDRO CALDERON de la BARCA 2899, Capital. Reclamos de ley y domicilio de partes, mi oficina.
$ 1.200. — e.26|11 Nº 35.068 v.30|11|62

"D"

Se hace saber por cinco días que Quebrachales Dubose S. A. (Sucursal Argentina), con administración en DIAGONAL R. SAENZ PEÑA 616, Capital Federal, y fábrica de extracto de quebracho en Boulevard Ramos Mexía y Napoleón Uriburu, en la Provincia de Formosa, transfiere su activo y pasivo a la Cía. Argentina de Quebracho "Marca Formosa" S. A., con domicilio en la calle Cangallo 564, Capital Federal. — Reclamos de ley: Cangallo 564, 3er. piso, Cap. Federal.
$ 1.600. — e.26|11 Nº 35.035 v.30|11|62

"S"

A. Dimeo y González, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas calle Cangallo Nº 2384, Capital, T. E. 48-7982, avisan que la señorita Elsa Noemí Panella vende a los señores Raúl Belinco, Jacobo Rubinstein, Cesáreo Rodríguez y Motel Zimerman, su negocio del ramo de café, casa de lunch y despacho de bebidas, sito calle SAN MARTIN Nº 951, de Cap. Federal. Domicilio ambas partes y reclamos de ley dentro término legal, nuestras oficinas.
$ 1.600. — e.26|11 Nº 35.104 v.30|11|62

AVISOS COMERCIALES
NUEVOS

FRANCISCO POKORNI S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
El Directorio ha dispuesto emitir acciones por m$n. 144.000.— pagaderas a la par, en el momento de la suscripción. El derecho de preferencia vence a los 15 días de terminada esta publicación. — El Directorio.
$ 720.— e.26|11-Nº 35.010-v.28|11|62

FRANCISCO POKORNI S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Se comunica que el capital autorizado fué elevado a m$n. 15.000.000 por resolución de la asamblea del 22|8|62. — El Directorio.
$ 720.— e.26|11-Nº 35.009-v.28|11|62

H O T A R
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Comunícase que el Directorio ha resuelto emitir 150.000 acciones ordinarias, clase "A", de 5 votos, de m$n. 100.— cada una, correspondiente a las series Nº 6 al 20 inclusive. — El Directorio.
$ 720.— e.26|11-Nº 35.059-v.28|11|62

F E B O
Compañía de Seguros,
Sociedad Anónima
Registro Nº 4.744
PAGO DE DIVIDENDOS
Se comunica a los señores accionistas que en reunión de Directorio del 8 de noviembre último, se resolvió el pago de dividendos a partir del 14 de noviembre del año en curso, del 32 o|o a las acciones de la serie 1ra. y 30 o|o a las restantes, correspondiente al 16º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962, aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 31 de octubre ppdo.
Los pagos se efectuarán en efectivo en las oficinas de la Cía. Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 648, 6 en el Banco Mercantil Argentino, Avda. Corrientes 1891, Cap. Fed., contra entrega del cupón correspondiente. — El Directorio.
$ 1.440.— e.26|11-Nº 35.092-v.28|11|62

PAPELERA MARINUCCI
S. A. C. I.
Por tres días: Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de Papelera Marinucci S. A., ha resuelto emitir la serie número cincuenta y uno a la setenta que representan veinte mil acciones ordinarias de cien pesos cada una con un valor nominal de dos millones de pesos m|n., los que junto a los cuatrocientos mil pesos de acciones ordinarias que restan de la emisión anterior, totalizan dos millones cuatrocientos mil pesos que el Directorio pone a disposición de los accionistas en suscripción a partir del diez y seis de agosto de 1962, hasta el veinte de diciembre de 1962. Estas acciones gozarán de dividendo desde el primero de enero de 1962. — Las suscripciones se reciben en el local social, calle Cabrera 5742, Capital.
$ 1.600.— e.26|11-Nº 35.083-v.28|11|62

EMPRESA DE MICROOMNIBUS 25 DE MAYO, COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA
Expediente Nº 10.518
Se comunica a los accionistas que el Directorio con fecha 15 de Diciembre de 1959 emitió las series 2da. a 5ta. compuestas de: 2da. y 3ra. de 6.500 Acciones Ordinarias Nominativas de 1 voto, 4ta. de 2.100 Ordinarias Nominativas de 1 voto y 4.400 preferidas nominativas del 12 % y la 5ta. serie de 6.500 preferidas nominativas del 12 %.
$ 960. e. 26|11. Nº 34.903. v. 28|11|62

HEMISFERIO S. A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Expte. IGJ Nº 10964
Se comunica que el Directorio en reunión de fecha 7 de mayo de 1962 resolvió la emisión de las series 26ª a 62ª inclusive en acciones ordinarias, contando cada serie de cuatro mil acciones y siendo el valor total de la emisión de $ 14.800.000.— Se determinó que las series 26ª, 31ª, 36ª, 41ª, 46ª, 51ª, 56ª y 61ª lo sean de clase "A", con derecho a 5 votos por acción, y las restantes series de clase B con derecho a 1 voto por acción. — Las acciones gozarán de dividendo a partir del 1º de Enero de 1962. — Los accionistas harán uso del derecho de preferencia en forma y plazo determinado por el art. 10º del Estatuto Social. — El Directorio.
$ 1.440. e. 26|11. Nº 35.075. v. 28|11 62

SASSOON Y CIA S.A.I.C.
Se comunica a los señores accionistas que el Directorio resolvió oportunamente la emisión de $ 5.040.000.— m|n en acciones ordinarias liberadas clase "B" con derecho a dividendo a partir del 1|1|62. Asimismo llámase a suscripción e integración total de $ 8.160.000.— m|n en acciones ordinarias clase "B". — Lavalle 2635. — El Directorio.
$ 960. e. 26|11. Nº 34.975. v. 28|11|62

ROCCHI FORESTAL S. A.
Agrícola, Comercial e Inmobiliaria
AUMENTO DEL CAPITAL AUTORIZADO
Se hace saber que, por Resolución de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el 22 de julio de 1961, el capital autorizado se elevó a m$n. 9.000.000.—, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 4º y 5º del Estatuto Social. — El Directorio.
$ 720.— e.26|11-Nº 35.056-v.28|11|62

BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES
CAPITALIZACION REMANENTE SALDO DE REVALUO CONTABLE LEY 15.272
Se comunica a los señores accionistas tenedores de acciones ordinarias, que de acuerdo con lo resuelto por el Directorio en su sesión de fecha 20 de Julio de 1962, se ha dispuesto el pago de la Capitalización del Remanente del Saldo de Revalúo Contable, Ley 15.272, el cual se hará efectivo contra entrega del cupón Nº 2, en el local del Banco, Cangallo 415|29, a partir del 3 de Diciembre de 1962, según el siguiente detalle:
1º A las acciones ordinarias Categoría "A" el 1,0784 % en acciones de igual categoría.
2º A las acciones ordinarias Categoría "B" el 0,2695 % en acciones ordinarias Categoría "A" y el 0,8689 % en acciones ordinarias Categoría "B".
Las acciones a entregarse, tendrán iguales características que las de sus categorías actualmente en circulación, llevando adherido el cupón Nº 4 y gozarán de dividendo a partir del 1º de Julio de 1962.
Las fracciones resultantes menores de diez acciones, se liquidarán de acuerdo con la resolución de la Bolsa de Comercio, de fecha 26 de Noviembre de 1959. — El Directorio.
$ 2.160. e. 26|11. Nº 34.995. v. 28|11|62

MILTO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA
Se comunica a los señores accionistas que por resolución del Directorio se ha resuelto efectuar la emisión de las series 76 a 100 de acciones ordinarias clase "A" con derecho a 5 votos cada una y equivalentes a m$n. 5.000.000.— de capital, de los cuales $ 2.752.00.— serán destinados al pago de dividendos correspondientes al 3er. Ejercicio Económico y $ 2.248.000.— se ofrecen en suscripción.
Los señores accionistas podrán hacer uso del derecho de preferencia dentro de los 15 días de la última publicación de la presente. — El Directorio.
$ 1.200. e. 26|11. Nº 34.994. v. 28|11|62

TERMAS VILLAVICENCIO
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
PAGO DE DIVIDENDO ACCIONES PREFERIDAS 7 o|o
Se avisa a los señores Accionistas que a partir del día 28 de noviembre de 1962, se abonará en nuestras oficinas, San Martín 536, de 12 a 15.30 horas, contra presentación del cupón Nº 16, el dividendo final del Ejercicio 1961|62 de $ 3.50 en efectivo por acción, más la participación adicional de $ 2.60 por acción.
Buenos Aires, noviembre de 1962.
El Directorio.
$ 960 e. 26|11 Nº 35.725 v. 28|11|62

TERMAS VILLAVICENCIO
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
AUMENTO DE CAPITAL
Se comunica a los señores Accionistas que la Asamblea General Ordinaria celebrada el 26 de octubre de 1962, resolvió el aumento del Capital Autorizado a la suma de m$n. 60.000.000 c|l.
Buenos Aires, noviembre de 1962.
El Directorio.
$ 720 e. 26|11 Nº 35.124 v. 28|11|62

BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES
CAPITALIZACION PARCIAL SALDO DE REVALUO CONTABLE LEY 15272
Se comunica a los señores accionistas tenedores de acciones ordinarias, que de acuerdo con lo resuelto por el Directorio en su sesión de fecha 26 de junio de 1962, se ha dispuesto el pago de la Capitalización Parcial del Saldo de Revalúo Contable, Ley 15272, el cual se hará efectivo contra entrega del cupón Nº 1, en el local del Banco, Cangallo 415 29, a partir de 3 de diciembre de 1962, según el siguiente detalle:
1º) A las acciones ordinarias Categoría "A" el 37 2342 o|o en acciones de igual categoría.
2º) A las acciones ordinarias Categoría "B" el 9,3085 o|o en acciones ordinarias Categoría "A" y el 27,9257 o|o en acciones ordinarias Categoría "B".
Las acciones a entregarse, tendrán iguales características que las de sus categorías actualmente en circulación, llevando adherido el cupón Nº 4 y gozarán de dividendo a partir del 1º de julio de 1962.
Las fracciones resultantes menores de diez acciones, se liquidarán de acuerdo con la resolución de la Bolsa de Comercio, de fecha 26 de noviembre de 1959.
El Directorio.
$ 1.920 e. 26|11 Nº 35.001 v. 28|11|62

BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES
PAGO DE DIVIDENDO EN ACCIONES Y EFECTIVO
Se comunica a los señores accionistas tenedores de acciones ordinarias, que de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el 24 de agosto de 1962, a partir del 3 de diciembre de 1962, contra entrega del cupón Nº 3, se abonará en el local del Banco, Cangallo 415|29, el dividendo correspondiente al Ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962, según el siguiente detalle:
1º) A las acciones ordinarias Categoría "A" el 20 o|o en acciones ordinarias de igual categoría y el 2 o|o en efectivo.
2º) A las acciones ordinarias Categoría "B" el 5 o|o en acciones ordinarias Categoría "A", el 15 o|o en acciones ordinarias Categoría "B" y el 2 o|o en efectivo.
Las acciones a entregarse, tendrán iguales características que las de sus categorías actualmente en circulación, llevando adherido el cupón Nº 4 y gozarán de dividendo a partir del 1º de julio de 1962.
Las fracciones resultantes menores de diez acciones, se liquidarán de acuerdo con la resolución de la Bolsa de Comercio, de fecha 26 de noviembre de 1959.
El Directorio.
$ 2.160 e. 26|11 Nº 34.999 v. 28|11|62

EDICTOS JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Doña JOSEFA MENENDEZ DE SECADES. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 19 de noviembre de 1962. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600.— e.23|11 Nº 34.678 v.4|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JORGE BADELL. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1962. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600. — e.22|11 Nº 34.473 v.3|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MILLOR. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1962. — Santo S. Faré (h)., secretario.
$ 1.600. — e.22 11 Nº 34.459 v.3|12|62

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HILARIO ROJO — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1962. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 1.600. e. 17|11. Nº 33.416. v. 28|11|62.

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE o GIUSEPPE D'ALO o DALO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1962. — Santo S. Faré (h)., secretario.
$ 1.600. — e.22|11 Nº 34.503 v.3|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIJER BER ROTSZTAIN o MICHEL BER ROTSZTAJN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Noviembre 13 de 1962. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600.— e.16|11-Nº 33.356-v.27|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES PEDRO BORGETTO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Octubre 23 de 1962. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600.— e.16|11-Nº 33.193-v.27|11|62

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2 Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL GALVEZ. — Publíquese por diez días — Buenos Aires, septiembre 28 de 1962. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.600 e. 24|11. Nº 34.870 v. 5|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PASCUAL PONTORIERO y OLIMPIA CHIRICO de PONTORIERO. Publíquese diez días — Buenos Aires, 14 de setiembre de 1962. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.600.— e.23|11 Nº 34.578 v.4|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, en la sucesión concursada de MARCELA MENDIONDE de MONETTA, comunica por dos días a los acreedores que durante 15 días podrán inspeccionar el proyecto de distribución de fondos. — Buenos Aires, 19 de noviembre de 1962. — Ricardo L. Burnichon secretario.
$ 320.— e.23|11 Nº 34.661 v.24|11|62.

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATEO PALOU o MATEO PALOU HOMAR. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1962. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.600. — e.22|11 Nº 34.430 v.3|12|62

Juzgado Nacional Civil Nº 2, secretaría Nº 3, cita y emplaza, por 30 días, a herederos y acreedores de MARIA IMELDE PICASSO de GOMBA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1961. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.600. e.20|11 Nº 34.194 v.30|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN RODOLFO BERNASCONI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 26 de 1962. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.600. e. 19|11. Nº 33.929. v. 29|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO CARLOS BRINSOS.—Publíquese por 10 días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, 18 de septiembre de 1962. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.600.— e.15|11 Nº 32.951 v.26|11|62

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES FERNANDEZ Vda. de ABAL. — Publíquese por diez dias.
Buenos Aires, octubre 5 de 1962. — Heriberto Ballerini, secretario.
$ 1.600. e. 17|11. Nº 33.480. v. 28|11|62.

Juzgado en lo Civil Nº 3 Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO JUAN VERRI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 15 de 1962. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario
$ 1.600.— e.17|11 Nº 33.498 v.28|11|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMA RUIZ DIAZ de MARCUCCI.
Buenos Aires, 16 de Octubre de 1962. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600.— e.16|11-Nº 33.134-v.27|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MERCEDES RUFINA GUZMAN de CODESIDO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Octubre 22 de 1962. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.16|11-Nº 33.223-v.27|11|62

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE DI STEFANO. — Publíquese por diez días — Buenos Aires octubre 23 de 1962. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.15|11 Nº 33.042 v.26|11|62

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de TOMASA LALLANA. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, junio 7 de 1962. — Horacio A. Méndez Chavarria, secretario.
$ 1.600 e. 24|11 Nº 34.786 v. 5|12|62

El Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de AQUILES GIOVANELLI — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1962. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600. e. 17|11. Nº 33.555. v. 28|11|62.

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA GIORGI de LETTIERI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, seis de Septiembre de 1962. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.16|11-Nº 33.157-v.27|11|62

Juzgado en lo Civi Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TEODORO SPYROU. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Noviembre 9 de 1962 — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.16|11-Nº 33.358-v.27|11|62

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BARTOLO PIAGGIO. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, trece de setiembre de 1962. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600 e. 24|11 Nº 34.929 v. 5|12|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ROSSI o CARLOS ALBERTO ROSSI o CARLOS HUMBERTO ROSSI FERRARI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 25 de 1962. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600 e. 24|11 Nº 34.884 v. 5|12|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE PALERMO. - Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 25 de 1962. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600 e. 24|11 Nº 34.885 v. 5|12|62

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO BLENGINI, ALBERTO BLENGINI, MARGARITA BLENGINI de TACCARI, LAZARO BLENGINI y LUIS BLENGINI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1962. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600. — e.22|11 Nº 34.310 v.3|12|62

Juzgado Nacional Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BUSATO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1962. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600. e. 19|11. Nº 33.910. v. 29|11|62.

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BASILIO STRAUSZ. Publíquese diez días. — Buenos Aires, 23 de octubre de 1962. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.23|11 Nº 4.526. v.4|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 6 Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTA de la TORRE de GRANILE. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 8 de noviembre de 1962. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.23|11 Nº 34.564 v.4|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ORLANDO de GENOVESE. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 13 de septiembre de 1962. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.23|11 Nº 34.629 v.4|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUMERSINDO PINTOS. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 9 de agosto de 1961. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.23|11 Nº 34.624 v.4|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don LUIS LAZARO PODESTA. Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, 15 de noviembre de 1962. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.23|11 Nº 34.665 v.4|12|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 12, cita y emplaza, por treinta días, a herederos y acreedores de AMERICO FISCHER o IMRE FISCHER o INRE FISCHER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 8 de 1962. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600. e.20|11 Nº 34.215 v.30|11|62

El Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMANDA COSTA de CUROTTO. — Buenos Aires, noviembre 7 de 1962 — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.15|11 Nº 33.080 v.26|11|62

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MAURICIO LUCHINA. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, noviembre 14 de 1962. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600 e. 24|11 Nº 34.765 v. 5|12|62

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDA ALEJANDRINA CEBALLOS de RODRIGUES y APARICIO RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 8 de noviembre de 1962. — Mario Anschütz Latorre secretario.
$ 1.600 e. 24|11 Nº 34.723 v. 5|12|62

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS RUIZ. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 25 de setiembre de 1962. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600 e. 24|11 Nº 34.793 v. 5|12|62

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA LIVERANI de BARBIERI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 17 de octubre de 1962. — Augusto Oscar Belluscio, secretario.
$ 1.600 e. 24|11 Nº 34.736 v. 5|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA EVA PAEZ de CARRIZO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1962 — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600. — e.22|11 Nº 34.392 v.3|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de UBALDO BOCCONI y de UBALDO EDUARDO BOCCONI — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1962. — Mario Anschütz Latorre, secretario
$ 1.600. e. [illegible] Nº [illegible] v. 29|11|62.

Juzgado en [illegible] Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PAULA BASILIA de DIOS ESQUIVEL o DE DIOS ESQUIVEL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 16 de 1962. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600. e. 17|11. Nº 33.538. v. 28|11|62.

El Juzgado en lo Civil Nº 7 (Secretaría Nº 14), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANTONIA BARBALACE de PUGLIESE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Noviembre 12 de 1962. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.16|11-Nº 33.210-v.27|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMALIA MARCELINA DINAMO de WALTAR. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 20 de octubre de 1962. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.15|11 Nº 33.039 v.26|11|62

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO PEREZ o ANTONIO PEREZ BARRA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 1º de 1962. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600 e.24|11 Nº 34.846 v.5|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SOLITARIO RAMOS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1962. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600 e.24|11 Nº 34.795 v.5|12|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN TUR. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 26 de octubre de 1962. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.23|11 Nº 34.577 v.4|12|62

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, en el exhorto librado por el Juzgado en lo Civil y Comercial y del Trabajo Nº 1, Secretaría Nº 1, de la ciudad de Goya (Corrientes) en autos "P. PANDO SOC. EN COM. c|VIRGINIO MUSSANO s| demanda odinaria por rescisión o escrituración", cita y emplaza a Virginio Mussano y Sara de Jesús Robert de Rebechi para que comparezcan a la audiencia del 18 de diciembre de 1962 a las 9 horas, a reconocer firmas, bajo apercibimiento de dárselas por reconocidas si no comparecieran. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1962. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.200.— e.23|11 Nº 34.590 v.26|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 22 de 1962. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600. — e.22|11 Nº 34.502 v.3|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA MORDASINI de GAMBONI. — Publíquese diez días. — Buenos Aires 13 de Noviembre de 1962. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.16|11-Nº 33.301-v.27|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO LUIS GATTI. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1962. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600.— e.16|11-Nº 33.204-v.27|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RAQUEL BACZKOWSKY de GIPS. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Noviembre 13 de 1961. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600.— e.16|11-Nº 33.384-v.27|11|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 15, cita y emplaza, por treinta días, a herederos y acreedores de ETA URBACH o URBACH GUTERMAN de BLEJVAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1962. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
e.16|11 Nº 33.205 v.27|11|62

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO DIAZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Junio 28 de 1962. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600. e. 23|11. Nº 34.623. v. 4|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS MATIAS CARAMES. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Junio 28 de 1962. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600. e. 23|11. Nº 34.628. v. 4|12|62

El Juzgado Civil Nº 9, Secretaría número 18, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GRACIANA LA GRECA. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1962. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600. — e.22|11 Nº 34.447 v.3|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE ANTONIO TRIPODI o VICENTE TRIPODI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 25 de junio de 1962. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600. — e.22|11 Nº 34.443 v.3|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BENEDICTO GELSOMINI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 15 de 1962. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600. — e.22|11 Nº 34.429 v.3|12|62

Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA GARRIGA — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1962. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600. e. 19|11. Nº 33.680. v. 29|11|62.

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIAS PLACIDO FERNANDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1962. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600. e. 17|11. Nº 33.650. v. 28|11|62.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 17, cita y emplaza, por treinta días, a herederos y acreedores de SANTOS GARCIA LARRONDO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 4 de 1962. — Isaac R. Molina, secretario.
e.16|11 Nº 33.382 v.27|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 18, cita y emplaza, por treinta días, a herederos y acreedores de PEDRO JOSE CARDANI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1962. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
e.16|11 Nº 33.343 v.27|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAMUEL SOCOLOVSKY y MARIA POTICK. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 5 de noviembre de 1962. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600 e.25|11 Nº 34.853 v.5|12|62

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IGNACIO FELIX CORREAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1962. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600 e.24|11 Nº 34.712 v.5|12|62

El Juzgado Nacional en lo Civil número 9, secretaría Nº 18, cita y emplaza, por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL MASSERA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1962. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
e.16|11 Nº 33.156 v.27|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUIDO GAVAZZI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 7 de noviembre de 1962. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.15|11 Nº 33.000 v.26|11|62

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TEODORO EDUARDO DE BARY. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, octubre 25 de 1962. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.15|11 Nº 33.018 v.26|11|62

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO SANTIAGO PONCET. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1962. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600 e.24|11 Nº 34.784 v.5|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA SATZ de LUBLIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1962. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600 e.24|11 Nº 34.879 v.5|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO EMILIO o EMILIO MARIO VILLAGRAN. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1962. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 1.600 e.24|11 Nº 34.878 v.5|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SIMON TIVEROVSKY. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 14 de 1962. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600. e. 23|11. Nº 34.657. v. 4|12|62.

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña LIBERTARIA BORGOGNO de SANJURJO. — (Publicar por 10 días).
Buenos Aires, noviembre 14 de 1962. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 1.600. — e.22|11 Nº 34.372 v.3|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ANTONIO LOPEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 1º de 1962. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600 e. 22|11 Nº 34.369 v. 3|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 20, cita y emplaza, por 30 días, a herederos y acreedores de MIGUEL BENITO JEREMIAS FRABOSCHI o MIGUEL BENEDICTO JEREMIAS FRABOSCHI o BENEDICTO FRABOSCHI o BENITO FRABOSCHI o BENITO MIGUEL o MIGUEL BENEDICTO JEREMIAS FRABOSCHI. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1962. — Mario C. Russomanno, secretario.
e.16|11 Nº 33.173 v.27|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FEDERICO GERARDO GLÜCK. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, 29 de octubre de 1962. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.15|11 Nº 32.984 v.26|11|62

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA BOMBICINO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 2 de 1962. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600 e.24|11 Nº 34.794 v.5|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA o MANUELA NICOLASA TERESA DONDO de TRENTINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 11 de 1962. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600 e.24|11 Nº 34.857 v.5|12|62

El Juzgado Civil Nº 11, Secretaría 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSAURA STANIZZO, Vda. de PIGNANELLI, CONCEPCION INMACULADA PIGNANELLI de VILLAFAÑE, AMELIA JUL. PIGNANELLI de BELTRAN y ANTONIO JUAN PIGNANELLI. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, abril 27 de 1962. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.400 e.23|11 Nº 34.600 v.4|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 22, cita y emplaza, por treinta días, a herederos y acreedores de NORBERTO HECTOR MARAFUSCHI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1962. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600. e.20|11 Nº 34.017 v.30|11|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 22, cita y emplaza, por treinta días, a herederos y acreedores de ALLERINO PARISE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de setiembre de 1962. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600. e.20|11 Nº 34.172 v.30|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL SALGUERO. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, noviembre 8 de 1962. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600. e. 19|11. Nº 33.701. v. 29|11|62.

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROSA SORRENTINO de MAIDA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1962 — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600. e. 19|11. Nº 33.732. v. 29|11|62.

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL SECUNDINO MOREIRA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1962. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600. e. 19|11. Nº 33.814. v. 29|11|62.

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERMIN DA ZULEMA GRISETTI Vda. de MUS TONI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1962 — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600. e. 17|11. Nº 33.594. v. 28|11|62.

El Juzgado en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 21, cita y emplaza, por treinta días, a herederos y acreedores de LUIS JOSE CASTELNUOVO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 13 de 1962. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
e.16|11 Nº 33.224 v.27|11|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA SAPOLLNIK de NYSKA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 28 de 1962. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.15|11-Nº 32.988-v.26|11|62

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS BELLOMO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 22 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.24|11-Nº 34.721-v.5|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 24, cita y emplaza, por 30 días, a herederos y acreedores de doña LISA o ELISA MACRI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600. e.20|11 Nº 33.984 v.30|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de don JOSE YAPUR. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600. e. 17|11. Nº 33.615. v. 28|11|62.

Juzgado en lo Civil Nº 12, cita y emplaza, por treinta días, a herederos de don JOSE LUIS FELIPE o FELIPE BONZOUMET, y de doña FRANCISCA FILET de BONZOUMET. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1962. — Luis Solari, secretario.
e.16|11 Nº 33.285 v.27|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS VAVALLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo catorce de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.15|11-Nº 32.893-v.26|11|62

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BAUTISTA CRUCIANI y de doña ANTA MORETTI de CRUCIANI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre dos de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.15.11-Nº 32.900-v.26|11|62

Nº 13

El Juzgado Civil Nº 13, Secretaría 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALI TABALLA. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, julio 20 de 1962. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.24|11-Nº 34.864-v.5|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MAXIMINO ROMERO y de doña BATISTINA DUBY de ROMERO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 9 de noviembre de 1962. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.24|11-Nº 34.819-v.5|12|62

El Juzgado Civil Nº 13, secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE JUAN o JUAN JOSE BUROCCO, ANGEL BUROCCO y ENRIQUETA BARCHIETTO de BUROCCO. — Publíquese por diez días — Buenos Aires, noviembre 15 de 1962. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600. e. 23|11. Nº 34.549. v. 4|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 13 secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PRIMO PARETI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1962. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.23|11-Nº 34.592-v.4|12|62

El Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL de MIGUEL. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 24 de Octubre de 1962 — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.20|11-Nº 34.222-v.30|11|62

El Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GENEROSA ALVAREZ de AMEIJEIRAS. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 31 de Octubre de 1962. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.20|11-Nº 34.223-v.30|11|62

El Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NEREA LIDIA ALONSO de BIDIGORRI.
Buenos Aires, 15 de Octubre de 1962. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.20|11-Nº 34.224-v.30|11|62

El Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NILDA VIOLETA SCAIRATO de CRISTOBAL. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, Noviembre 13 de 1962. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.20|11-Nº 34.225-v.30|11|62

El Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS IRRESBERGER. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, Octubre 18 de 1962. — Jorge Escuti Pizarro, secretario
$ 1.600.— e.20|11-Nº 34.123-v.30|11|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de JUAN CARERI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, julio 25 de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600. e. 19|11. Nº 33.871. v. 29|11|62.

El Juzgado Civil Nº 13 (secretaría 26), cita por treinta días, a herederos y acreedores de doña MARIA ROSA RODRIGUEZ. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, octubre 8 de 1962. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
e.16|11 Nº 33.243 v.27|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO ARCIDIACONO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1962. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.15|11-Nº 33.008-v.26|11|62

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABDUL o ABSON CADER HAKIN. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1962. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.24|11-Nº 34.906-v.5|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN RENAUDO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1962. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.24|11-Nº 34.907-v.5|12|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA JOSEFA o JOSEFA CAMPERCHIOLI. — Publíquese diez días — Buenos Aires, 15 de noviembre de 1962. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600 e. 22|11 Nº 34.505 v. 3|12|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AIDA AMELIA FIOCCA de FAINA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Octubre 9 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.20|11-Nº 34.242-v.30|11|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE CASTIGLIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Octubre 5 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.20|11-Nº 34.254-v.30|11|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE DIOGUARDI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Octubre 5 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.20|11-Nº 34.255-v.30|11|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES GONZALEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 7 de Agosto de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.20|11-Nº 34.081-v.30|11|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita y emplaza, por treinta días, a herederos y acreedores de MARIA MANUELA GARCIA de PEREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 5 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600. e.20|11 Nº 34.253 v.30|11|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña CONCEPCION D'ONOFRIO. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, noviembre 9 de 1962. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario,
$ 1.600. e. 19|11. Nº 33.661. v. 29|11|62.

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR CARLOS LASOTA — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 27 de 1962. — Raúl R. Arias, secretario.
$ 1.600. e. 19|11. Nº 33.804. v. 29|11|62.

Juzgado en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita y emplaza, por treinta días, a herederos y acreedores de don HERNAN MILBERG o MILBERG BOSSI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 12 de noviembre de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
e.16|11 Nº 33.153 v.27|11|62

Juzgado Civil Nº 14, secretaría número 28, cita y emplaza, por treinta días, a herederos y acreedores de ILDEFONSO ISAAC YANNELLI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 15 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
e.16|11 Nº 33.170 v.27|11|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14 Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FEDERICO SLUTZKI o SLUKI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.16 11 Nº 33.329-v.27|11|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14 Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA ROMANINO de ORLANDO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1962. — Raúl R. Frías seretario.
$ 1.600.— e.10|11-Nº 33.230-v.27|11|62

El Juzgado Civil Nº 14, Secretaría número 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELINA CICCONI de CARCAVALLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.15 11-Nº 32.908-v.26|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CAROLINA GONDRA de MARTINEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1962. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.15|11-Nº 32.894-v.26|11|62

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AMPARO RODRIGUEZ. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1962. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.23|11-Nº 34.580-v.4|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA PERFETTI de CRUDO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1962. — Jorge A. Gárriga, secretario.
$ 1.600. e. 17|11. Nº 33.458. v. 28|11|62.

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría número 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA FORMOSO de CARAMES. — Publíquese por diez días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1962. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600.— e.15 11-Nº 33.050-v.26|11|62

Nº 16

El Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONARDO LUDIER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1962. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.24|11-Nº 34.917-v.5|12|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO GONZALEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Noviembre 12 de 1962. — Enrique J. R. Rojo, secretario.
$ 1.600.— e.20|11-Nº 34.111-v.30|11|62

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA GERVASIO de PENNIMPEDE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1962. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600. e. 19|11. Nº 33.878. v. 29|11|62.

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA SANTORO de COLOMBO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1962. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600. e. 19|11. Nº 33.876. v. 29|11|62.

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaria Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO JEHOSCHUA GERSTEIN y SARA WENCELBLAT de GERSTEIN. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 8 de 1962. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600 e.17|11 Nº 33.525 v.28|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE o ENRIQUE LUIS ESTEBAN FORNATTI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1961. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.16|11-Nº 33.328-v.27|11|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16 Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LORENZO, DOMINGO o LORENZO DOMINGO SABBIONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1962. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.16|11-Nº 33.142-v.27|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO AIANI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, dos de noviembre de 1962. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600.— e.15|11-Nº 32.927-v.26|11|62

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DONATO o DONATO ANTONIO CAVALLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 24 de 1962. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.24|11-Nº 34.886-v.5|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y empiaza por treinta días a herederos y acreedores de BENITA NAZARIA CHOREN. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1962. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.24|11-Nº 34.787-v.5|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LORENZA MASTANDREA o MASTRANDREA y BENITO AMBROSINI.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1962. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.23|11-Nº 34.617-v.4|12|62

El Juzgado en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SCIUTTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1962. — Roberto E. Greco, secretario.
$ 1.600.— e.23|11-Nº 34.579-v.4|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ALVAREZ. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, noviembre 15 de 1962 — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600 e. 22|11 Nº 34.426 v. 3|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO VICENTE POMINA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires noviembre 9 de 1962. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1,600 e. 22|11 Nº 34.388 v. 3|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO ANIBAL MARCOS BERTOTTI. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, noviembre 6 de 1962. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600 e. 22|11 Nº 34.528 v. 3|12|62
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 12|11 al 21|11|62.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17. Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPE JOSE AMORUSO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, noviembre 14 de 1962. — Roberto Ernesto Grec, secretario.
$ 1.600 e. 22|11 Nº 34.448 v. 3|12|62

El Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS LICHTIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Noviembre 13 de 1962. — Federico Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.20|11-Nº 34.114-v.30|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAUREANO BAUTISTA ALZUALDE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1962. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600. e. 19|11. Nº 33.953. v. 29|11|62.

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FEDERICO ORTIZ DE ZARATE y PITT. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1962. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.19|11 Nº 33.805 v.29|11|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17. Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELADIO ZURBARAN DE ARANA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1962. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.19|11 Nº 33.808 v.29 11|62

Juzgado Nº 17. Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANIEL GONZALEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1962. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600 e.17|11 Nº 33.448 v.28|11|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17. Secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 días a acreedores y herederos de JOSE MARIA SEIJAS o SEIJAS LOURES — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1962 — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600. e. 15|11. Nº 33 019. v. 26|11|62

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMANCIO o AMANCIO RODOLFO ALCORTA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1962. — F. Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600 e.17|11 Nº 33.598 v.28|11|62

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA VARELA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.24|11-Nº 34.737-v.5|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA HERMINIA SOUTO de CASTIGLIONE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 15 de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo secretario.
$ 1.600 e. 22|11 Nº 34.498 v. 3|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO SAIZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 25 de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600 e. 22|11 Nº 34.460 v. 3|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA TORT de NAVARRO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 15 de noviembre de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600 e. 22|11 Nº 34.378 v. 3|12|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18. Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JOSE GOENAGA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 19 de julio de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600 e. 22|11 Nº 34.345 v. 3|12|62

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil de Capital Federal Nº 18, Secretaría Nº 35, cita por el término de quince días al propietario del inmueble sito en SANTANDER 5828 de esta Capital Federal, para comparecer a estar en derecho en los autos "Radice de Gul Clementina s|posesión treintañal", bajo apercibimiento de designársele al señor Defensor de Incapaces, Pobres y Ausentes. — Publíquese cinco días. — Buenos Aires: noviembre 6 de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600 e. 22|11 Nº 34.374 v. 27|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO MARTINEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Octubre 30 de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.20|11-Nº 34.209-v.30|11|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18. Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO BALBO Y TERESA STROPIANO DE BALBO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 26 de 1962. — Carlos A. Rappo del Campo, secretario.
$ 1.600. — e.20|11-Nº 34.147 v.30|11|62

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTIN FERMIN JAUREGUI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1962. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 1.600 e.17|11 Nº 33.557 v.28|11|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN RODRIGUEZ de GEIMAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1962. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 1.600 e.17|11 Nº 33.410 v.28|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y empiaza por 30 días a herederos y acreedores de don RODOLFO CUARTO AMERICANO RADICE. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1962 — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario
$ 1.600.— e.16|11-Nº 33.172-v.27|11|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN HERBA de FERNANDEZ y MANUEL FERNANDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1962. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600. e. 15|11. Nº 32.901. v 26|11|62.

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y empiaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO LABORATO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1962 — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1 600.— e.16|11-Nº 33.363-v.27|11|62

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IDA JUANA ELISA SOFIA PUSTOW. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1962. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.24|11-Nº 34.905-v.5|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL CASTIGLIONI y SERAFINA GARAVAGLIA de CASTIGLIONI.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1962. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.23|11-Nº 34.584-v.4|12|62

Juzgado Civil Nº 19, secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de D. JORGE MANUEL MATANIC. — Publíquese por diez (10) días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1962. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.22|11-Nº 34.332-v.3|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS JUAN BAUTISTA MALLEUS. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1962. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600. — e.20|11-Nº 34.004 v.30|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROQUE CIARDINO RATTA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1962. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600 e.17|11 Nº 33.397 v.28|11|62

Nº 20

El Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LORENZO FRANCISCO DURAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1962. — Juan L. Peña secretario.
$ 1.600.— e.24|11 Nº 34.918 v.5|12|62

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EUGENIO MARIA PEDRO FORMEY de SAINT-LOUVENT. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1962. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.24|11 Nº 34.743 v.5|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOEL KSENSKY y NUJIM KSENSKY. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1962. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.24|11 Nº 34.776 v.5|12|62

El Juzgado Nacional en lo Civil número 20, Secretaría Nº 40, cita por 15 días a ANER DELIA AVILA a comparecer en el juicio "Sepulveda, Enomico José c|Avila, Aner Delia s|divorcio", bajo apercibimiento de dar intervención al defensor de ausentes para que la represente.
Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1962. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.200.— e.23|11-Nº 34.627-v.28|11|62

El Juzgado Nacional en lo Civil número 20, Secretaría Nº 40, cita por 15 días a FAIWISZ CHARMAC a comparecer en el juicio "Groisman, Haya Freida Chermac de c|Charmac, Faiwisz s|divorcio", bajo apercibimiento de dar intervención al defensor de ausentes para que lo represente.
Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1962. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.200.— e.23|11-Nº 34.626-v.28|11|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA PEREZ DE DIEGUEZ. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1962. E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600. — e.20|11-Nº 34.006 v.30|11|62

El Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS HUERGO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1962. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.19|11 Nº 33.825 v.29|11|62

Juzgado de lo Civil Nº 20. Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días herederos y acreedores de COSME FELIX ANTONIO o COSME AVICOLLI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1962. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600 e.17|11 Nº 33.495 v.28|11|62

El Juzgado Civil Nº 20, Secretaría número 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLEMENTE PEREZ o PEREZ VILLAR. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1962. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.16|11-Nº 33.135-v.27|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS BOVOLO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1962 — Enrique Conte Mac Donell, secretario
$ 1.600.— e.16|11-Nº 33.155-v.27|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONINO PELLEGRINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1962. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600. e. 15|11. Nº 33.017. v. 26|11|62.

Nº 21

El Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría número 42, cita por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO ENRIQUE AONZO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1962. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.24|11 Nº 34.726 v.5|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita por cinco días al propietario del terreno parcela 13, Manzana 12 de esta Ciudad, para comparecer en juicio "DE MICHELI ANDRES s|prescripción adquisitiva" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1962. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.200.— e.24|11 Nº 34.836 v.29|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GISELA DOLORES TAIN.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 7 de 1962. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.23|11-Nº 34.520-v.4|12|62

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número veintiuno, secretaría número cuarenta y uno, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO ENRIQUE BONZON. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 12 de noviembre de 1962. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.22|11-Nº 34.462-v.3|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LIDA o LEONETA o LEONETTA o LIDA LEONETTA o LEONETTA LIDA CIARDI DE CECCANTI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1962.— Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600. — e.20|11-Nº 34.150 v.30|11|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO ANTONIO RIMOLDI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1962. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.19|11 Nº 33.700 v.29|11|62

El Juzgado Civil Nº 21 (Secretaría 42) cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA EUGENIA AGUIRRE DE IBARGUREN. — (Publíquese diez días).
Buenos Aires, noviembre 13 de 1962. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.19|11 Nº 33.703 v.29|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELIA MEDVEDOVSKY o MEDVEDOFSKY de TIMAN. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1962. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600 e.17|11 Nº 33.526 v.28|11|62

Juzgado Nacional en lo Cilvil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SEVERIANO ALVAREZ o ALVAREZ OLMO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 3 de 1962. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600 e.17|11 Nº 33.467 v.28|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ABEL MARIA BRANCO. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, agosto 6 de 1962. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.17|11-Nº 33.502-v.28|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALIH MOHAMED. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1962. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.16|11-Nº 33.333-v.27|11|62

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Manuel Enrique Caceres, Secretaría Nº 42, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE LUIS BALERIO y CIRESA.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1962. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600 e.16|11 Nº 33.258 v. 27|11|62

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de SANTIN MANUEL JUAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 9 de noviembre de 1962. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.24|11 Nº 34.811 v.5|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO EMILIO ETCHEVERRY.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 13 de 1962. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.23|11-Nº 34.637-v.4|12|62

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría número 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIAS JUDASCHKIN.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 29 de 1962. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.23|11-Nº 31.229-v.4|12|62
Nota: Se publica nuevamente en razónde haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 3|11 al 14|11|62.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUGO VICTOR DE FRANCESCHINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1962. Julio N. San Millam Simon, secretario.
$ 1.600. — e.20|11-Nº 34.131 v.30|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 43, cita por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE SCHON — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 8 de noviembre de mil novecientos sesenta y dos. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600 [illegible] 11-Nº 33.420-v.28|11|62

Juzgado Civil Nº 22, secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CRISTINO DI MARCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 29 de 1962. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.17|11-Nº 33.517-v.28|11|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CECILIA MARIA LUISA PEIJE de CORDOBA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1962. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.17|11-Nº 33.639-v.28|11|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CLARA FILOMENA PECORA de LA ROCCA y de CLARA LA ROCCA.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1962. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600 e.16|11 Nº 33.327 v.27|11|62

El Juzgado en lo C[illegible] Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y [illegible] por treinta días a herederos [illegible] acreedores de doña LUCIA EMMA ELISA BALLERENA de ARZENO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1962 — Julio N. San Millan Almagro, secretario.
$ 1.600. e. 15|11. Nº 32.926. v.26|11|62.

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO VICENTE SCARFO — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1962. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.24|11 Nº 34.837 v.5|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO CUNTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1962. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.24|11 Nº 34.855 v.5|12|62

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO FRANCISCO RAMON RUIZ.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1962. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.23|11-Nº 34.583-v.4|12|62

El Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE GONZALEZ.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1962. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.23|11-Nº 34.589-v.4|12|62

El Juzgado Nacional en lo Civil número 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISAAC SUELDO y de doña SATURNINA MARTINEZ de SUELDO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 8 de 1962. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.23|11-Nº 34.591-v.4|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SIMON SOLIMANO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 27 de 1962. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.23|11-Nº 34.622-v.4|12|62

Juzgado Nacional en lo Civil número 23, secretaría 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANGELICA RODRIGUEZ de BURGUEÑO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 2 de noviembre de 1962. Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.22|11-Nº 34.318-v.3|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DOLORES GUIRADO DE GUIRADO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1962. Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600. — e.20|11-Nº 33.997 v.30|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR CACACE. Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1962. Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600. — e.20|11-Nº 34.076 v.30|11|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AARON AZUBEL. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, noviembre 15 de 1962. Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600. — e.20|11 Nº 34.0[illegible] .30|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERARDO LATA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1962.— Julio C. Benedetti, secretario.
$ 1.600. e.20|11 Nº 34.033 v.30|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 45, cita y emplaza, por treinta días, a herederos y acreedores de VICTOR ANTONIO ANGEL ROBERTIELLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 2 de noviembre de 1962. — Julio C. Benedetti, secretario.
$ 1.600. e.20|11 Nº 34.016 v.30|11|62

Juzgado Nacional Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO PAPALEO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1962. — Carlos A. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.19|11 Nº 33.679 v.29|11|62

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23, secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PERSEVERANDA ROSA CEREZO de CEBALLOS. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1962. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.17|11-Nº 33.625-v.28|11|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE TORTORELLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1962. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600. e. 15|11. Nº 32.956. v. 26|11|62.

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE DI NINNO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1962. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600. e. 15|11. Nº 32.991. v. 26|11|62.

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARTIN SCHLESINGER. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1962. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600. e. 15|11. Nº 32.996. v. 26|11|62.

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO MASCHIO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 7 de 1962. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600. e. 15|11. Nº 33.047. v. 26|11|62.

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, secretaría Nº 48, cita y emplaza por quince días a doña FRANCISCA SANDOVAL para comparecer en autos "Sandoval Ana María s adopción", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1962. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.200.— e.23|11-Nº 34.594-v.28|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ALCIRA DIAZ de CAAMAÑO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 5 de noviembre de 1962. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.23|11-Nº 34.610-v.4|12|62

Juzgado Civil Nº 24, secretaría número 47, cita y emplaza, por treinta días, a herederos y acreedores de ISAAC GUINUDINIK. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1962. Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600. e.20|11 Nº 34.110 v.30|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 47, cita y emplaza, por treinta días, a herederos y acreedores de PEDRO BENJAMIN CONSTENLA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1962.— Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600 e.20|11 Nº 34.070 v.30|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 24. Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO JORGE TOBLER. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1962. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.19|11 Nº 33.924 v.29|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 24. Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ITALO MACCIONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1962. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.19|11 Nº 33.866 v.29|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 24 Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CONCEPCION GAGO DE TORRADO. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1962. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.19|11 Nº 33.732 v.29|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA REGUEIRO de PEREZ y de don FERNANDO PEREZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, nueve de noviembre de 1962. — Santos Cifuentes, secretario
$ 1.600.— e.17|11-Nº 33.419-v.28|11|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN RODOLFO BLASCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1962. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.17|11-Nº 33.454-v.28|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL ALFREDO CARBALLEDA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1962. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.17|11-Nº 33.415-v.28|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA BORDIGONI de COCCHI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 5 de noviembre de 1962. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.17|11-Nº 33.594-v.28|11|62

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA CAROLINA CATALINA GRANDE de AMMATURO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1962. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600. e. 17|11. Nº 33.490. v. 28|11|62.

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO MARIA IGNACIO POMBO:
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1962. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600 e.16|11 Nº 33.340 v.27|11|62

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS GRAÑA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, doce de noviembre de 1962. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600.— e.24|11 Nº 34.921 v.5|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES CANDAL o ANDRES CANDAL VILARIÑO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 16 de noviembre de 1962. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600.— e.24|11 Nº 34.728 v.5|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS FALEO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1962. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600. e. 24|11. Nº 34.867. v. 5|12|62

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELIPE MILLAURO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1962 — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600.— e.23|11-Nº 34.711-v.4|12|62

El Juzgado en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BEARZOTTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1962. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.23|11-Nº 34.532-v.4|12|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PAPARATTO GENARO o JENARO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1962. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600.— e.23|11-Nº 34.566-v.4|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MARIA ERTOLA de GARCIA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre dieciséis de 1962. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600.— e.22|11-Nº 34.313-v.3|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AUSONIO LUIS o LUIS AUSONIO o LUIS A. o A. LUIS o LUIS o ANTONIO LUIS o LUIS ANTONIO COLOMBO. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, octubre 30 de 1962. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600. e. 17|11. Nº 33.463. v. 28|11|62.

Juzgado en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO ROMANO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 28 de 1962. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600.— e.22|11-Nº 34.442-v.3|12|62

El Juzgado en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 50, cita y emplaza, por treinta días, a herederos y acreedores de don LAUREANO DOMINGO SILVA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1962. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600. e.20|11 Nº 34.286 v.30|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 50, cita y emplaza, por treinta días, a herederos y acreedores de ARNOLDO LUDWIG LEWY. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1962. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600. e.20|11 Nº 34.105 v.30|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA TERESA CAMPODONICO viuda de CIARLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1962. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600. e. 17|11. Nº 33.478. v. 28|11|62.

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DEL CARMEN ALVAREZ DE RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 12 de noviembre de 1962. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600.— e.19|11 Nº 33.744 v.29|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don PROSPERO CANABAL o PROSPERO CANABAL ENRIQUE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1962 — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600. e. 17|11. Nº 33.446. v. 28|11|62.

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CLARA SPINGOLA de SANCHO — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1962. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600. e. 17|11. Nº 33.421. v. 28|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS KLENK. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1962. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600. e. 17|11. Nº 33.430. v. 28|11|62.

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de CARMEN BARTOLOMEA VITALE de FASSINI. — Publíquese diez (10) días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1962. Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600. e. 17|11. Nº 33.641. v. 28|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña LUCIA ANTONIA CASTELLANO de VILLER.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1962. Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600 e.16|11 Nº 33.359 v.27|11|62

El Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO PICCICACCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 8 de 1962. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600. e. 17|11. Nº 33.643. v. 28|11|62

Luis A. Vincent Gache a cargo del Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUANA DUBERTRAND de SALVADE.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1962. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600 e.16|11 Nº 33.151 v.27|11|62

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, avisa por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BERISSO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1962. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600 e.16|11 Nº 33.253 v.27|11|62

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO ODATO — Publíquese diez días.

Buenos Aires, agosto 13 de 1962. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600. e. 15|11. Nº 32.942. v. 26|11|62.

El Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARMIN SONNENSCHEIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1962. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600. e. 15|11. Nº 32.913. v. 26|11|62.

El Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS PABLO TAMBORINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1962. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600. e. 15|11. Nº 32.907. v. 26|11|62.

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMELIA ANCARANI de GOMEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1962. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600. e. 24|11. Nº 34.716. v. 5|12|62.

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO BARTOLOME LUIS FERRARI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1962. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600. e. 24|11. Nº 34.780. v. 5|12|62.

El Juzgado en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEON DONIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre ocho de 1962 — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.23|11-Nº 34.572-v.4|12|62

Juzgado Civil Nº 26, secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAAC GOSCHINSKY. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre nueve de 1962. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.23|11-Nº 34.630-v.4|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BERTA HUCHANSKY de SCHVARTZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 13 de noviembre de 1962. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.22|11-Nº 34.404-v.3|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 52, cita y emplaza a herederos y acreedores de don OCTAVIO HILARIO ACCAME por treinta días. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1962. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.22|11-Nº 34.381-v.3|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANGELA FERNANDEZ DE FERREYRA. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1962. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.22|11-Nº 34.323-v.3|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 52, cita y emplaza, por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA LORENZO de PIANTANIDA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1962. — Horacio O. Liberti, secretario.
$ 1.600. e.20|11 Nº 34.020 v.30|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 51, cita y emplaza, por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE VICENTE MELE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1962. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.20|11-Nº 32.895-v.30|11|62
NOTA: Se publica nuevamente, en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 15|11 al 19|11|62.

Juzgado en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 52, cita y emplaza, por treinta días, a herederos y acreedores de FORTUNATO SACOMANO y de TERESA DE FILIPPIS de SACOMANO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1962. — Horacio O. Liberti, secretario.
$ 1.600. e.20|11. Nº 34.021 v.30|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 52, cita y emplaza, por treinta días, a herederos y acreedores de AGRIPINA PEREZ de COSTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1962. — Horacio O. Liberti, secretario.
$ 1.600. e.20|11 Nº 34.195 v.30|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FIDEL ESPOSITO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre ocho de 1962. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.19|11 Nº 33.837 v.29|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE TELO. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, 4 de septiembre de 1962. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600 e. 19|11 Nº 33.852 v. 29|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAELA THOME de ISAAC y AMERICO ISAAC. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, noviembre 12 de 1962. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600 e. 19|11 Nº 33.839 v. 29|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO ISIDRO PASTOR. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 11 de julio de 1962. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600. e. 17|11. Nº 33.412. v. 28|11|62.

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FERNANDA MARIA ELENA REPETTO de GALAN o ELENA y MARIA ELENA REPETTO o REPPETO de GALAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1962. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.400. e. 17|11. Nº 33.618. v. 28|11|62.

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JUSTINO OSCAR BEJARANO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1962. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600 e.16|11 Nº 33.203 v.27|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAURICIO STANILOVSKY. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre nueve de 1962. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.15|11 Nº 32.965 v.26|11|62

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FRANCISCO BABLIETTO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1962. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.15|11 Nº 32.920 v.26|11|62

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CANDIDO ARTURO CAFFERATA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1962. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.15|11 Nº 32.919 v.26|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE VICENTE MIELE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre ocho de 1962. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.15|11 Nº 32.895 v.26|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN PORTOMEÑE DE VARELA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre nueve de 1962. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.15|11 Nº 33.015 v 26|11|62

Nº 27

El doctor Luis A. Vincent Gache, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 27, secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORINDA VIRGINIA FERRI de MORGADO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1962. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.22|11-Nº 34.497-v.3|12|62

El doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Civil Nº 27, secretaría Nº 54, cita y emplaza, por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE CRESPO o CRESPO CASAL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1962. Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600. e.20|11 Nº 34.162 v.30|11|62

Luis A. Vincent Gache a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO PALACIO o PALACIO ARES.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 15 de 1962. — A. R. Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.16|11-Nº 33.131-v.27|11|62

El Juez Nacional en lo Civil doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO ROQUE SASSOT PORTOS. — Publíquese diez días

Buenos Aires, noviembre 9 de 1962 — Alberto Hugo Valdéz Oderigo, secretario.

$ 1.600.— e.15|11 Nº 32.892 v.26|11|62

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ABRAHAM KOROGODZKY y SARA ZAKS de KOROGODZKY. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, noviembre 16 de 1962. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 1.600. e. 14|11. Nº 34.783. v. 5|12|62.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DE ANGELIS de SANTORO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, setiembre 12 de 1962. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 1.600. e. 24|11. Nº 34.854. v. 5|12|62.

Juzgado en lo Civil Nº 28, secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL ELIZALDE. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, octubre 3 de 1962 — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 1.600.— e.23|11-Nº 34.683-v.4|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SILVIA MERCEDES VICTORINA o SILVIA GRANEL de TONNELIER. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 14 de noviembre de 1962. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 1.600 e. 19|11 Nº 33.748 v. 29|11|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ROSALIA FERNANDEZ de QUEVEDO.

Publíquese diez días.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1962. — Alberto H. Montes de Oca, secretario

$ 1.600 e.17|11 Nº 33.644 e.28 11 62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28. Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANTONIO LOPEZ MARTINEZ.

Publíquese 10 días.

Buenos Aires, noviembre 13 de 1962. — Alberto H. Montes de Oca, secretario

$ 1.600 e.17|11 Nº 33.622 v.28 11 62

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DEL CARMEN de LA IGLESIA de VIJANDE. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, noviembre 16 de 1962. — Lucio L. Meléndez secretario.

$ 1.600.— e.23|11-Nº 34.528-v.4|12|62

Juzgado en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO MENDEZ CABRAL y SUSANA MAGDALENA SERANTES de MENDEZ CABRAL. — Publíquese por diez días

Buenos Aires, noviembre 19 de 1962 — Arístides L. F. Rolando, secretario.

$ 1.600.— e.23|11-Nº 36.656-v.4|12|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUISA o ROSA PANESSI de TAMBORINI.

Publíquese por diez días.

Buenos Aires, noviembre 13 de 1962. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 1.600 e.17 11 Nº 33.630 v.28,11,62

Juzgado Civil Nº 29, Sec. Nº 57, cita herederos y acreedores de ALFONSO SEOANE, por treinta días. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, septiembre 19 de 1962. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 1.600 e. 19|11 Nº 33.941 v. 29|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLARA BOLLINI de MARINI.

Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 20 de 1962. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 1.600.— e.16 11-Nº 33.253-v.27|11|62

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30. Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EFRAIM FRANCISCO o EFRAIN FRANCISCO TABAKMAN. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, noviembre 16 de 1962. — César D. Yañez, secretario.

$ 1.600. e. 24|11. Nº 34.876. v. 5|12|62.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO VICTORIO ZAMUDIO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, octubre 30 de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 1.600.— e.23|11-Nº 34.599-v.4|12|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA SUAREZ de ANTA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 8 de 1962. — César D. Yáñez. secretario.

$ 1.600 e. 19|11 Nº 33.760 v. 29|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RODOLFO LORENZO PETROLINI.

Publíquese diez días.

Buenos Aires, julio 4 de 1962. — César D. Yáñez, secretario.

$ 1.600 e.17|11 Nº 33.542 v.28|11|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ELENA SVIBEL de ADLER.

Publíquese por diez días.

Buenos Aires, julio 11 de 1962. — César D. Yáñez, secretario.

$ 1.600 e.17|11 Nº 33.483 v.28|11.62

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO PABLO URSOMARSO y CRISTINA MARINARO.

Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 30 de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 1.600 e.16 11 Nº 33.307 v.27|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OTTO SIMON, ALFREDO OTTO u OTTO ALFREDO SIMON.

Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 30 de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 1.600 e.16|11 Nº 33.308 v.27|11 62

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 6

Juzgado Nº 6 de Paz, cita y emplaza por cinco días a CARLOS IANNIELLO, a estar en el juicio que le sigue Angel V. Macchi, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes. — Publíquese cinco días.

Buenos Aires, julio 20 de 1962. — Carlos a Barlese, oficial principal de 5ta.

$ 800 e.22|11 Nº 34.501 v.27|11|62

Nº 12

Juzgado Nacional de Paz Nº 12 cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ABRAHAM ORTIZ y ASUNCION LAPORTA de ORTIZ. — Publíquese cinco días. — Buenos Aires noviembre 12 de 1962. — Federico A. Palacio, secretario.

$ 800.— e.23|11 Nº 34.596 v.28|11,62

Nº 13

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de REMIGIO RIVAS. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, noviembre 7 de 1962. — Samuel Sinelni, secretario.

$ 800 e.22|11 Nº 34.433 v.27|11|62

Nº 14

El Juzgado de Paz Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL CANATA. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, agosto 29 de 1962. — Juan Carlos H. Izzeta, secretario.

$ 800 e.22|11 Nº 34.435 v.27|11|62

Nº 16

Juzgado de Paz Nº 16, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS MENDEZ. — Publíquese cinco días.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1962. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.

$ 800 e.22|11 Nº 34.510 v.27|11|62

Nº 17

Juzgado de Paz Nº 17 cita por tres días a MARIA CLARIS B. de CHIARELLI, para comparecer en el juicio que le sigue Francisco Roque Borrell por desalojo, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 15 de 1962. — Roberto B. Camacho, secretario.

$ 480.— e.23|11 Nº 34.521 v.26|11|62

Nº 22

El Juzgado Nacional de Paz Nº 22, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MIGUEL ANTONIO MORENO MUÑOZ o MIGUEL ANTONIO MORENO o ANTONIO MORENO. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, septiembre 4 de 1962. — Zbigniew Jerzy Dostal, secretario.

$ 800 e.22|11 Nº 34.507 v.27|11|62

Nº 25

Juzgado Nacional de Paz Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN ADOLFO BALTRUSCHAT. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, mayo 14 de 1962. — Eduardo Marturé, secretario.

$ 800 e.22|11 Nº 34.500 v.27|11|62

Nº 32

Juzgado Nacional de Paz Nº 32, cita por tres días a RAUL A. VILLARAN, para comparecer en juicio que le sigue Elisa C. Manes, por desalojo bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días.

Bueos Aires, noviembre 16 de 1962. — Carlos A. Cornejo, secretario.

$ 720. e. 24|11. Nº 34.789. v. 27|11|62.

Juzgado Nacional de Paz Nº 32, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JESUS ESTEBAN ESTRAVIZ. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, noviembre 8 de 1962. — Carlos A. Cornejo, secretario.

$ 800 e.22|11 Nº 34.456 v.27|11|62

Nº 34

El Juzgado Nacional de Paz Nº 34, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JESUSA GONZALEZ DE NOGUEIRA. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, junio 19 de 1961. — Angel M. Chiocconi, secretario.

$ 800 e.22|11 Nº 34.486 v.27|11|62

Nº 35

Juzgado Nacional de Paz Nº 35, cita y emplaza por cinco días a herederos y a acreedores de JESUS FERNANDEZ. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, setiembre 7 de 1962. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.

$ 800. e. 24|11. Nº 34.804. v. 29|11|62.

Nº 38

Juzgado de Paz Nº 38, cita por seis días a C.I.C.A. S.R.L. para comparecer en el juicio LISLE, Augusto y otros c|VIVA, SALVADOR y otros s|desalojo, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 30 de 1962. — Ana María Moyano Escalera, secretaria.

$ 720. e. 24|11. Nº 34.909. v. 27|11|62.

Nº 39

Juzgado Nacional de Paz Nº 39, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JOSE LEUCI. — Publíquese cinco días. — Buenos Aires, noviembre 14 de 1962. — Julio F. Ferro, secretario.

$ 800.— e.23|11 Nº 34.565 v.28|11|62

Nº 41

El Juzgado Nacional de Paz Nº 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ZULEMA o ZULEMA AMANDA MORRONI de CATTINI. — Publíquese cinco días.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1962. — Juan Antonio R. García Morillo, secretario.

$ 800. e. 24|11. Nº 34.761. v. 29|11|62.

Nº 42

Juzgado Nacional de Paz Nº 42, cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de don TEOTIMO ROMERO. — Publíquese por 5 días.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1962. — Miguel L. González Gass, secretario.

$ 800 e.22|11 Nº 34.387 v.27|11|62

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1 Secretaría Nº 2, comunica por 5 días. a acreedores de VINOS DE ETIQUETA S. R. L., que el día 15 de marzo de 1963, a las 10 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado, la junta pendiente en esta convocatoria de acreedores, con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1962. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 1.200.— e.24|11 Nº 34.778 v.29|11|62

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días a los acreedores de CALEFONES HEINIKEN SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL que en la convocatoria solicitada se señala la audiencia del 1 de febrero de 1963 a las 10 horas en reemplazo de la anterior. — Buenos Aires, 19 de noviembre de 1962. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 1.200.— e.22|11 Nº 34.485 v.27|11|62

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días a los acreedores de don JUAN CARLOS SIERRA, la convocatoria solicitada, fijándose 25 días para presentar al síndico Pedro Ricagno los justificativos de sus créditos. El 17 de diciembre de 1962 a las 8,30 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1962. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.600.— e.24|11 Nº 34.775 v.29|11|62

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 21, comunica por dos días en autos "SOUZA MANUEL —Su quiebra", que el Liquidador presentó el Estado definitivo de Distribución de Fondos, el que se aprobará si no se observa dentro de ocho días (Art. 158, Ley 11.719). — Buenos Aires, 12 de noviembre de 1962. — Juan José Salinas, secretario.

$ 480.— e.24|11 Nº 34.734 v.26|11|62

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días la quiebra de JORGE ALBERTO MARCOS RODRIGUE. Fecha provisoria de cesación de pagos 23 de abril 1958. Síndico Esther G. de Zamler, Paraná 580; 5º K, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el día 18 de febrero de 1963, hora 10, para reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndoles hacer pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1962 — Juan J. Salinas, secretario.

$ 2.400.— e.24|11 Nº 34.745 v.29|11|62

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días a los acreedores de ZILOMETAL S. R. L., la convocatoria solicitada, fijándoles cincuenta días para presentar al Síndico Roberto Pedro Luoni, Río de Janeiro 214, los justificativos de créditos. El 28 de marzo de 1963 a las 14 horas se celebrará la Junta en la Sala del Juzgado con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 5 de noviembre de 1962. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 1.200.— e.22|11 Nº 34.321 v.27|11|62

REMATES JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1 Secretaría Nº 1, comunica por tres días en juicio: "DIAZ de VIVAR, SOFIA de los DOLORES del CORAZON de JESUS s|testamentaría" que el martillero Carlos María Gelly y Obes, rematará en Libertad 1340 el día 30 de noviembre de 1962, a las 16 horas un automotor usado marca Packard, motor nº 512379 modelo 1947, chapa Municipal Ciudad de Buenos Aires Nº 102.080, que se exhibe en el lugar. Base m$n. 130.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, noviembre 21 de 1962. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 960.— e.24|11 Nº 34.873 v.27|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por diez días en autos: "DELLEPIANE de VIOLA, BLANCA MERCEDES y OTROS c|DENIRI JORGE ENRIQUE s|ejecución hipotecaria", que el martillero Martín Stábile rematará el domingo 9 de diciembre de 1962, a las 10 y 30 hs. sobre el mismo, el departamento unidad Nº 2, planta baja, interno, del inmueble ubicado en la Avda. Díaz Vélez Nº 5363, con una superficie propia total de 79.47 m2., y porcentual del 15,30 o|o con relación al conjunto del inmueble. La unidad se halla ocupada por el deudor y según la escritura de mutuo debe entregarse desocupada. Base: $ 460.000 m|n., al contado. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o, en efectivo. Informes: Rivadavia 1342, 2º piso, ofic. 1|8 [illegible] 48.3601. — Bue-

nos Aires, 9 de noviembre de 1962. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 4.800.— e.22|11 Nº 34.384 v.3|12|62

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por 5 días en el juicio: "ZIQUINOVSKY SALVADOR s|sucesión - Incidente de rendición de cuentas", que el Martillero José Antonio Pizarro (Rodríguez Peña 140 p. baja izq. Teléf. Nº 40-0756), rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, el día 30 de noviembre de 1962, a las 17 horas, los siguientes inmuebles ubicados en la localidad de Olavarría, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires.
Finca calle Belgrano 2556-64 (antes 142); superficie 160m1350; base $ 232.332. Finca calle Belgrano 2566-74 (antes 170); superficie 146m67; base $ 198.000. Finca calle Belgrano 2580 (antes 178); superficie 106m55; base. $ 119.066. Finca calle Belgrano 2600 y Alsina 2889 (antes Belgrano y Alsina); superficie 130m06; base $ 184.532. Finca calle Roque Sáenz Peña 3127-31 (antes Luis Sáenz Peña 725); superficie: 294m50; base $ 105.600. Finca call Roque Sáenz Peña 3119 (antes Luis Sáenz Peña 723); superficie: 104m023; base $ 58.866. Finca calle Roque Sáenz Peña esquina España (antes Luis Sáenz Peña esq. J. M. Moya) terreno baldío; superficie 153m083; base $ 9.800. Finca calle España 3520-26 (antes J. M. Moya Nº 122); superficie 255m73; base $ 82.132. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Nota: Se ha de constar que de acuerdo con lo dispuesto en el juicio, el Martillero está autorizado para suspender la subasta una vez cubierto el crédito reclamado a la sucesión, los gastos de remate e impuestos adeudados. — Buenos Aires, noviembre 5 de 1962. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 4.400.— e.24|11 Nº 34.135 v.29|11|62
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 20|11 al 23|11|62.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días juicio "ARAGON BEATRIZ", sucesión, que el martillero Luis G. F. Sepe, rematará el 2 de Diciembre a las 17 hs. en Cosquín 2445, donde se exhiben, mobiliario de comedor y de dormitorio, sillas, sillones, y enseres que adornan el hogar. Un pretal, cabezada y riendas de cuero con adornos de plata y oro, ponchos y facón con vaina y empuñadura de plata. — Sin base. Al contado. En efectivo. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1962. — Ricardo L. Burrichón, secretario.
$ 1.600 e.23|11 Nº 34.618 v.28|11|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2. Secretaría Nº 3. comunica por cinco días. juicio "ARAGON BEATRIZ", sucesión. que el martillero Luis G. F. Sepe. rematará el 2 de Diciembre a las 15 hs.. en las mismas: Casa Cosquín 2443|45. desocupada. con jardín y garaje al frente, tres habitaciones. altillo, baño y cocina. — Terreno de 8m66 de frente al N.E., calle Cosquín, por 18m. 35 de fondo. — Base $ 59.000. Cnel. Cárdenas 2436. ocupada, consta de dos salas, hall. cocina. baño y escalera de material a la terraza. — Terreno de 9m04 de frente al S.O. calle Cnel. Cárdenas. 8m66 en su otro frente al N.E. calle Cosquín y en sus costados 37m40 al S.E. y 34m40 al N.O. Base $ 190.540. — Al contado. En efectivo. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1962. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 2.000 e.23|11 Nº 34.615 v.28|11|62

Juzgado Nacional en lo Civil, Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días en autos "REGIDOR, GREGORIO c| MONELOS, MARCELINO J. s|ejecución hipotecaria" que el martillero Martín Stábile rematará el domingo 16 de diciembre de 1962, a las 11 hs., sobre el mismo, el inmueble ocupado por el deudor y su familia, ubicado en la localidad de González Catán, Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Tranvai s|n., edificado en el lote 21 de la manzana H. — Superficie 300 m2. "ad corpus". Designación Catastral: Circunscripción V, Sección D, Manzana 24, Quinta 24, Parcela 21. — Base: $ 75.000 al contado. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo. Informes: Bmé. Mitre 2533, 1º B. T. E. 48-3601. — Buenos Aires, 2 de noviembre de 1962. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 2.400.— e.22|11 Nº 34.385 v.27|11|62

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 10 días en el juicio "BANCALARI de DEL TORTO MARIA BLANCA c|MILLAN ALEJANDRO NICANOR s|hipotecario" que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital; el 5 de diciembre próximo, a las 15.30 hs., el inmueble Tres Sargentos e|Bouchard y Bueras, lote 9, manz. 12; Pdo. de Lanús, Pcia. de Bs. Aires; sup. 208,19 ms. cs., base $ 150.000 contado, 8 o|o seña y a cuenta de precio; 3 o|o comisión. — Buenos Aires, noviembre 6 de 1962. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 3.200.— e.24|11 Nº 34.849 v.5|12|62

Nº 4

Juzgado Nacional Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días en el juicio: "SEIJAS JOSE MARIA y otros c|NUÑEZ ISMAEL ENRIQUE y otros s|ejecución hipotecaria", que el martillero Emilio Cravaroli rematará, el 28 de noviembre a las 16 horas, en 25 de Mayo 311, Capital Federal, la finca calle Luzuriaga 1635|37|39, edificado en el lote 10 Manz. C. Superficie: 158.13. Se entregará en las condiciones de ocupación en que se encuentre, dejándose a salvo los derechos del comprador para cuestionar cualquier supuesta locación. Venta al contado. Base $ 2.299.244.50 m|n. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Informes: Alsina 1260, piso 2º, 37-0753|1263. — Buenos Aires, noviembre 12 de 1962. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 2.000.— e.22|11 Nº 34.311 v.27|11|62

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10 del autorizante comunica por cinco días en autos "CAMBIASSO FELIX s|sucesión", que los martilleros Bravo Barros y Cía., rematarán el domingo 2 de Diciembre a las 16 horas sobre los mismos, 26 lotes de terreno situados en esta Capital, con frente a las calles Tinogasta, Pedro Lozano y San Nicolás, con superficies de 187m09 a 485m13. Bases de $ 970 m|n. a $ 1.690 m|n. el mc. 50 o|o contado al aprobarse el remate y 50 o|o a uno o dos años con 12 o|o de interés pagadero por trimestres anticipados desde fecha posesión. 8 o|o de seña. 3 o|o comisión. La demolición de edificios se rematará el domingo 20 de Enero de 1963 a las 16 horas. Base $ 60.000 m|n. al contado. Escribano Carlos Woelecke Ferreyra.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1962. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.800 e.23|11 Nº 34.542 v.28|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días en el juicio "STAGNARO, ANDRES y OTRA c|PRIOR, JUAN SANTIAGO s|ejecución" que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S. R. L. rematarán en Florida 239, el miércoles 28 de noviembre a las 16 hs. el local Nº 2, planta baja, desocupado, de la calle Tucumán 1436|38|40, Capital. Sup. propia 85.58 m. c. sup. común 90.35 m. c. Porcentual 5,31 o|o. — Terreno mide 15m588 frente N. 63m64 costado E.; el costado O a los 58m22 de la línea de la calle un martillo en contra de 8m238 de O. a E. por 5m62 de N. a S. hasta el contrafrente que mide 7m35. — Base $ 900.000. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 16 de noviembre de 1962. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.000.— e.22|11 Nº 34.488 v.27|11|62

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días, en el juicio "PETRAZZINI ENRIQUE OMEGA y otros c|ULTRA, SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA, INMOBILIARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL s|Ejecución Hipotecaria, incidente promovido por don José Antonio Pizarro, por cobro de honorarios": que el martillero Manuel Sánchez-Guerra rematará en el local de la Corporación de Rematadores calle 25 de Mayo Nº 311, de esta Capital, el día viernes 30 de noviembre a las 17.30 horas, la finca sita en esta misma Capital Federal calle José Hernández Nº 2446|50, con una superficie total de 366,62 mts. cuadrados. Base $ 3.350.000 m|n. Seña 8 o|o y Comisión 3 o|o en efectivo en el momento de la subasta. — Buenos Aires, noviembre 19 de 1962. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 2.400.— e.24|11 Nº 34.881 v.29|11|62

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 5 días en el juicio "CASTAÑO GARCIA RAMIRO - testamentaría", que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el 29 de noviembre próximo, a las 15.30 hs., los inmuebles ubicados en esta Capital: 1º) Av. Gaona 1688|700 esq. Espinosa 1093|95, superficie 836,91 ms. cs., base $ 2.032.000; 2º) Espinosa 795 esq. Arengreen, sup. 147,96 ms. cs., base $ 230.700 y 3º) Arengreen 1290, sup. 99.30 ms. cs., base $ 158.300. Ventas al contado. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, noviembre 19 de 1962. — José M. Monelá, secretario.
$ 2.000.— e.24|11 Nº 34.852 v.29|11|62

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en autos "PRESCHER CARLOS F. s|testamentaría" que el martillero Raúl A. Fernández rematará al contado, sin base y al mejor postor el 1º de diciembre a las 9 horas, hasta terminar, en Humberto 1º 1739, donde se exhiben muebles, máquinas de escribir, calcular, camiones, mercaderías de bazar, etc., como así también el fondo de comercio. Prospectos y amplios datos en mi oficina. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, noviembre 20 de 1962. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 960.— e.24|11 Nº 34.813 v.27|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por 10 días en el juicio "COPPOLA LOPARDO JUAN CARMELO, c| D'AGNESE de SAN GREGORIO CONCEPCION y OTRO, s|hipotecario que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará sobre el mismo, el 2 de diciembre, horas 11,30, un local para negocio con sótano de la finca ubicada en Av. El Cano Nros. 3556|60|62, entre Alvarez Thomas y Delgado, edificado sobre el lote 9, mzna. C, la unidad tiene entrada por el Nº 3560 de Av. El Cano y se le asigna el Nº 2, teniendo una superficie pripia total de 55,87 m2., entre sótano y Pta., baja, siendo su valor proporcional del 7,56 %; Base $ 630.000 m|n., cont., a cuenta de precio 8 %; Com. 3 %; m|informes en autos;
Buenos Aires, noviembre 15 de 1962. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 4.000.- e.20|11 - Nº 34.144 - v 30|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 9. Secretaría Nº 18, comunica por diez días en el juicio "ANDRADE, JOSE MARIA y otros c|QUIROGA de PANIAGUA, ISABEL s| ejecución prendaria", que el martillero señor Jorge Raúl Pérez, rematará en la calle Talcahuano 481, piso quinto, el día 28 de noviembre de 1962, a las 17 horas, el inmueble de la calle Directorio 3763, Capital Federal. Superficie 345,70 metros cuadrados "ad corpus". — Base $ 500.000. — Al contado. — Entrega desocupada. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 por ciento. — Gastos a cargo del comprador
Buenos Aires, noviembre 9 de 1962. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 3.200. e.16|11. — Nº 33.309 v.27|11|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por diez días en el juicio "GANDULFO de SOUZA ELIRA s|testamentaría", que los martilleros Bravo Barros y Cía., rematarán el jueves 29 de noviembre, a las 15 horas, en Lavalle 425, la propiedad ubicada en Avda. Libertador Gral. San Martín 2275|77, que mide 10m83 de frente por 36m77 de fondo. — Desocupada. — Base: $ 1.966.666 m|n. — 8 o|o como seña y a cuenta de precio. — Comisión 3 por ciento.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1962. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 3.200. e.16|11. — Nº 33.190 v.27|11|62

Nº 11

Juzgado Nacional Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por 5 días en el juicio "LANDEIRA de RAMOS MANUELA c|ALVAREZ de MONDOVI, MARIA LUISA s|Ejecución Hipotecaria", que el martillero Celso F. Sa.l, rematará el 1º de diciembre a las 17 horas sobre el mismo, el bien hipotecado, sito en el Partido de Gral. Sarmiento próximo estación José C. Paz, calle Paunero 3560, entre las de Rivadavia y Coliqueo, mide s|título: 12m50 de frente por 31m65 de fondo. superficie: 379m60. Base al contado m$n. 100.000. Ocupado por la demandada. Seña 8 o|o. Comisión 3 por ciento. — Buenos Aires, noviembre 21 de 1962. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.000.— e.24|11 Nº 34.922 v.29|11|62

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretarría Nº 30, comunica por cinco días, en los autos: VIOLA HECTOR, su sucesión, que los martilleros; Juan Cruz Vidal & Cía, rematarán en Sarmiento 643, 2º piso, Capital Federal, el jueves 29 de noviembre, a las 16 hs., Inmueble ubicado en esta Capital Federal, calle José Hernandez Nº 1545|47. — Libre de ocupantes. Edificada en el lote 12, manzana 7, que mide: 8 m, 62, al S.E.; 21 m 02, contrafrente al N.O.; 27 m 50 costado N.E.; 30 m 36 S.O.. Base $ 589.333,33. Al contado, las 2|3 partes de la valuación fiscal: 8 % de seña: 3 %, comisión.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1962. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 2.400. e. 24|11. Nº 34.842. v. 29|11|62.

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por 5 días en el juicio: CRAIG JUAN PEDRO c|VOKAC JOSEFINA s|incidente de liquidación de honorarios y costas, que el martillero Domingo Alvarez, rematará en el lugar de los inmuebles el día 1º diciembre de 1962, a las 17 horas, la finca y lotes ubicados en calle Rioja Nº 2536, de Olivos, Pto. de Vicente López, Pcia. de Bs. Aires. Lote 6 Sup.. 356,09 m2. Base $ 301.400 y lote 7 Sup. 464,88 m2. Base $ 200.000, desocupados. Seña 8 %. Comisión 3 %.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1962. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.000. e. 24|11. Nº 34.904. v. 29|11|62.

Nº 18

Juzgado Nacional Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por cinco días en el juicio: "TANOIRA ARMANDO MARCELINO c|CHEZZI BRUNO y OTRO s| ordinario", que el martillero Emilio Cravaroli rematará, el 28 de noviembre a las 16 horas, en 25 de Mayo 311, Capital Federal; el campo denominado "El Guanaquito", ubicado en el Distrito Asunción, Departamento de Lavalle, de la Provincia de Mendoza. Superficie: 9.579 hs. 6.428 m2. — Registrado bajo el Nº 2.829|3 del Padrón Territorial de Lavalle. — Base $ 54.000 m|n. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Informes: Alsina 1260, piso 2º, 37-0753-1263. — Buenos Aires, 5 de noviembre de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo secretario.
$ 2.000.— e.22|11 Nº 34.312 v.27|11|62

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por 10 días en el juicio ROCA MARIO ARGENTINO y otros c|GONCALVEZ TEIXEIRA de GUZMAN, CONCEPCION s|cobro hipotecario, que los martilleros A. C. Taquini, y Cía, rematarán en San Martín 388, Capital; el 6 de diciembre próximo, a las 15,30 hs., el inmueble Sarmiento 4149; sup. 946,53 ms. cs., base $ 1.454.583, contado, Seña y a cuenta de precio 8% comisión 3 %
Buenos Aires, noviembre 13 de 1962. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 3.200. e. 24|11. Nº 34.851. v. 5|12|62.

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por 10 días que en los autos "GARCIA RODRIGUEZ VICTORIANO y otro contra ARCIERI JOSE y otra, ejecución hipotecaria", los martilleros Bravo, Gamboa, Ferrari rematarán el 5 de Diciembre a las 15.30 horas, en Reconquista 513, la propiedad en San Isidro, Calle Diego Palma 966, edificada en los lotes 1 y 16 de la manzana J. con superficies de 309,2630 m.c. y 390,7978 m.c. respectivamente. En el estado y condiciones en que se encuentra. — Base $ 928.125. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1962. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 3.200 e.19|11 Nº 33.911 v.29|11|62

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por cinco días, en el juicio ZUMALACARREGUI BRAULIO c| GRINBLAT GEHUDA, s|cobro hipotecario, que el martillero Sr Sebastián V. Datzira Copello, rematará en el lugar, el 2 de diciembre de 1962, hora 11.30, la finca en construcción, libre de todo ocupante, calle Thames 2310, entre las de Güemes y Charcas, de esta Capital, edificada en terreno que mide m. 7,35 de frente por m. 29,55 de fondo o sea una superficie de 217,1925 m2., Base $ 3.203.880.— m|n. Al contado, Seña 8 % y a cuenta de precio, Comisión 3 %.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1962. Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 2.400. e. 24|11. Nº 34.814. v. 29|11|62.

Nº 23

Juzgado en lo Civil número 23, Secretaría número 46, comunica por cinco días en el juicio "PUTELLI, GERMAN BENJAMIN c|GRASSETTO SANTIAGO ROMUALDO y otros s ejecución hipotecaria", que el martillero Julio Florencio Lascano rematará sobre la misma, la finca calle Loyola 1550 hoy 1548 y 1550, entre Carranza y Bonpland, Zona Norte. Parroquia San Bernardo, el día 30 de noviembre de 1962, a las 17 horas. Edificada sobre lote 9, manzana E. mide 8.66 mts. de frente al N.Este por 42,70 mts. fondo costado N.Oeste por 40.90 mts. al S.Este y 8.85 mts. al S.Oeste. Linda al frente calle Loyola, fondo Clementina C. de Comastri, N. Oeste lote 8 y S.Este lote 10. Inscripta R. Propiedad Zona Norte, Tº 3040, Fº 2, Finca 55836, Catastro Parcelario. Circunscripción 17, Sección 33, manzana 34, parcela. Al contado. Base $ 956.666.66 m|n. o sea las 2|3 partes valuación Fiscal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o Dr. Carlos M. Saubidet. Secretario.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1962. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 3.200 e.23|11 Nº 34.710 v.28|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por cinco días en los autos: "GALLO, EDUARDO HECTOR y

otro c|PECILE DIEGO MAXIMO ejecución hipotecaria", que los martilleros Juan Cruz Vidal & Cía., rematarán en Sarmiento 643, 2º piso, Capital Federal, el día 29 de noviembre, a las 16 horas un inmueble, sito en esta Capital Federal, calle Altolaguirre 1958, e|las de Juramento y Echeverría, Edif. en el lote de terreno señalado en el plano con el Nº 15, de la manzana "F", que mide 8m66 de frente, al N. E.; por 54.29 de fondo, en el costado S.E.; y 54m38 en el costado N.O.; según otro plano el inmueble descripto tiene las medidas consignadas, midiendo en su contrafrente al S.O.; 8m68. — Nomenclatura Catastral; Circunscripción 16. Sección 51 [illegible] 17. Parcela 38. — Base $ 517.499. — El inmueble se encuentra ocupado por el ejecutado. — 8 o|o a cuenta de precio. — 3 o|o de Comisión

Buenos Aires, noviembre 8 de 1962. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 2.800. e.22|11. Nº 34.431 v.27|11|62

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, comunica por cinco días, en el juicio "DE LA VEGA, ELOY c|STRUSBERG, ENRIQUE y otro s|ejec. hipotecaria", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía., S. R. L., rematarán, en Florida 239, el miércoles 28 de noviembre, a las 16 horas, el inmueble de la calle Dr. Honorio Pueyrredón 1568/72, Capital Federal, edificado en lote 1" manz. F, que mide 8 m. 66 frente N. E.; 40 m. 94 costado S. E. y 40 m. 77 costado N. O. Base $ 1.270.540. — De acuerdo a la cláusula 4ª de la escritura hipotecaria, los deudores no podrán arrendar la finca gravada sin consentimiento por escrito del acreedor, y en el caso de ejecución deberán entregar la finca desocupada, dentro de los 60 días de iniciada la misma. 8 % a cuenta de precio, 3 % comisión.

Buenos Aires, noviembre 16 de 1962. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 2.400. — e.22|11 Nº 34.489 v.27|11|62

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, comunica por cinco días, en el juicio: SORDO MIGUEL y otro c|CARLINI EDER ROSA s|hipotecario, que el martillero Manuel Sánchez Guerra, rematará sobre la misma el día sábado 1º de diciembre a las 17,00 horas, la finca sita en la localidad de Ituzaingó, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Los Pozos esquina Olivera, edificada sobre el lote 18, de la manzana 55, con una superficie total de 239,40 metros cuadrados. — Base $ 637.000,— min., Seña 8 % y comisión 3 % en efectivo en el momento de la subasta.

Buenos Aires, noviembre 13 de 1962. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 2.000. e. 24|11. Nº 34.882. v. 29|11|62.

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 1

Juzgado Nacional de Paz Nº 1, comunica por tres días, en el juicio "CAGNONI JUAN CARLOS y otros c|PETRUS FLORIT de GOMARIZ CATALINA, s|ejecución de alquileres", que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, rematará, en la calle Jean Jaurés Nº 545, el día 29 de noviembre de 1962, a las 14 hs., los siguientes objetos, que se exhiben en el mismo lugar: mesas de bar, de hierro; sillas de madera lustrada; 1 heladera eléctrica marca "Lihuén", familiar, de 9 pies; 1 ropero estilizado, francés; 1 ventilador de pie; vitrinas murales; arañas de bronce; apliqués de bronce, espejos; cuadros; cortinados; paños de cortina; estanterías; armarios; mostradores; tabiques; plafones, etc. Sin base y al contado. Comisión 10 %.

Buenos Aires, noviembre 16 de 1962. — Francisco José Vitacco, secretario.

$ 1.440. — e.23|11 Nº 34.652 v.26|11|62

Nº 5

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Paz Nº 5, comunica por 5 días, en la "SUCESION LUIS GINES OLAVARRIA", que el martillero Esteban Tenconi, rematará, sobre la misma, el día 2 de diciembre, a las 16 horas,, la finca Piedrabuena 5559, cuyo terreno mide 370 m2. Sin base. Seña 8 %. Comisión 3 %, al contado.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1962. —Carlos Domínguez, prosecretario.

$ 1.200. — e.23|11 Nº 34.585 v.28|11|62

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 8

Juzgado Nacional de Paz Nº 8, comunica por dos días, en juicio: ONCE S.A.C.F. c| RIVELLO HORACIO MIGUEL, cobro de pesos, que el martillero don Alfredo Calarota Marino, rematará en El Salvador 4445, donde se exhibe, el 27 de noviembre a las 16 y 30 horas, el siguiente objeto: un televisor Philips tipo 21 T, al 195 V, Nº de serie 4209, pantalla mediana, funcionando. — Al contado. Sin base. Comisión 10 %.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1962. — Miguel A. Rocamora, pro secretario.

$ 640. e. 24|11. Nº 34.762. v. 26|11 62.

Nº 16

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, Secretaría del suscripto, comunica por dos días en el juicio "ZGUROS CONSTANTINO A. c|GUZMAN MARIO s|desalojo", que el martillero Armando L. Meier, rematará el 28 de noviembre a las 18 horas, en Moreno 1441, donde se exhiben, los siguientes bienes: 85 estuches plásticos con 7 ovillos de lana c|u.; 41 sacos de mujer; 2 conjuntos niña; uno de mujer; 19 chalecos niño; 9 de hombre; 5 chombas de mujer, 17 de hombre, 26 de niño; 16 pullovers de mujer. 8 de hombre, 9 de niña, todo en lana tejida; 28 bombachas; 11 chalinas; 5 echarpes; 2 mostradores vitrinas. 1 escritorio-caja; un taburete de metal; dos estantes de madera; dos artefactos eléctricos; 7 tubos fluorescentes; dos lonas. Sin Base. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1962. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.

$ 1.120 e.24|11 Nº 34.875 v.26|11|62

Nº 24

Juzgado Nacional de Paz Nº 24, del Dr. Miguel Echegaray, Secretaría del Dr. Horacio Cornille, comunica por seis días en el juicio "VILLAMARIN PRIETO, JOSE c|FERNANDEZ HANMELET MANUEL s|ejecución hipotecaria", que el martillero Sr. Abelardo Estevez, rematará en Florida 239, el miércoles 28 de noviembre, a las 16 hs., el departamento E., 2º piso, unidad Nº 5, de la finca Tacuarí 1880, de esta Capital, edificado sobre terreno de 9m53 frente O. u O.S.O., igual contrafrente; 15m23 costado S. o S.S.E. y 15m25 al N. o N.N.O. Superficie 144,76 mc. Sup. propia 54.14 m.c. Sup. común 14 80 m.c. U.F. 68.94 m.c. Porcentual 19.82 o|o — Base $ 30.679. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, noviembre 16 de 1962. — Horacio Cornille, secretario.

$ 2 400. e.22|11. Nº 34.487 v.28|11|62

Nº 37

Por orden del Juzgado Nacional de Paz Nº 37, comunica por tres días, en el Juicio FERNANDEZ SAENZ de KIMBAUN BLANCA B. c|D'ORTONA de DI CAPRIO DELIA, s|ejecutivo, que el martillero Pedro L. Disnan, rematará en el mismo el 9 de diciembre próx., a las 10 hs., un lote de terreno ubicado en Castelar, Partido de Morón, con frente a la calle Mercedes entre Alem y Machado, designado como lote 3 de la manzana P. que mide 10 mts. de frente por 21,706 mts. de fondo, un total de 217,06 m2. con la Base de $ 2.814,90. Seña 8 o|o, Comisión 3 o|o.

Morón, noviembre 19 de 1962. — Miguel L. Coronatto, secretario.

$ 960 e.24|11 Nº 34.914 v.27|11|62

Nº 39

Juzgado Nacional de Paz Nº 39, comunica por cinco día en el juicio "PERSELLO ANTONIO y PERSELLO de IACINI MARIA sucesión", que los martilleros A. C. Taquini y Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el 29 de noviembre próximo a las 15,30 horas, el inmueble Cervantes 640, Capital Federal desocupado. Sup. 241,78 ms. cs. Base $ 168.667,26 contado. Seña 8 o|o, Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, noviembre 9 de 1962. — Julio R. Ferro, secretario.

$ 1.600 e.24|11 Nº 34.848 v.29|11|62

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1. Secretaría Nº 2, comunica por cinco días en el juicio "BANCO MERCANTIL ARGENTINO contra BERLIN de VOROBECHIK ELISA y otros sobre cobro hipotecario" que los martilleros A. C. Taquini y Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el 29 de noviembre próximo, a las 15.30 hs., el inmueble Gurruchaga 552|56; sup. 457,76 ms. cs.; Base $ 3.500.000 contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1962. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 1.600 e.24|11 Nº 34.850 v.29|11|62

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por 3 días, en el juicio "ARAZI MAXIMO NISSIN c| LAPADJIAN MANUEL, s|prenda", que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará, en la calle Lafinur 3050, Cap., donde se exhibe, el 29 de noviembre 1962, horas 17.30, el siguiente bien: Un automóvil "Chevrolet", mod. 1936, motor Nº 6378608, p/uso particular, equipado, sin patente inscripta. Base, pesos 37.400 m|n., cont. Com. 10 %.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1962. — Héctor Alegría, secretario.

$ 960. — e.23|11 Nº 34.693 v.26|11|62

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días que en el juicio "TOME y MARTIN S. R. L. c| GABELLONE ANDRES, s|ejec. prend.", el martillero Atilio Pastorello, rematará un camión marca "International", modelo en años 1947, con motor número GRD 214-128812, de 100 C. V. El día martes 4 de diciembre de 1962, a las 17 horas, en la calle Barros Pasos Nº 1640, Cap. Federal, donde se exhibe, sin base, al contado, comisión 10 %.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1962. — Héctor Alegría, secretario.

$ 960. — e.23|11 Nº 34.675 v.26|11|62

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por 3 días, en el Juicio "VANCOUVER S. A. c|GALCERAN JUAN CARLOS, s|ejec. prend.", que el martillero Antonio Tomás Menceyra, rematará, el día 7 de diciembre de 1962, a las 16 hs., en Sarmiento 1250, un automotor marca "Chevrolet", modelo 1942, carrocería furgón, motor número TR2648010, patente Nº 750016, C. Fed. 1960. El automotor se exhibe en Otamendi 444. Está usado y se rematará en el estado y condiciones que se encuentra. Base m$n. 90.597, al contado, seña 30 %, comisión 10 %.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1962. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 1.200. — e.23|11 Nº 34.663 v.26|11|62

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2. Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio "SOGOLO ADOLFO c|LEMOS VALENTIN s|ejec. prend.", que el martillero Raúl A. Fernández rematará el 12 de diciembre a las 10.30 hs., en Rivadavia 1389: 1 automóvil marca Buick, motor Nº 2516819, modelo año 1930, que se exhibe en Juan B. Justo 8448. — Base $ 18.400. Seña 30 o|o. Sujeto a aprobación.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1962. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 960 e.24|11 Nº 34.802 v.27|11|62

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 5, comunica por tres días, en el juicio "PICCOLO RODOLFO N. c| ANLLO JOSE y otro, s|ejec. prendaria", que el martillero Helios Franceschi, rematará, en la calle Mendez de Andés 1234, donde se exhibe, el día 7 de diciembre de 1962, a las 15.15 horas, un automotor marca Rastrojero, tipo Pick-Up, modelo del año 1955, motor Borgward Nº 690707, patente de la Prov. de Bs. As. Nº 534-335. Base $ 39.999,60. Al contado y al mejor postor. Seña 30 %. Comisión 10 %.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1962. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 960. — e.23|11 Nº 34.574 v.26|11|62

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en el juicio "SZUSTERMAN Hnos. S.R.L. c|MURGIA NERINO y otro s|prend.", que el martillero Raúl A. Fernández rematará el 12 de diciembre a las 10 horas en Sarmiento 385, 2º, esc. 21; Un tocadisco-televisor Don Electric Nº 3233, que se exhibe en Donato Alvarez 1630|60. Base $ 26.000. — Buenos Aires, noviembre 15 de 1962. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 720.— e.24|11 Nº 34.821 v.27|11|62

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en el juicio "SZUSTERMAN Hnos. S. A. c|CONSTANTINO FRANCISCO s|prend.", que el martillero Raúl A. Fernández rematará el 12 de diciembre a las 10 hs., en Sarmiento 385, 2º, esc. 21: Un tocadiscos-televisor Don Electric Nº 3136, que se exhibe en Donato Alvarez 1630|1660. Base $ 29.000. — Buenos Aires, noviembre 15 de 1962. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 720.— e.24|11 Nº 34.817 v.27|11|62

Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3 Secretaría Nº 9, comunica por el término de 5 días en el juicio: "PARTS LINE ARGENTINA c| MONGE VALDIVIA CARLOS H. s|Ejecutivo" que el martillero D. Carlos Olmedo Zumarán rematará en sus oficinas de la calle Viamonte Nº 1133, piso 1º, el día 29 de noviembre del corriente año a las 14 horas, la mitad proindivisa de propiedad del demandado en condominio con D. Jorge Alberto Monge y García Valdivia, de una fracción de campo en el Partido de Lincoln, Provincia de Buenos Aires, próxima al pueblo Roberts, Ferrocarril Nacional Sarmiento. Superficie: 384 hectáreas, 85 áreas, 25 centiáreas y 9373 centímetros cuadrados. Base $ 142.133,33 m|n. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, noviembre 19 de 1962. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 2.400.— e.23|11 Nº 34.534 v.28|11|62

Nº 4

Judicial: Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en autos "MAJUL y Cía. c|ROBERTO S. UGARTE s|ej. prend.", que el martillero Jesús M. Sordi, rematará el 5 de diciembre de 1962 a las 10.30 horas en Cucha Cucha 1482, p. 2, Capital: Una vitrina heladera eléctrica marca Ideal Mod. V-220F Nº 1113, funcionando en el estado en que se encuentra. Base: $ 22.100 m|n. Se exhibe en Av. Gaona 4805, Capital. Seña y comisión de práctica. — Buenos Aires, 19 de noviembre de 1962. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 960.— e.23|11 Nº 34.595 v.26.11|62

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 12, comunica por 5 días que en el juicio MURRAY JUAN ANACLETO c|ANTONIO RODRIGUEZ ANIDO ejec., que el martillero Eduardo L. Largo, rematará la propiedad calle Av. Longchamps Nº 556 (Ruta Nº 210), en Longchamps, F.C.N. Gral. Roca, Partido de Almirante Brown, Pcia. de Bs. As., construida sobre los lotes Nros 2, 3, 4, 5, 6, y 11, a de la manzana 76 y que unidos dan una superficie aprox. de mts. 1.371,85 mts2. con las siguientes medidas lineales: 49,36 de fte. s|Av. Longchamps, 19,03 en su costado N., 23,14 en su costado S.SO. con mts. 10,25 al S.SE. p mts. 8,66 al S. (línea quebrada) por un ctafte de mts. 39,81, en el estado de ocupación en que se encuentra. — El día viernes 30 de noviembre a las 16 hs. en el salon de La Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311. Base $ 354.000, seña 8 % y comisión 3 % en efectivo.

Buenos Aires, noviembre 2 de 1962. — Jorge A. González, secretario.

$ 2.800. e. 22|11. Nº 34.379. v. 27|11|62.

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 10, comunica por ocho días, en el juicio "DI CIANNI, FRANCISCO ANTONIO c|NIBALI, JESUS, s|ejecutivo", que el martillero Alfredo I. Tierno Elizalde, rematará, sobre los mismos, el 2 de diciembre de 1962, hs. 16.30, los lotes 4 a) y 4 b), manzana 74 (S), con frente a la calle Comodoro Rivadavia Nº 2147, e|Spur y S. Benedetti. Sarandí, Pdo. Avellaneda, Prov. Bs. As.: Lote 4 a) ,casa material. com., dorm., baño, hall, cocina. Lote 4 b), casa material, com., dorm., baño, cocina, ambas c.ag| cte. Ocupadas por demandado y familiares. respect. Sup.: Lote 4 a): 188.10 mts. Lote 4 b): 233,20 mts. Base m$n. 253.800. En block. Contado. Seña 8 % Comisión 3 %. En efectivo.

Buenos Aires, noviembre 16 de 1962. — Alejandro A. Pinedo. secretario.

$ 3.840. — e.20|11 Nº 34.161 v.28|11|62

Nº 5

Judicial: Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 14, comunica por tres días que en los autos: "GOMEZ CELIA S. c|SALVADOR D'ALOY - Ejecutivo", que el martillero D. Manuel Segura, rematará en la calle Paraguay Nº 4780, el día 29 de noviembre de 1962, a las 15 horas. los siguientes bienes: Una caja registradora National Nº 56879 AA y Una sierra eléctrica Mundial Nº 632. Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o. Exh. día del remate desde las 9 hs. Datos en la oficina del martillero, Neuquén Nº 726. — Buenos Aires, noviembre 20 de 1962. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 1.200.— e.24|11 Nº 34.847 v.27|11|62

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en autos: "EGERT, ANTONIO c|CUTRIN. SEGUNDO s|Ejec. Prend.", que el martillero José Gregorio Gómez rematará en Paraná 791, 6º piso, "B", el 12 de diciembre de 1962 a las 14 horas, el siguiente bien: Una heladera eléctrica comercial marca Egert modelo E/C155 Nº 1249 de 4.158 mts.3 de capocidad para uso de carnicería completamente equipada y funcionando, que se exhibe en calle Hernán Cortés 158 de Avellaneda. Al contado. Base: m$n. 63.750. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, noviembre 20 de 1962. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 1.200.— e.24|11 Nº 34.812 v.27|11|62

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 13, comunica por 3 días en el juicio "HENESTROSA CARLOS ALBERTO c|MARIANO SMITH s|ej. prenda", que el martillero Juan F. Bardinelli, rematará en Moreno Nº 1441, el día 6 de diciembre próximo, hora 10, un camión Ford, modelo año 1931, motor A.1969243, patente 712.066 año 1960, Capital Federal. Se exhibe en Castro Barros 63. Base m$n. 40.000. Seña 30 por ciento. — Buenos Aires, 13 de noviembre de 1962. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 960.— e.24|11 Nº 34.899 v.27|11|62

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio "TORONTO S. en Com. por Acc. c|V. URBIETIS S.A. s|Ejec. Prend.", que el martillero Luis M. Carrero del

Mármol, rematará en la calle Libertad Nº 1650, de esta Capital, el Viernes 30 de noviembre a las 10.00 horas, el siguiente bien: Un automóvil marca Borgward modelo 1961, tipo sedan dos puertas, con motor de cuatro CV de fuerza de 1088530 y patente del año 1961 de la Cap. Fed. Nº 656.705, para uso particular, en el estado en que se encuentra. Venta al contado y con la base de 50 o|o de la prenda es decir $ 213.000 m|n. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, noviembre 20 de 1962. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 1.200.— e.24|11 Nº 34.880 v.27|11|62

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio "MADISON S. A. c|PATRICIO B. BELLANI s|Ejec. Prendaria", que el martillero Helios Franceschi rematará en la calle Méndez de Andés 1234, donde se exhibe, el día 7 de diciembre de 1962, a las 15.30 horas, un automotor marca Fiat, modelo del año 1950, tipo sedan, motor Nº 1000-015158, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 394-063 año 1962, 1.400 cilindradas, para uso particular. Base: m$n. 50.400. Al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega posterior a la aprobación del remate. — Buenos Aires, 19 de noviembre de 1962. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 1.200.— e.23|11 Nº 34.581 v.26|11|62

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio "PICCOLO RODOLFO N. c DIACO ALFREDO y otro s|Ejec. Prendaria", que el martillero Helios Franceschi rematará en lo calle Méndez de Andés 1234, donde se exhibe, el día 7 de diciembre de 1962, a las 15.25 horas, un automotor marca Chevrolet, modelo año 1951, tipo sedan 4 puertas, motor Nº J.A.M. 383059, patente de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires Nº 331-217 del año 1961, para uso particular. Base: m$n. 117.000. Al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega posterior o la aprobación del remate. — Buenos Aires. 19 de noviembre de 1962. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 1.200.— e.23|11 Nº 34.563 v.26|11|62

Nº 6

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, secretaría Nº 16, comunica por 8 días en autos "RIOL ANDRES y otro c| ROLIN s|ord." que el martillero Marcelo A. Méndez rematará en sus oficinas en la calle 25 de Mayo 158, of. 4, Capital, el viernes 7 de diciembre, a las 16 horas, el departamento horizontal "D", de Planta Baja, Unidad Nº 4, de la finca Carlos Calvo 1232, Cap., según constancias de autos, está ocupado por uno de los codemandados y su familia. Base: $ 211.333,32 m|n., al contado, seña y comisión de práctica.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1962. — Roberto Riera, secretario.
$ 2.560.— e.24|11-Nº 34.824-v.3|12|62

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio "ISAAC GROSMARK E HIJOS S. A. C. e I. c|PONTORIERO FRANCISCO s|ejec.", que el martillero Raúl A. Fernández rematará en Rivadavia 1389, el 28 de noviembre, a las 16 hs.: 1 máquina de calcular; 1 máquina de agujerear Fontan Buono, con motor eléctrico acoplado Nº 8942, al contado, sin base y al mejor postor, que se exhiben en Rivadavia 1389. — Remate sujeto a aprobación. Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1962. — Roberto Riera, secretario.
$ 960.— e.24|11-Nº 34.809-v.27|11|62

JUDICIAL: Juzgado N. de Comercio Nº 6, Sec. 18, comunica por 3 días en los autos "TRANSCO BAIRES S. R. L. c|KASIECZNY DEMETRIO y otro s|prenda", el martillero A. Larocca rem. el 16 de dic., a las 11 hs., en la calle El Lazo Nº 3154, donde se exhibe, con la base de $ 70.5000 m|n., un automóvil taxímetro, sedan 4 puertas, marca Chevrolet, mod. 1942, mot. MCBA Nº 102686, chapa Capital número 8456. Actual Nº 18919. Comisión 10%, al contado.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1962. — José Raúl Las Heras, secretario.
$ 960.— e.24|11-Nº 34.915-v.27|11|62

JUDICIAL: Juzgado N. de Comercio Nº 6, Sec. 18, comunica por 3 días en los autos "BORCAR S. R. L. c|VARELA CARLOS S. s|prenda" que el martillero A. Larocca rem. el 5 de diciembre, a las 11 hs., en Río Cuarto Nº 1490, donde se exhibe, un automóvil taxímetro, sedan 4 puertas, marca Chevrolet, mod. 1937, mot. Nº R.37799, chapa Capital Nº 17200. Base $ 48.110 m|n. Comisión 10%.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1962. — José Raúl Las Heras, secretario.
$ 720.— e.24|11-Nº 34.913-v.27|11|62

JUDICIAL: Juzgado N. de Comercio Nº 6, Sec. 18, comunica por tres días en los autos "TAFICO S. R. L. c|GAZANAN ANTONIO s|prenda" que el martillero A. Larocca rematará el día 5 de diciembre, a las 11 hs., en la calle Río Cuarto Nº 1490, donde se exhibe, un automóvil taxímetro, sedan 4 puertas, marca Plymouth, mod. 1937, mot. Nº M.C.B.A. 114307, chapa Capital Nº 19912. Base $ 198.500 m|n. Comisión 10%, al contado.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1962. — José Raúl Las Heras, secretario.
$ 960.— e.24|11-Nº 34.912-v.27|11|62

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 18, comunica por 3 días en el juicio "LOS CEDROS S. A. c|VRABEL de VANA GABRIELA L. s|ejec. prenda." que el martillero Juan F. Brardinelli rematará en Vélez Sársfield 1889, donde se exhibe, el día 7 diciembre próximo, hora 16, una Pick-Up, marca "Studebaker", modelo año 1961, motor V.524.797, chasis 2004. — Base m$n. 127.008. Seña 30%. Comisión 10%.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1962. — José Raúl Las Heras, secretario.
$ 980.— e.24|11-Nº 34.898-v.27|11|62

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 17, comunica por 3 días en el juicio: "FERROTECNICA S. A. c|FACABE s|prenda", que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará en calle Giles 930, Caseros, Provincia Buenos Aires, donde se exhibe, el 30 de noviembre, horas 11.30, el siguiente objeto: 1 máquina moledora mezcladora "Ferrotécnica" mod. "Junior" Nº 406, s|motor, con todos sus accesorios. Base: $ 34.040 mon. nacional. Contado. Comisión 10 o|o. Vta. s|aprobación. — Buenos Aires, noviembre 19 de 1962. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 960.— e.23|11 Nº 34.691 v.26|11|62

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio "SAN JULIAN C.I.F. S.R.L. contra HARRIET BEST de PREDERGAST sobre Ejecutivo" que el martillero Oscar A. Sierra rematará en San José 1754, el 27 del cte. a las 15, lo siguiente: Una heladera a resistencia "Coldrator"; Un combinado R.C.A. Víctor; Una estufa "Flamex"; Un aparador tipo Luis XV; Un sillón tapizado; Un juego de sillones tapizados; Una guitarra eléctrica "Electro-Tono"; Un juego de platos ingleses "Indian Tree" con 90 piezas y un Lavarropas "Hoover". Sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Sujeto a aprobación del Juzgado. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1962. — Roberto Riera, secretario.
$ 1.200.— e.23|11 Nº 34.633 v.26|11|62

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretría 18, comunica por tres días en el juico "TRAVESIA S. A. de TRANSPORTES COMERCIAL E INDUSTRIAL c|LOMONACO, BAUTISTA s|ejecutivo" que el martillero Juan Carlos Louzan, rematará en San José 1754, donde se exhiben, el 29 de noviembre a las 17 hs. lo siguiente: Heladera eléctrica familiar "Koi-nor" 9 pies, un lavarropa eléctrico "Dúo" un televisor "Magnavisión" mod. S.400, un ventilador de pie "Yelmo", un aparador con vitrina. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1962 — José Raúl Las Heras, secretario.
$ 960.— e.23|11 Nº 34.531 v.26|11|62

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio "PICCOLO RODOLFO N. c| MINUTIELLE VICENTE" s|ejec prendaria, que el martillero Helios Franceschi rematará en la calle Méndes de Andes 1234, donde se exhibe, el día 7 de diciembre de 1962, a las 15.05 horas, un automotor marca International, tipo camión Playo con baranda, modelo año 1936, motor Nº F.A.B. 3-26161; patente de la Capital Federal Nº 821-549 del año 1960. — Base m$n. 42.200. — Al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 15 de noviembre de 1962. — Roberto Riera, secretario.
$ 1.200.— e.23|11 Nº 34.570 v.26|11|62

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días, en el juicio "VILLEGAS CARLOS ENRIQUE MIGUEL c|DE LUCA PEDRO y otro, s| ejec.", que el martillero Alberto J. Benoit, venderá, en pública subasta, con la base de las 2/3 partes de la valuación, al contado, el día miércoles 28 de noviembre de 1962, hora 16, en Independencia 836, Cap. Fed., el 50 % indiviso de los inmuebles en la Prov. de Bs. Aires, a que se hace referencia en los puntos a) y c) de fs. 105/6, a saber: a) Fracción ubicada en Bahía Blanca, parte chacra 382, designada con el Nº III, mide 74 mts. 15 ds. al NO, lindando con calle de 17 mts. 32 de ancho; en medio, con terreno chacra 222, y 105 mts. 85 lado E. lindando con camino pavimentado a Punta Alta. Base m$n. 8.933.33. — c) En Luján, lotes ubicados en el cuartel 5º, parte del lote 68, Sección VI, Parcela 1185, manzana 5, designados lotes 2, 26 y 27, sugún plano 64-97-58. Lote 2: mide 11 mts. 50 de frente al N; 11 mts. 50 de contrafrente y 18 mts. de fondo, superficie 271 mts. Base $ 1.400. Lote 26: mide 10 mts. 26 frente al O; 8 mts. 86 de contrafrente; 36 mts. 64 costado N; 32 mts. 73 al S. Superf. 318 mts. 56. Base $ 1.600; y lote 27: mide 10 mts. 26 de frente; 9 mts. 48 de contrafrente; 30 mts. 56 al N y 26 mts. 64 al S. Superficie 271 mts. 13 dcs. Base $ 1.400. Inscripción y linderos constan en autos. Venta en el estado en que se encuentran. Inscripción y linderos constan en autos. Seña 8 %. Comisión 3 %.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1962. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 4.400. — e.22|11 Nº 34.494 v.27|11|62

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 21, comunica por 3 días en el juicio "FERROTECNICA S A. c|ALESI DANTE s|prenda", que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará en la calle Giles 930, Caseros, Pcia. Bs. As., donde se exhibe, el 30 de noviembre, horas 11,40, los siguientes objetos: 1 máquina moledora mezcladora Ferrotécnica, mod Master Nº 510, con los accesorios, zaranda para granza s.motor; 1 motor eléc. de 5 H.P. 1400 r.p.m., con accesorios, marca C G. Z. Nº 3625 sin motor. — Base $ 74.700 m|n. Contado. Com. 10 o|o. Vta. s| aprobación.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1962. — Juan José Salinas, secretario.
$ 1.200.— e.23|11 Nº 34.695 v.26|11|62

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 21, comunica por 3 días en el juicio "FERROTECNICA S A. c|ALESSI DANTE s|prenda" que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará en cal'e Giles 930, Caseros, Pcia. Bs. As., donde se exhibe, el 30 de noviembre, horas 11,30, los siguientes objetos: 1 máquina hormigonera Ferrotécnica, modelo gigante Nº 5781, completa con accesorios sin motor; 1 motor a nafta marca Wisconsin de 10|16 H.P. Nº 3235906, descompuesto, con los accesorios. — Base pesos 477.240 m|n. — Contado. — Com. 10 o|o. Vta. s|aprobación.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1962. — Juan José Salinas, secretario.
$ 1.200.— e. 23|11 Nº 34.692 v.26|11|62

Nº 8

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días en el juicio OLARTE OSCAR contra BALLESTEROS CARLOS y Otros, s|ejecutivo, que el martillero Manuel María Reyna, rematará en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, de esta Capital, el día 14 de diciembre próximo, a las 17 horas, una fracción de tierra situada en el partido de San Fernando, frente a los arroyos Cordobesa y Medina, Sección 33, de las islas del Paraná, señalada con Letra "T", Fracción 129, Parcela 1ª. Lote Especial "T", partida 2687, con superficie de 49 Hs. 39 as. 99 cas. — Base: $ 286.666,66 m|n. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1962. — Francisco Migliardi, secretario.
$ 2.000. e.24|11. Nº 34.798 v.29|11|62

Juzgado en lo Comercial Nº 8. Secretaría Nº 23, comunica por dos días, en los autos: "JUAN CARLOS FIOCCHI S. R. L. c|MOTO RONDINELA IND. MOT. ARG. S.A.I.C. s|ejecutivo", que el martillero Américo S. Landívar, rematará el 30 de noviembre, a las 14 hs., en San José 1754, cuatro motocicletas "Vicentina", 75 c.c. Turismo y Sport. — Sin Base. — Al contado. — Comisión 10 o|o. — Entrega previa aprobación judicial.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1962. — Francisco Migliardi, secretario.
$ 640. e.24|11. — Nº 34.771 v.26|11|62

Judicial: Juzgado N. de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 23, comunica por dos días, autos "COTEGAL S. EN C. POR ACC. c|VAVALLE ANTONIO y otro s| prenda", el mart. A. Larocca, rem. el día 4 de diciembre, a las 10 horas, en la calle José María Moreno y Canadá. Lanús Oeste, Pcia. de Bs. Aires, donde se exhibe, Un Automotor. mar. Chevrolet, mod. 1936, playo, con baranda mot Nº T.R.5521590, patente P. de Buenos Aires Nº 630-251. — Base $ 21.757,50 m|n. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1962. — Francisco Migliardi, secretario.
$ 960. e.24|11. — Nº 34.911 v 27|11|62

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio "IOCOLANO ARMANDO JUAN c|ANTONIO DE SALVO s|ejec prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 7 diciembre próximo, hora 17,30, en Av. Lib. Gral. San Martín 7900, donde se exhibe, rematará un automóvil, marca Talbot, Sport, 2 puertas, modelo año 1939, motor 11.833, Pat. 615-476, Cap. Federal, año 1959. — Base m$n. 38.700. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Se entrega previa aprobación subasta.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1962. — Guillermo J. Fernández Moores, secretario.
$ 960. e.24|11. — Nº 34.897 v.27|11|62

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio "FINANCIERA DEL OESTE c|LABORDE CARLOS ALBERTO", s| ejec. prendaria", que el martillero Helios A. C. Franceschi rematará en la calle Méndez de Andés 1234, donde se exhibe, el día 7 de diciembre de 1962, a las 15.10 horas, un camión furgón marca Institec, modelo 1955, Nº 2126, chapa Capital Federal Nº 723-152. Base: m$n. 48.000. Al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará una vez aprobado el remate.
Buenos Aires, 16 de noviembre de 1962. — Guillermo J. Fernández Moores, secretario.
$ 1.200.— e.23|11-Nº 34.569-v.26|11|62

Nº 9

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 25, hace saber por dos días que en los autos MANNESEVICH, MARIO s|quiebra, ha sido designado rematador M. De Giovanni Molina, para que proceda a vender sin base y al contado, el día martes 4 de diciembre próximo, a las 15 horas, en la calle Independencia 1884, de la Capital Federal, los bienes inventariados en estos autos, a saber, Instalaciones, máquina de escribir y de suma, marca Olivetti, escritorios metálicos, ventiladores, marca Emeta, caja de hierro marca Tesoria, sillas, platos para tornos, marca Dilance, llaves para bujías, heladera eléctrica marca Siam, estufa. — Exhibición día 3 de diciembre. — Los bienes se entregarán una vez aprobado el remate judicialmente. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento, en dinero efectivo.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1962. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 1.120. e.24|11. Nº 34.763 v.26|11|62

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 26, comunica por tres días que en autos "PIRIZ ROBERTO J. c|DE NUÑEZ ALBERTO, s|ejecutivo", el martillero C. Raúl Sayago (83-3235), rematará, el día 30 de noviembre de 1962, a las 19 horas, en la calle Esmeralda 1062, donde se exhiben: Un óleo sobre tela "Naturaleza Muerta", de Soto Acébal, marco dorado, de 1949, midiendo la tela 80 cms. por 66 cms.; un cuadro al pastel "Mujer Sentada", de 0,46 por 0,26, de Grandi, 1945; un cuadro sin marco, de 0,33 por 0,77, de Parisi, "Escena de Mar del Plata Antigua"; un mueble vitrina estilo provenzal francés costados y puertas de cristal legítimo y tallado, de 2,60 por 1,70, más o menos. Al contado. Seña 30 %. Comisión 10 %.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1962. — Carlos Viale, secretario.
$ 1.440. — e.24|11 Nº 34.808 v.27|11|62

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio "PICCOLO RODOLFO N. c| VITALE DOMINGO PASCUAL y otro", s|ejec. prendaria, que el martillero Helios Franceschi rematará en la calle Méndez de Andés 1234, donde se exhibe, el día 7 de diciembre de 1962, a las 15 horas, un automotor marca Fargo, tipo camión carnicero, modelo del año 1947, motor Nº T118-225861, patente de la Capital Federal Nº 822-604 del año 1959. Base: $ 74.875. Al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 19 de noviembre de 1962. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 1.200.— e.23|11-Nº 34.562-v.26|11|62

Juzgado en lo Comercial 9, Secretaría 27, comunica por cinco días que en autos "SUAREZ MARTIN c|GHERARDI JOSE RIODANTE EMILIO, s|ejecutivo, $ 220.000", el martillero C. Raúl Sayago (83-3235) rematará el día 29 de noviembre de 1962, a las 10 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, la propiedad de la calle Humahuaca 169 entre Tuyutí y Humaitá, de la localidad de Tapiales, partido de Matanza, lote 16, manzana 37, con 10 metros de frente por 25,89 de fondo. Base $ 121.000. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1962. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 1.600.— e.23|11-Nº 34.687-v.28|11|62

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en el juicio "LASTRA FELIX c|LUGONES PABLO", s|ejec. prendaria, que el martillero Helios A. C. Franceschi rematará en la calle Méndez de Andés 1234, donde se exhibe, el día 7 de diciembre de 1962, a las 15.20 horas, un automotor marca Citroën, modelo año 1939, tipo sedan 4 puertas, motor Nº F.J.0659, patente de la Pcia. de Bs. As. número 903-634 del año 1961. Base m$n. 57.375. Al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 19 de noviembre de 1962. — Carlos Viale, secretario.
$ 1.200.— e.23|11-Nº 34.568-v.26|11|62

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en autos: "JUAN S. CUNDARI S. A. c|ROLDIVER MARTIN LASSI y otro, s|ejec. prend.", que el martillero Roberto José Enrique rematará el 10 de diciembre de 1962, a las 11.30 hs., en la calle Conde 1061, Cap., donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: un automóvil marca Mercedes Benz, modelo del año 1953, sedan 4 puertas, con motor núme-

ro 6369313500114, usado y en el estado en que se encuentra, a patentar. Base $ 188.184. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 15 de 1962. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 1.200.— e.23|11-Nº 34.672-v.26|11|62

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en autos: "DE MARCO HNOS. c|HORACIO ANGEL PINEDA y otro, s|ejec. pre d., que el martillero Roberto José Enrique rematará el 4 de diciembre de 1962, a las 11.30 hs., en Pje. del Temple 2688, Cap., lo siguiente: un automóvil con chapa de taxímetro de la Provincia de Bs. As., Nº 203171, marca "Packard", año 1960, modelo 1938; un motor H-1668, carburante a nafta, de 6 cilindros de 4.000 c.c., 100 C.V. de potencia a 3600 r.p.m., Nº A-2704. El bien se encuentra en exhibición en Bmé. Mitre 52, Caseros. Prov. de Bs. As. Base $ 82 365. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 15 de 1962. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 1.200.— e.23|11-Nº 34.669-v.26|11|62

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 30, comunica por 3 días, en el juicio "LOS CEDROS S. A. C. I. F. c|FERFOLIA BRUNO, s|ej. prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 7, diciembre próximo, hora 16. en Vélez Sarsfield 1889, donde se exhibe, rematará un automotor Heinkel, modelo año 1960, microcoupé, motor 514.568, chasis 2290. Base m$n. 33.750. Seña 30 %.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1962. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ 720. — e.24|11 Nº 34.896 v.27|11|62

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 30, comunica por 3 días, en el juicio "ORNER MOISES c|RODOLFO ABITANTE, s|ej. prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 5 diciembre próximo, hora 17, rematará, en Federico Lacroze 2460, donde se exhibe, un automotor Chevrolet, pick-up, modelo año 1946, motor 3.492.157, 105 H. P., Pat. 520-947. Prov. Bs. Aires, año 1959. Base m$n. 46.398. Seña 30 %. Comis. 10 por ciento.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1962. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ 960. — e.24|11 Nº 34.900 v.27|11|62

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 28, comunica por 3 días en el juicio "FERROTECNICA S. A. c|PAVI RUTA S. A., s|prenda", que el martillero Eladio R. Alvarez rematará en Giles 930, Caseros, Pcia. Bs. As., donde se exhibe, el 30 de noviembre, horas 14.30, los siguientes objetos: 1 máquina trituradora y mandíbula Ferrotecnica, Nº 5810, y un motor a nafta marca Briggs y Straton, 7|9 H.P., Nº 11628. Base $ 42.090 m|n. Contado. Com. 10 o|o. Vta. s|aprobación.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1962. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 960.— e.23|11-Nº 34.690-v.26|11|62

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en el juicio "PICCOLO RODOLFO N. c|FUENTES SERAFIN", s|ejec. prendaria, que el martillero Helios A. C. Franceschi rematará en la calle Dr. Pedro Ignacio Rivera (ex Bebedero) 4783, donde se exhibe, el día 5 de diciembre de 1962, a las 15 horas, una máquina combinada para carpintería, de seis operaciones, marca Jonsereds, modelo KMZ Nº 54730, industria sueca, motor número 2.116.427, potencia 5 H.P. Base: m$n. 20.250. Al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega posterior a la aprobación del remate.

Buenos Aires, 16 de noviembre de 1962. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 1.200.— e.23|11-Nº 34.575-v.26|11|62

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 1

Juzgado Nacional de Trabajo Nº 1, comunica por tres días, en el juicio "SUGUE ENRIQUE c|ANGELERI CARLOS FRANCISCO, despido", que el martillero don Juan Angel López Basavilbaso, rematará, el día 27 de noviembre próximo, a las 10 y 30 horas, en San José 1754, donde se exhiben, 12 columnas para incendio; 8 llaves de servicio contra incendio, de 3"; 20 llaves de servicio contra incendio, de 2 1/2"; 28 canillas servicio contra incendio, de 2 y media pulgadas; 96 llaves maestras O. S. N. Al contado. Seña 30 %. Comisión 10 %.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1962. — Enrique Santos, secretario.

$ 1.200. — e.24|11 Nº 34.910 v.27|11|62

PROVINCIALES

JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

Juzgado Federal Nº 3 de San Martín, Secretaría Civil Nº 2, comunica por 5 días, en el juicio "BANCO INDUSTRIAL de la REPUBLICA ARGENTINA c|MAX PANNO de ROSSI y CIA., s|ejecutivo", que el martillero Eduardo J. Porta, rematará, en San Martín número 4753, de la localidad de San Justo, Provincia de Buenos Aires, el día 7 de diciembre de 1962, a las 17 horas, los siguientes objetos que allí se exhiben: Un tanque de 4.000 litros, aproximadamente, con cañería anexada a máquina llenadora de botellas y latas de aceite, marca C/K, de 8 tubos y 4 bocas. Sin base. Venta al contado. Comisión 10 %.

San Martín, 31 de octubre de 1962. — Horacio Nicolás Celesia, secretario.

$ 2.400. — e.24|11 Nº 34.833 v.29|11|62

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ASOCIACION HIJAS DE MARIA DE LA SANTA UNION DE LOS SAGRADOS CORAZONES
ASAMBLEA GENERAL

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos, se convoca a las socias a la Asamblea General Ordinaria que ha de celebrarse en el local de la calle Esmeralda 739, el día 29 del actual, a las 16.30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Lectura y aprobación de la Memoria y Balance 1960 1962.

2º — Renovación del Consejo Directivo.

3º — Designación de dos socias presentes para firmar el acta de la Asamblea.

$ 240. e.24|11. — Nº 34.715 v 27|11|62

A S T R A
Sociedad Anónima
Registro Nº 6.593

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para diciembre 10, 1962, local Cangallo 466, 4º piso, Capital Federal, tratar siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Aumento capital autorizado y emisión acciones.

2º — Designación dos accionistas firmar acta Asamblea. — El Directorio.

$ 1.600. e.24 11. Nº 34.725 v 29|11|62

AGUACIL SOCIEDAD ANONIMA
Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria
Expte. 4.868

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase Asamblea Ordinaria 3 diciembre de 1962, 19 horas, Reconquista 365, para tratar:

1º — Revalúo Contable Ley 15.272. Destino del Saldo.

2º — Considerar documentos Art. 347 C. de C., Ejercicio 31|8 61.

3º — Elegir Directores por tres años Síndicos y dos Accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 960. e.24|11. — Nº 34.733 v.27|11|62

A V I N C A S
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 3 de diciembre de 1962, a las 19 hs., en el local de la calle Sánchez de Bustamante 68, 5º piso, oficina 52, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de los documentos del Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio, del ejercicio finalizado el 31 de julio de 1962.

2º — Elección de los miembros del Directorio.

3º — Elección del Síndico Titular y de Síndico Suplente.

4º — Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400. e.24|11. Nº 34.744 v.29|11|62

AGRICOLA DEL SUR
S. A. Agrícola, Ganadera, Comercial e Inmobiliaria

Cítase en segunda convocatoria a Asamblea General Ordinaria el 3 de diciembre de 1962, a las 19 horas, en Lavalle 1546, 2º piso "F", con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Designar dos accionistas para firmar el acta.

2º — Considerar los documentos Art. 347 Cód. Com., a diciembre 31 de 1961.

3º — Determinar el número de Directores y elegirlos.

4º — Elegir Síndicos Titular y Suplente. — El Directorio.

$ 960. e.24|11. — Nº 34.772 v.27|11|62

ASOCIACION ARGENTINA DE CULTURA INGLESA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 16 de los Estatutos, se ha avisado a todos los socios con quince días de anticipación la celebración de la Asamblea General Ordinaria convocada para el 30 de noviembre de 1962, a las 18 horas, en el local social, calle Marcelo T. de Alvear 534 556.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al 35º ejercicio vencido el día 30 de setiembre de 1962.

2º En cumplimiento del Art. 10º de los Estatutos corresponde elegir tres socios en reemplazo de los señores R. Roberts, Oscar Melchiorri y el Dr. Sebastián Soler, que terminan su mandato este año como miembros del Consejo Directivo.

3º Designación de dos asociados para que firmen conjuntamente con el Presidente el Acta de la presente Asamblea.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1962.

El Presidente.

Art. 10º: "Los miembros del Consejo Directivo serán elegidos por la Asamblea por simple mayoría de votos, durarán cuatro años en sus funciones y se renovarán por cuartas partes al final de cada ejercicio; los miembros salientes podrán ser electos nuevamente, transcurrido el siguiente ejercicio.

Los nombres de los candidatos para integrar el Consejo Directivo deberán ser presentados con diez días de anticipación, refrendados por un número de socios no menor de treinta."

$ 384 e. 23|11 Nº 34.654 v. 26|11|62

A I R C O M S. A.
Aeronáutica, Comercial, Industrial y Financiera
Cerrito 836, P. 11º - Capital Federal
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose llevado a cabo la Asamblea General Ordinaria citada para el 10 de noviembre de 1962, convócase por segunda vez para el 1º de diciembre de 1962 a las 9.30 horas, en el local de la Sociedad, sito en Cerrito 836, piso 11º, de esta Capital, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Pérdidas y Ganancias, Inventario y Dictamen de Síndico.

2º Ratificación de las Remuneraciones acordadas a los miembros del Directorio, y al Síndico Contador Certificante.

3º Distribución de utilidades.

4º Destino del Saldo de Revalúo (Ley 15 272).

5º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio.

$ 1.440 e. 23|11 Nº 34.698 v. 26 11|62

ARAGONA HERMANOS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Registro 14.748

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria a celebrarse día 4 de diciembre 1962, hora 10, local Ayacucho 457, 5º piso, escritorio 51 Capital, a efectos de considerar: documentos art. 347, inciso 1º C. de Comercio y distribución utilidades ejercicio al 30 de abril 1962; pago dividendo ejercicio al 30 abril 1962 mediante acciones liberadas clase "A"; remuneración Directorio y Síndico; elección Directores y Síndico; designación dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 2.000 e. 23|11 Nº 34.593 v. 28 11 62

A. R. E. C. O.
Argentine Real Estate Company Limitada Sociedad Anónima
(Compañía Argentina de Bienes Raíces Limitada Sociedad Anónima)
Registro Nº 2512

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de noviembre de 1962, a las 18 horas en el local Bartolomé Mitre 226, Piso 6º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, cuenta de "Ganancias y Pérdidas" e informe del Síndico, correspondiente al 34º ejercicio económico cerrado el 30|6|62.

2º Fijación de honorarios al Directorio y Síndico por el ejercicio vencido.

3º Elección de Directores y un síndico por un año.

4º Designación de dos accionistas y/o mandatarios para que firmen el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.400 e.22|11 Nº 34.399 v.27|11|62

"B"

B R U J U L A
Compañía Argentina de Seguros S.A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 5 de diciembre de 1962, a las 19 horas, en la calle San Martín 439, piso 6º, Capital Federal, para considerar

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo 16º del estatuto;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600. — e.24|11 Nº 34.860 v.29|11|62

BERROSA
S. A. Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 3 de diciembre de 1962, a las 15 horas, en el local de la Compañía, calle Heredia 1676, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria Anual, Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1962.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de Directores, Síndico titular y suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.000. e. 23|11. Nº 34.529. v. 28|11|62

BORAX ARGENTINA S. A.
Minera, Industrial, Comercial y Agropecuaria

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 3 de Diciembre a las 9,00 horas en el local social Avda. Corrientes 316, 7º piso, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

2º Reforma de Estatutos.

3º Dividendo Ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 1962.

4º Solicitud de reintegración de Capital y Evolución Social. — El Directorio

$ 1.200. e. 23|11. Nº 34.674. v. 26|11|62

BRUNORI S. A. I. C. y F.
Expediente Nº 6178

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 30|11|62 a las 18 horas, en Corrientes 1132 para tratar: Liquidación anticipada de la sociedad.

El Directorio.

$ 1.200.— e.22|11 Nº 34.355 v.27|11|62

BRUNORI S. A. I. C. y F.
Expediente Nº 6178

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 30|11|62 a las 17.30 horas, en Corrientes 1132, para tratar: Consideración doctos. art. 347 C.C. ejercicio al 31|7|62, destino de las utilidades, elección de un director, elección de síndicos y designación de 2 accionistas para firmar acta.

El Directorio.

$ 1.600.— e.22|11 Nº 34.356 v.27|11|62

BERFEL S. A. I. C. F. I. y A. G.
BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO DE 1962

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria par el 30 de noviembre de 1962, a las 8 horas, en Corrientes Nº 2528, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347 inc. 1º del Código de Comercio del ejercicio cerrado el 31 de julio de 1962;

2º Elección de dos directores titulares con mandatos por dos años; síndico titular y suplente y dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 1.600.— e.22|11 Nº 34.495 v.27|11|62

"C"

CITIES SERVICE OIL COMPANY OF ARGENTINA
(Compañía de Servicios de Aceites para Ciudades)
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
(2773)

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria para el 4 de diciembre de 1962, a las 11 horas, en la sede social, Florida 229, escritorio 322.

ORDEN DEL DIA:

1º Capitalización parcial saldo del revalúo:

2º Distribución de utilidades;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 19 de noviembre de 1962. — El Directorio.

$ 2.000. — e.24|11 Nº 34.777 v.29|11|62

CONCAR S. A.
Com., Agrop., Finan. e Inmob.

Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 5 de Diciembre de 1962, a las 10 horas en Corrientes 576, piso 3º, para tratar

1º Reducción de Capital.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.200. e. 24|11. Nº 34.788. v. 29|11|62

COMPAÑIA ELABORADORA DE PRODUCTOS ANIMALES
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Agrícola-Ganadera y de Transporte

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 4 de Diciembre de 1962, a las 11.30 hs., en el local sito en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 710, piso 6, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado y emisión de acciones.
2º Reforma del estatuto.
3º Conferir las autoridades inherentes a lo que se resuelva.
4º Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta. — El Directorio.
$ 2.400. e. 24|11. Nº 34.887. v. 29|11|62

CESAR FERRERO S.A.I.C.
(La Casa del Freno Hidráulico)

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 10 de Diciembre próximo, a las 19 horas en el local de la Avenida de Mayo Nº 1152, piso 1º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de Directores Titulares y Suplentes y Síndicos Titular y Suplente.
2º Aumento del Capital autorizado.
3º Modificación del Artículo 1º de los Estatutos Sociales.
4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1962. — El Directorio.
$ 2.000. e. 24|11. Nº 34.863. v. 29|11|62

CENTRO DE JEFES Y OFICIALES MAQUINISTAS NAVALES
(Profesional y Mutual)

CONVOCATORIA A ELECCIONES RENOVACION PARCIAL DE LA COMISION DIRECTIVA

La Comisión Directiva del Centro de Jefes y Oficiales Maquinistas Navales, en su reunión del 24|10|62 y de acuerdo con el art. 64 del Estatuto Social, convoca a los señores asociados a elecciones ordinarias, de renovación parcial de la Comisión Directiva por el período 15|3|63 al 15|3|66, en los cargos siguientes: Presidente, Vicepresidente 1º, Secretario, Protesorero, Doce (12) Vocales Titulares y tres (3) Suplentes, con plazo para votar desde el 16|1|63 hasta el 15|2|63 inclusive y presentación de listas hasta el 30 de noviembre de 1962, 19 horas. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1962. — Luis Carlo Quaglini, Presidente.
$ 280. e. 23|11. Nº 34.597. v. 28|11|62

COMPAÑIA GENERAL FINANCIERA Y DE MANDATOS S.A.C.F.I.
Córdoba 1584 - 2º C - Capital

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria el día 30 de noviembre de 1962, a las 20.30 hs., en Córdoba 1584, 2º C, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de los documentos a que se refiere el art. 347, inc. 1), del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de junio de 1962.
2º — Considerar disolución anticipada de la sociedad. Designación de Comisión Liquidadora.
3º — Designación de dos accionistas para firmar el acta.
$ 1.200. e.23|11. Nº 34.702 v.28|11|62

CASA PERRAMUS-H. SCHVEIM Y CIA. Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Comunícase que en la publicación de convocatoria de Asamblea General Extraordinaria, para el día 2 de Noviembre de 1962, aparecida en el Boletín Oficial del 17 al 22 del corriente, se ha deslizado un error en el punto 1º del Orden del Día, debe leerse "1º Aumento del Capital Autorizado". — El Directorio.
$ 1.280. e. 23|11. Nº 34.0 0. v. 27|11|62

CABILDO
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de diciembre de 1962, a las 17 horas, en la calle Montevideo 513, piso 1º, de esta Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de los documentos Art. 347 inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1962.
2º — Ratificación remuneración de los Directores ejecutivos.
3º — Elección de Síndicos y dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 2.000. e.23|11. Nº 34.704 v.28|11|62

CLINICA OLIVOS SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria el 3|12|62 a las 21.30 horas, en Av. Libertador Gral. San Martín 7208 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Cons. Memoria y demás conforme Art. 347 inc. 1 del Cód. Com. cerrado el 31|8|62.
2º Distribución Utilidades.
3º Conversión 40 mil acciones preferidas en ordinarias.
4º Resol. sobre nueva suscripción $ 4 millones, estabil. equipos y venta acciones.
5º Elección 5 Directores y de Síndico y Síndico Supl.
6º Design. 2 accionistas firmar acta.
7º Se recuerda Art. 17. — El Directorio.
$ 2.000.— e.22|11 Nº 34.382 v.27|11|62

CORMELA S. A.
Industrial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 4 de diciembre de 1962 a las 10.00 horas en Avda. Corrientes 569, 10º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del Capital Autorizado a la suma de $ 50.000.000 m|n.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva. — Buenos Aires, noviembre 19 de 1962. — El Directorio.
$ 2.000.— e.22|11 Nº 34.375 v.27|11|62

CASA DOMINGO BALDO
Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 1º de diciembre de 1962, a las 12 horas, en Olazábal 1601, para tratar:

1º Consideración documentos Art. 347 del Código de Comercio, por el ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1962.
2º Fijación remuneraciones a Directores y Síndico.
3º Elección de Directores y Síndicos.
4º Designación de dos Accionistas para firmar acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.22|11 Nº 34.371 v.27|11|62

COMPAÑIA ARGENTINA MERCURIO SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Minera

CONVOCATORIA

Por Resolución del Directorio y de conformidad con el Art. 12 inc. r) de Estatuto Social, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 7 de diciembre de 1962 a las 17 horas en la sede social, Avda. Presidente R. Sáenz Peña 730, Piso 1º, Of. 15 y 16, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al primer Ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962.
2º Remuneraciones al Directorio y Síndico y Distribución de las utilidades del Ejercicio considerado.
3º Ratificación del Primer Directorio en ejercicio y ampliación a cinco del número de sus componentes.
4º Elección de un Director para completar el Directorio, según el punto anterior.
5º Elección de un Síndico Titular y de un Síndico Suplente.
6º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.
Nota: Se recuerda el artículo 15º del Estatuto Social. — El Directorio.
Texto modificado a partir del 23|11|62
$ 2.800.— e.22|11 Nº 34.303 v.27|11|62

CERVECERIA Y MALTERIA MAR DEL PLATA S. A.
Registro 8189|1956

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 30 de noviembre de 1962 a horas 17, en Suipacha 419 para tratar:
1º Considerar documentos Artículo 347 Inc. 1º del C. de C. Ejercicio 31|7|62 y su aprobación.
2º Fijación número miembros y elección Directores por dos años. Síndico Titular y Suplente y fijación de honorarios del Síndico saliente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.22|11 Nº 34.441 v.27|11|62

CREDITO BELGRANO
Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria y Comercial
Registro Nº 5.419

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 30 de noviembre de 1962, a las 10 horas, en nuestra sede, Mendoza Nº 2338, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos, art. 347, inc. 1º Código de Comercio al 31 de octubre de 1961;
2º Nombrar Directores y Síndicos;
3º Designar dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio.
$ 1.200.— e.22|11 Nº 34.348 v.27|11|62

C O M I N F I
Compañía Inmobiliaria, Financiera Sociedad Anónima
Registro Nº 13.774

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el 30 de noviembre de 1962, a las 18 horas, en Corrientes 980, 8º Piso, Dpto. B, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Los documentos del artículo 347 del Código de Comercio del ejercicio 30|6|62.
2º — Elección Directores y Síndicos Titulares y Suplentes. Estatuto Art. 6º
3º — Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 1.600. e.22|11. Nº 34.461 v.27|11|62

"D"

D A L C O
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Convoca a Asamblea General Ordinaria, para el 30 de noviembre de 1962, a las 19 horas, en Jujuy 1657, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Los documentos del art. 347 del Código de Comercio, ejercicio al 31 de julio de 1962. — Distribución de utilidades.
2º Remuneración del Directorio y síndico.
3º Elección de directores y síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ ... e.23|11-N: 34.666-v.28|11|62
$ 400. — e.29|11-Nº 34.764-v.29|11|62
Texto modificado a partir del 25|11|62.

"E"

ESTANCIAS PORTEÑAS S. A.
Agropecuaria, Inmobiliaria, Comercial e Industrial
Nº de Registro 7.903

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 4 de diciembre de 1962, 17 horas, en Hipólito Yrigoyen 1516, Capital, para tratar:
1º — Consideración documentos artículo 362, inc. 1), Código de Comercio, ejercicio 31|5|62.
2º — Elegir tres Directores, Síndicos y dos Accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 1.600. e.23|11. Nº 34.699 v.28|11|62

E R A
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Sarmiento 3978 - Capital Federal

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas de Era, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 7 de diciembre de 1962, a las 18.30 horas, en la sede de la calle Sarmiento 3978|80, de la Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración del Inventario, Balance, Cuadro de Ganancias y Pérdidas, Memoria e Informe del Síndico, correspondiente al 5º Ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1962.
2º — Resolución sobre utilidad del Ejercicio: (Artículo 34 estatutos). Dividendo al capital accionario; Emisión para pago en acciones en su caso.
3º — Resolución sobre aumento de Capital autorizado por Capitalización de Saldo de Revalúo Contable, Ley 15.272 resuelta por Asamblea General Ordinaria del 29 de diciembre de 1961 (m$n. 5.988.200).
4º — Destino a dar al remanente de saldo de Revalúo Contable, Ley 15.272 (m$n. 3.885.431,77).
5º — Elección de todos los Directores Titulares (5) y Suplentes (5), por un año. Elección de un Síndico Titular y uno Suplente por un año.
6º — Asignación entre los Directores Titulares de los cargos de: Dirección Técnica Industrial, Dirección General Administrativa y Asesoría Contable y fijación de sus remuneraciones.
7º — Elección de dos accionistas para escrutinio, redacción del acta y firma de la misma con el Presidente.
NOTA: Los señores Accionistas, de acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, deberán depositar en la Sociedad, sus acciones o presentar un certificado de depósito bancario de las mismas. — Buenos Aires, noviembre 20 de 1962. — El Directorio.
$ 4.800. e.23|11. Nº 34.696 v.28|11|62

"F"

FABRICA ARGENTINA TRICOTS ANEXOS S.A.I.C.F.
Registro Nº 10.995

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de diciembre 1962, a las 19.30 horas, en Olazábal 3560, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de documentos del Art. 347 del Código de Comercio correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio 1962;
2º Elección de directores titulares y suplentes, síndicos titular y suplente y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000. — e.23|11 Nº 34.689 v.28|11|62

FADA HOGAR S.A.C.I.F.I.
Capital Autorizado $ 18.000.000

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convócase Asamblea Ordinaria el 1º|12|62, horas 10, en Suipacha 228, local 10, para tratar:
1º Lectura y consideración documentos artículo 347 Cód. de Com., ejercicio 30|6|62;
2º Retribución directores y síndico;
3º Distribución utilidades;
4º Designación de cinco miembros Directorio y dos suplentes. Síndico y síndico suplente;
5º Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000. — e.23|11 Nº 34.522 v.28|11|62

FRANCISCO MARTIGNONI S. A.
Constructora, Inmobiliaria, Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 de noviembre de 1962, a las 17 horas, en José A. Cortejarena Nº 1954, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º — Los documentos del art. 347, inc. 1º del Código de Comercio del ejercicio cerrado el 31 de julio de 1962.
2º — Remuneraciones de directores que ejercieron otras funciones en la sociedad, con especial relación al porcentaje máximo que establece el artículo 7º del estatuto
3º — Distribución de utilidades.
4º — Fijación del número de miembros del Directorio, elección de Directores y de Síndico Titular y Suplente.
5º — Designación de dos asambleístas para firmar el acta. — Buenos Aires, noviembre 14 de 1962. — El Directorio.
$ 2.000. e.22|11. Nº 34.394 v.27|11|62

"G"

GATIC SOC. ANON., INDUST., COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA
11 de Setiembre Nº 1300 - Capital Federal

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 7 de diciembre de 1962, a las 21 horas en la sede social de esta firma calle 11 de Setiembre 1300, Capital Federal para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de Estatutos incluyendo nueva clasificación de acciones.
2º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 2.000. e. 24|11. Nº 34.806. v. 29|11|62

GIACCHETTI SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 7 de Diciembre de 1962, a las 17 horas, en el local social Sarmiento 1967, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de Capital.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600. e. 24|11. Nº 34.822 v. 29|11|62

GELTER ARGENTINA CARBONES ELECTRICOS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria para el 30 de noviembre de 1962, a las 15.30 horas, en Erezcano 3051, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de los documentos contables;
2º Consideración de la actuación del directorio;
3º Elección de los síndicos titular y suplente para el ejercicio 1962|63;
4º Nombramiento de dos accionistas para aprobar el acta de la Asamblea.
El Directorio.
$ 2.000.— e.22|11 Nº 34.440 v.27|11|62

"H"

HIJOS DE ANTONIO PEYRI
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 30 de noviembre a las 19 horas en su sede Rivadavia 1973, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un secretario ad-hoc y de dos accionistas para firmar el acta.

2º Ratificación de las remuneraciones acordadas a miembros del Directorio.
3º Consideración de los documentos señalados en el art. 347 inc. 1º) del Código de Comercio del ejercicio terminado el 31 de julio de 1962.
4º Remuneraciones al Directorio y Síndico.
5º Distribución de las utilidades.
6º Fijar número de miembros del Directorio y elegir Directores y Síndicos titulares y suplentes.
El Directorio.
$ 2.400 e. 23|11 Nº 34.598 v. 28|11|62

HUMBERTO J. PONTREMOLI
Soc. Anón. Ind., Com. e Inm.
Expediente Nº 7244
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de noviembre de 1962, a las 19 horas, en Canning Nº 1056, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación del artículo 2º de los estatutos sociales;
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600. — e.22|11 Nº 34.406 v.27.11|62

HERCULES
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 3 de diciembre de 1962, a las 12 horas, en Lavalle 1783, piso 7º, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º — Considerar los documentos establecidos por el Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio, Ejercicio cerrado el 30|6|62.
2º — Distribución de Utilidades.
3º — Elegir Directores, Síndico y 2 Accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 2.000. e.22|11. Nº 34.411 v.27|11|62

"I"

I L F A
Ind. Metal. S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de Diciembre de 1962 a las 11 horas en el local calle Gual 2460, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Consideración de los documentos del art. 347 del Código de Comercio al 30|6|62.
2º Distribución de utilidades.
3º Aumento de capital.
4º Elección de Directores, Síndico y Síndico Suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 2.400 e.24|11 Nº 34.832 v.29|11|62

"I R U P E"
Inmobiliaria y Comercial Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria, día 30 de noviembre de 1962, horas 11, en Castelli 249, Capital, para tratar
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos Art. 347, Inc. 1º Código de Comercio, ejercicio al 31|7|62;
2º Elección autoridades, Art. 9 y 16 estatutos;
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — 19 de noviembre de 1962. — El Directorio.
$ 1.600. — e.22|11 Nº 34.403 v.27|11|62

INDOQUIMICA S. A.
Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria
CONVOCATORIA
El día 5 de diciembre de 1962 a las 10 horas, en la sede Societaria calle Bernardo de Irigoyen 972, 3º piso, Capital Federal, se reúne la Asamblea General Ordinaria de accionistas para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Estados que prescriben los artículos 347 del inciso 1º y 361 del Código de Comercio con valor al 30 de junio de 1962;
2º Nombramiento de Directores titulares y suplentes y aprobación de emolumentos;
3º Designación de Síndicos;
4º Cambio o Modificación de la denominación social;
5º Mantenimiento o retiro de la cotización de las Acciones de la Sociedad en la Bolsa de Comercio;
6º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
Buenos Aires, 12 de noviembre de 1962. — El Directorio.
$ 2.400.— e.22|11 Nº 34.464 v.27|11|62

"J"

J. y J. COMISARENCO S. A.
Industrial y Comercial
Convócase Asamblea Ordinaria 6|12|1962, a las 18 horas en Canning 281

ORDEN DEL DIA
1º Consideración Doc. Art. 347, Inc. 1º C. de C. Ejercicio 2º al 31|7|62.
2º Remuneración del Directorio.
3º Renovación del Directorio.
4º Elección de Síndicos Titular y Suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600 e.24|11 Nº 34.729 v.29|11|62

JOSE KAHAN
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
Registro número 15.187
CONVOCATORIA
Coonvócase a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de diciembre de 1962, a las 11 horas, en Salguero 757, Capital Federal, para tratar:
ORDEN DEL DIA
1º Consideración documentos artículo 347, Inciso 1º Código de Comercio, Ejercicio 31|8|1962. Distribución de utilidades.
2º Elección de Síndicos Titular y Suplente y dos accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 2.000 e.24|11 Nº 34.877 v.29|11|62

JAMAICA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera Inmobiliaria, Agropecuaria
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria el 30 de noviembre de 1962 a las 14,30 horas, en Rivadavia 4463 Dto. 1, Buenos Aires, para considerar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos art. 347 Código de Comercio y distribución utilidades del 2º ejercicio cerrado a julio 31 de 1962;
2º Elección de dos a nueve directores titulares y de uno a tres suplentes;
3º Elección síndico titular y suplente y dos accionistas para firmar el acta.
Se recuerda a los Sres. accionistas la disposición del art. 11 de los Estatutos por la que es obligatorio el depósito de las acciones con 24 horas de anticipación.
El Directorio
$ 2.400.— e.22|11 Nº 34.493 v.27|11|62

"K"

KUTNER Y ROSENBACH S.A.
Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 1º de diciembre de 1962, a las 8 horas, en Lautaro 971, Capital, para considerar
ORDEN DEL DIA:
1º Los documentos del Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio correspondiente al ejercicio Nº 2, cerrado el 30 de junio de 1962;
2º Elección de directores, síndico y dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.
$ 1.600. — e.23|11 Nº 34.701 v.28|11|62

"L"

L I N C O L N S.A.
F.I.C.A.I.
Nº 8255
SEGUNDA CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria de Accionistas para el 30 de noviembre de 1962, a las 15.30 horas, en Deán Funes 1832, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la documentación del Art. 347 del Cód. de Comercio, ejercicio al 30|6|62;
2º Elección de síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
NOTA: Se recuerda el cumplimiento del Art. 23 del estatuto.
$ 960. — e.23|11 Nº 34.706 v.26|11|62

L E A L
Soc. Anón. Agrícola y Ganadera
Nº de Registro 4330
CONVOCATORIA
Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 5 de diciembre de 1962, a las 12 hs., en Pasteur 341, 1er. piso, ofic. 3, para considerar
ORDEN DEL DIA:
1º Documentos artículo 347 Código de Comercio, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1962;
2º Remuneración del síndico;
3º Elección de síndico titular y síndico suplente;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000. — e.23|11 Nº 34.540 v.28|11|62

"M"

MARTINELLI HNOS. S.A.C. e I.
Registro número 5822
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 5 de diciembre de 1962, a las 11 horas, en Donato Alvarez Nº 1479, para tratar
ORDEN DEL DIA
1º Considerar documentos art. 347 Cód. Com. ejercicio 31|8|1962.
2º Distribución de utilidades y remuneración directores y síndico.
3º Remuneración directores administradores (art. 14 Estatutos).
4º Elección de síndicos, un titular y un suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda art. 20 Estatutos Sociales.
$ 2.400 e.24|11 Nº 34.730 v.29|11|62

MERCADO DE CARNES DEL OESTE S. A.
Comercial, Industrial y Agropec.
Registro Nº 14.835
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 8 de diciembre de 1962, a las 15 horas, en el local social, Rivadavia Nº 11520, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Juzgamiento actuación directores, ante imputación Sr. síndico;
2º Reelección del Directorio;
3º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se previene a los Sres. accionistas lo dispuesto por el art. 26 del Estatuto acerca del depósito anticipado de las acciones.
$ 2.000.— e.23|11-Nº 34.662-v.28|11|62

M A R U B L A
Comercial e Industrial S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 8 de diciembre de 1962, a las 9.30 horas, en la sede social calle Zepita 3157, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondiente al cuarto ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1962;
2º Renovación total del Directorio y Sindicatura;
3º Considerar la actuación del Directorio;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, noviembre de 1962. — El Directorio.
$ 2.000.— e.23|11-Nº 34.606-v.28|11|62

M E T A L A M
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 30 de noviembre, a las 19 horas, en las oficinas de la Sociedad Caracas 940, para tratar lo siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Ratificación de la Asamblea General Ordinaria del 8 de octubre de 1960;
2º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1962;
3º Elección de directores, síndicos;
4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 2.000.— e.22|11-Nº 34.307-v.27|11|62

Mc HARDY BROWN
Compañía Limitada Sociedad Anónima de Importación de Artículos de Sport, Sastrería y Bonetería
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 de noviembre de 1962, a las 17.30 horas, en Cangallo 690, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio terminado 31|7|62;
2º Elección de un director por el término de un año;
3º Elección de síndico y síndico suplente por el término de un año y fijación de remuneración del síndico por el ejercicio entrante;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1962. — El Directorio.
Nota: Se previene a los señores accionistas que sus acciones o los documentos correspondientes deben ser depositados en la Compañía con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea.
$ 2.800.— e.22|11-Nº 34.452-v.27|11|62

MUTUALIDAD DE LA SANIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
CONVOCATORIA
Distinguido consocio:
Me es grato invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria de la Mutualidad de la Sanidad de las Fuerzas Armadas, que se realizará en el local de la Sociedad de Socorros Mutuos del Ejército, Armada y Aeronáutica, calle Larrea Nº 1028, de esta Capital Federal, el día 30 del mes de noviembre de 1962, a las 18 horas (1), para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Homenaje a los socios fallecidos durante el 29º ejercicio;
2º Consideración de la memoria y balance general, correspondiente al 29º ejercicio, 1º de agosto de 1961 al 31 de julio de 1962 y fijar el monto del suplemento móvil adicional al subsidio durante el año 1963 (art. 20, apartado c) del Estatuto Social;
3º Elección de 15 (quince) miembros que integrarán el Consejo Directivo y 3 (tres) que constituirán la Comisión de Cuentas durante el período 1962-1964;
4º Designación de dos socios para firmar el acta respectiva.
Saludo a Ud. muy atte. Dr. Jorge Secchi, Coronel Médico, presidente; Dr. Armando M. Vega Herrera, Tte. Cnel. Bioquímico, secretario.
(1) Transcurrida una hora de la fijada, la Asamblea se realizará con el número de socios que haya presente en ese momento. (Art. 52 del Estatuto Social).
$ 360.— e.22|11-Nº 34.336-v.27|11|62

MENDORO S. A.
Registro Nº 828
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 de noviembre 1962, horas 18, en Corrientes 980, 7º "C", para tratar
ORDEN DEL DIA:
1º Documentación art. 347 Código de Comercio, correspondiente ejercicio cerrado el 31|7|62;
2º Fijación número y elección directores, síndicos y de dos accionistas para firmar acta Asamblea. — El Directorio.
$ 1.600.— e.22|11-Nº 34.322-v.27|11|62

"N"

NIETO Y FERNANDEZ NIETO S.A.C.I.F.
Nº 9532
CONVOCATORIA
Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 2|12|62, a las 8,30 horas, en Lima 467, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de un secretario de la Asamblea y de dos accionistas para firmar el acta.
2º Reforma del artículo 1º de los Estatutos.
El Directorio.
$ 1.600 e. 22|11 Nº 34.380 v. 27|11|62

"P"

PEPSI-COLA ARGENTINA S.A.C.I.
Expediente número 9915
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se realizará en el local de la calle Patagones 457|65 el día 6 de diciembre de 1962 a las 10 horas, con el fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Aumento de capital autorizado.
2º Reforma de los Estatutos.
3º Designación de accionistas para firmar el Acta con el Presidente. — El Directorio.
$ 2.000 e.24|11 Nº 34.727 v.29|11|62

P A R I S S.A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Expediente número 15.071
CONVOCATORIA
Se convoca a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas a celebrarse el día 4 de diciembre de 1962, a las 19.30 horas en Av. Santa Fe 3388, piso 10º para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Elevación del capital autorizado.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000 e.24|1 Nº 34.801 v.29|11|62

PROVENCE S. A.
Comercial, Inmobiliaria, Industrial y Financiera
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de diciembre de 1962, a las 19 horas, en San Juan Nº 3757, para tratar:
1º Consideración de la documentación Art. 347, inc. 1º del C. de Comercio.
2º Elección de síndicos y 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.200.— e.24|11-Nº 34.818-v.29|11|62

PAPELCINT S. A. I. C.
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos Sociales, convócase a los señores accionistas a la Sexta Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 3 de diciembre de 1962, a las 14 horas, en la sede social, calle Malabia 444, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario general, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962;
2º Fijación del número de directores y su designación;
3º Designación del síndico titular y suplente;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.23|11-Nº 34.526-v.28|11|62

PLATERIA COYA S. A. I. C. I. y F.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 30 de noviembre de 1962, a las 19.30 horas en el local social, Sarmiento 999, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que establece el art. 347 del Código de Comercio;

2º Determinación del número de directores y su elección;

3º Elección de síndico titular y suplente;

4º Elección dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.23|11-Nº 34.667-v.28|11|62

PAMPEANA SOCIEDAD ANONIMA
Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 29 de noviembre de 1962, a las 20 horas, a celebrarse en Reconquista 1011, piso 4º, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del art. 347 del C. de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962;

2º Elección de síndicos;

3º Designación de dos accionistas paca firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 960.— e.23|11-Nº 34.640-v.26|11|62

P E R U V I A
Sociedad Anónima Inmobiliaria
Registro Nº 4748
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, día 4 de diciembre de 1962, hora 10, en Avenida Córdoba 679, oficina Nº 514, para tratar:

1º Relación del Directorio.

2º Resolver sobre destino del inmueble Perú Nº 143.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1962. — El Directorio.

$ 1.600.— e.23|11-Nº 34.541-v.28|11|62

PORTICO S. A.
Financiera, Constructora, Inmobiliaria y de Mandatos

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de noviembre de 1962, a las 10 horas en 25 de Mayo 195, 3er. piso, Capital a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentación art. 347 inc. 1º) del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 7|62.

2º Fijación del número de Directores y elección de los mismos; designación de Síndicos y de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 2.000 e. 22|11 Nº 34.482 v. 27|11|62

"R"

RADIOPROGRAMAS INTERNACIONALES S. A. C. I. F. I.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el día 3 de diciembre de 1962, a las 11 horas, en Ayacucho 1358, Capital, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de documentos art 347 del Código de Comercio, correspondientes al 1º y 2º ejercicio social.

2º Elección de cinco (5) directores titulares y tres (3) suplentes, elección de síndico titular y síndico suplente y elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.24|11-Nº 34.719-v.29|11|62

ROSENBERG S. A. C. e I
Registro Nº 9522
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de noviembre de 1962, a las 19 horas, en su local de la calle Rodríguez Peña 336, oficina 22, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos que prescribe el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, al 30 de julio de 1962.

2º Elección del Directorio, del síndico titular y del síndico suplente.

3º Disposición sobre las utilidades.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.23|11-Nº 34.571-v.26|11|62

ROSSETTI HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial, Financieta
CONVOCATORIA

El día 1º de diciembre de 1962, a las 9 horas, en la sede societaria, Ibarrola 7209, Capital Federal, se realizará la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Estados que prescriben los artículos 347 Inc. 1º y 361 del Código de Comercio, con valor al 30 de setiembre de 1962.

2º Emolumentos pagados a Directores con funciones delegadas.

3º Distribución de utilidades.

4º Nombramiento de Síndico Titular y Síndico Suplente.

5º Incremento Activo Decreto 6480|62 y su aplicación.

6º Nombramiento de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

Buenos Aires, 16 de noviembre de 1962.

El Directorio.

$ 2.400 e. 22|11 Nº 34.383 v. 27|11|62

ROVIA Soc. Anón. Com. e Ind.
Registro 6557
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 de noviembre de 1962, a las 18 horas, en el local de la calle Bernardo de Irigoyen 956, Capital, para tratar:

1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962.

2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.22|11-Nº 34.454-v.27|11|62

"S"

SAIDHYA S.A.I.C.F. e I.
En Liquidación

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 4 de diciembre de 1962, a las 10 horas, en la sede social, calle Perú 133, de esta Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance correspondiente al XX ejercicio.

2º Consideración del informe de la Comisión Liquidadora, inventario y balance del caudal común.

3º Consideración de las renuncias presentadas por los señores liquidadores, señor José Iacona, Dr. Jorge Otero Monsegur, Dr. Carlos Pedro Sagarna, Ing. Aristóbulo A. De Seta, de los liquidadores suplentes señores: Antonio J. Seremín y Camel Yanún, del síndico titular señor Héctor C. Morón y del síndico suplente señor José Blas Turano y designación de nuevo liquidador o liquidadores titulares y suplentes y nuevo síndico titular y suplente en su caso.

4º Retribución a funcionarios por el ejercicio vencido el 30 de junio de 1962.

5º Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea extraordinaria. — La Comisión Liquidadora.

$ 3.600.— e.24|11-Nº 34.769-v.29|11|67

SAN CARLOS COUNTRY CLUB
Sociedad Anónima Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de diciembre de 1962 a las 18 horas, en Río Bamba 1059, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos art. 347 Código de Comercio.

2º Designación de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.24|11-Nº 34.823-v.29|11|62

SANDOZ ARGENTINA S. A.
Industrial y Comercial
Nº 5395
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 20 de diciembre de 1962, a las 10 horas, en el local social de la calle Pasteur 82 de esta Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado de 50.000.000.— a 350.000.000 de pesos m|n. de c|l.

2º Modificación de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 1.600.— e.23|11-Nº 34.653-v.28|11|62

SYNTAR S. A. I. C.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de noviembre de 1962, a las 18 horas, en su sede social, Directorio 5160 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347 inc. 1º del Código de Comercio correspondiente al 1er. ejercicio cerrado el 31 de julio de 1962.

2º Elección del síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea.

NOTA: — Se recuerda a los señores accionistas que para participar a la asamblea deberán atenerse al art. 19 de los estatutos.

$ 2.000.— e.23|11-Nº 34.576-v.28|11|62

SELECCION DE REVISTAS MODERNAS S. A. DE PUBLICACIONES

Convócase accionistas Asamblea Ordinaria, local Cangallo 564, hora 10, día 30 de noviembre de 1962: tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documento art. 347 Código Comercio, ejercicio 1961|62.

2º Rebaja capital y reforma estatutos.

3º Determinar número y elección directores y síndicos. — El Directorio.

$ 1.600.— e.23|11-Nº 34.688-v.28|11|62

S. A. I. B. A.
Sociedad Anónima Inmobiliaria y Financiera Buenos Aires
Libertad 753 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria a celebrarse el 5 de diciembre de 1962, a las 16 horas, en la calle Libertad 753, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación del mandato y gestión del Directorio y síndico.

2º Situación social.

3º Consideración de la memoria, inventarios, balances generales, cuentas de ganancias y pérdidas, planillas anexas e informes del síndico, correspondientes a los ejercicios cerrados desde el 1º de enero de 1956 hasta el 31 de diciembre de 1961

4º Fijación del número de miembros que integrarán el Directorio y elección de los mismos (art. 8º de los estatutos sociales).

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Revalúo fiscal y revalúo contable.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Nota: Para participar en las asambleas, los accionistas deberán depositar diez días antes de la fecha de la misma, en la caja de la sociedad, sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en un Banco nacional o extranjero. Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituídos mediante carta poder dirigida al Directorio. — El Directorio.

$ 4.000.— e.22|11-Nº 34.445-v.27|11|62

SOCIEDAD GENERAL DE CONSERVAS ALIMENTICIAS S. A.
3.142

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 1º de diciembre de 1962, a las 8.30 hs., en el local de Avda. de Mayo 560, Capital, para tratar:

1º Consideración de los doc. determinados en el art. 347 del C. de Comercio al 30|6|62.

2º Aumento del capital autorizado y emisión de acciones.

3º Nombramiento de directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.22|11-Nº 34.436-v.27|11|62

S. A. DEL ATLANTICO
Comerc., Indust. y Financ.
CONVOCATORIA

Convócase a la Asamblea General Ordinaria para el día 7 de Diciembre de 1962, a las 18 hs., en Viamonte 1453, 2º Piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondientes al 2º Ejercicio cerrado el 31 de Agosto de 1962.

2º Elección de Directores y Síndicos Titulares y Suplentes.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000. e. 23|11. Nº 34.645. v. 28|11|62

S. A. DEL ATLANTICO
Comerc., Indust. y Financ.
CONVOCATORIA

Convócase a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas a realizarse el día 7 de Diciembre de 1962, a las 19 horas, en Viamonte 1453, 2º Piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Aumento del Capital Autorizado a $ 55.000.000.— m|n.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600. e. 23|11. Nº 34.644. v. 28|11|62

SIAM DI TELLA ELECTROMECANICA
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se realizará en las oficinas de la sociedad, Florida 602, ciudad, el día 3 de diciembre de 1962, a las 18 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1962.

2º Elección del Directorio.

3º Nombramiento del síndico titular y del síndico suplente, y fijar la remuneración de los salientes.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.23|11-Nº 34.524-v.28|11|62

S.A.D.E.T.A.
Sociedad Argentina de Estibajes, Transportes y Almacenajes — S.A.C. y F.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
1ª CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Noviembre de 1962, a las 10 horas, en el local social sito en Sarmiento 440, 1er. p[illegible], de Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificar mandato y gestión de los Señores Directores Titulares y Síndico Titular y Síndico Suplente.

2º Consideración de los documentos que establece el Art. 347 del Códig de Comercio, orrespondientes los Ejercicios que finalizaran el 31 de Julio de 1961 y el 31 de Julio de 1962.

3º Aprobación de los honorarios del Síndico.

4º Determinación del número y elección de Directores Titulares y Suplentes y elección de Síndico Titular y Suplente.

5º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.

$ 2.400. e. 23|11. Nº 34.708. v. 28|11|62

SUIPACHA
Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial, Sociedad Anónima
PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria día 5 diciembre 1962, 19 horas, en Suipacha 58.

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación capital[illegible]ación dividendos;

2º Aumento capital autorizado;

3º Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600. e. 23|11. Nº 34.700. v. 28|11|62

SELCON
Sociedad Anónima, Editorial, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a Accionistas Asamblea General Ordinaria día 30 de Noviembre de 1962, en segunda Convocatoria, en sede social Cangallo 564, hora 10, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 347 del Código de Comercio.

2º Destino utilidades, honorarios Directorio y Síndico.

3º Elección Directorio 1 año y Síndicos.

$ 1.600. e. 23|11. Nº 34.6[illegible]. v. 28|11|62

"T"

T. A. R.
Talleres y Astilleros Reunidos
Sociedad Anónima

Se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día diez y siete de diciembre próximo, a las 8 horas, en el local de la calle Corrientes 316, 5º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la documentación que prescribe el art. 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1961.

2º Elección de nuevo Directorio, síndico titular y suplente y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.24|11-Nº 34.722-v.29|11|62

T R A F I L A M
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 3 de diciembre de 1962, a las 18 horas, en el local social, calle Herrera número 225, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación que prescribe el artículo 347, inciso 1 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de julio de 1962.

2º Remuneración directores - gerentes (Art. 8º de estatuto).

3º Aumento del capital social.

4º Designación de directores y síndico, así como dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.23|11-Nº 34.525-v.28|11|62

"U"

UNIPORT S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
Nº 9.950
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas, para la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 6 de diciembre de 1962, a las 9 horas, en Hipólito Yrigoyen 2727, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de las actuaciones del Directorio ante la Comisión de Valores

y Bolsa de Comercio de Buenos Aires, en lo que se refiere al d videndo correspondiente al ejercicio cerrado el 31|12|61, votado por la Asamblea General Ordinaria del 27|4|62.

2º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.24|11-Nº 34.919-v.29|11|62

UNION COMERCIANTES DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

CONVOCATORIA

Por disposición de la Comisión Directiva y de acuerdo al artículo 27 de los estatutos sociales, se convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria para el día 30 del corriente, a las 19 horas, en el local de la Asociación, Avenida de Mayo 981, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general e inventario del ejercicio terminado el 31 de junio último.

2º Elección de dos revisores de cuentas por un año.

3º Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para poder concurrir a la asamblea conforme al artículo 31 de los estatutos, los socios deberán estar al día con tesorería.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1962. — La Comisión Directiva.

$ 288.— e.23|11-Nº 34.705-v.26|11|62

"V"

V A N G U A R D
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Importadora, Exportadora, Agropecuaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 1 de diciembre de 1962, a las 11 horas, callle Avda. de Mayo 878, primer piso, ofic. 2 y 3, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Los documentos del artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, del ejercicio 1961|62.

2º Designación del síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir a la asamblea, los Sres. accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, Av. de Mayo Nº 878, 1er. piso, ofic. 2 y 3, con tres días de anticipación, las acciones, certificados de depósitos bancarios de las mismas o recibo de integración de acciones (art. 23 estatutos).

$ 2.400.— e.23|11-Nº 34.609-v.28|11|62

"Y"

YIRMAR S. A.
Com., Ind., Fin., Inmob. y Agrop.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30 de noviembre de 1962, a las 9 horas, en la calle Sarmiento 1290, Cap., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347, inc. 1) del C. Comercio.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Modificación art. 1º de los estatutos

4º Designación dos accionistas para firmar el acta — El Directorio.

$ 2.000.— e.22|11-Nº 34.340-v.27|11|62

"Z"

ZYWICA, ROITER Y KIPEN S. A. C. I. F. I. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de diciembre de 1962, a las 8.30 horas, en el local Carrasco 825, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347 y 361 del Cód. Com.

2º Distribución de utilidades

3º Fijación número de directores y elección de los mismos.

4º Elección de síndicos.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 1.600.— e22|11-Nº 34.427-v.27|11|62

ZANELLA HNOS. Y CIA. S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 12 del Estatuto Social, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria, que tendrá lugar el 7 de diciembre de 1962, en Florida 165 (2º piso), Capital Federal, a las 20 hs., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al quinto ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un director suplente, en reemplazo del señor Aníbal Bordó que renunció.

4º Elección de síndicos, titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 14 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito, hasta tres días antes del fijado para la asamblea, en el lugar de reunión, donde recibirán el comprobante para asistir a la misma.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1962. — El Directorio.

$ 3.600.— e.24|11-Nº 34.810-v.29|11|62

TRANSFERENCIAS
ANTERIORES

"A"

E. González & Cía. Corred. y Mart. Públicos, José E. Uriburu 362, 4º piso, of. 41, Capital, avisan que: Ricardo Villar vende a Pedro Rey su negocio de despacho de Comestibles y venta de bebidas alcohólicas, calle ALSINA 2099 esq. RINCON. Dom. partes y recl. ley n oficinas. Nota: Este edicto reemplaza al de fecha 20|5 al 1º|6|62 por error de nombres.

$ 1.200 e. 24|11 Nº 34.747 v. 29|11|62

Francisco Ferraro, mart. públ. avisa que queda sin efecto transferencia mitad indivisa negocio elaboración y venta de helados AV. SAN MARTIN 2318, que Angel Martín vendía a Silvio Martín, según publicaciones 6-11|10-62. Domic. partes y reclamos ley en mis ofic. Pasaje San Carlos 38.

$ 1.200 e. 24|11 Nº 34.844 v. 29|11|62

Constante Alonso y Cía. Martilleros Públicos, oficina en esta Capital, calle Catamarca 457, avisan: que Antonio Battaglia, Antonio Mallamaci y Agustín Scrugli, venden a Carlos Carbonell, su negocio de Restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, denominado "El Vesubio", sito en esta Capital calle: AVENIDA FRANCISCO FERNANDEZ DE LA CRUZ Nº 3034, libre de toda deuda y|o gravamen. Reclamos de Ley y domicilio de las partes en n|oficina.

$ 1.600 e. 24|11 Nº 34.883 v. 29|11|62

Rodolfo D. Martínez, martillero público, avisa que por su intermedio, Ernesta Rota de Valladares, vende libre de todo pasivo a Rodolfo Ismael Berrogain, su negocio de venta de Artículos para señoras y niñas, sito en AV. SANTA FE 3112, local 5. Domicilio de partes y reclamos de Ley, en mis oficinas, calle Tandil 3426; teléfono 612-7980, Capital Federal.

$ 1.200 e. 24|11 Nº 34.893 v. 29|11|62

La Escribanía Ansaldo D'Alessio, Lavalle 1362, para reclamaciones de ley, avisa que la sociedad Parra Calzón y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada" con designación comercial "Arturo Creaciones para la Alta Costura" transfiere su activo y pasivo del negocio de Tienda situado en la calle ARENALES Nº 1002 a la sociedad "Parra Calzón y Compañía Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" ambas domiciliadas en Arenales Nº 1002.

$ 1.600.— e.23|11 Nº 34.537 v.28|11|62

Luis E. Besanzini y Cía. Mart. Púb. Neuquén 1445, T. E. 63-7559, avisan que: Eleonzio Lobello vende a Miguel Curt Katz y Nélida S. de Katz, fiambrería AVDA. SAN MARTIN Nº 4999. Domic. partes y rec. ley n|oficinas.

$ 800 e.22|11 Nº 34.490 v.27|11|62

Luis E. Besanzini y Cía. Mart. Púb. Neuquén 1445 avisan que: José Doural vende a Norberto Gutiérrez y Elsa B. de Gutiérrez, Dpcho. de pan y venta de helados, AVDA. FOREST 786. Rec. ley y domic. partes n|oficinas.

$ 800 e.22|11 Nº 34.491 v.27|11|62

Se hace saber que Juan Antonio Luis Brunet vende su negocio de compra venta de automotores sito en AV. DEL TRABAJO 3100 y SAN PEDRITO 1106, de esta ciudad a Juan Roberto Azar. Reclamos de Ley al comprador, Av. La Plata 2615, Dp. A, Capital.

$ 800 e.22|11 Nº 34.408 v.27|11|62

Al comercio: Miguel C. Alvarez y Cía Mart. Púb., ofic. Sáenz Peña 251, T. E. 45-8647, avisan: Que Ceferino Velasco, Avelino González, Manuel Gómez y Agustín Gómez (Velasco y Cía.) venden a Ovidio Ponciano Barrero, Ovidio Mesa, Ramón Osvaldo Naya, Floreal Fernández, Basilio Calantzópoulos y Jesús Gómez (Ponciano Barrero y Cía.) el negocio de café, despacho de bebidas alcohólicas por copas, y restaurant, calle AV. CORRIENTES 6085, libre de todo gravamen. Domicilio de las partes y reclamos de ley Sáenz Peña 251.

$ 1.600 e.22|11 Nº 34.416 v.27|11|62

"B"

Sánchez, Mourente, Vilar S. A. Comercial y Mandataria, oficinas Avda. de Mayo 1365, piso 1º, T. E. 37-0571, avisan: Juventino Monteagudo, Rafael Alvarez, Tomás Blanco, Rudesindo Migueles, Rosendo Vázquez, Feliciano Orge, Joaquín Cabadas, Serafín González, Héctor Rodríguez y Manuel Jacinto Alfonsín, venden a Donato Geronimo, José Comunale, Enrique Comunale, Donato Antonio Geronimo, Aníbal Oscar Cavalcanti, Donato La Farciola, María Eloisa Lousto, Aida Martina Zottola, Juan Salvador Corso, Domingo Carmelo Pablo Lo Russo, Héctor Orestes Perrota, Héctor Beltrán Crohare, Horacio Angel Vaduncie, Oscar Domingo Cavalcanti y Adolfo Exequiel Otero, negocio de Restaurante, Despacho de Bebidas Alcohólicas y venta de Helados, denominado "Gloria" sito calle BARTOLOME MITRE Nº 730. Domicilio partes mismo negocio. Reclamaciones Ley n|oficinas.

$ 2.800 e. 24|11 Nº 34.829 v. 29|11|62

Avisan: Costa, Pérez Llana y Cía., S. R. L., Martilleros Públicos, Of. Paraguay Nº 1233, T. 42-1459 y 9945. Que: Segismundo Díaz, Miguel Blas, Oscar Jorge Pérez Llana, Manuel Rodríguez, Avelino Recarey y Jesús Corzón Vieyto venden a Etalvino Alvarez, Dositeo López, Angel Casanova, Constantino Rodríguez, Avelino Recarey y Oscar Jorge Pérez Llana, el negocio de Bar, Casa de Lunch, Despacho de Bebidas Alcohólicas, Venta de Helados y 8 mesas en la acera, calle BERNARDO DE IRIGOYEN Nº 186, Capital. Dom. partes m|negocio. Reclamos ley n|oficinas.

$ 2.000.— e.23|11 Nº 34.682 v.28|11|62

"C"

E. González & Cía. Corred. y Mart. Públicos José E. Uriburu 362, 4º piso, of. 41, Capital, avisan que Anselmo Rodríguez, Ricardo Rodríguez, Osvaldo Juan Pini y Santiago Fernández, venden a Benigno García, Antonio Ramajo, Tomás Otero y Antonio Vega, su negocio de Elabor. y venta de Helados, Desp. Beb. Alcoh. Casa de Lunch y Restaurant. CORRIENTES Nº 3564, Cap. Domic. partes y recl. ley n|Oficinas.

$ 1.200 e. 24|11 Nº 34.746 v. 29|11|62

Sánchez, Mourente, Vilar S. A. Comercial y Mandataria, oficinas Avda. de Mayo 1365, Piso 1º, T. E. 37-0571, avisan: Regino Sánchez, Arsenio Sánchez y Domingo Dios, venden a Lino Pérez, negocio de Bar, Restaurante y Casa de Lunch, sito calle CABILDO Nº 2987|95, esquina a la de QUESADA Nº 2392|2400. — Domicilio partes, mismo negocio. — Reclamaciones Ley n|oficinas.

$ 1.200. e.24|11 Nº 34.827 v.29|11|62

Se avisa al comercio que Domingo Cionci, vende a Carlos Héctor Vaamonde, neg. Pizzería y Bar, sito calle CASEROS 3416. — Reclamos ley en el mismo negocio. dom. partes.

$ 800. e.24|11. — Nº 34.838 v.29|11|62

Avísase que Salvador Francisco Monferrie, domiciliado en José Cubas 3250, Capital, vende a Pascual Di Girolamo domiciliado en Republiquetas 4709, su negocio de artículos de florería, sito en el local 26 del Mercado de Flores, calle CORRIENTES 4062, Capital, concesión de la Cooperativa Argentina de Floricultores. Interviene escribano Ricardo E. España, calle Reconquista 281, Capital, domicilio de partes, donde deben formularse reclamo dentro término legal.

$ 1.600. e.24|11. — Nº 34.840 v.29|11|62

Vázquez, Lema & Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas propias en Venezuela 1525, Capital, avisan que: Segismundo Kamuda y Dena Dolores Rial de Kamuda venden a Emilio Vita, Antonio Vita, Pedro Vita y Nicolás Botticella el "Hotel Alojamiento" (habil. en trámite), sito en CONCORDIA 58|62, Capital. Domic. partes, reclamos Ley, n|oficinas.

$ 1.200.— e.23|11 Nº 34.539 v.28|11|62

Pedro F. Cinieri Gorza, bal. mart. público, Aregui 4306, 67-8503, avisa: Venta negocio "elaboración y venta de pastas frescas" sito CARLOS CALVO Nº 2499 que Bernardino Portillo realizaba a favor: Gerardo Antelo, Antonio Roberto Gallego y Urbano Rafael Gallego, ha quedado nula y sin efecto. Por consiguiente, domicilio vendedor y reclamaciones: mismo negocio.

$ 1.200.— e.23|11 Nº 34.703 v.28|11|62

La Torre y Peres, balanceadores y martilleros públicos ofic. Moreno Nº 1796, Capital, avisan que el señor Luigi Gaudenzi y Elba Gladis Irazabal de Gaudenzi, venden a la señora Hortensia Pedrón su negocio de Restaurant, Casa de Lunch, Venta de Helados y Despacho de Bebidas Alcohólicas, sito en la calle CANNING Nº 1424, Capital. Domicilio partes y reclamos de ley en n|oficinas.

$ 1,200.— e.23|11 Nº 34.544 v.28|11|62

"D"

Vázquez, Lema & Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas propias en Venezuela 1525, Capital, avisan que: Adolfo Abraham Bursztein y Rebeca Knopmacher, venden a Jesús Gandoy, la Lechería y Venta de Helados sita en DIRECTORIO 237|39, Capital. Domic. partes, reclamos Ley, n|oficinas.

$ 1.200.— e.23|11 Nº 34.535 v.28|11|62

Romualdo J. P. Vanasco, Martillero Público, con oficina en la calle Ramón L. Falcón 6031, Capital Federal, avisa al comercio que Antonio Angel Trovato, vende a Honorina Faya García de Fernández, su negocio de Instituto de Belleza "San Cayetano", sito en la calle DEAN FUNES 1062|1064. Domicilio de las partes y reclamos de ley en mis oficinas.

$ 1.200.— e.23|11 Nº 34.668 v.28|11|62

Elberto C. Rivadeneira y Arturo A. Iambrich, martilleros públicos, con oficinas en la calle Cuenca 80, Cap. Fed. T. E.: 612-4639 avisan que ha quedado sin efecto la venta del negocio de panadería mecánica sita en la calle DOBLAS 247|49 Cap. Fed. que don Roque Antonio Sidone vendiera a Conrado Ortiz e Ignacio Arrasagaray s|pub. Bol. Of. 30|8 al 4|9|62.

$ 1.200 e.22|11 Nº 34.362 v.27|11|62

Elberto Rivadeneira y Arturo A. Iambrich, martilleros públicos con oficinas en la calle Cuenca 80, Cap. Fed. T. E.: 612-4639 avisan que Roque Antonio Sidone vende a Ignacio Arrasagaray y Angel Arnal la panadería mecánica sita en la calle DOBLAS 247|49, Cap. Fed. Recl. Ley y Dom. partes n oficinas.

$ 1.200 e.22|11 Nº 34.364 v.27|11|62

E. Valiño, martillero público, oficina Esmeralda 155, Cap. avisa que: Ramón Duro vende a su condómino Jesús Seoane su parte mitad indivisa que le pertenece del restaurant y bar, sito en la calle DR. LUIS BELAUSTEGUI 2699, Capital que explotaban bajo el rubro Duro y Seoane, Soc. de Hecho. Domic. partes, mismo negocio. Reclam. Ley, m|oficina.

$ 1.200 e.22|11 Nº 34.338 v.27|11|62

"G"

Sánchez, Mourente, Vilar S. A. Comercial y Mandataria, oficinas Avda. de Mayo 1365, Piso 1º, T. E. 37-0571, avisan: Lorenzo Castro y Ricardo Rico, venden a Francisco Pensado Suárez, José Antonio Lougedo y Aurelio Suárez, negocio de Hotel Alojamiento, denominado "LE TE", sito calle GUATEMALA Nº 5944. — Domicilio partes, mismo negocio. — Reclamaciones Ley n|oficinas.

$ 1.200. e.24|11. Nº 34.830 v.29|11|62

Manuel Cendon Balanceador y Martillero Público con domicilio en Moliére 2891 Of. "C", Capital, avisa: Que con fecha 9 de noviembre de 1959 el señor Francisco Gómez transfirió y vendió a los señores Senen Gavela y Eugenio Gavela la parte indivisa que tenía sobre el negocio de Panadería Mecánica sito en GAONA 2420|26, Capital, haciéndose cargo los compradores de todo el activo y pasivo. Reclamaciones de Ley y domicilio de las partes en mis oficinas.

$ 1.600.— e.23|11 Nº 34.543 v.28|11|62

Se hace saber que el señor Juan José Noguera adquiere por cesión que le efectúa el señor Rosario Tripi, quien a su vez es cesionario de los señores Juan Bautista Turco, Francisco Leston, Alcides N. Montaño, Sixto Vizcaíno y Humberto Correa, el negocio de Restaurant y Cantina sito en la calle GUARDIA VIEJA Nº 3801, esquina Bulnes propiedad de los señores Carlos Alfredo Berón y Juan Carlos Hernández, denominado anteriormente "El zorzal del Abasto" y actualmente desde la cesión de derechos al señor Rosario Tripi "Il Sorrentino". Reclamos de ley por deudas comerciales que afecten el fondo de comercio, contraídas por los nombrados que estuvieron al frente del negocio en la calle Guardia Vieja 3801, esquina Bulnes domicilio de las partes. —

$ 2.400 e. 23|11 Nº 34.625 v. 28|11|62

Manuel Cendon Balanceador y Martillero Público con domicilio en Moliére 2891, of. "C", Capital avisa: Que por su intermedio los señores Senen Gavela y Eugenio Gavela venden a los señores Ramón Soage y Delmiro Rosales el negocio de Panadería Mecánica sito en GAONA 2420|26, Capital, libre de todo gravámen, reclamaciones de Ley y domicilio de las partes en mis oficinas.

$ 1.200 e. 23|11 Nº 34.546 v. 28|11|62

"H"

Avisa: Nicasio Martínez, que vende a Faciano Rascado, Hotel Alojamiento, sito HUMBERTO 1º Nº 1189, Capital, li-

bre de todo gravamen. — Reclamos de Ley, Cangallo Nº 1642, Of. 23, Capital, domicilio de las partes.
$ 800. e.24|11. — Nº 34.677 v.29|11|62

"J"

El Dr. Pedro F. Prado, abogado, con estudio en Sarmiento 1934, piso 4º, Dpto. 9, avisa que con su intervención el Sr. Francisco Comba, vende su negocio de tintorería, sito en la calle JUNIN 1:1, de esta Ciudad, libre de toda deuda o pasivo, a los señores Luis Antonio Miciulo y Jaime Pedro Caminata. — Domicilio partes, mismo negocio. — Oposiciones ley, mis oficinas.
$ 1.200. e.24|11. Nº 34.892 v 29|11|62

Luis Jaime, martillero público, avisa que Juan Raimundo Luzardo y Roberto Acosta venden a Emilio Emicuri su negocio de carnicería sito en JOSE LEON SUAREZ 5428, Domicilio partes, reclamos de Ley Somellera 5581.
$ 800 e. 23|11 Nº 34.707 v. 28|11|62

María de los Angeles Bareille, vende a Alejandrina Uliarte el Instituto de belleza sito en JUNTA 1908, Cap., domicilio de las partes. Recl. Ley, R. Peña 69, 1er. Piso.
$ 800 e.22|11 Nº 34.339 v.27|11|62

"L"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Carlos Alfredo Pérez, vende a Juan Hernández, su carnicería, calle LUJAN Nº 2171. — Domicilio partes y reclamos: Río de Janeiro 55, P. 1º.
$ 800. e. 24|11. Nº 34.781. v. 29|11|62

Martín E. Buasso, Escribano Público, con oficinas en la calle Viamonte Nº 776, primer piso, Capital Federal, avisa que la Sociedad "Francisca Corengia de Bevilacqua e Hijos", dedicada a la fabricación y explotación de bebidas de refrescos, aguas gaseosas, venta de vinos y cervezas de cualquier clase o marca, con domicilio en esta Capital, calle LUZURIAGA Nº 754, transfiere el fondo de comercio a la Sociedad "Sucesores de Bartolomé Bevilacqua Sociedad en Comandita por acciones" Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, con domicilio en la calle Luzuriaga Nº 754. Reclamos de Ley en mis oficinas.
$ 2.000 e. 23|11 Nº 34.604 v. 28|11|62

Avisan: Juan Carlos Gimena y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Paraná 290, T. E.: 35-4599, que la sociedad "Anguetta Hnos. y Cía.", vende a José Alonso y Osvaldo Confessore, su negocio de hotel alojamiento anexo "Larre", sito en esta Ciudad, calle LIMA Nº 1638, domicilio partes. Reclamos ley en n|oficinas.
$ 1.200.— e.22|11.-Nº 34.353-v.27|11|62

Eugenio Maidana, Corr. y Martillero Públ., oficina Superí 1124, Cap.: Avisa Nuncio Alfredo Cosentino y Gerardo Piboul venden libre de deudas y gravámenes a Guillermina Matilde Felder su negocio de fiambrería y quesería a. por menor y venta de Beb. Env., sito en LINNEO 2060, Capital. Recl. de Ley y Dom. partes mi oficina.
$ 1.200 e.22|11 Nº 34.444 v.27|11|62

"M"

Se hace saber por el término de 5 publicaciones que Mario Alberto Frías-Sadye, dedicada a la distribución de publicaciones en general, con domicilio en la calle MEJICO 625, de Capital Federal, ha transferido su activo y pasivo a "Sadye S.A.C.I." con igual domicilio, la que se ha hecho cargo de los mismos con efecto al 1º de enero de 1961, continuando el giro de las operaciones de acuerdo con el acta constitutiva de la sociedad anónima en formación, labrada el 31 de ju. de 1961. — Reclamos de ley 11.867, Méjico 625, Capital Federal.
$ 1.600. e. 24|11. Nº 34.871. v. 29|11|62

Edgardo Johanneton, abogado comunica que "A. S. Olcese y Cía." con domicilio Moreno 876, primer piso, Oficina 21, vende su negocio de consignación de frutos del país instalado MORENO 876 primer piso Oficina 21, a Amadeo Oscar Buceta domiciliado en Moreno 876, primer piso. Oficina 22. — Reclamos de ley en Viamonte 1352 todos de esta Capital.
$ 1.200 e.22|11 Nº 34.451 v.27|11|62

"P"

Juan José Arias y Juan José Vergoni, avisan que venden, libre de toda deuda, a: Raúl Nine, José Ignacio Rodríguez Escalante y Carlos Berard, el negocio de venta de carnes, menudencias y chacinados, instalado en los puestos 53 y 59 del Mercado Dorrego, calle PIEDRAS y BELGRANO, Capital. — Domicilio de partes y reclamos, Estudio D'Angelo, Maipú 725, 1er. Piso, Dep. 8, Capital.
$ 1.600. e. 24|11. Nº 34.839. v. 29|11|62

José Mario Fruto vende a Pedro Villarino, su almacén y despensa, calle PEDRO IGNACIO RIVERA Nº 5702, esquina CERETTI Nº 2698, domicil. Parte en el negocio. Recl. ley. Escribanía García Toledo-Spinosa. — Sarmiento 680. Capital.
$ 800. e. 24|11. Nº 34.807. v. 29|11|62.

R

Amado Abad vende a Julio Avelino González su parte mitad indivisa de fábrica de corpiños sita en RIVADAVIA 10524. Rec. Ley y Dom. partes en dicha fábrica.
$ 800 e. 23|11 Nº 34.573 v. 28|11|62

La Torre y Peres, balanceadores y martilleros públicos, ofic. Moreno Nº 1796. Cap. avisan que la señora Filomena Blasi vende a los señores Orlando Juan Scabuzzo y Francisco Scabuzzo su negocio de fiambrería, quesería y despacho de bebidas envasadas en general, sito en la calle RIOJA Nº 501, Cap. Domicilio partes y reclamos de ley n|oficinas.
$ 1.200 e. 23|11 Nº 34.545 v. 28|11|62

"S"

Se hace saber por cinco días que "Fadahogar, Sociedad de Responsabilidad Limitada", domiciliada en SUIPACHA 228, local 9, Capital Federal, vende a Fadahogar, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, mismo domicilio, su negocio de artículos para el hogar, para uso personal y afines sito en el lugar indicado, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo con retroactividad al 1º de julio de 1959. Reclamos de ley: Suipacha 228, locales 9 y 10, Capital Federal.
$ 1.600. e. 24|11. Nº 34.735. v. 29|11|62

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S.A.C y M., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo Nº 1873, Capital. T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Máximo Pérez, vende a, Campio Romero, el negocio de fiambrería, quesería y venta de bebidas en general envasadas, sito en esta capital, calle SOLER Nº 3983, domicilio de ambas partes. Reclamos de Ley en nuestras oficinas.
$ 1.600. e. 24|11. Nº 34.835. v. 29|11|62

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º Capital, avisan: Antonio González, Manuel González Groba, José Henríquez Nunes, Francisco Antonio Diez, Gerardo Presas Villar, José Benito Baz y Héctor Seijo, venden a Sarmiento S. R. L. (en formación) café y bar, SARMIENTO 1502 esquina PARANA, domicilio partes. Reclamos ley en n|oficina.
$ 1.200 e. 23|11 Nº 34.567 v. 28|11|62

"T"

Aviso al comercio: Rosa María Vista de Serrano, vende su negocio Instituto de Belleza sito en TONELERO 7480 Capital, libre de toda deuda a Nidia Haydee Zorzoli. Reclamos de ley, Yerbal 4851, Capital. Domicilio de las partes.
$ 800. e. 24|11. Nº 34.863. v. 29|11|62

AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

EL AVISADOR MERCANTIL S.A.
(En liquidación)

Desde el día 24 del mes en curso se procederá, en n|administración, Lavalle 1334, 2º p., de lunes a viernes y de 15 a 17 hs., al pago del dividendo en efectivo de $ 15 por acción, por el ejercicio 1961|62. — La Comisión Liquidadora.
$ 720. — e.24|11 Nº 34.742 v.27|11|62

CUARETA S.A. VOLCAN
Industrial y Comercial
CANJE DE TITULOS

Se comunica a los señores accionistas tenedores de acciones ordinarias de las clases "A" (5 votos) y "B" (1 voto), que, a partir del día 26 de noviembre de 1962, en las oficinas de la sociedad, Avenida Cobo Nº 1659, todos los días hábiles, de 9 a 12 horas, se efectuará el canje de los títulos al portador actualmente en circulación, que no llevan cupones adheridos y que representan un capital de v$n. 80.000.000 en acciones ordinarias clase "A" (5 votos) y v$n. 64.701.600 en acciones ordinarias clase "B" (1 voto), por títulos definitivos al portador que llevarán adheridos cupones Nos. 1 al 30. A partir de la misma fecha se efectuará el canje de los títulos provisorios al portador correspondientes al dividendo del 17º ejercicio, v$n. 72.350.800, en acciones ordinarias clase "B" (1 voto), que llevan adheridos cupones Nos. 1, 2 y 3, por títulos definitivos al portador que llevarán adheridos cupones Nos. 1 al 30. — El Directorio.
$ 1.920. — e.24|11 Nº 34.791 v.27|11|62

LA GAMA
Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria
ELEVACION DEL CAPITAL AUTORIZADO

Se hace saber por tres días que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 5 de noviembre de 1962, ha resuelto una elevación en el capital autorizado por valor de m$n. 10.000.000. — El Directorio.
$ 720. — e.24|11 Nº 34.800 v.27|11|62

LA ANGLO ARGENTINA
S.A. Compañía de Seguros

Se comunica a los señores accionistas que, a partir del 14 de noviembre, contra entrega del cupón Nº 1, se abonará el dividendo correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962, a razón de $ 59 m|n. por acción, de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria realizada el 31 de octubre próximo pasado. — El Directorio.
$ 960. — e.24|11 Nº 34.774 v.27|11|62

PERFUMERIAS MARYLAND S.A.

Se hace saber a los señores accionistas, por 3 días, que la Asamblea General Ordinaria celebrada el 31|10|1960, resolvió elevar el capital autorizado de la sociedad a $ 10.000.000 m|n. — El Directorio.
$ 720. — e.24|11 Nº 34.753 v.27|11|62

SCIOLI
Sociedad Anónima

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio, en su reunión del 20 de octubre ppdo., resolvió emitir las series Nos. 31 a 50, correspondientes a 200.000 acciones ordinarias clase "B" (1 voto), por un total de m$n. 20.000.000, cuyo derecho de suscripción deberán ejercer dentro de los 15 días, a partir de la última de estas publicaciones. — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1962. — El Directorio.
$ 960. — e.24|11 Nº 34.805 v.27|11|62

F.A.P.Y.E. S.A.C.I.F.

Se comunica a los señores Accionistas, a fin de que ejerciten el derecho de preferencia establecido por los Estatutos, que el Directorio ha resuelto emitir la serie tercera (3ª), de acciones ordinarias, clase "B", 1 voto por acción, al portador, valor nominal de Cien pesos cada una. — El Directorio
$ 960. e.24|11. — Nº 34.916 v.27|11|62

ESTABLECIMIENTO ARELAUQUEN S. A.
Rural, Inmobiliaria y Comercial

Se hace saber a los señores Accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las series números 21 a 30 de acciones ordinarias, al portador, por un total de $ 1.500.000. — El Directorio.
$ 720. e.24|11. — Nº 34.901 v.27|11|62

J. P. CABREJAS E HIJOS S. A.
Ind., Com. y de Adm.

Se comunica que el Directorio ha resuelto ofrecer en suscripción a la par, 1.500 acciones de v$n. 1.000, cada una.
$ 480. e.24|11. — Nº 34.865 v.29|11|62

OMNI SUDAMERICANA
S.A.C.I. y F.
Nº 10.178

Comunica a los accionistas que el Directorio resolvió emitir m|n. $ 100.000, en acciones de un voto a la par, para ser suscripto en la proporción de uno por cada cuatro que posean, dentro de los 30 días de la última publicación y pagadero al contado.
$ 960. e.24|11. — Nº 34.861 v.27|11|62

METALURGICA LAMITRAL
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio en fecha 10 de septiembre de 1962, resolvió emitir las series 3ª, 4ª y 5ª del capital autorizado, compuestas cada una de 10.000 acciones clase "B", debiendo integrarse el 20 o|o en el momento de la suscripción y el saldo en 4 cuotas bimestrales. — Derecho de preferencia: 15 días desde la última publicación. — El Directorio.
$ 960. e.24|11. — Nº 34.828 v.27|11|62

ALLFIN S.A.C.I.F.I.A.
Comercial, Industrial, Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria

El Directorio hace saber que ha emitido las series 16º a 30º de $ 200.000 c|u., pudiendo los accionistas ejercer el derecho de preferencia a la suscripción en los términos legales. — El Directorio.
$ 720. e.24|11. — Nº 34.820 v.27|11|62

ORTELLI HNOS. & CIA.
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Casa establecida en 1878

Llámase a suscripción, integración total $ 1.500.000.— m|n. Acciones Ordinarias clase B. — José Evaristo Uriburu 370, Capital. — El Directorio.
$ 720 e.23|11 Nº 34.681 v.26|11|62

WEISBURD & CIA. LTDA. S.A.

Llámase a Licitación Pública Nº 111|62 para la provisión de remaches, tirafondos, chavetas, tornillos, pintura, chapas, electrodos, maderas, elásticos, cojinetes, herrajes y elementos varios para vagones. Venta de pliegos de especificaciones en Reconquista 331, piso cuarto, Capital Federal, de 16 a 17 horas. Las ofertas deberán presentarse antes del día 8 de diciembre de 1962, a las nueve horas, en Reconquista 331, Oficina 177, Capital Federal, en cuyo lugar, fecha y hora se procederá a la apertura de pliegos.
$ 2.000.— e.22|11 Nº 34.301 v.27|11|62

ELECTROMAC
Cía. General de Electricidad y Maquinarias S. A.
PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas que el pago del dividendo del 12% en efectivo correspondiente al décimosexto ejercicio económico, se efectuará en la sede de la sociedad, Calle Santiago del Estero 286, 4º piso, Buenos Aires, a partir del día 23|11|1962, de 14 a 17 hs. — El Directorio.
$ 960 e.23|11 Nº 34.601 v.26|11|62

BANCO COMERCIAL DE BUENOS AIRES

Se hace saber por el término de 3 (tres) días que el Directorio del Banco Comercial de Buenos Aires S. A., en su sesión de fecha 24 de octubre de 1962, resolvió emitir una nueva serie de 10.000 acciones de m$n. 100.— (cien pesos m|n.) cada una correspondiente a la serie "R1", por lo que el Capital Social de la misma asciende a la suma de m$n. 41.000.000.— (cuarenta y un millones de pesos).
$ 960 e.23|11 Nº 34.709 v.26|11|62

EL PALACIO DEL RADIO ARMADOR
S. A. Comercial, Industrial y Financiera
Avda. Belgrano 980
Registro 8.698
EMISION DE ACCIONES

Conforme a las disposiciones estatutarias, el Directorio hace saber a los señores accionistas que ha resuelto emitir las series 401 a 450 de acciones ordinarias al portador de la clase "B" por valor total de $ 5.000.000.— con derecho al dividendo íntegro que pudiera corresponderles por el ejercicio iniciado el 1º de diciembre de 1961 y siguientes, que se entregan en pago de los dividendos en acciones correspondientes al ejercicio Nº 5, terminado el 30 de noviembre de 1961, conforme a lo resuelto por la asamblea general ordinaria del 30 de marzo de 1962. Las fracciones de acciones se liquidarán de acuerdo a la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, del 26 de noviembre de 1960. — El Directorio.
$ 1.440 e.23|11 Nº 34.582 v.26|11|62

RADIO SPLENDID

Llámase a licitación pública Nº 3|62 por fabricación y|o traslado de equipos transmisores y amplificadores de R.F. para ondas medias y cortas de 5|10 Kw. Sistemas irradiantes, etc. Apertura el día 27 de diciembre de 1962, a las 15 horas en nuestros estudios, Uruguay 1237, donde se podrá retirar pliegos, o en nuestra Oficina de Compras: Cerrito 941, de 1[illegible] a 18 horas, de lunes a viernes.
$ 4.000 e.23|11 Nº 34.561 v.4|12|62

FARADJE - GIEDZINSKI - HOFFER S.A.I.C.F.
Expediente Nº 14.150|961

Se comunica a los accionistas que la Asamblea Ordinaria del día 30 de octubre de 1962, ha resuelto aumentar en diez millones de pesos m|n. el capital social mediante la emisión de diez series de un millón de pesos cada serie de acciones ordinarias "A" con derecho a cinco votos y de un valor de cien pesos de igual moneda cada acción, pagaderos el 50% (cincuenta por ciento) en efectivo en el acto de la suscripción y el saldo, también en efectivo en dos cuotas mensuales iguales y sucesivas con derecho a dividendo a partir del día 1º de julio de 1962. Para gozar del derecho de preferencia, deberán presentarse por escrito las solicitudes ante la sociedad, dentro de los quince días posteriores a la última publicación. — El Directorio.
$ 1.680 e.23|11 Nº 34.530 v.26|11|62

AYACUCHO S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Se comunica que la Asamblea General Extraordinaria realizada el 30 de abril de 1962 resolvió el aumento de capital de m$n. 500.000.000.— a m$n. 1.500.000.000.
$ 720 e.23|11 Nº 34.523 v.26|11|62